

Nº12

**PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**DIARIO DE SESIONES**  
**LEGISLATURA**

**REUNION XII**

100 Sesión Ordinaria

19 de Julio de 1.984

130 PERIODO LEGISLATIVO

**Presidencia del titular:** D. Adalberto Caldelari

**Secretarios:** J. Alberto ABRAMETO y Eduardo AIRALDO

**Diputados presentes:**

AIRALDO, José Humberto  
BARRIGA de FRANZ, Veneranda  
BAZZE, Selim Miguel  
BEZICH, Francisco José  
BOLONCI, Juan  
CALDELARI, Adalberto V.  
CARASSALE, Carlos Alberto  
CARRASCO, Jorge Eugenio  
CEJAS, Jorge Alberto  
CENTENO, Osvaldo Aníbal  
COLOMBO, Carlos Jorge  
COSTAGUTA, Hugo Víctor  
DE LA CANAL, Oscar Edmundo  
DENIZ, Rolando Alberto  
FABIANI, Nazareno Julio  
FERNANDEZ, Edgardo Arturo  
GOMEZ, Roque Ramón  
GONZALEZ, Justino

ICHAZO, Miguel  
LAGUARDIA de LUNA, Silvia  
LASTRA, Hugo Horacio  
LAURIENTE, Néstor Benigno  
LOPEZ ALFONSIN, Jorge Alberto  
MALDONADO, Rodolfo Clemente  
MATTEI, Juan Jacinto  
MORALES, Luis Alfredo  
NAVARRO, Aníbal Pedro  
PALMIERI, Enrique Julio  
PICCININI, Ana Ida  
PINEDA, Oscar Ismael  
REBORA, Tomás Armando  
RODRIGO, Esteban Joaquín  
ROMERO, Néstor Francisco  
SCATENA, Dante Alighieri  
SOLDAVINI de RUBERTI, Stella M.  
YRIARTE, Guillermo

## PROVINCIA DE RIO NEGRO

## LEGISLATURA

## REUNION XII

19 de Julio de 1984

## SUMARIO

1 - APERTURA DE LA SESION.....	1622
2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor diputado Mattei.....	1622
3 - ASUNTOS ENTRADOS.....	1622
I - COMUNICACIONES OFICIALES.....	1622
II - DESPACHOS DE COMISION.....	1625
- De Asuntos Económicos y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se gestiona la inclusión de partidas en el próximo presupuesto para la construcción de un dique sobre el río Comallo.....	1625
- De Instrucción Pública y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se gestiona becas para alumnos que ingresen en Institutos de Formación Docente de Río Colorado, Luis Beltrán, Villa Regina, Bariloche y San Antonio Oeste.....	1626
- De Asuntos Económicos y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que crea una Comisión Legislativa de Emergencia que determinará la política a seguir en materia frutícola.....	1627
- De Asuntos Económicos y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que gestiona la instalación de una planta potabilizadora de aguas en General Conesa.....	1628
- De Asuntos Económicos y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que proyecta la forestación de la zona costera ríonegrina del lago "Ramos Mexía" con fines turísticos.....	1629
- De Asuntos Económicos y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que solicita la ejecución de obras para el abastecimiento de agua potable a Guardia Mitre.....	1630
- De Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución por el que gestiona un crédito de fomento para que la actividad privada construya un	

establecimiento hotelero en la Villa Marítima "El Cóndor".....	1631
- De Asuntos Económicos y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que gestiona la ejecución de obras para el suministro de energía eléctrica para la línea sur desde Pilcaniyeu hasta Valcheta.....	1632
- De Asuntos Económicos y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que gestiona la pavimentación rural en localidades del Alto Valle.....	1633
- De Asuntos Económicos y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que gestiona la construcción de un puente sobre canal de riego en Contraalmirante Cordero.....	1634
- De Asuntos Económicos y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que solicita la extensión de las cañerías de gas desde Cinco Saltos hacia las localidades de Cordero, Barda del Medio, San Isidro, El Manzano y Sargento Vidal.....	1635
- De Instrucción Pública y Presupuesto y Hacienda, dictamen en el proyecto de resolución por el que gestiona la creación de un colegio secundario en Pomona, dependiente del Consejo Provincial de Educación.....	1636
- De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que gestiona la construcción de viviendas en la localidad de Arroyo La Ventana, para empleados públicos que prestan servicios en esa localidad.....	1637
- De Instrucción Pública y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que gestiona la adquisición de algún edificio en General Roca para el funcionamiento de la carrera de abogacía de la Universidad Nacional del Comahue.....	1638
- De Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución por el que solicita la inclusión en el presupuesto 1984 de la obra para provisión de agua potable al barrio Noroeste de General Roca...	1639
- De Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que gestiona la construcción de viviendas en la localidad de Arroyo Los Berros con destino a empleados públicos.	1639

- De Instrucción Pública y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se gestiona un subsidio para la compra de libros con destino a la Facultad de Derecho de General Roca. 1640
- De Asuntos Económicos y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que crea una comisión para determinar la ubicación del puente que comunicará Valle Azul con la región del Alto Valle..... 1641
- De Instrucción Pública y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que gestiona la creación de una escuela primaria en San Isidro Colonia de Campo Grande..... 1642
- De Instrucción Pública y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que gestiona la construcción de un edificio propio para la Escuela Comercial Diurna número 17 de Maquinchao... 1642
- De Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que solicita la creación de un fondo para la compra de combustible para calefacción que se entregará sin cargo a pobladores desprotegidos de la línea sur..... 1643
- De Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que gestiona la creación de "La Casa de la Línea Sur de Río Negro"..... 1644
- De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que solicita que en el presupuesto.1984, se incluya una partida para obras de entubamiento en Cipolletti..... 1646
- De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución por el que gestiona la creación de una delegación del Banco de la Provincia de Río Negro en la localidad de Ramos Mexía..... 1646
- De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución por el que gestiona la restauración del servicio de vagón postal en los trenes que recorren el trayecto Plaza Constitución-Bariloche y viceversa..... 1647
- De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución por el que gestiona la reimplantación de los "vagones de carga en lotes" en la línea ferroviaria Plaza Constitución-Bariloche y viceversa.. 1647

- De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución por el que gestiona la creación de una delegación del Banco Provincia de Río Negro, en la localidad de Sierra Colorada..... 1648
- De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución por el que solicita la incrementación de coches pullman y dormitorios en la línea ferroviaria Plaza Constitución-Bariloche y viceversa. 1648
- De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución por el que solicita la regularización e incremento del servicio de carga y de pasajeros en el tramo ferroviario San Antonio Oeste-Bariloche 1649
- De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución por el que gestiona medidas tendientes a la extensión del servicio de gas natural al paraje Ferri-Distrito Cipolletti..... 1649
- De Asuntos Económicos y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de resolución por el que gestiona la entrega en propiedad de tierras fiscales ubicadas en las islas de la provincia..... 1650
- De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución por el que solicita la transformación en delegación de oficina bancaria emplazada en la Colonia Juliá y Echarren..... 1651
- De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución por el que gestiona la reducción de las tarifas denominadas "Comahue" ante la Empresa de Agua y Energía Eléctrica de la Nación..... 1651
- De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución por el que gestiona la instalación de estafetas de ENTEL y ENCOTEL en las localidades de Peñas Blancas y Valle Verde..... 1652
- De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución por el que solicita de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) la construcción de una torre con pantalla de radio-enlace en la ciudad de Cinco Saltos..... 1652
- De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución por el que gestiona la implementación del consumo preferencial de manzanas y peras..... 1653
- De Asuntos Económicos y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de declaración por el que gestio-

	na la terminación de obras por parte del I.P.P.V. conformando viviendas dignas.....	1653
	- De Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que proclama el inalienable derecho de las provincias en general y de Río Negro en particular, relativo a la explotación de casinos en sus respectivos territorios.....	1654
	- De Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que solicita la terminación de la obra del edificio del Hospital de Villa Regina.....	1655
III	- ASUNTOS PARTICULARES.....	1656
IV	- PRESENTACION DE PROYECTOS.....	1662
	a) De declaración, de los señores diputados Palmieri y otros, gestionando el desarrollo del Plan Nuclear Argentino.....	1662
	b) De ley, del Poder Ejecutivo, modificando el artículo 14 de la ley 1284-impuesto a los automotores.	1664
	c) De ley, de los señores diputados de la Canal y otros, incorporando partidas presupuestarias para la pavimentación de la ruta 242 desde Paso Córdoba hasta Ingeniero Jacobacci.....	1665
	d) De resolución, de los señores diputados Laguardia de Luna y Rodrigo, solicitando que por intermedio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) se proceda a la compra de equipo de radio-enlace entre San Antonio Oeste y Pilcaniyeu.....	1666
	e) De resolución, de los señores diputados Laguardia de Luna y Rodrigo, gestionando medios de comunicación (radiotelefonía-televisión) para las localidades de Cona Niyeu, Arroyo de la Ventana, Arroyo Los Berros y Sierra Pailemán.....	1667
	f) De ley, del Poder Ejecutivo, ratificando el convenio suscrito con la provincia de Neuquén referido al servicio interprovincial de agua potable a las localidades de Cipolletti y Fernández Oro.....	1668
	g) De pedido de informes, de los señores diputados Ichazo y otros, al Poder Ejecutivo sobre medidas adoptadas para la prevención de descarrilamientos en la zona afectada por las inclemencias del tiempo en la zona sur.....	1669

- h) De pedido de informes de los señores diputados Palmieri, Cejas e Ichazo, al Poder Ejecutivo sobre implementación del "Plan Calor"..... 1670
- i) De pedido de informes, de los señores diputados Fabiani y otros, al Poder Ejecutivo sobre cupos de viviendas por localidades licitadas o a licitar por el I.P.P.V. en el año 1984..... 1670
- j) De resolución, de los señores diputados Palmieri y otros, por el que solicitan partidas presupuestarias con destino a la Escuela número 128 de General Roca..... 1670
- k) De ley, de los señores diputados Ichazo y otros otorgando un subsidio no reintegrable a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci con destino a las familias afectadas por las inclemencias del tiempo..... 1671
- l) De resolución, de los señores diputados Veneranda de Franz y otros, solicitando la implementación de cupos de viviendas construidas por el I. P.P.V. con destino a los jubilados..... 1672
- 11) De ley del Poder Ejecutivo, de presupuesto general de gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 1984..... 1673
- m) De resolución, del señor diputado Carassale, gestionando la prolongación de la línea de 132 kilovatios desde Punta Colorada hasta el Balneario "El Salado" de Sierra Grande..... 1673
- n) De resolución, del señor diputado Carassale, gestionando la ampliación y finalización de la red cloacal existente en Sierra Grande..... 1673
- ñ) De resolución, del señor diputado Carassale gestionando la creación de una escuela de Arte y Oficios en Sierra Grande..... 1674
- o) De resolución, del señor diputado Carassale, solicitando la ampliación y finalización del gimnasio de Sierra Grande..... 1674
- p) De resolución, de los señores diputados Caldeleri y otros, solicitando la apertura de un destacamento policial en Villa Llanquín..... 1674
- q) De resolución, de los señores diputados Caldeleri y Airaldo, solicitando en el orden nacional la eliminación de las retenciones a la exporta-

	ción de lanas de origen rionegrino.....	1675
r)	De resolución, del señor diputado Carassale, solicitando la inclusión en el Plan de Obras Públicas 1984, la pavimentación del acceso al Puerto Punta Colorada, Sierra Grande, desde la ruta nacional número 3.....	1676
rr)	De resolución, del señor diputado Carassale, solicitando la creación de una escuela de operarios mineros y perforistas en Sierra Grande.....	1676
s)	De resolución, de los señores diputados Caldelari y otros, ratificando como límites geológicos, ecológicos, geográficos e históricos de la Patagonia, los comprendidos en la zona delimitada al sur del río Colorado, integrándose por Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires.....	1677
4 -	FUNDAMENTACION. Formulada por el señor diputado Palmieri para el proyecto de declaración sobre desarrollo del Plan Nuclear Argentino.....	1678
5 -	PEDIDO DE INFORMES. Formulado por el señor diputado Mattei al Poder Ejecutivo provincial por falta de ingreso de las divisas correspondientes a las exportaciones.....	1679
6 -	MOCION. Formulada por el señor diputado López Alfonsín a fin de integrar la Comisión Legislativa para investigar situación del paraje las Perlas.....	1680
7 -	CUARTO INTERMEDIO.....	1680
8 -	CONTINUA LA SESION. Se aprueba la moción de integrar la Comisión Legislativa para investigar situación del paraje las Perlas. Queda constituida la Comisión por los señores legisladores Bezich, Deniz, Piccinini, Barriga de Franz y Morales.	1681
9 -	PEDIDO DE INFORMES. Formulado por el señor diputado López Alfonsín a la Comisión de Prescindidos relacionada con la reincorporación del doctor Bagli.....	1681
10 -	CUARTO INTERMEDIO.....	1685
11 -	CONTINUA LA SESION.....	1685
12 -	MANIFESTACIONES. Formuladas por el señor diputado Palmieri sobre palabras vertidas en el curso del debate del punto 9...	1685
13 -	MOCION. De preferencia, formulada por la señora diputada Sol-	



- davini de Ruberti para que el proyecto de ley que crea la comisión honoraria para viajes de estudio sea tratado en la sesión a realizarse el día 26 del corriente. Se aprueba..... 1687
- 14 - MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Romero, para el proyecto de ley que establece para los empleados y obreros de establecimientos comerciales, una jornada de 44 horas semanales..... 1689
- 15 - CUARTO INTERMEDIO..... 1691
- 16 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba la moción de preferencia formulada por el señor diputado Romero para que el proyecto de ley que establece para los empleados y obreros de establecimientos comerciales, una jornada de 44 horas semanales, sea tratado en la sesión a realizar el día jueves próximo..... 1691
- 17 - MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Bazze para que el proyecto de resolución que trata de refacciones y ampliaciones en escuelas de General Roca, sea tratado en la sesión a realizar el día jueves próximo. Se aprueba..... 1691
- 18 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Rodrigo, para el proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para organizar un régimen de fondo unificado con todas las cuentas oficiales. Se aprueba..... 1692
- 19 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Rodrigo para el proyecto de ley que establece forma de liquidación del adicional por zona desfavorable a la docencia. Se aprueba..... 1692
- 20 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que solicita la determinación costos de producción, procesamiento y valor dólar de la fruta fresca. Pasa al archivo..... 1693
- 21 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que gestiona adjudicación tierras fiscales, de San Antonio Oeste para lavaderos de lana. Se aprueba..... 1694
- 22 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que solicita construcción necesaria en puerto San Antonio Este para que puedan operar buques pesqueros. Se aprueba..... 1695
- 23 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que solicita inclusión partida en presupuesto 84 para financiar la línea de 132 kilovatios entre Choele Choel y Río Colorado. Se aprueba..... 1696
- 24 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que gestiona la colocación de un transformador de energía a la altura de Pomona. Se aprueba..... 1697
- 25 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que gestiona la

	prolongación del gasoducto cordillerano hasta El Bolsón. Se aprueba.....	1698
26	- CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que gestiona la habilitación de la cara interna del muelle de San Antonio Este. Por moción del señor diputado Navarro, el proyecto vuelve a comisión.....	1699
27	- CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que solicita la provisión de energía eléctrica durante las 24 horas a las localidades ubicadas sobre la ruta 23 y Río Chico. Se aprueba.....	1701
28	- CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que solicita la incorporación de productos alimenticios regionales al Plan Alimentario Nacional. Se aprueba.....	1702
29	- CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que crea el Registro de contratos de compra venta de frutas y hortalizas. Se aprueba.....	1703
30	- CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que solicita proveer de energía eléctrica localidades desde Pilcaniyeu Viejo hasta Valcheta. Se aprueba.....	1704
31	- CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que solicita medidas de previsión para asegurar el abastecimiento de la línea sur en temporada invernal. Se aprueba.....	1705
32	- CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que gestiona el balizamiento eléctrico de las pistas del aeropuerto Gobernador Castello. Se aprueba.....	1707
33	- CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que gestiona ante COMFER la salida al aire de la radio emisora L.U. 22 de Luis Beltrán. Se aprueba.....	1707
34	- CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que gestiona provisión de agua potable para la península de Ruca-Có. Se aprueba.	1708
35	- CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que gestiona la adjudicación de radio y destacamento policial en Sierra Pailemán. Se aprueba.....	1709
36	- CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que gestiona devolución inmueble de la C.G.T. Regional Río Negro. Se aprueba.....	1710
37	- CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que gestiona un dispensario médico en Rincón de Las Perlas. Se aprueba.....	1711
38	- CONSIDERACION. Del proyecto de resolución gestionando creación colegio secundario en Guardia Mitre. Se aprueba.....	1712
39	- CONSIDERACION. Del proyecto de resolución gestionando ante el Ministerio de Educación, implementación del proyecto de Comunidad Educativa presentado en el Concejo Municipal de Cipolletti. Se aprueba.....	1713

40	- CONSIDERACION. Del proyecto de resolución gestionando el cumplimiento de la ley 903, referida a la enseñanza del Cooperativismo. Se aprueba.....	1716
41	- CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que gestiona campaña concientización derechos humanos, sistema democrático y ejercicio de la libertad. Se aprueba.....	1716
42	- CONSIDERACION. Del proyecto de resolución solicitando atención política referida al bienestar familia rural. Se aprueba.....	1717
43	- CONSIDERACION. Del proyecto de resolución gestionando los medios para inscripción de alumnos que iniciaron estudios en el exilio. Se aprueba.....	1718
44	- MOCION. Formulada por el señor diputado Rodrigo en el sentido de pasar a cuarto intermedio hasta las 16 horas. Se aprueba...	1719
45	- CONTINUA LA SESION.....	1720
46	- ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley que modifica la ley 847 que autoriza al Poder Ejecutivo a organizar un régimen de fondo unificado con todas las cuentas oficiales. Se aprueba.....	1720
47	- CONSIDERACION. Del proyecto de ley que establece la forma de liquidar el adicional por zona desfavorable al personal docente. Se aprueba.....	1721
48	- CONSIDERACION. Del proyecto de ley que modifica al artículo 1º de la ley 1813, afectando tierras en Choele Choel con destino a aeropuerto comercial. Se aprueba.....	1724
49	- CUARTO INTERMEDIO.....	1724
50	- CONTINUA LA SESION... . . . .	1724
51	- MOCION. Formulada por el señor diputado Rébora en el sentido de constituir la Cámara en Comisión para producir despacho sobre el proyecto en tratamiento. Se aprueba.....	1724
52	- CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto de ley modificatoria del artículo 1º de la ley 1813, afectando tierras en Choele Choel con destino a aeropuerto.....	1725
53	- CONSIDERACION. Del proyecto de ley Estatuto del Empleado Público Provincial.....	1726
54	- CUARTO INTERMEDIO.....	1771
55	- CONTINUA LA SESION.....	1771
56	- CUARTO INTERMEDIO.....	1773
57	- CONTINUA LA SESION.....	1773
58	- CUARTO INTERMEDIO.....	1774

59	- CONTINUA LA SESION.....	1774
60	- CUARTO INTERMEDIO.....	1775
61	- CONTINUA LA SESION.....	1775
62	- CUARTO INTERMEDIO.....	1776
63	- CONTINUA LA SESION.....	1776
64	- CUARTO INTERMEDIO.....	1780
65	- CONTINUA LA SESION.....	1781
66	- CUARTO INTERMEDIO.....	1789
67	- CONTINUA LA SESION.....	1789
68	- CUARTO INTERMEDIO.....	1809
69	- CONTINUA LA SESION.....	1809
70	- CUARTO INTERMEDIO.....	1810
71	- CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley Estatuto del Empleado Público Provincial.....	1811
72	- APENDICE. Sanciones de la Legislatura.....	1813

## 1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 9 y 45 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Con la presencia de treinta y tres señores legisladores queda abierta la sesión.

## 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el izamiento de la bandera para lo cual se invita al señor diputado Mattei a realizarlo y a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace (Aplausos).

## 3 - ASUNTOS ENTRADOS

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

## I - COMUNICACIONES OFICIALES.

-Del señor legislador, don Nazareno Fabiani solicitando suspensión de aplicación de la resolución adoptada por mayoría rechazando solicitud de reincorporación del doctor Edgardo Bagli.

-A sus antecedentes.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR.LASTRA - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Presidente Comisión Prescindidos Legislatura Provincia de Río Negro Viedma (R.N).

Solicito suspensión de aplicación de la resolución adoptada por mayoría de esa comisión rechazando solicitud de reincorporación del Dr. Edgardo Bagli a efectos de que en próxima reunión sea sometida a reconsideración atento a las razones de derecho que fundamentare dando al presente carácter de moción. Atentamente. Nazareno Fabiani - Legislador Provincia de Río Negro.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, comunicando que la resolución número 17, referida a la ruta 23 fue girada a la Dirección Nacional de Vialidad.

-Al archivo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA de LUNA - Solicito autorización para incorporarme a la sesión,

señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Queda incorporada, señora diputada.

Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Legislatura de San Luis, remitiendo resolución repudiando a los responsables de la aventura bélica del 2 de abril de 1982 y rindiendo un homenaje de permanente recordación y gratitud a los caídos en defensa de los derechos argentinos sobre nuestras Islas Malvinas.

-Al archivo.

-De la Cámara de Senadores de Mendoza, de la Cámara de Senadores de Salta y de la Cámara de Diputados de Santa Cruz, remitiendo declaraciones por las que no comparten el texto de la declaración número 6 de la Cámara de Representantes de San Juan referida a la visita que efectuara el señor gobernador de esa provincia a los ex-presidentes Galtieri y Bignone.

-A sus antecedentes.

-De la Legislatura de Santiago del Estero, remitiendo comunicación referida a los trabajadores forestales.

-Asuntos Sociales.

-De la legislatura de Formosa, de la Cámara de Representantes de Misiones y de la Cámara de Senadores de Salta, remitiendo resolución y consideración referidos al día del empleado legislativo.

-Al archivo.

-De la Legislatura del Chubut, remitiendo resolución número 82/84 por la que se requiere la implementación de medidas referidas a operaciones de crédito a concretar dentro del territorio de las provincias donde se produce la captación de los mismos.

-Presupuesto y Hacienda.

-De la Dirección de Cultura, solicitando la designación de un señor legislador para participar de una mesa redonda y posterior debate público sobre el tema "Qué es Cultura", a realizarse el día 28 de julio en el Centro Cultural de Viedma.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los señores legisladores. Por secretaría se dará lectura a la invitación.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 10 de julio de 1984. Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia D. Adalberto Caldelari. Viedma.

La Dirección de Bibliotecas de la Subsecretaría de Cultura de Río Negro, tiene el agrado de dirigirse a usted para comunicarle que el día sábado 28 de julio, en el Centro Municipal de Cultura de nuestra ciudad, se realizará una Mesa Redonda y posterior debate público, sobre el tema Qué es Cultura.

Nos interesa positivamente conocer cuál es la opinión y los conceptos de cultura de toda la población, en sus distintos niveles económicos y laborales, para, a partir de ello, elaborar sobre bases sólidas nuestro accionar. Por ello, hemos invitado a profesores, estudiantes, obreros, empleados públicos, de comercio, comerciantes, amas de casa, profesionales, religiosos, etc., y so-

licitamos de usted tenga a bien designar un miembro de esa Legislatura, para que los represente en este acontecimiento y aporte su propio concepto. Adjuntamos un formulario. Le rogamos que, por cualquier consulta, nos llame al teléfono 22443, interno 315 o 320, antes del lunes 23 de julio.

Lo saludo muy atentamente.

Prof. Niram Carolina Marín.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Si bien la invitación es para un representante de la Legislatura, propongo que se envíen dos, uno por cada bancada.

Por el bloque de la Unión Cívica Radical propongo a la señora legisladora Soldavini de Ruberti.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una moción concreta del legislador Rodrigo en el sentido de que la designación no corresponda a un legislador, sino a dos y propone para que concorra a la señora diputada Soldavini de Ruberti en representación del bloque de la Unión Cívica Radical.

Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR. ROMERO - Señor presidente: Es para aceptar la moción del legislador prooponante y proponer por la bancada justicialista al legislador Gómez.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La bancada justicialista ha propuesto para asistir a la citada reunión al legislador Roque Gómez.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Ministerio de Educación y Cultura, remitiendo decreto número 1.110/84 por el que solicita la designación de tres señores legisladores para integrar la comisión de estudio y evaluación de la ley 391 - Estatuto del Docente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Corresponde la designación de tres legisladores.

Presidencia cree conveniente aclarar lo siguiente: La designación primeramente era de un representante, como luego se aumentó al número a tres, **corresponde** designar dos ya que la señora Soldavini de Ruberti había sido nominada en primer término.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: La bancada mayoritaria hace una propuesta similar a la anterior, uno por cada bancada y proponemos por parte de nuestro bloque al señor legislador Yriarte.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Por parte de nuestra bancada proponemos al señor legislador Navarro para que integre dicha comisión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia informa, habiendo asentimiento de los señores legisladores, que los nombramientos serán los siguientes: señora Soldavini de Ruberti y señor Yriarte por la Unión Cívica Radical y el señor Navarro por la bancada justicialista.

Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Cámara de Diputados de La Pampa, remitiendo declaración referida a obras realizadas que impiden el normal escurrimiento del río V anegando tierras pampeanas.

-Al archivo.

-De la Dirección General de Provincias, invitando al seminario que se realizará el día 6 de agosto en la sala de reuniones del Mercado Central de la ciudad de Buenos Aires ante la próxima apertura del referido mercado.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Solicito que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - A los señores presidentes de las Honorables Legislaturas de: La Pampa, Neuquén, Santa Cruz, Río Negro, Chubut y Territorio Nacional de la Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. RM: Dirección General de Provincias. - A solicitud del señor director por la nación ante el mercado Central de Buenos Aires doctor Luis Schuartzter invito a Ud. al seminario que dictará el citado director el día 6/8 a las 09,00 horas en el Mercado Central ( sala de reuniones de la planta baja) solicitándole haga extensiva la presente invitación a los señores presidentes del bloque que integran esa legislatura y aquellos legisladores que lo entiendan de su interés. 2do. - dicho seminario se efectúa, ante la próxima apertura del Mercado Central el 15 de octubre próximo, pues se considera conveniente y necesario que las Legislaturas provinciales tomen conocimiento directo de las gestiones que se viene realizando.

3ro. Todo tipo de información se puede recabar al Mercado Central, doctor Luis Schuartzter, licenciado Claudio Sabsay y señora Olga al teléfono 622-1191/0011. Atentamente.

Eduardo Ibañez.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Ministerio de Recursos Naturales, remitiendo informe sobre el operativo de vacunación masiva antiaftosa de bovinos en la zona ganadera de Río Negro y Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires.

-Asuntos Económicos.

II - DESPACHOS DE COMISION.

VIEDMA, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 175/84 caratulado "ICHAZO Miguel y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la inclusión de partidas en el próximo presupuesto para la construcción de un Dique sobre el río Comallo", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

No obstante lo dictaminado precedentemente, y conforme lo requerido por la Presidencia de esta Legislatura, por Secretaría de Comisiones se le dé giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a efectos de su intervención.

SALA DE COMISIONES.



Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazzé, Costaguta, Bolonci, legisladores.

Viedma, 10 de Julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el expediente número 175/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro caratulado "ICHAZO, Miguel y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la inclusión de partida en el próximo presupuesto para la construcción de un Dique sobre el río Comallo", habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes, aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Carrasco, Rodrigo, Mattei, Deniz, Cejas, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación, a fin de que arbitren los medios necesarios para incluir en el próximo presupuesto las partidas suficientes para la construcción de un Dique sobre el río comallo, cuya obra es de imperiosa necesidad.

ARTICULO 2º.- De forma.

Bolonci, Lastra, Ichazo, legisladores.

-En observación.

Viedma, 20 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Instrucción Pública, eleva a usted el expediente número 181/84, caratulado "SOLDAVINI de RUBERTI, Stella y otros - Proyecto de Resolución: Gestiona becas para alumnos que ingresen en Institutos de Formación Docente de Río Colorado, Luis Beltrán, Villa Regina, Bariloche y San Antonio Oeste", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

No obstante lo dictaminado precedentemente, esta Comisión ha resuelto que por Secretaría de Comisiones se le dé giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a efectos de su intervención.

SALA DE COMISIONES

Soldavini de Ruberti, Yriarte, Fernández, Barriga de Franz, Gómez, Ichazo, legisladores.

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva usted el expedien --

te número 181/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro caratulado "SOLDAVINI de RUBERTI, Stella y Otros - Proyecto de Resolución: Gestionar becas para alumnos que ingresen en Institutos de Formación Docente de Río Colorado, Luis Beltrán, General Roca, Villa Regina, Bariloche y San Antonio Oeste" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes, esta Comisión se adhiere al dictamen de la Comisión de INSTRUCCION PUBLICA, reformulado en su oportunidad.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Cejas, Carrasco,  
Mattei, Bolonci, Deniz, legisla-  
dores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º. Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que se comprometa a becar a los alumnos que ingresen en este nivel en los Institutos de Formación Docente existentes en las localidades, de Río Colorado, Luis Beltrán, Villa Regina, Bariloche y San Antonio Oeste y los que hubieran de crearse en el futuro.

ARTICULO 2º.- Estas tareas serán otorgadas a los alumnos radicados en las ciudades de referencias y en su área de influencia, su monto será el equivalente a un salario vital móvil.

ARTICULO 3º.- El Consejo Provincial de Educación establecerá en el término de 30 días las condiciones que deberá reunir los beneficiarios prevaleciendo la aptitud profesional y el aspecto vocacional por sobre la información que demostrare poseer el alumno.

ARTICULO 4º.- Las actividades de los Institutos de Formación Docente serán las encargadas de aplicar las normas de selección a que alude el artículo anterior.

ARTICULO 5º.- Los becarios firmarán un compromiso en el sentido de prestar servicio en el Instituto Provincial con un número de año igual al que demanda la carrera más uno.

ARTICULO 6º.- En el próximo curso lectivo el número de becas a otorgar dependerá de las disponibilidades del erario provincial tendiéndose a que el beneficio cubra todos los estudiantes de la carrera docente.

ARTICULO 7º.- De forma.

López Alfonsín, Laguardia de Luna,  
Soldavini de Ruberti, legisla-  
dores.

-En observación.

Viedma, 6 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted el Expediente número 188/84 caratulado "MATTEI, Juan y Otros - Proyecto de Resolución: Crea una Comisión Legislativa de emergencia que determinará la política a seguir en materia Frutícola", y habiendo analizado el mismo, se aconseja a la Cámara por UNANIMIDAD la sanción del siguiente Proyecto de Resolución, con las siguientes

consideraciones:

Que la importancia fundamental de la Frutihorticultura en la economía Provincial requiere de conclusiones definitivas, que conduzcan el desarrollo y objetivo de la actividad.

Que la complejidad de situaciones e intereses sectoriales que protagonizan el quehacer Frutihortícola, deben necesariamente ser compatibilizado.

Que es función y obligación de este poder profundizar en soluciones permanentes, más aún teniendo en cuenta que la actividad se debate en una crisis estructural de corto alcance.

Que la estructura de una Comisión Legislativa de la Frutihorticultura deberá contribuir al encauzamiento de tan compleja temática.

Por ello:

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

#### RESUELVE

ARTICULO 1°.- Créase la Comisión Legislativa de la Frutihorticultura de la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°.- La Comisión estará integrada por cuatro (4) Legisladores designados por la Mayoría y tres (3) Legisladores designados por la Minoría. Las autoridades de la referida Comisión surgirán de su seno.

ARTICULO 3°.- La Comisión en reunión plenaria dictará las normas de sus procedimientos y fijará sus objetivos, que determinarán la política en materia Frutihortícola.

ARTICULO 4°.- El tiempo de vigencia de la presente Comisión, estará determinado por el cumplimiento de los objetivos para la cual fue creada.

ARTICULO 5°.- De Forma.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Basse, Costaguta, Bolonci, González, Rodrigo, legisladores.

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 188/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro caratulado "MATTEI, Juan y Otros - Proyecto de Resolución: Crea una Comisión Legislativa de Emergencia que determinará la política a seguir en materia Frutícola" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes esta Comisión se adhiere al dictamen de la Comisión de ASUNTOS ECONOMICOS hecho en su oportunidad.

SALA DE COMISIONES

Rébora, Rodrigo, Bolonci, Mattei, Carrasco, Cejas, Deniz, legisladores.

-En observación.

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 201/84 caratulado "CARASSALE, Carlos y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la instalación de una planta potabilizadora de aguas en General Conesa", y, habiendo analizado él mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

No obstante lo dictaminado precedentemente, y conforme lo requerido por la Presidencia de esta Legislatura, por Secretaría de Comisiones se le dé giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a efectos de su intervención.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazzze, Costaguta, Bolonci, legisladores.

Visto lo resuelto precedentemente, se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 02 de abril de 1984.

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 201/84 caratulado "CARASSALE, Carlos y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la instalación de una planta potabilizadora de aguas en General Conesa", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

No obstante lo dictaminado precedentemente, y conforme lo requerido por la Presidencia de esta Legislatura, por Secretaría de Comisiones se le dé giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a efectos de su intervención.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazzze, Costaguta, Bolonci, legisladores.

Visto lo resuelto precedentemente, se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 02 de abril de 1984.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Departamento Provincial de Aguas, a fin de instalar una planta potabilizadora en la localidad de General Conesa.

ARTICULO 2°.- Aumento del presupuesto y partida necesaria para extensión de Red de agua en barrios periféricos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Centeno, Rébora, Carassale, Pineda, Deniz, Bezich, legisladores.

-En observación.

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 213/84 caratulado "REBORA, Tomás y Otros - Proyecto de Resolución: Proyecta la forestación de la zona costera rionegrina del lago "Ramos Mexía", con fines turísticos", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

No obstante lo dictaminado precedentemente, y conforme lo requerido por la Presidencia de esta Legislatura, por Secretaría de Comisiones se le dé giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a efectos de su intervención.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazzze, Costaguta, Bolonci, legisladores.

Visto lo resuelto precedentemente, se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 02 de abril de 1984.

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 213/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro caratulado "REBORA, Tomás y Otros - Proyecto de Resolución: Proyecta la forestación de la zona costera rionegrina del lago "Ramos Mexía", con fines turísticos" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes, aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Bolonci, Deniz, Mattei, Cejas, legisladores.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

##### RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por intermedio del Ministerio de Recursos Naturales, proceda a proyectar y ejecutar un amplio plan de forestación, con la finalidad de preparar la zona costera rionegrina del Lago Ramos Mexía, con fines turísticos.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la presente resolución, los incluirá el Ministerio de Recursos Naturales en el Presupuesto del área, para el ejercicio del año 1984.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y archívese.

Rébora, Tomás Armando, legislador.

-En observación

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 215/84 caratulado "REBORA, Tomás y Otros - Proyecto de Resolución: Solicita la ejecución de obras para el abastecimiento de agua potable para Guardia Mitre",

y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

No obstante lo dictaminado precedentemente, y conforme lo requerido por la Presidencia de esta Legislatura, por Secretaría de Comisiones se le dé giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a efectos de su intervención.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazzé, Costaguta, Bolonci, legisladores.

Visto lo resuelto precedentemente, se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 02 de abril de 1984.

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 215/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro caratulado "REBORA, Tomás y Otros - Proyecto de Resolución: Solicita la ejecución de obras para el abastecimiento de agua potable a Guardia Mitre", y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes, aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Bolonci, Mattei, Cejas, Deniz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Departamento Provincial de Aguas para que en el plan de obras públicas del ejercicio del corriente año, se incluya la ejecución de las obras necesarias para el normal abastecimiento de Agua Potable a la localidad de Guardia Mitre.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Tomás Armando Rébora, legislador.

-En observación.

Viedma, 7 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Sociales, eleva a usted el Expediente, número 217/84, caratulado "REBORA, Tomás y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona un Crédito de Fomento para que la actividad privada construya un establecimiento Hotelero en la Villa Marítima "EL CONDOR", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

Asimismo esta Comisión vería con agrado que en el citado Proyecto se incluya que la obtención del crédito sea otorgado en todos los lugares Turís-

ticos de la Provincia de Río Negro.

No obstante lo dictaminado precedentemente, esta Comisión ha resuelto que por Secretaría de Comisiones se le dé giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a efectos de su intervención.

SALA DE COMISIONES.

Centeno, Carassale, Colombo, Airaldo, Lauriente, Romero, legisladores.

Visto lo resuelto precedentemente se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SALA DE COMISIONES, 7 de marzo de 1984.

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 217/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "REBORA, Tomás y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona un crédito de fomento para que la actividad privada construya un establecimiento hotelero en la Villa Marítima "El Cóndor" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes, aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Cejas, Deniz, Carrasco, Bolonci, Mattei, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que por su intermedio de la Secretaría de Turismo, Recreación y Deportes se realicen las gestiones necesarias para la obtención de un crédito de fomento, de bajo interés y largo plazo, del orden nacional o provincial y beneficios fiscales, para la construcción, por intermedio de la actividad privada, de un establecimiento hotelero en la Villa Marítima de El Cóndor, mediante el sistema licitatorio y declarándolo de interés provincial.

ARTICULO 2°.- De forma.

Tomás Armando Rébora, legislador.

-En observación.

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 223/84 caratulado "LAURIENTE, Néstor y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la ejecución de obras para el suministro de Energía Eléctrica para la Línea Sur desde Pilcaniyeu hasta Valcheta", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

No obstante lo dictaminado precedentemente, y conforme lo requeri-

do por la Presidencia de esta Legislatura, por Secretaría de Comisiones se le dé giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a efectos de su intervención.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazzé, Costaguta, Bolonci, legisladores.

Visto lo resuelto precedentemente, se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 02 de abril de 1984

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 223/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "LAURIENTE, Néstor y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la ejecución de obras para el suministro de Energía Eléctrica para la Línea Sur desde Pilcaniyeu hasta Valcheta" y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD de los presentes aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Bolonci, Cejas, Mattei, Deniz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que con estudio de la Dirección de Energía de la Provincia, contrate los empréstitos necesarios para la ejecución de la obra en el ejercicio presupuestario 1984, suministro de energía eléctrica adecuada para explotar e industrializar la materia prima de gran riqueza en minería y ganadería que ofrece la Línea Sur, desde Pilcaniyeu hasta Valcheta.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Néstor B. Lauriente, legislador.

-En observación.

Viedma, 4 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 234/84 caratulado "GONZALEZ, Justino y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la pavimentación rural en localidades del Alto Valle", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Pase a la Comisión, Presupuesto y Hacienda.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazzé, Costaguta, Bolonci, González, legisladores.

Visto lo resuelto precedentemente se giran las presentes actua-



ciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 4 de abril de 1984.

Viedma, 4 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 234/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro caratulado "GONZALEZ, Justino y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la pavimentación rural en localidades del Alto Valle" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Mattei,  
Cejas, Bolonci, Deniz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de que prevea y ejecute en la forma más urgente, dentro de las actuales previsiones presupuestarias los tramos pendientes de pavimentación rural en las distintas localidades del Alto Valle del Río Negro.

ARTICULO 2°.- De forma.

Morales, Scatena, González, legisladores.

-En observación

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 235/84 caratulado "GONZALEZ, Justino y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la construcción de un puente sobre el canal de riego en Contralmirante Cordero", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

No obstante lo dictaminado precedentemente, y conforme lo requerido por la Presidencia de esta Legislatura, por Secretaría de Comisiones se le dé giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a efectos de su intervención.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazzé, Costaguta, Bolonci, legisladores.

Visto lo resuelto precedentemente, se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 02 de abril de 1984.

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente

número 235/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "GONZALEZ, Justino y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la construcción de un puente sobre el canal de riego en Contralmirante Cordero" y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD de los presentes aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Cejas, Carrasco, Bolonci, Mattei, Deniz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que a través de Vialidad Provincial, disponga la ejecución en la localidad de Contralmirante Cordero, de un puente sobre el canal de riego que permita la adecuada comunicación entre ambas márgenes.

ARTICULO 2°. De forma.

Scatena, Morales, González, legisladores.

-En observación.

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, los Expedientes, números 250/84 Caratulado GONZALEZ, Justino y Otros y Expediente, número 309/84, caratulado COLOMBO, Carlos - Proyecto de Resolución: Solicita la extensión de las cañerías de Gas desde Cinco Saltos hacia las localidades de Cordero, Barda del Medio, San Isidro, El Manzano y Sargento Vidal., y habiendo analizado los mismos, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

No obstante lo dictaminado precedentemente, y conforme lo requerido por la Presidencia de esta Legislatura, por Secretaría de Comisiones se le dé giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a efectos de su intervención.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazzze, Costaguta, Bolonci, legisladores.

Visto lo resuelto precedentemente, se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 02 de abril de 1984.

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha evaluado los Expedientes número 250/84 caratulado "GONZALEZ, Justino y Otros - Proyecto de Resolución: Solicita la extensión de las cañerías de gas desde Cinco Saltos hacia las localidades de Cordero, Barda del Medio, San Isidro, El Manzano y Sargento Vidal" y el Expediente, número 309/84 caratulado "COLOMBO Carlos - Proyecto de Resolución: Gestiona la realización de la obra "Gasoducto Contralmirante Cordero - Sargento

Vidal - San Isidro - Villa Manzano", compartiendo el dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y aconsejando a la Cámara la aprobación del Proyecto que obra en el Expediente, número 250/84.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Cejas, Carrasco, Bolonci, Mattei, Deniz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Encomendar al Poder Ejecutivo la realización de gestiones tendientes a concretar con la Empresa Nacional de Gas del Estado, la extensión de las cañerías de fluido desde Cinco Saltos a las localidades de Contralmirante Cordero, Barda del Medio, San Isidro, El Manzano y Sargento Vidal

ARTICULO 2°.- De forma.

de la Canal, Gómez, González, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos suscriba los contratos y/o convenios necesarios -en el año 1984- para la realización de la obra "Gasoducto Contralmirante Cordero - Sargento Vidal - San Isidro - Villa Manzano.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Airaldo, Colombo, legisladores.

-En observación.

Viedma, 3 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Instrucción Pública, eleva a Ud., el Expediente número 253/84, caratulado "MALDONADO, Rodolfo- Proyecto de Resolución: gestiona la creación de un Colegio Secundario en Pomona, dependiente del Consejo Provincial de Educación", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

No obstante lo dictaminado precedentemente, y conforme lo requerido por la Presidencia de esta Legislatura, por Secretaría de Comisiones se le dé giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a efectos de su intervención.

SALA DE COMISIONES:

Soldavini de Ruberti, Yriarte, Laguardia de Luna, Gómez, Barriga de Franz, legisladores.

Visto lo resuelto precedentemente, se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 03 de abril de 1984.

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 253/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro caratulado "MALDONADO, Rodolfo - Proyecto de Resolución: Gestiona la creación de un Colegio Secundario en Pomona, dependiente del Consejo Provincial de Educación" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes aconseja a la Honorable Cámara su **aprobación**.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Cejas,  
Deniz, Mattei, Bolonci, legisla-  
dores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial disponga de inmediato los estudios necesarios para la creación de un colegio secundario en la localidad de Pomona, bajo la dependencia del Consejo Provincial de Educación, y con la dotación de personal docente, técnico, administrativo y de maestranza que corresponda.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 263/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro caratulado "REBORA, Tomás - PINEDA, Oscar y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la construcción de viviendas en la localidad de Arroyo La Ventana, para empleados públicos que prestan servicios en esa localidad" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su **aprobación**.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Bolon-  
ci, Mattei, Cejas, Deniz, legisla-  
dores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Instituto Provincial de Promoción de la Vivienda (IPPV) para el proyecto, ejecución y dirección, por sí o por terceros, de quince viviendas funcionales de tipo familiar, con destino a diversos empleados públicos que prestan servicios en la localidad de Arroyo La Ventana.

ARTICULO 2°.- De forma.-

Viedma, 27 de Febrero de 1984.

Rébora, Pineda, legisladores.

-En observación.

Viedma, 3 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Instrucción Pública, eleva a usted, el Expediente número 270/84, caratulado "PALMIERI, Enrique y otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la adquisición de algún edificio en General Roca para el funcionamiento de la carrera de abogacía de la Universidad Nacional del Comahue", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

No obstante lo dictaminado precedentemente, y conforme lo requerido por la Presidencia de esta Legislatura, por Secretaría de Comisiones se le dé giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a efectos de su intervención.

SALA DE COMISIONES.

Soldavini de Ruberti, Laguardia de Luna, Yriarte, Gómez, Barriga de Franz, legisladores.

Visto lo expuesto precedentemente, se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 3 de abril de 1984.

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 270/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "PALMIERI, Enrique y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la adquisición de algún edificio en General Roca para el funcionamiento de la carrera de abogacía de la Universidad Nacional del Comahue" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes, aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Bolonci, Cejas, Mattei, Deniz, legisladores.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

##### RESUELVE

ARTICULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo Provincial para que, utilizando todos los medios y recursos a su alcance, gestione ante el Banco Central de la República Argentina, la cesión de alguno de los edificios citados, ya fuere en venta, alquiler o comodato para el funcionamiento de la carrera de abogacía de la Universidad Nacional del Comahue.

ARTICULO 2º.- Supletoriamente, instar al Poder Ejecutivo Provincial a que se presente en el remate del edificio de propiedad del ex-Banco Hispano (ex-Gran Hotel) cuya base de venta aparece como sumamente conveniente.

ARTICULO 3º.- De forma.

Mattei, de la Canal, Palmieri, legisladores.

-En observación.

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente

número 272/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "PALMIERI, Enrique y Otros - Proyecto de Resolución: Solicita la inclusión en el presupuesto 1984, de la obra para la provisión de agua potable al Barrio Noroeste de General Roca" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes, aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, Bolonci, Mattei, Cejas, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Instar al Poder Ejecutivo Provincial para que, por intermedio de los organismos competentes incluya en el presupuesto para el año en curso, la obra del tanque-cisterna para provisión de agua potable al Barrio Noroeste de la ciudad de General Roca e implemente todos los medios para su efectiva realización.

ARTICULO 2°.- De forma.

de la Canal, Morales, Palmieri, legisladores.

-En observación.

Viedma, 29 de mayo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Sociales eleva a Ud. el expediente número 282/84 caratulado "REBORA, Tomás - CARASSALE, Carlos - Proyecto de Resolución: Gestiona la construcción de viviendas en la localidad de Arroyo Los Berros con destino a empleados públicos", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Centeno, Airaldo, Lauriente, Carassale, Romero, legisladores.

Atento al giro dado por presidencia, corresponde remitir las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 282/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "REBORA, Tomás - CARASSALE, Carlos - Proyecto de resolución: Gestiona la construcción de viviendas en la localidad de Arroyo Los Berros con destino a empleados públicos" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Cejas, Carrasco, Bolonci, Mattei, Deniz, legisladores.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Instituto Provincial de Promoción de la Vivienda (I.P. P.V) para el proyecto, ejecución y dirección, por sí o por terceros, de doce (12) viviendas funcionales de tipo familiar, con destino a diversos empleados públicos que prestan servicios en la localidad de Arroyo Los Berros.

ARTICULO 2º.- De forma.

Viedma, 02 de Marzo de 1984.

Rébora, Carassale, legisladores.  
-En observación.

Viedma, 3 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Instrucción Pública, eleva a usted, el expediente número 297/84 caratulado "PINEDA, Oscar y otros - Proyecto de Resolución: gestiona un subsidio para la compra de libros con destino a la facultad de derecho de General Roca", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

No obstante lo dictaminado precedentemente, y conforme lo requerido por la Presidencia de esta Legislatura, por Secretaría de comisiones se le dé giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a efectos de su intervención.

SALA DE COMISIONES.

Soldavini de Ruberti, Yriarte, La guardia de Luna, Gómez, Barriga de Franz, legisladores.

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el expediente número 297/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "PINEDA, Oscar y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona un subsidio para la compra de libros con destino a la Facultad de Derecho de General Roca" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes, aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Cejas, Bolonci, Carrasco, Mattei, Deniz, Legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que por intermedio del Ministerio de Educación, se otorgue a la Facultad de Derecho de la Universidad del Comahue, sita en la ciudad de General Roca una partida de fondos en carácter de subsidio, destinados a la compra de libros para la Biblioteca de dicha Facultad.

ARTICULO 2°.- De forma.

-En observación.

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 298/84, caratulado "PINEDA, Oscar y Otros - Proyecto de Resolución: Crea una Comisión para determinar la ubicación del puente que comunicará Valle Azul con la región del Alto Valle", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

No obstante lo expresado precedentemente, y conforme lo requerido por la Presidencia de esta Legislatura, por Secretaría de Comisiones se dé giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda a sus efectos.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazzze, Costaguta, Bolonci, González, legisladores.

Visto lo resuelto precedentemente, se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones: 2 de abril de 1984.

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 298/84 del Registro de la Legislatura de la provincia de Río Negro, caratulado "PINEDA, Oscar y Otros - Proyecto de resolución: Crea una Comisión para determinar la ubicación del puente que comunicará Valle Azul con la región del Alto Valle", y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Cejas, Carrasco, Bolonci, Mattel, Deniz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial concrete la formación de una Comisión integrada por el Interventor en Vialidad de Río Negro, el Intendente de Villa Regina, el Presidente de la Comisión de Fomento y Vecinos de Valle Azul, Legisladores de ambos bloques con residencia en dicha región, para que se determine el lugar de emplazamiento del Puente sobre el Río Negro que comunicará Valle Azul con la región del Alto Valle.

ARTICULO 2°.- Cumplido el objetivo indicado en el artículo 1°, la Dirección de Vialidad de Río Negro procederá a preparar el proyecto y las bases del llamado a licitación, recomendándose al Poder Ejecutivo Provincial concrete los trámites para su financiamiento ante la Dirección Nacional de Vialidad, o bien lo financie con Rentas Generales y/o coparticipación vial.

ARTICULO 3°.- De forma.



Bezich, Bazze, Pineda, legisladores.

-En observación.

Viedma, 3 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Instrucción Pública, eleva a Ud., el Expediente número 310/84, caratulado "COLOMBO, Carlos y otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la creación de una escuela primaria en San Isidro, Colonia de Campo Grande", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

No obstante lo dictaminado precedentemente, y conforme lo requerido por la Presidencia de esta Legislatura, por Secretaría de Comisiones se le dé giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a efectos de su intervención.

SALA DE COMISIONES:

Soldavini de Ruberti, Yriarte, Laguardia de Luna, Gómez, Barriga de Franz, legisladores.

Visto lo resuelto precedentemente, se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 03 de abril de 1984.

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 310/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "COLOMBO, Carlos y otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la creación de una escuela primaria en San Isidro, Colonia de Campo Grande" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes, aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Cejas, Carrasco, Bolonci, Mattei, Deniz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por su intermedio arbitre los medios necesarios para la creación de una escuela primaria en San Isidro, colonia de Campo Grande.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Airaldo, González, Colombo, legisladores

-En observación.

Viedma, 10 de mayo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Instrucción Pública, eleva a Ud. el Expediente

número 321/84 caratulado "LAGUARDIA de LUNA, Silvia y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la construcción de un edificio propio para la Escuela Comercial Diurna número 17 de Maquinchao", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

No obstante lo dictaminado precedentemente, y conforme lo resuelto por la Presidencia de esta Legislatura, por Secretaría de Comisiones se le dé giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a efectos de su intervención.

SALA DE COMISIONES.

Soldavini de Ruberti, Yriarte,  
Gómez, Barriga de Franz, Laguardia  
de Luna, legisladores.

Visto lo resuelto precedentemente, se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 10 de mayo de 1984.

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 321/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "LAGUARDIA de LUNA, Silvia y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la construcción de un edificio propio para la Escuela Comercial Diurna número 17 de Maquinchao" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Cejas, Carrasco  
Bolonci, Mattei, Deniz, legis-  
ladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a quien corresponda, para que arbitre los medios para la construcción de un edificio propio para la Escuela Comercial Diurna número 17 de Maquinchao.

ARTICULO 2°.- La Dirección de Arquitectura con el asesoramiento del Consejo Provincial de Educación deberá realizar el proyecto correspondiente y solicitar la aprobación correspondiente.

ARTICULO 3°.- Deberán destinarse los recursos necesarios para el equipamiento adecuado de la escuela para su normal funcionamiento.

ARTICULO 4°.- De forma.

Laguardia de Luna, Rodrigo, legis-  
ladores.

-En observación.

Viedma, 9 de mayo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Sociales, eleva a Ud., el Expediente número 322/84 caratulado "LAGUARDIA de LUNA, Silvia, Rodrigo, Esteban- Proyecto de Resolución: Solicita la creación de un fondo para la compra de combustible para calefacción que se entregará sin cargo a pobladores desprotegidos de la Línea Sur", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Hono-

rable Cámara su aprobación.

No obstante lo expresado precedentemente, y conforme lo requerido por la Presidencia de la Legislatura, por Secretaría de Comisiones se le dé giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda a sus efectos.

**SALA DE COMISIONES.**

Centeno, Carassale, Colombo, Airaldo, Lauriente, Romero, Scatena, legisladores.

Visto lo resuelto precedentemente, se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 9 de mayo de 1984.

Viedma, 10 de julio de 1984.

**SEÑOR PRESIDENTE:**

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente Número 322/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "LAGUARDIA de LUNA Silvia - RODRIGO Esteban - Proyecto de Resolución: Solicita la creación de un fondo para la compra de combustible para calefacción que se entregará sin cargo a los pobladores desprotegidos de la Línea Sur" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

**SALA DE COMISIONES**

Rébora, Rodrigo, Cejas, Carrasco, Bolonci, Mattei, Deniz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la formación de un fondo para compra de combustibles para calefacción a consumirse en la Línea Sur. El mismo se creará en Jurisdicción de la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social.

**ARTICULO 2°.-** Serán beneficiarios con la provisión sin cargo los pobladores desprotegidos o en estado de extrema pobreza y con la venta a precio subsidiado el resto de la población.

**ARTICULO 3°.-** El período del año que alcance el beneficio, se determinará por zonas, de acuerdo al grado de rigurosidad empírica de la temporada invernal.

**ARTICULO 4°.-** Se incluirán los siguientes Departamentos: Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, Norquino, Pilcaniyeu y El Cuy.

**ARTICULO 5°.-** De Forma.

Rodrigo, Laguardia de Luna, legisladores.

-En observación.

Viedma, 9 de mayo de 1984.

**SEÑOR PRESIDENTE:**

La Comisión de Asuntos Sociales, eleva a Ud., el Expediente número 323/84 caratulado "LAGUARDIA de LUNA, Silvia y RODRIGO Esteban- Proyecto de Resolución: Gestiona la creación de "La Casa de la Línea Sur de Río Negro", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

No obstante lo expresado precedentemente, y conforme lo requerido por la Presidencia de la Legislatura, por Secretaría de Comisiones se le dé giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda a sus efectos.

SALA DE COMISIONES.

Centeno, Carassale, Colombo,  
Airaldo, Lauriente, Romero, Sca-  
tena, legisladores.

Visto lo resuelto precedentemente, se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 9 de mayo de 1984.

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 323/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "LAGUARDIA de LUNA Silvia y RODRIGO Esteban - Proyecto de Resolución: Gestiona la creación de "La Casa de la Línea Sur de Río Negro" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Róbor, Rodrigo, Cejas, Carrasco,  
Bolonci, Mattei, Deniz, legisla-  
dores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la creación con sede en la ciudad de Viedma de "La Casa de la Línea Sur de Río Negro", destinada al servicio de los pobladores radicados en esa región de la Provincia en las gestiones que deban efectuar ante los poderes públicos, en la Capital de la Provincia.

ARTICULO 2°.- La Casa constará de una Gestoría cuya misión será recepcionar, orientar, asesorar y diligenciar toda gestión de carácter social que inicien pobladores radicados en los Departamentos de Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, Pilcaniyeu, El Cuy y Norquínco.

ARTICULO 3°.- Las actuaciones de la Gestoría ante las reparticiones públicas gozarán de trámite preferencial y urgente.

ARTICULO 4°.- Como anexo de la Casa funcionará un Hogar de Tránsito destinada a pobladores beneficiarios de la presente.

ARTICULO 5°.- La Casa dependerá de la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social, la cual reglamentará la presente.

ARTICULO 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados al presupuesto general de gastos del año 1984 de la Secre-

taría antes mencionada.

ARTICULO 7º.- De forma.

Rodrigo, Laguardia de Luna, legis-  
ladores.

-En observación.

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 332/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "DENIZ Rolando y otros - Proyecto de Resolución: Solicita que en el Presupuesto 1984, se incluya una partida para obras de entubamiento en Cipolletti" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Cejas, Mattei,  
Carrasco, Bolonci, Deniz, legis-  
ladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que incluya en el presupuesto del año 1984 la partida necesaria para la realización de la obra de entubamiento del desagüe de las calles Kennedy y Naciones Unidas, en Cipolletti.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Bezich, Yriarte, Deniz, legisla-  
dores.

-En observación.

Viedma, 11 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted el Expediente número 432/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "CARASSALE, Carlos y otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la creación de una delegación del Banco Provincia de Río Negro en la Localidad de Ramos Mexía" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes aconseja a la Cámara su aprobación.

Sala de Comisiones.

Navarro, Maldonado, Rodrigo,  
Bazze, Costaguta, Bolonci, Gon-  
zález, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Presidente

del Banco Provincia de Río Negro para que arbitre los medios necesarios para lograr la creación de una delegación del Banco Provincia de Río Negro en la localidad de Ramos Mejía.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Bezich, Costaguta, Carassale, legisladores.

-En observación.

Viedma, 11 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted el Expediente número 450/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "LAURIENTE, Néstor - Proyecto de Resolución: Gestiona la restauración del servicio de vagón postal en los trenes que recorren el trayecto Plaza Constitución - Bariloche y viceversa" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Basse, Costaguta, Bolonci, González, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios ante las autoridades de Ferrocarriles Argentinos a efectos, restaure nuevamente el Servicio de vagón postal en los trenes ordinarios de la Línea General Roca que recorre desde Plaza Constitución a San Carlos de Bariloche y Viceversa.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Nestor B. Lauriente, legislador.

-En observación.

Viedma, 11 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos eleva a usted el Expediente, número 454/84, del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "CARASSALE Carlos y LAURIENTE Néstor - Proyecto de Resolución: Gestiona reimplantación de los "Vagones de Carga en Lotes" en la línea ferroviaria Plaza Constitución- Bariloche" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, González, Costaguta, Basse, Rodrigo, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por su intermedio arbitre los medios necesarios ante Ferrocarriles Argentinos para la reimplantación de los "Vagones de carga en lotes", en la línea General Roca, que va desde Plaza Constitución hasta San Carlos de Bariloche y viceversa.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Lauriente, Carassale, legisladores.

-En observación.

Viedma, 11 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted el Expediente número 456/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "LAURIENTE, Néstor y CARASSALE, Carlos - Proyecto de Resolución: Gestiona la creación de una delegación del Banco de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Sierra Colorada" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo,  
Bazze, Costaguta, Bolonci, González,  
legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a las autoridades del Banco de la Provincia de Río Negro, para que arbitren los medios necesarios a efectos de crear una delegación de ese banco en la Localidad de Sierra Colorada.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Carassale, Lauriente, legisladores.

-En observación.

Viedma, 11 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted el Expediente, número 458/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "LAURIENTE, Néstor y CARASSALE, Carlos - Proyecto de Resolución: Solicita la incrementación de coches pullman y dormitorios en la línea ferroviaria Plaza Constitución - Bariloche y viceversa" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo,  
Bazze, Costaguta, Bolonci, Gonzá-

lez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a las autoridades de Ferrocarriles Argentinos, con el propósito de que incremente en los trenes ordinarios número 107 y 108, pullman y dormitorios en la Línea General Roca entre Plaza Constitución- San Carlos de Bariloche y viceversa,

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

Nestor Lauriente, legislador.

-En observación.

Viedma, 11 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos eleva a usted el Expediente número 465/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "LAGUARDIA de LUNA Silvia y RODRIGO Esteban - Proyecto de Resolución: Solicita la regularización e incremento del Servicio de Carga y de Pasajeros en el tramo ferroviario San Antonio Oeste - Bariloche" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, González,  
Costaguta, Basse, Rodrigo, Bolonci,  
legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que interceda ante Ferrocarriles Argentinos para la regularización e incremento del servicio de carga y pasajeros entre San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Rodrigo, Laguardia de Luna, legis-  
ladores.

-En observación.

Viedma, 11 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted el Expediente número 491/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "YRIARTE Guillermo- proyecto de resolución: Gestiona medidas tendientes a la extensión del servicio de gas natural al paraje Ferri - Distrito Cipolletti" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Cos-



taguta, Bazze, Bolonci, González,  
legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al gobierno Provincial se arbitren las medidas para la extensión del servicio de gas natural al paraje Ferri, del Distrito Cipolletti.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Guillermo Yriarte, legislador.

-En observación.

Viedma, 2 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos eleva a usted el Expediente, número 498/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "LOPEZ ALFONSIN Jorge - Proyecto de Resolución: Gestiona la entrega en propiedad de tierras fiscales ubicadas en las Islas de la Provincia y, habiendo analizado el mismo, compartimos el espíritu del presente Proyecto, en cuanto reivindica inalienables principios federalistas, derogándose disposiciones del anterior gobierno de facto.

Entendemos que la Provincia debe resguardar los intereses del fisco a través de las cláusulas y restricciones al dominio suficiente, que salvaguarden la eventual responsabilidad del estado Provincial ante alteraciones del caudal del río y/o modificaciones de las fronteras de las islas.

Por UNANIMIDAD de los presentes, aconsejan a la Honorable Cámara su aprobación. Por Secretaría de Comisiones, se giren los presentes actuados a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, González,  
Bazze, Bolonci, legisladores.

Atento lo requerido precedentemente, se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Sala de Comisiones, 2 de julio de 1984.

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General eleva a usted el Expediente número 498/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "LOPEZ ALFONSIN Jorge - Proyecto de Resolución: Gestiona la entrega en propiedad de tierras fiscales ubicadas en las Islas de la Provincia" y, habiendo analizado el mismo; Se estiman sobreabundante y válidos los fundamentos que respaldan al Proyecto de la presente Resolución, sólo que el texto resolutivo debe comprender también a la Ley 1.675, habida cuenta que dicha norma introdujo al tenor de la Ley número 1.614 el término "Negro" en alusión al Río de su mismo nombre. Ante tal circunstancia por UNANIMIDAD de los presentes, aconsejan a la Honorable Cámara la aprobación del siguiente pro-

yecto de resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Instar al Poder Ejecutivo Provincial para que una vez derogadas las Leyes 1.614, 1.675 y 1.779, realice todos los actos preparatorios hasta su culminación, que tengan por finalidad la entrega en propiedad a sus verdaderos mercedores de la tierra fiscal ubicada en las Islas de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES.

Pineda, Piccinini, Palmieri, Bezich, Lastra, legisladores.

-En observación.

Viedma, 11 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted el Expediente número 524/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "CARRASCO Jorge - Proyecto de Resolución: Solicita la transformación en Delegación de la oficina bancaria emplazada en la Colonia Juliá y Echarren" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Costaguta, Basse, Bolonci, González, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Instar al Banco de la Provincia de Río Negro, a fin de que opere la transformación de la oficina emplazada en Colonia Juliá y Echarren Departamento Pichi Mahuida en una Delegación de esa Institución bancaria con todas las consecuencias institucionales que la citada transformación debe ocasionar.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Jorge E. Carrasco, legislador.

-En observación.

Viedma, 11 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted el Expediente número 533/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "CALDELARI Adalberto - Proyecto de Resolución: Gestiona la reducción de las tarifas denominadas "Comahue", ante la Empresa de Agua y Energía Eléctrica de la Nación y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes aconseja a la Cámara su aprobación.

seja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Costaguta, Bazze, Bolonci, González, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse a las autoridades de Agua y Energía, solicitando que contemple la posibilidad de una reducción considerable en las tarifas denominadas COMAHUE.

ARTICULO 2°.- De forma.

Adalberto Caldelari, legislador.

-En observación.

Viedma, 11 julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted el Expediente número 539/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "AIRALDO José - Proyecto de Resolución: Gestiona la instalación de estafetas de ENTEL y ENCOTEL en las localidades de Peñas Blancas y Valle Verde" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazze, Costaguta, Bolonci, González, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Recurrir a los Señores Legisladores nacionales de la Provincia de Río Negro a fin de que por su intermedio se procure ante ENCOTEL y ENTEL, la instalación de estafetas y/o delegaciones de servicio en las localidades de Peñas Blancas y Valle Verde de la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

José H. Airaldo, legislador.

-En observación.

Viedma, 11 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted el Expediente número 559/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "COLOMBO, Carlos y CALDELARI, Adalberto - Proyecto de Resolución: Solicita de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) la construcción de una torre con pantalla de radio-enlace en la ciudad de Cinco Saltos" y, habiendo analizado el mismo

por UNANIMIDAD de los presentes aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Basse  
Costaguta, Bolonci, González,  
legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por su intermedio gestione ante ENTEL la construcción de una torre con pantalla de radio-enlace en la Ciudad de Cinco Saltos.

ARTICULO 2°.- De forma.

Caldelari, Colombo, legisladores.

-En observación.

Viedma, 11 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS ECONOMICOS, eleva a usted el Expediente número 568/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "DENIZ, Rolando -LAGUARDIA de LUNA, Silvia - Proyecto de Resolución: Gestiona la implementación del consumo preferencial de Manzanas y Peras" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Basse,  
Costaguta, Bolonci, González,  
legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que implemente por intermedio del Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación y Cultura y la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social, el consumo preferencial de manzanas y/o peras, hasta un 40% (cuarenta) en todos los establecimientos que dependan de estos Ministerios y Secretarías.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Laguardia de Luna, Deniz, legisladores.

-En observación.

Viedma, 25 de Enero de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a Ud. el Expediente número 96/83, caratulado "DE LA CANAL, Oscar y Otros - Proyecto de Declaración: Gestiona la terminación de obras por parte del I.P.P.V. conformando viviendas dignas", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

No obstante lo dictaminado precedentemente, esta Comisión ha resuelto que por Secretaría de Comisiones se le dé giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a efectos de su intervención.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazzé, Costaguta, Bolonci, González, legisladores.

Visto lo resuelto precedentemente se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 26 de Enero de 1984.

Viedma 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el Expediente número 96/83 caratulado "DE LA CANAL Oscar y Otros - Proyecto de Declaración: Gestiona la terminación de obras por parte del I.P.P.V. conformando viviendas dignas" y comparte lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Económicos; pero asimismo y a los efectos de darle un mejor encuadre legislativo ha modificado el mismo respetando plenamente su espíritu.

Por ello aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente Proyecto de Declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA

ARTICULO 1º.- Solicitar al I.P.P.V. la ejecución de los trabajos pertinentes para la terminación de obras, las cuales deberían contar con los mínimos requisitos de confort y habitat que resuman las condiciones de una vivienda digna.

ARTICULO 2º.- Que el citado organismo realice un relevamiento de todas las viviendas construidas y/o en estado de ejecución correspondientes, los planes de erradicación de ranchos y/o villas de emergencias ejecutados en periodos 24-03-76 al 11-12-83.

ARTICULO 3º.- Que se dote a los municipios de los recursos necesarios para proceder a la terminación de los planes en curso de ejecución.

ARTICULO 4º.- Que se impartan instrucciones al Banco Provincia de Río Negro de los recursos necesarios para rehabilitar el Departamento de Crédito Hipotecario, que permita a los propietarios encarar planes de terminación, ampliación y/o refacción de sus viviendas, hasta alcanzar un mínimo de dignidad y confort como expresión de igualdad y Justicia Social.

ARTICULO 5º.- De Forma.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Mattei, Bolonci, Cejas, Deniz,

-En observación.

Viedma, 19 de junio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, eleva a usted el Expediente, número 196/84, caratulado "CALDELARI Adalberto - Proyecto de Resolución: Proclama el inalienable derecho de las Provincias en general y de Río Negro en particular, relativo a la explotación de Casinos en sus respectivos territorios", y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

No obstante lo dictaminado precedentemente y por requerirlo la presidencia de la Legislatura, por Secretaría de Comisiones pasen las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SALA DE COMISIONES.

López Alfonsín, Piccinini, Pineda,  
Bezich, legisladores.

Atento lo expuesto precedentemente, se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 19 de junio de 1984.

Viedma, 10 de julio de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 196/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro caratulado "CALDELARI Adalberto - Proyecto de Resolución: Proclama el inalienable derecho de las Provincias en General y de Río Negro en particular, relativo a la explotación de casinos en sus respectivos territorios" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes, aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz,  
Bolonci, Mattei, Cejas, legisladores.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

#### RESUELVE

ARTICULO 1°.- Proclamar el inalienable derecho de las Provincias en general y de Río Negro en particular, relativo a la explotación de casinos en sus respectivos territorios.

ARTICULO 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que (como primer paso tendiente a hacer efectivo el derecho proclamado conforme el punto anterior) realice las gestiones administrativas, a través de la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social, ante las autoridades nacionales, a fin de obtener una participación real y efectiva en el producido de la explotación de casinos.

ARTICULO 3°.- De forma.

Adalberto Caldelari, legislador.

-En observación.

Viedma, 9 de mayo de 1984.

## SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Sociales, eleva a usted, el Expediente número 265/84 caratulado "DE LA CANAL Oscar y Otros - Proyecto de Resolución: Solicita la terminación de la obra del Edificio del Hospital de Villa Regina", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

No obstante lo expresado precedentemente, y conforme lo requerido por la Presidencia de esta Legislatura, por Secretaría de Comisiones se le dé giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a efectos de su intervención.

SALA DE COMISIONES.

Centeno, Carassale, Colombo, Airaldo, Lauriente, Romero, Scatena, legisladores.

Visto lo resuelto precedentemente, se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 09 de mayo de 1984.

Viedma, 10 de julio de 1984,

## SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 265/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "DE LA CANAL Oscar y Otros - Proyecto de Resolución: Solicita la terminación de la obra del edificio del Hospital de Villa Regina" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD de los presentes aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Cejas, Bolonci, Mattei, Deniz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio a quien corresponda, la inmediata continuación y terminación de la obra del edificio del Hospital de Villa Regina.

ARTICULO 2°.- Asimismo solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la realización del programa de construcción de dicha obra, atento a las urgentes necesidades que implican la correcta atención de la salud de la población de la mencionada ciudad. Dicho programa se deberá confeccionar en concordancia con los requerimientos del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- De forma.

Lastra, Morales, Mattei, de la Canal, legisladores.

-En observación.

III - ASUNTOS PARTICULARES.

-Del ciudadano César Vannucci, comunicando que ha sido involucrada su persona sin su consentimiento en telegrama del personal municipal de Choele Choel.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Choele Choele. Río Negro. Presidente Honorable Legislatura Provincial. Viedma. Comunico a usted que ha sido involucrada mi persona sin consentimiento en telegrama personal municipal municipal Choele Choele. César Vannucci.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)-Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Es para saber de qué telegrama se trata, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia le comunica que este telegrama está relacionado con telegramas leídos y que fueron dados a conocer a los señores legisladores en sesiones anteriores. De cualquier manera si el legislador cree conveniente, por los medios normales, se va a tratar de determinar a qué telegrama correspondería.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Colegio de Abogados de Viedma, solicitando revisión medida dispuesta denegando solicitud de reincorporación del doctor Edgardo Tomás Bagli.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)-Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Solicito que por secretaría se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Presidente de la Legislatura, Contador Adalberto Caldeleri San Martín 118 Viedma.

Habiendo tomado conocimiento arbitraria decisión denegando solicitud de reincorporación colegiado Doctor Edgardo Tomás Bagli solicitamos y exigimos urgente revisión medida dispuesta. Colegio de abogados de Viedma.

Doctor Hugo F. Mantaras Presidente, Doctora, Rosa N. Quiroga Secretaria. Belgrano 30 Viedma R.N.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Viedma solicitando tratamiento proyecto de ley referente al decreto 444/84.

-A sus antecedentes.

-De la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, solicitando restitución de la ley 972/74 que legitima sus derechos.

-A sus antecedentes.

-Del Centro de Estudiantes Universitarios de Viedma, comunicando la formación del referido centro, lo actuado hasta el momento y nómina de la comisión directiva.

-Instrucción Pública.

-Del Colegio de Psicopedagogos de la provincia de Río Negro, remitiendo anteproyecto y antecedentes referidos al ejercicio de la profesión del psicólogo en la provincia de Río Negro.

-A sus antecedentes.



-De la Junta Vecinal del Paraje "Las Perlas", denunciando la difícil situación por la que atraviesan los colonos de ese paraje.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Abrameto). - Sr. Presidente de la Honorable Legislatura de Río Negro.

Sr. Presidente: hace ya 6 meses, que La Junta vecinal de Paraje las Perlas Dto, El Cuy Prov. de Río Negro, a la cual representamos, inició públicas denuncias, y ante autoridades correspondientes, sobre atropellos físicos, para impedir a los colonos, sacar agua del río para consumo familiar, violaciones de domicilios, de derechos humanos, de leyes de trabajo, castigos corporales a menores de edad, además de evasión de impuestos en cifras multimillonarias en perjuicio de la provincia, todo esto por parte de la empresa terrateniente del lugar, FORESTADORA DEL LIMAY S.A. siendo estos hechos en su momento "FEHACIEN- TEMENTE COMPROBADOS POR LEGISLADORES PROVINCIALES". Con pena e impotencia, comprobamos "Que todo sigue como era entonces", aún más, agravado por las presiones que ejerce la empresa, sobre los colonos que "OSARON" denunciar las amoralidades que se cometen en el paraje. Esto determinó la renuncia de maestras de la escuela local, que siendo miembros de la JUNTA VECINAL, se vieron obstaculizadas para pasar el río, a fin de cumplir con sus tareas, pues lo debían hacer a través de la balsa particular de la empresa, puesto que el restringido horario de la balsa de vialidad, no cubre en lo más mínimo las necesidades de la zona. (desde hace años que se hacen reclamos sobre el particular) esto no constituye una derrota para nuestros reclamos, por el contrario, hace que reafirmemos la decisión de no cejar jamás en nuestros reclamos, tenemos fe que serán escuchados, pues solamente ansiamos justicia social. Rogamos que si no hay posibilidad de la formación de la comisión investigadora (que sería lo ideal), pedimos vuestra intervención, a fin de que por intermedio de la justicia Provincial, nos proteja considerando nuestra calidad de seres humanos, y poder acceder a un derecho básico de subsistencia que es el poder sacar agua del río con una manguera, tal cual lo hace el Sr. Lembeje y familiares. Prohibición ésta que la empresa mantiene por más de once años, sobre algunos colonos. No poseemos dinero para pagar un abogado, pero sí, confiamos en la integridad moral de nuestros legisladores, de los cuales no dudamos nosposibilitarán la solución adecuada para tan curioso y vergonzoso problema digno de la época medieval.

Saludamos a Ud. atte.

Juan C. Contreras, Presidente.  
Alberto Munch, Vicepresidente.  
Teresita M. Acuña, Secretaria  
Junta Vecinal de Paraje Las Perlas.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - Solicito que se reserve, señor presidente. Muchas veces he hecho denuncias sobre los graves problemas que está atravesando el Paraje Las Perlas y creo que esa nota que mandan los colonos servirá para que los señores legislado-

res apoyen este caso.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Solicito se reserve en secretaría para su tratamiento en el curso de la sesión, a efectos de que, si hubiera acuerdo por parte de los señores legisladores, se designe una comisión que se haga cargo de la urgencia.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Visto la gravedad de la situación que se denuncia, nuestra bancada está de acuerdo en la reserva del mismo para que oportunamente esta Legislatura tome las medidas conducentes a los efectos que correspondan.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia informa a los señores legisladores que se han incorporado a la sesión los señores legisladores Palmieri y Scatena que hasta el momento se registraban ausentes.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Federación de Psicólogos de Río Negro, remitiendo anteproyecto referido a la carrera psicológico sanitaria.

-A sus antecedentes.

-Del Secretario de Acción Política, partido Demócrata Cristiano, remitiendo fotocopia de la nota enviada al señor gobernador referida a la no reincorporación del presidente del partido, doctor Edgardo Bagli.

-Comisión de Prescindidos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Solicito que se dé lectura por secretaría.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 16 de julio de 1984. Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Contador D. Adalberto Caldelari Su Despacho.

De mi consideración: Me dirijo a usted a efectos de hacerle llegar, para su conocimiento y de esa Honorable Legislatura, la nota que con fecha de hoy se ha enviado al señor Gobernador de la Provincia referida a la decisión tomada por la Comisión que estudia los pedidos de reincorporación de agentes prescindidos, por el voto de los representantes radicales legisladores Carrasco y Colombo y señor Elicabe, no haciendo lugar a la reincorporación del doctor Edgardo Tomás Bagli, Presidente de nuestro Partido en el orden provincial. La misma es suficientemente informativa, lo que obvia la repetición en la presente de las consideraciones que en ella se efectúan.

Considero que este acto de injusticia merece la consideración de esa Honorable Legislatura, a efectos de lograr la rectificación de la resolución adoptada.

Saludo a usted con atenta consideración.

Ricardo Ventura, Secretario de  
Ac. Política.

Viedma, 16 de julio de 1984.

Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro

Dr. Osvaldo Alvarez Guerrero

Su Despacho

Me dirijo a usted para denunciar la clara persecución política de que es objeto el presidente de la Junta Ejecutiva Provincial de la Democracia Cristiana, doctor Edgardo T. Bagli.

En la reunión del miércoles pasado, la Comisión que estudia los pedidos de reincorporación de los agentes prescindidos, por el voto de los legisladores radicales Carrasco y Colombo, y del representante gubernamental Sr. Elicabe, insólitamente rechazó la solicitud presentada por el Dr. Edgardo Bagli.

Han pretendido justificar tan absurda decisión alegando que el Dr. Bagli recibió indemnización resarcitoria al momento de ser prescindido. Planteo tan insostenible evita nuestra consideración. Tan es así que la propia Comisión - con la integración del legislador Carassale - admitió la reincorporación de varios agentes que se encontraban en situación similar a la de nuestro presidente.

Queremos destacar que la actitud de los representantes radicales no hace más que avalar el injusto castigo que la dictadura militar aplicó al Dr. Bagli, por el solo hecho de haber sido funcionario extrapartidario de un gobierno constitucional y abogado defensor del ex-gobernador Franco.

Ese castigo, hoy avalado por los representantes radicales, no le impidió unir su voz a la de muy pocos que desde Río Negro y en el país -durante toda la dictadura militar- denunciaron los atropellos que cometía el gobierno autoritario.

Por eso, este nuevo acto cometido contra el Dr. Bagli, no solamente lo agravia a él como persona, sino a nuestro Partido y a las comisiones de derechos humanos que él integra y a todos los hombres que lucharon por un presente democrático.

Esta "segunda prescindibilidad" que se le aplica al Dr. Bagli, nos hace dudar sobre la seriedad de la convocatoria a la unidad que usted desde el gobierno pregona, toda vez que ningún dirigente radical de la Provincia puede desconocer la actuación de nuestro Presidente y escudarse en la sombra de argucias legales para atacarlo. En atención a ello, este Partido ha decidido, hasta tanto se rectifiquen y compensen debidamente el agravio e injusticia inferidos, apartarse del diálogo político a que usted ha convocado.

Saludo a usted.

Ricardo Ventura, Secretario de  
Ac. Política.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del ciudadano Jorge Riquelme, consideraciones sobre la ley número 811, está tuto y escalafón de los obreros y empleados municipales.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Es para solicitar que por secretaría se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Sr. Presidente de la Legislatura Provincial Cdor.

Adalberto Caldelari.

La Ley 811, o el Estatuto Escalafón de los Obreros y Empleados Municipales, como resultado del Expediente número 13.293-S-72 del Registro del Ministerio de Gobierno creando la COMISION de ESTUDIOS por Resolución Ministerial número 665/72, Decreto Provincial 263 del 05 de Abril de 1.973 y el acta de la reunión celebrada en Viedma con fecha 09 de Setiembre de 1.975 en Casa de Gobierno entre funcionarios del Ejecutivo Provincial, Diputados Provinciales entre quienes figuraban los Legisladores Sres. Nazareno Fabiani y López Alfonsín, Presidentes de Concejos Municipales y la Federación de Obreros y Empleados Municipales de la Provincia de Río Negro (F.O.Y.E.M.), asistida legalmente en esa oportunidad por el Dr. Tomás Rébora, sentó el principio del "Derecho Adquirido" en el aspecto colectivo del Trabajo, aprobando como estatuto Profesional la Ley 811, cuyas modificaciones y/o reformas requieren indefectiblemente la participación y conformidad de todas las partes interesadas. Obrar contrariando estos principios, sería una flagrante violación a la Constitución Nacional y Provincial y a las normas generales y principios del Derecho del Trabajo. Por ello requerimos que previo a cualquier tratamiento Legislativo, se invite al Sr. Ministro de Gobierno a que convoque a las partes, (Concejos Municipales, Direcciones de Municipios, S.O.Y.E.M. y F.O.Y.E.M.) a que se constituyan y determinen sobre el particular, único procedimiento aceptable para el tratamiento del problema en cuestión. Solicitamos al Sr. Presidente de la Honorable Legislatura arbitre los medios necesarios para la puesta en práctica, a la brevedad, de la mecánica que reclamamos.- Atentamente Jorge Riquelme Strio. Gral. F.O.Y.E.M.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Solicito que por secretaría se me informe la fecha que tiene la nota.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - La fecha del Correo indica que fue despachada el 6 de julio y entró en secretaría el 17 de julio de 1984.

SR. REBORA - Señor presidente y señores legisladores: Oportunamente los autores del proyecto remitieron a todos los municipios y a todas las partes interesadas copia del proyecto de ley para que hicieran llegar sus sugerencias.

Hasta la fecha salvo una o dos comunas, entre ellas la de Allen - la recuerdo expresamente porque hace observaciones - ninguna otra ha hecho llegar observación alguna a la ley.

Así que, por lo tanto, considero que si el señor Riquelme o la Federación de Empleados Municipales tienen observaciones o sugerencias que realizar al proyecto de ley, que la hagan llegar expresamente y no lo hagan en forma genérica acerca de los principios de quién lo maneja, si fulano, mengano o zutano, cuando estructuralmente el Poder Legislativo tiene una forma de trabajar. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR. ROMERO - Sí, señor presidente, es para hacer una aclaración al respecto. Tuve oportunidad de visitar algunos municipios un tiempo atrás. Es exacto lo que manifestó el señor legislador Rébora que fueron enviados los proyectos de ley presentados, pero probablemente hubo una mala interpretación de los presidentes de los concejos, ya que no se los hicieron llegar a los representantes de SOYEM. Eso por un lado.

En segundo lugar, dado que el legislador preopinante estuvo ausente en alguna de las sesiones por el problema del accidente, en las que algunos

de los integrantes de SOYEM manifestaron que pedían una prórroga de 30 días, según constaba en una carpeta que presentó como informe la legisladora señora Laguardia de Luna.

Solicitaban una prórroga de 30 días para enviar todas las sugerencias que deseaban fueran insertas en el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Federación de Psicólogos de Río Negro, remitiendo documento sobre antecedentes y fundamentos que hacen a la justicia del retorno a la vigencia de la ley 972/74.

-A sus antecedentes.

#### IV -PRESENTACION DE PROYECTOS.

a)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

QUE, como representante del Pueblo de la Provincia de Río Negro ante las presiones ajenas al sentir nacional que pretenden perpetuar los moldes colonialistas y así detener nuestro futuro y progreso, reafirmamos una vez más, la inquebrantable decisión de seguir en el derrotero que nos lleve a la concreción de nuestra LIBERACION NACIONAL.

QUE, parte indivisible de esta vocación es la de defender y sostener como bandera de lucha el programa, objetivos y desarrollo del Plan Nuclear Argentino, por ser avanzada de fé y conciencia nacional en el campo científico-tecnológico, y aporte indispensable de nuestro desarrollo presente y futuro.

QUE, siendo la Provincia de Río Negro asiento en Bariloche del Centro Atómico y del Instituto Balseiro, y en Pilcaniyeu del I.N.V.AP, además de lo expresado precedentemente, nos mueve a expresar nuestro legítimo orgullo por estas realizaciones que han enriquecido con su aporte nuestro patrimonio cultural, creando conciencia en nuestra juventud y abriendo un venturoso horizonte de progreso para nuestra Patria y nuestra provincia, por lo cual las consideramos parte integral de la realidad rionegrina.

QUE, por lo tanto creemos necesario y oportuno que el Poder Ejecutivo Nacional continúe e incremente el Plan Nuclear Argentino, rechazando condicionamientos foráneos y tibiezas conceptuales de los que no se dan cuenta, que carenciados de la investigación tecnológica, caeremos en los planes discriminatorios de las grandes potencias, para marginarnos de los grandes logros que la ciencia nuclear para fines pacíficos logra para el bienestar de los pueblos que la tienen.

QUE, atento a lo expuesto, exhortamos al Gobierno Provincial y a los legisladores nacionales de Río Negro, a promover todas las acciones que tiendan al logro de los objetivos precitados.

#### FUNDAMENTOS

El país soporta un recrudecimiento de la "presión internacional" en contra de nuestro desarrollo nuclear. Este, que demandó a nuestra Nación un esfuerzo continuo iniciado por el primer gobierno Justicialista testimoniado

por la creación del Consejo Nacional de Investigación de Ciencia y Tecnología; la Planta Atómica de Bariloche; la Dirección Nacional de Energía Atómica y la Biblioteca Nacional de Ciencia y Tecnología Atómica, dentro de una estrategia autónoma de los bloques de poder mundial. El cruento derrocamiento del segundo gobierno Justicialista y la destrucción sistemática de sus grandes conquistas, no pudieron, sin embargo, anular totalmente el germen de un desarrollo nuclear independiente y autosostenido, que avanzó acumulando éxitos parciales al margen de las contramarchas que impulsó la dependencia. Fue una clara demostración de una avanzada de la conciencia nacional en el campo científico-tecnológico que supo dar pruebas de coherencia y trabajo.

El análisis de este hecho objetivo, que se produce en las postrimerías del régimen militar que derrocó al tercer gobierno peronista, no significa avalar ninguna otra iniciativa de quienes destruyeron el aparato productivo nacional y ejecutaron la mayor represión social que recuerda la Historia; pero sale al cruce de las críticas insidiosas del "Plan Nuclear Argentino", como parte inseparable del Proyecto Nacional que ansiamos para liberar al país e integrar el continente Latinoamericano.

En principio, la capacidad argentina para acceder a tan difícil tecnología, echa por tierra viejos argumentos del liberalismo reaccionario, que sostuvo tercamente la supuesta "ineficiencia" del Estado, para evitar su intervención en los sectores claves de la economía por su valor estratégico o científico. Así mismo se agitan prejuicios de países limítrofes por posibles agresiones con armas atómicas, cuando, lejos de esta intención, es conocido el aporte invaluable a una verdadera integración que significan los acuerdos de transferencia de tecnología nuclear, como los que ya existen con Perú y Brasil.

La nueva capacidad adquirida por la Argentina es algo de lo que el Pueblo puede enorgullecerse, mientras está atento y vigilante desde su organización política, para evitar su desviación o despilfarro; porque la energía nuclear se ha convertido en uno de los ejes principales de nuestra actuación en el sistema internacional, señalando hasta donde podría llegar un intento serio de Tercera Posición para construir el continentalismo y la sociedad mundial.

Debe agregarse que la cooperación con el Tercer Mundo, llevada adelante con el sentido horizontal preconizado por el Justicialismo, sin intentos locales de dominación, es complementaria del impacto que el desarrollo nuclear produce como elemento motorizador de la economía nacional, sin que signifique anular otro proyecto industrial o energético.

En cuanto al aspecto estratégico, que es inalienable en una Nación soberana, adquiere especial significado para un país con un millón de kilómetros cuadrados de mar patrimonial desguarnecido, expuesto al arbitrio de las potencias, con enormes cuencas petrolíferas marinas, y con un amplio sector antártico igualmente codiciado y desprotegido. En esta situación resulta indispensable construir submarinos, rompehielos y otros tipos de buques y elementos navales (como plataformas de explotación de hidrocarburos) propulsados o abastecidos por energía nuclear.

En toda esta cuestión la Provincia de Río Negro tiene vital participación desde que es asiento geográfico del I.N.V.A.P. en Pilcaniyeu, el Centro

Atómico y el Instituto Balseiro en Bariloche, con todo lo que ello significa, amén de lo expresado precedentemente, para los altos intereses de la Provincia desde el punto de vista poblacional, científico, tecnológico, económico, etc.

Es por todo lo expuesto que el Gobierno Nacional debe continuar con el Plan Nuclear Argentino, a resguardo de las vicisitudes políticas internas; y asegurando su libertad de acción en el campo internacional, sin someterse a condicionamientos, compromisos y salvaguardias que solo persiguen una injusta discriminación y el mantenimiento del régimen de monopolio del poder nuclear a cargo de las potencias. En forma simultánea, hay que orientar la conducción de este plan dentro del legítimo y necesario control de las instituciones de la Constitución, implementando los mecanismos legales, presupuestarios, de preservación ambiental y de seguridad industrial.

En consecuencia, resulta irónico, por decir lo menos, que cierta prensa mundial trate de descalificar al pueblo argentino para ejercer esta tecnología, que alcanzó en forma independiente, con el argumento de la inmadurez, inexperiencia y belicismo. Son los mismos grupos de poder los que han establecido la mayor carrera armamentista de la Historia, y han colocado al globo al borde del holocausto, mientras se preparan para lo que llaman "la guerra de las galaxias". Sin ir más lejos la Argentina ha padecido en carne propia el efecto de esta hipocresía, con el artero ataque a un viejo crucero por parte de un submarino nuclear inglés durante el conflicto de las Malvinas.

No podemos avalar ello con nuestro silencio, ni dejar de responderles a algunos conciudadanos confundidos o no, que resguardados bajo las banderas ecologistas, o de oposición al servicio militar obligatorio y pacifistas de todo pelaje, adversarios de la energía nuclear, que son un dúctil instrumento de los servicios de inteligencia de los imperialismos, lo sepan o no.

Lastra, de la Canal, Palmieri, legisladores.

-Asuntos Económicos.

b)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el honor de remitir a Ud. proyecto de ley introduciendo modificaciones a la Ley 1284 del Impuesto a los Automotores.

Conforme legisla el actual régimen de exenciones impositivas, existen numerosas instituciones que a pesar del alto fin social que persiguen, no se hallan comprendidas en ese beneficio.

Tal es el caso de las Asociaciones de Asistencia Social, Culturales, Deportivas, Gremiales, de Obra Social, Protectoras de Animales, Comisiones de Fomento y Partidos Políticos.

En atención a la importantísima función que dichas instituciones cumplen, es deber del Estado promover el crecimiento cuantitativo y cualitativo de las mismas, otorgando la mayor cantidad de facilidades posibles para el logro de sus objetivos institucionales.

En ese marco, es indudable que la imposición de gravámenes provoca un efecto contrario al deseado, sometiénolas a condiciones de subsistencia más onerosas.

Este criterio ha sido ya adoptado para los restantes impuestos provinciales. Tal es el caso de los Impuestos de Sellos (art. 262 - Código Fiscal), Inmobiliario (art. 13 inc. 3 y 4 - Ley 1622) y sobre los Ingresos Brutos (art. 20 inc. h y m - Ley 1301), los que poseen fórmulas similares a la propuesta.

Sin otro particular, saludo a Ud. con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el inciso b) del artículo 14 de la Ley 1284, por el siguiente:

Artículo 14.- ....Inciso b) De propiedad de las Asociaciones de Asistencia Social, Culturales, Deportivas, Gremiales, Mutuales, de Obra Social, Protectora de Animales, Comisiones de Fomento y Partidos Políticos. En todos los casos las entidades deberán tener personería jurídica.

ARTICULO 2º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Cr. Edgar Rubén Massaccesi,  
Ministro de Hacienda.

Dr. Osvaldo Alvarez Guerrero,  
Gobernador.

-Presupuesto y Hacienda.

c)

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro, debido a su gran extensión geográfica y a la distribución estructural de sus grupos poblacionales y sus zonas económicas dispersas, con la mengua de una zona como la denominada "Línea Sur" que necesita los aportes tendientes a su desarrollo, reclama una política integracionista que en lo estructural significa caminos. La política llevada a cabo por el último gobierno constitucional de Río Negro en cuanto hace a la zona Este había previsto, vía de la planificación e iniciación de trabajos y convenios con Vialidad Nacional, la concreción de la pavimentación de la ruta 242, que une la ciudad de General Roca con Ingeniero Jacobacci, ya que fundamentalmente origina una estructura vial desde Casa de Piedra a San Carlos de Bariloche, generando además las vías de acceso para la comunicación de la ruta 242 hasta la ruta 241 y por ese tramo accesorio que parte desde el Cerro de la Cruz, une esta última arteria caminera con El Chocón, posibilitando una vía fundamental para integrar poblaciones y desarrollando explotaciones ya sean de recursos agropecuarios o con todas las posibilidades existentes de un nuevo circuito turístico. Además, al lograrse la pavimentación, que es lo que realmente se reclama por necesaria, a la altura de La Esperanza quedan abiertas las posibilida-



des inmediatas de otro camino accesorio que debe ser también pavimentado, para unir ésta con Los Menucos, quedando así concretado un camino de grandes proyecciones integradoras.

La ruta 242, inexplicablemente tras la iniciación de tareas en el año 1974 por la Dirección de Vialidad Provincial, fue interrumpida, quedando asfaltado solamente un tramo que va desde Paso Córdoba hasta cerca de El Cuy. De esa forma quedó demorado el proyecto integrador a que hacemos referencia, pero que incuestionablemente debe encararse para su concreción.

Debemos tener en cuenta que la fluida corriente turística que visita San Carlos de Bariloche, se encuentra con los grandes inconvenientes que se originan en la ruta 237 que por su nueva traza, a la altura de Collon Cura y por la elevación de esa zona, se interrumpe por las grandes nevadas o el congelamiento del pavimento, con la crítica situación para los turistas, que tendrían la opción con los beneficios consiguientes para nuestra Provincia, si es que la ruta 242, pavimentada ya, le daría esa posibilidad.

A los fines pertinentes estos fundamentos se enriquecen para su consideración, con los estudios y proyectos ya iniciados y concretados en ese plano que obran tanto en Vialidad Provincial como en su homónima Nacional, quedando solamente por darle los recursos presupuestarios a la Provincia para que termine los trabajos de pavimentación.

Por todo ello,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Incorpórase al Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 1984 el monto que demande la pavimentación de la ruta 242 desde Paso Córdoba hasta Ingeniero Jacobacci, con su accesoría desde el Cerro de la Cruz hasta la presa El Chocón.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1° a través de la Dirección de Vialidad Provincial.

ARTICULO 3°.- De forma.

Lastra, Palmieri, de la Canal, legisladores.

-Asuntos Económicos,  
Presupuesto y Hacienda.

d)

FUNDAMENTOS

Dado el convenio existente entre la Provincia y ENTEL, es imprescindible que se efectivice a la brevedad posible, por la necesidad imperiosa que de comunicaciones presenta la región involucrada; tal cual se demostrara, una vez más, con los problemas que se suscitaron durante la temporada invernal/84, quedando poblaciones enteras aisladas sin siquiera tener real conocimiento de su situación, no sólo para elaborar el apoyo gubernamental necesario en esas cir-

cunstances, sino para tranquilidad de los familiares residentes en otras regiones del país.

Si a los fundamentos puramente sociales no se les otorgare la importancia que intrínsecamente poseen, se comprenderá, sí, la necesidad de las comunicaciones telefónicas, que para cualquier tipo de comercio o industria, se hacen indispensable en la actualidad.

Y conociendo la importancia que representa para esa zona una buena comercialización de sus productos, así como la posibilidad de radicar alguna industria que utilice la mano de obra ociosa existente, se verá por lo expuesto, que con esta realización puede lograrse un anhelo común a todo el pueblo de la provincia como es la integración y el mejoramiento de las condiciones de vida de toda nuestra Línea Sur.

De la realidad existente en la radiotelevisión provincial, se desprende que el rubro televisión es el que presenta mayores dificultades.

El canal provincial solo logra abarcar con su cobertura la zona norte de la provincia. Existe una considerable cantidad de habitantes que no recibe las señales de televisión de la emisión local, permitiendo la penetración de mensajes emitidos por canales capitalinos lo que ocasiona innumerables inconvenientes de tipo social y económico a las regiones afectadas.

En este sentido, debemos propiciar también la instalación de repetidoras para el canal provincial.

Rodrigo, Laguardia de Luna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que por intermedio de ENTEL proceda a la compra del Equipo de Radioenlace destinado a unir las localidades de San Antonio Oeste con Pilcaniyeu.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Rodrigo, Laguardia de Luna, legisladores.

-Asuntos Económicos,  
Presupuesto y Hacienda.

e)

FUNDAMENTOS:

En cabal conocimiento de lo que representa vivir en una localidad alejada de los centros poblacionales importantes, fuera de las rutas comunes que enlazan a lo largo y a lo ancho nuestra provincia, es que nos hacemos eco del petitorio presentado por la Comisión de Fomento de Cona Niyeu sobre la posibilidad de extender hasta esas regiones las comunicaciones telefónicas y las imágenes televisivas; hecho que recae dentro de nuestras obligaciones morales para con los que pueblan las inhóspitas regiones a que hacíamos mención.

Siendo todo lo antedicho base de nuestro ideario de provincia seguramente compartido por todos sin ningún tipo de distingo político o regionalista.

La comunicación es inmanente a la personalidad humana viviendo en socie-

dad. El Estado se nutre del pueblo siendo la comunicación imprescindible para la realidad conceptual del acto de gobierno.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que por intermedio de su Secretaría de Comunicación Social se áboque al estudio y proyecto de instalación de diversos medios de comunicación (radiotelefonía-televisión) en las localidades de Cona Niyeu, Arroyo de La Ventana, Arroyo Los Berros y Sierra Pailemán.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Rodrigo, Laguardia de Luna, legisladores.

-Asuntos Económicos.

f)

Viedma, 17 de julio de 1984.

Señor

Presidente de la Legislatura

Cdor. Adalberto CALDELARI

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley ratificatorio del convenio firmado con fecha 30 de junio del corriente año, entre nuestra Provincia y la de Neuquén. Por medio del mismo se modifica parcialmente el convenio original que regula la prestación del servicio interprovincial de agua potable que abastece a las localidades de Cipolletti y Fernández Oro.

El nuevo plazo convenido es de verdadero interés para la Provincia, la que deberá concretar durante el mismo la soluciones definitivas al aprovisionamiento del fluido a las dos poblaciones antes mencionadas.

Hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente.

Dr. Osvaldo Alvarez Guerrero,  
Gobernador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos el convenio suscripto con fecha 30 de junio de 1984 con la Provincia de Neuquén y que modifica parcialmente el convenio original para la prestación del servicio interprovincial de agua potable a las localidades de Cipolletti y Fernández Oro, que fuera ratificado por ley 1511 y que como Anexo I se agrega y forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sr. Eduardo Enrique Saint Martin  
Ministro de Obras y Servicios  
Públicos.

Dr. Osvaldo Alvarez Guerrero,  
Gobernador.

CONVENIO: entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el señor Gobernador Don OSVALDO ÁLVAREZ GUERRERO y la Provincia del Neuquén, representada por el señor Gobernador Don FELIPE SAPAG, acuerdan en celebrar el presente Convenio modificatorio del suscripto con fecha 30 de Enero de 1981, referido a la prestación del servicio de agua potable a las Localidades de Cipolletti y Fernández Oro; y que habrán de regirse conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este Convenio habrá de regir a partir de su ratificación por parte de los respectivos Organismos Provinciales.

SEGUNDA: En función a que las partes desean ampliar el plazo de vigencia del Convenio originario, se acuerda dejar sin efecto la cláusula décima del mismo, la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: DECIMA: el presente Convenio tendrá una vigencia de seis (6) años, contados a partir de la efectiva transferencia de los servicios, venciendo en consecuencia el día treinta del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete. Durante ese lapso la Provincia de Río Negro adoptará los recaudos para dar solución al abastecimiento de agua potable a las localidades de Fernández Oro y Cipolletti, en forma independiente del actual sistema.

TERCERA: Déjase sin efecto la cláusula sexta del Convenio originario, la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: SEXTA: PRECIO: La Provincia de Río Negro abonará a la Provincia del Neuquén un precio por metro cúbico de agua suministrada. En tal sentido convienen que el precio del metro cúbico que habrá de regir para el bimestre Mayo - Junio del año en curso, será de Pesos Argentinos TRES CON 37/100, incluido I.V.A. (\$a. 3,37 ). Dicho precio será reajustado bimestralmente, en forma acumulativa en función de la variación del Índice de Precios al por Mayor no Agropecuarios publicados por el I.N.D.E.C.

CUARTA: Las demás cláusulas del Convenio original mantienen su actual redacción y plena vigencia.

En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Viedma a los 30 (treinta) días del mes de Junio del año mil novecientos ochenta y cuatro.

-Asuntos Constitucionales y Le-  
gislación General.

g)

Señor Presidente, señores legisladores:

Como integrantes del Bloque de legisladores Justicialistas, solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio a quien corresponda, se nos informe acerca de las medidas tomadas para evitar los descarrilamientos en la zona afectada por las inclemencias del tiempo en la zona sur de la Provincia.

Es por todos conocido la importancia del transporte ferrocarril en la zona sur, máxime en los momentos de emergencia que vivió. Como bien lo ha manifestado el señor Ministro de Gobierno en su informe a la Legislatura referida a la situación vivida y a la ayuda implementada por el Gobierno, fueron 6 los descarrilamientos ocurridos en la zona. Ello evidencia, a primera facie, un mal estado de las vías. Por ello solicitamos se nos informe si se tomaron medidas para mejo-

rar la situación y cuales fueron.

Cejas, Fabiani, Ichazo, legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

h)

Señor Presidente, señores legisladores:

Como integrantes del Bloque de Legisladores Justicialistas de la Provincia, solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio a quien corresponda se nos informe sobre la siguiente situación, referida al "Plan Calor", implementado en la Provincia:

- a-) Gasto global realizado en la compra de leña para dicho Plan.
- b-) Precio promedio por tonelada a que se compró la leña.
- c-) Lugar de compra de la misma y tipo de madera comprada.
- d-) Pagos y deudas referidos al mismo.

El presente pedido de informe tiene su fundamento en el hecho de que es necesario establecer con certeza los costos y demás características del operativo, a los efectos de establecer a ciencia cierta la efectividad de la ayuda implementada, previendo futuras contingencias.

Ichazo, Cejas, Palmieri, legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

i)

Viedma, 16 de Julio de 1984.

Al señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Cdr. Adalberto Caldelari

Su Despacho

De nuestra mayor consideración:

Como integrantes del Bloque de Legisladores Justicialistas de esta Provincia, deseamos solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a quien corresponda el siguiente PEDIDO DE INFORMES:

Cupo de Viviendas por localidades licitadas o a licitar por el I.P.P.V. correspondiente al año 1984.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

Cejas, Fabiani, de la Canal, legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo

j)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a quien

corresponda, a los efectos de que en el presupuesto del año en curso se reserve una partida para aplicar al proyecto y construcción de dos aulas y sus respectivos sanitarios, un playón para actividades gimnásticas y refacción en general del edificio de la Escuela número 128 de General Roca.

ARTICULO 2°.- De forma.

Gómez, Cejas, Palmieri, legisladores.

#### FUNDAMENTOS

La mencionada escuela ha derivado aproximadamente 60 niños de educación preescolar, por no contar con las instalaciones necesarias. En la actualidad los alumnos del preescolar en número de treinta en turno mañana e igual cantidad en turno tarde, reciben instrucción en el salón de música, al cual amén de ser inadecuado, no puede cumplir con su función natural.

A todo esto, debe sumársele la falta de un playon para actividades gimnásticas lo que determina que en los días de factores climáticos adverso, dicha actividad sea desarrollada en la nave principal de la escuela, trastocando el normal funcionamiento de las demás actividades.

Por su parte, a pesar de que la actual construcción de la Escuela cuenta con una antigüedad de solamente seis años, padece de grandes rajaduras de paredes y techos en varias aulas y salones de recreación, tornando sumamente riesgosa la permanencia de los niños en las citadas dependencias, representando un gran riesgo físico para todo el alumnado.

Por todo ello consideramos de estricta Justicia y beneficioso para la educación rionegrina, y en especial para la niñez de General Roca, el dictado de la presente resolución.

-Instrucción Pública  
-Presupuesto y Hacienda.

k)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Otórgase un subsidio no reintegrable de pesos argentinos seiscientos mil, a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, a los efectos de ser aplicados a la ayuda que dicha Municipalidad brinda a las familias afectadas por las inclemencias del tiempo, en la etapa de emergencia que vive dicha localidad.

ARTICULO 2°.- El presente subsidio se cargará a las rentas generales de la Provincia.

ARTICULO 3°.- De forma.

Cejas, Fabiani, Ichazo, legisladores.

#### FUNDAMENTOS

La Municipalidad de Ingeniero Jacobacci ha brindado un inestimable apoyo y ayuda a los habitantes de su Municipio. Desde la entrega de kerosene, frazadas,

alimentos, etc., hasta el transporte a requerimiento de los habitantes en parajes distantes de la mencionada localidad. Es de mencionar el acuerdo logrado en el Concejo Municipal de la misma, realizada por Justicialistas y Radicales, en lo que hace al trabajo conjunto en la ayuda a la población de la misma.

Por ello dicha actividad debe ser ayudada por el gobierno provincial, apoyando la labor emprendida que se realiza con mucho esfuerzo, con muchas ganas, pero con pocos medios.

Hacerlo así, será simplemente devolverle al Pueblo una parte de lo que él brinda. Es de hacer notar, de resaltar, que no se trata de una ayuda ociosa, sino de una ayuda a los damnificados en una emergencia. Son muchos los niños y ancianos que pueden padecer penurias por el azote del tiempo. Por ello, consideramos de estricta Justicia, el brindar un apoyo a la loable acción emprendida, acción conjunta realizada por el oficialismo y la oposición, que a pesar de ello ha recibido las críticas de los disociadores de siempre.

-Asuntos Sociales

-Presupuesto y Hacienda.

1)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

#### RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de que arbitre los medios necesarios para que en las entregas de viviendas construídas por el IPPV, se establezca un cupo para cubrir con aspirantes a las mismas que se encuentren jubilados.

ARTICULO 2º.- De forma.

#### FUNDAMENTOS

Es triste ver como personas que han trabajado toda su vida, lleguen a la vejez sin su vivienda propia. A pesar de que el acceso a la vivienda digna sea un derecho magnamente reconocido, es común que esta situación se plantee.

Por ello es un acto de Justicia Social, un acto profundamente humano, establecer un cupo que puede variar entre el 20 y el 30% de las viviendas que se entreguen, para entregar a los jubilados nacionales o provinciales, de la actividad pública o privada, que habiten esta Provincia.

Con ello no hacemos más que reintegrar en una mínima parte lo que han brindado al país con su trabajo, con su esfuerzo, con su sacrificio.

González, Morales, Barriga  
de Franz, legisladores

-Asuntos Sociales.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Barriga de Franz.  
SRA. BARRIGA DE FRANZ - Señor presidente: Solicito se dé lectura por secretaría.  
SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto 1).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa en uso de la palabra la señora diputada Barriga de Franz.

SRA. BARRIGA de FRANZ - Señor presidente, señores legisladores: Es con justicia que se ha presentado ese proyecto, principalmente para jubilados y pensionados de ambos sexos, cuyo único recurso es su jubilación, por eso pienso que eso tiene que hacerse. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

11)

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS  
PARA EL EJERCICIO 1984

-(Ver Anexo I)

m)

FUNDAMENTOS

El balneario El Salado por su ubicación geográfica y por su hermosa playa, está destinado a ser un centro de turismo importante dentro de la provincia de Río Negro.

Para contribuir a ese rápido desarrollo hay que proveerlo de una serie de obras de infraestructura, y una de ellas es precisamente la provisión del servicio de energía eléctrica.

Este proyecto tiene esa finalidad y el tendido solicitado se haría tomando como punto de partida al Puerto Punta Colorada, terminal de la línea de 132 KW. proveniente de Sierra Grande, recorriendo una distancia de sólo 5 Kms. como máximo hasta el balneario El Salado.

Automáticamente al habilitarse la línea eléctrica, posibilitará también la provisión de agua corriente para el balneario, ya que permitirá hacer funcionar los equipos de bombeo correspondientes, y ésta sería otra gran obra para el lugar.

Es bien sabido que teniendo estos dos servicios elementales hará acelerar el progreso permanente de toda esa zona olvidada por los antes gobiernos.

Señores legisladores, pido su voto afirmativo para este proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que gestione ante quien corresponda para que proceda a la prolongación de la línea 132 KW. Desde Punta Colorada hasta el balneario El Salado, en la zona de Sierra Grande.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Carlos Alberto Carassale, legislador.

-Asuntos Económicos.

n)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Departamento Provincial de Aguas, para solicitar que en un lapso no mayor de 90 días proyecte la ampliación de la red cloacal y finalizar la existente en Sierra Grande.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y archívese.



Carlos Carassale, legislador.

Los fundamentos serán expuestos ante la Honorable Cámara.

Asuntos Económicos.

ñ)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Ministerio de Cultura con el propósito de que utilice todos los medios necesarios para la creación de una escuela de Arte y Oficios en la localidad de Sierra Grande.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y archívese.

Carlos Alberto Carassale, Legis-  
lador.

Los Fundamentos serán expuestos en la Cámara.

-Instrucción Pública,  
Presupuesto y Hacienda.

o)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y a la Secretaría de Deportes con el propósito de que arbitre los medios necesarios para la finalización del gimnasio y el proyecto ampliatorio en el mismo edificio de Sierra Grande.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y archívese.

Carlos Carassale, legislador.

Los fundamentos serán expuestos en la Cámara.

-Asuntos Sociales,  
Presupuesto y Hacienda.

p)

Viedma,

VISTO: La necesidad existente en VILLA LLANQUIN, de un Puesto Policial, y Considerando:

Que se hace necesario, teniendo en cuenta la radicación de un número considerable de familias, en la mencionada Villa, ubicada a orillas del Río Limay.

Que la distancia a los más cercanos puestos policiales de la provincia como serían Paso Flores, Pilcaniyeu o Bariloche, se hace difícil en cualquier época del año, no sólo por los recorridos, sino también por medios de comunicación existentes en la zona.

Que la existencia de un Puesto Policial permitiría a los pobladores

contar con sistema de comunicación para casos de urgencia, como sería la radio en los casos verdaderamente se considere necesario transmitir algún mensaje, por diversos motivos, por todo ello.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo con la finalidad de solicitar la apertura de un Destacamento Policial en la población de Villa Llanquín, en razón de la distancia existente a las unidades policiales más próximas.

ARTICULO 2º.- De forma.

Adalberto Caldelari, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

q)

Viedma,

VISTO:

Los acontecimientos ocurridos como consecuencia de las grandes nevadas en la Línea Sur, y CONSIDERANDO:

Que ya se tiene conocimiento de pérdidas de animales en gran cantidad, hecho éste ratificado por la sanción por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, del Decreto número 1067/84.

Que de acuerdo al artículo 1º del mencionado decreto, varios departamentos rionegrinos han sido declarados como zona de desastre, que significa pérdidas superiores al 80%.

Que no escapa al elevado criterio de las autoridades provinciales y de las distintas Instituciones rurales que como resultado de la emergencia climática, la producción de lana por parte de la Provincia de Río Negro se verá considerablemente disminuída por la muerte de lanares en su zona productora por excelencia.

Que es necesario dictar las normas legales en el momento adecuado previendo los graves inconvenientes que en el futuro inmediato se reflejarán una vez producidos los deshielos.

Que dadas las características de monocultivo de la Línea Sur, la producción de lana representa la fuente principal de ingresos de los pobladores rurales que en la actualidad y como consecuencia de la pérdida de cabezas, se verá muy disminuído, de no dictarse normas que reviertan la situación actual.

Que es de público conocimiento que las lanas de origen patagónico en razón de su finura son destinadas a la exportación, que en la actualidad sufren una retención del 22%, lo que evidentemente representa una disminución en el ingreso de los productores, que en las actuales circunstancias sería muy conveniente que las mismas no se apliquen por el término en que esta economía regional se recupere, por todo ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Secretario de Agricultura y Ganadería de la Nación, Ing.

Lucio RECCA, con la finalidad de solicitar la eliminación de las retenciones a la exportación de lanas de origen rionegrino, basando esta petición en el hecho de la gran disminución del stock de lanas, como consecuencia de las grandes nevadas acaecidas en la Línea Sur de la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°.- Que la supresión de la medida solicitada en el artículo anterior, sea por el término de tres (3) años, lapso estimado en el cual podría producirse la recuperación de la pérdida sufrida.

ARTICULO 3°.- Enviar copia de la presente Resolución a las Honorables Legislaturas de las Provincias Patagónicas de: NEUQUEN, CHUBUT, SANTA CRUZ y TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

ARTICULO 4°.- De forma.

Airaldo, Caldelari, legisladores.

-Asuntos Económicos.

r)

#### FUNDAMENTOS

Dada la importancia del Puerto Punta Colorada, es de urgente necesidad proceder a pavimentar el tramo comprendido desde la Ruta Nacional N° 3 hasta el Puerto.

Aproximadamente 35 Kms, que separan la Ruta N° 3 del Puerto, se encuentran enripiados y debido al intenso tránsito de vehículos pesados hace que su estado presente un notorio deterioro.

La necesidad de utilizar esa vía marítima como futuro puerto minero zonal y dada las características e inversiones efectuadas por Hierro Patagónico S.A., hacen que la pavimentación tenga carácter prioritario.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que gestione ante la Dirección de Vialidad Provincial a fin de que incluya en el plan de obras públicas, para el ejercicio presupuestario del año 1984, la pavimentación del acceso al Puerto Punta Colorada, Sierra Grande, desde la Ruta Nacional N° 3

ARTICULO 2°.- De forma.

Carlos Alberto Carassale, legislador.

-Presupuesto y Hacienda.

rr)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Ministerio de Recursos Naturales - Secretaría Minera con el objeto de solicitarle la creación de una escuela de operarios mineros y perforistas en Sierra Grande.

ARTICULO 2°.- De forma.

Carlos Carassale, legislador.

Los fundamentos serán expuestos ante la Cámara.

-Instrucción Pública.

s)

## FUNDAMENTOS

A nadie escapa hoy día que la Patagonia constituye una unidad geográfica, geológicamente, ecológicamente e históricamente, situada al sur del Río Colorado, cuyas características son marcadamente diferenciales con otras regiones del Norte de dicho río.

El Sur Patagónico está conformado por una serie de mesetas y terrazas escalonadas, del mar a la Cordillera, con diversidad de paisajes y climas, tal como corresponde a una superficie como la suya, de unos 766.000 kilómetros cuadrados aproximadamente, por el norte, la reemplazan las pampas onduladas en donde surgen elevaciones serranas de distintas eras geológicas.

La Patagonia constituye una integridad territorial cuyas características poblacionales son semejantes en sus distintas regiones. Población dispersa y baja densidad demográfica, cuyos índices kilómetros cuadrados por habitantes son elementos por demás elocuentes que llaman la atención a más de un investigador de la geopolítica.

La Legislatura de Río Negro al iniciar su primer período de sesiones ordinarias en el año 1973, definía a través de sus legisladores, al tomar conocimiento de la Sanción de la Cámara de Diputados de la Nación por la cual se propicia la derogación de la ley que establecía la Región del Comahue - al manifestar: "pueso que esto es un paso muy importante para conquistar la Región Patagónica, ya que el proyecto incluye expresamente la mención de que la Región de Desarrollo Patagonia comprenderá las Provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires; o sea la concepción compartida por los tres bloques de esta Cámara en torno a lo que debe ser la Patagonia, como queremos nosotros que sea, entendiéndola en integridad".

Señor presidente, señores legisladores: Los rionegrinos debemos estar atentos a los ensayos artificiales de creación de zonas, regiones o como quiera llamárseles, con el solo principio lógico que quienes crean dichos entes, es para beneficiar dichas zonas en detrimentos de los demás, resultando paradójico que aquellas regiones que utilicen y gocen de los recursos naturales provenientes de nuestra Patagonia, impedirá por razonamiento lógico y acción indirecta al tan necesitado incremento demográfico de nuestra provincia y de las demás provincias patagónicas.

Por todo ello y por otras razones que se darán en el curso del debate, solicitamos la aprobación del siguiente proyecto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Ratificar que los límites geológicos, ecológicos, geográficos e históricos de la Patagonia, comprende la zona delimitada al Sur del Río Colorado, integrándose por Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- De forma.

Yriarte, Caldelari, Bazze, Bezich,  
legisladores.

-Asuntos Constitucionales  
y Legislación General.

## 4 - DESARROLLO PLAN NUCLEAR

## Fundamentación

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento de los distintos incisos establecidos en el artículo 93 del Reglamento Interno.

El inciso 1 establece: "Una hora para rendir los homenajes propuestos por los señores legisladores".

Si los señores diputados no hacen uso de la palabra, se comenzará con el tratamiento del inciso 2 que establece: "Treinta minutos para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados por los señores legisladores".

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Es para fundamentar el proyecto de declaración recientemente leído, con respecto a la prosecución del plan nuclear, por lo tanto solicito que se dé lectura a la fundamentación.

-Se lee. (Ver proyecto a).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Sabido es que el tema de la prosecución del plan nuclear argentino, está sufriendo poderosos embates que tienen origen en los grandes centros del poder mundial, y ésto no es casual, no es casual porque los imperialismos se están dando cuenta de que la Argentina desde muchos años atrás, desde la década del 40. cuando el general Perón crea la Comisión Nacional de Energía Atómica, desarrolla a lo largo del devenir histórico todo el ciclo de combustión, el material nuclear para lograr una independiente y auto-sostenida acción en la planificación y desarrollo de toda la aplicación de la energía nuclear.

Los fundamentos que se esgrimen y que a diario vemos, son de diverso orden, que parte de ese desarrollo se dio en épocas dictatoriales. Este argumento cae por tierra porque, como dijera, nace en un gobierno democrático y si en algo hubo coherencia es en el desarrollo de esta herramienta dúctil a la independencia y a la liberación que ha sido el tema energía nuclear.

Se nos dice que somos inexpertos, que podemos caer en la tentación belicista, pero también ese argumento queda desechado, dado que Argentina, tal cual lo concibió el gobierno justicialista que creó la Comisión Nacional de Energía Atómica, previó que ese desarrollo tecnológico y su posterior transferencia de tecnología lo sea prioritariamente respecto de los países del tercer mundo y en forma horizontal, sin pretendidas ambiciones de preeminencia sobre los países hermanos. De hecho hoy tenemos convenios de tecnología con aplicación pacífica como los vigentes con los hermanos países de Perú y Brasil.

También el desarrollo de la energía nuclear echa por tierra los históricos fundamentos del liberalismo reaccionario al concebir un estado ineficiente para poder desarrollar los sustentos básicos del desarrollo económico independiente.

Los logros en energía nuclear son demasiado claros como para abundar en detalles de qué no ha sido así en la medida que se enmarque en un proyecto que abarque el conjunto de la Nación.

Con respecto a la posible inclinación con fines bélicos, entendemos que de ninguna manera podemos hacernos cargo de las pretendidas imputaciones que nos hacen las grandes potencias, porque evidentemente es una ironía de la historia que ellos que son los protagonistas de desencadenar una carrera armamentista que pone en peligro la existencia del globo, todo nos vengan a dar consejos respecto a nuestra capacidad para desarrollar independientemente nuestra propia tecnología.

Nosotros los argentinos, justamente de una de esas potencias, no hace mucho tiempo, lo hemos sufrido en carne propia cuando un viejo crucero se llevó al fondo del mar a muchas vidas jóvenes argentinas averiado justamente por un buque a propulsión nuclear. Esos señores que nos presionan para la firma de tratados de no proliferación no tuvieron empacho alguno en apretar con su dedo el botón de los torpedos de ese submarino nuclear. De eso no nos vamos a hacer cargo y también debemos tomar conciencia de que necesariamente en esta etapa democrática, todos y cada uno de los argentinos y de los rionegrinos en particular, debemos metabolizar, pasar por el tamiz de las instituciones democráticas el control tanto de la seguridad ambiental como de los objetivos básicos en la aplicación de esta energía nuclear. Eso lo doy por descartado, porque ahí es donde se va a definir la verdadera aplicación de nuestro desarrollo.

Es indispensable hoy hacernos cargo de esa crítica fundada en los elementos que he dado, de cualquier orden, de inexperiencia, de antibelicismo, de pacifismo, porque ello implicaría consciente o inconscientemente, lo sepan o no, hacerle el juego a los imperialismos de turno.

Nosotros los rionegrinos tenemos un compromiso que no sólo es declarativo, éste es un proyecto de declaración, de declaración de principios, pero que a los rionegrinos no nos dejen una cuestión metafísica que es una cuestión real desde que somos sede geográfica del INVAP, del Instituto Balseiro y del Centro Atómico, con el cual -repito- y a modo de síntesis, pretendo que esta declaración de principios sea hecha carne, no sólo en todos los integrantes de esta Legislatura, sino en el conjunto de los argentinos y en particular, en el conjunto de todos los rionegrinos. Nada más, señor presidente.

#### 5 - PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3 del artículo 93 que establece: "Treinta minutos a los pedidos de informes y pronto despacho que formulen los señores diputados".

Tiene la palabra el señor diputado Mattei.

SR. MATTEI - Señor presidente: Nos dirigimos a usted y por su intermedio al titular del Poder Ejecutivo Provincial, conforme las facultades conferidas por el artículo 77 y concordantes de la Constitución provincial, a los efectos de solicitarle el siguiente informe: Sobre las medidas que ha adoptado el gobierno provincial, a través de la Secretaría de Fruticultura, ante el hecho notorio de la falta de ingreso de las divisas, correspondientes a las exportaciones por un millón de cajas realizadas durante la última cosecha por firmas de nuestra provincia.

Señor presidente: Fundamento este pedido por el hecho de que no han ingresado al país las divisas por valor de ocho millones de dólares y se ha creado un clima de incertidumbre en los sectores de la producción y empaque.

No es extraño que estas medidas sean meramente especulativas por parte del sector exportador, previendo una desvalorización de la moneda argentina.

Esto, señor presidente, no debe ocurrir en la Argentina del presente. El gobierno nacional y provincial deben tomar las medidas necesarias para que esto se solucione e ingresen las divisas al país, ya que la economía provincial, tan paulseada en estos últimos años, se verá agravada.

Este sistema de comercialización debe ser cambiado; el Estado debe garantizar la cobranza de la fruta exportada, para que así, todos los sectores se vean beneficiados, de lo contrario, todo el esfuerzo que realiza la producción no servirá para nada y así continuará este estado de postración que en estos momentos se encuentra la provincia. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia le solicita al señor diputado, que por favor, haga llegar el pedido de informes a secretaría.

#### 6 - DESIGNACION COMISION LEGISLATIVA

##### Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Además informa que, de acuerdo a la reserva efectuada en secretaría por el señor legislador López Alfonsín del expediente 236, relacionado con la denuncia de la difícil situación por la que atraviezan las colonias del paraje de la Junta Vecinal Las Perlas, y que oportunamente fue aceptada por la bancada Justicialista, por intermedio del legislador de la Canal, correspondería la integración de la Comisión Legislativa oportunamente solicitada.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Dada la envergadura de la injusticia que implica la denuncia efectuada y leída, entiendo que sería de trámite preferencial designar una comisión en este acto, que se aboque a la ratificación de los hechos denunciados y que posteriormente emita un informe a este Cuerpo para que se tomen inmediatamente las medidas tendientes a paliar este estado de elemental justicia reclamada.

Por lo tanto sugiero al Cuerpo que designe una comisión de tres legisladores que se hagan presentes en el lugar donde se han originado estos hechos; la misma puede estar compuesta, como es tradicional, por dos legisladores de la mayoría y uno de la minoría. Eso lo dejo librado a la propuesta de los señores presidentes de los bloques que designarán los miembros integrantes de esta comisión, si es que hubiera acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Es para prestar nuestro asentimiento, como lo habíamos hecho con anterioridad, lo único que sugeriría como es más o menos costumbre, no especificada pero que se ha repetido en otras comisiones, que la misma estuviera integrada por cinco miembros, tres por la mayoría y dos por la minoría.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una contrapropuesta de la bancada justicialista en el sentido de que la comisión esté integrada por cinco miembros, y no por tres como lo había anunciado el legislador preopinante.

#### 7 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: En principio quiero hacer la salvedad de que no me opongo a la designación de cinco miembros, pero me parece que en beneficio de una mayor celeridad en el trámite, una mayor eficiencia y una

mayor economía parlamentaria, convendría que fueran tres los miembros, o podría ser uno solo, la razón es hacerse presente en el lugar de los hechos y nos daríamos por conforme con la información que oportunamente pudiera brindar a este Cuerpo.

De todas maneras no formulo objeción, creo que para dirimir este problema sería conveniente un cuarto intermedio de dos minutos para que eventualmente la Comisión de Labor Parlamentaria compuesta por los presidentes de bloque, se aboquen a resolver el caso.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 50 horas.

#### 8 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Con respecto a la propuesta del legislador López Alfonsín, ampliada por el legislador de la Canal, hemos convenido que la comisión esté integrada por cinco legisladores, tres por la Unión Cívica Radical y dos por la bancada justicialista.

Nuestro sector propone a los señores legisladores Bezich, Deniz y Piccinini.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Es para proponer por nuestra bancada a los señores legisladores Barriga de Franz y Morales.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia informa a los señores legisladores que de acuerdo a lo anunciado precedentemente, la Comisión Legislativa ha quedado constituida por cinco miembros de la siguiente manera. Por el bloque de la Unión Cívica Radical los legisladores Bezich, Deniz y Piccinini y por el bloque del Partido Justicialista los señores legisladores Barriga de Franz y Morales.

Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - Señor presidente: Dada la urgencia del caso, le pediría a la comisión que se expida en un plazo no mayor de treinta días.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una moción efectuada por el señor Deniz, integrante de la Comisión Legislativa en el sentido de que el dictamen de la comisión se encuentre a disposición del Cuerpo en un plazo de treinta días.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Nuestra bancada está de acuerdo, dada la gravedad del problema, en que dentro del plazo de 30 días haya dictamen de la comisión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo a lo resuelto por el Cuerpo, el dictamen de la comisión debe ser entregado en el término de 30 días.

#### 9 - PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Creo que es una condición, no exclusiva, de la que sí estamos caracterizados los radicales por ser intérpretes fieles



de los principios de la democracia. Hemos sido auténticos protagonistas en la lucha por reconquistarla y también -por qué no decirlo- hemos sido comprensivos de estas pequeñas patologías de un sistema al que nos vamos incorporando paulatinamente y donde el pueblo argentino, tan marcado por el autoritarismo, se va definiendo por esta única opción, por este único estilo de vida que plantea a partir del 30 de octubre con la decisión de asumir nuevamente las riendas del gobierno y el sistema democrático en toda su intensidad, recuperando sus instituciones. Pero hay momentos, señor presidente, en que a pesar de esta fidelidad a los principios, nosotros como todos los humanos, superamos nuestros límites y también perdemos la paciencia. Perdemos la paciencia cuando los franco-tiradores de la oposición pretenden centralizar en este gobierno democrático de la provincia de Río Negro, gratuita y bastardamente, una oposición superficial y destructiva.

Señor presidente: Reiteradas veces en estos días, se nos está acusando, se está acusando a este gobierno como si fuera el responsable absoluto y exclusivo de la incorporación o no de un simple funcionario, que por rara coincidencia, es dirigente de un partido político.

Me pregunto, señor presidente, si toda esta oposición no está directamente dirigida, irresponsablemente dirigida, a este gobierno que no quiere magnificarla, pero que sí, por nuestro intermedio, tiene el derecho de perder la paciencia.

Días atrás en este recinto se manifestó una oposición también superficial a un operativo de gobierno que no hace nada más que responder con justicia y con sensibilidad a los requerimientos de un gran caudal de gente de nuestra provincia que estaba afectada por este problema climático. Ahora nuevamente se permite reiterar este tipo de oposición bastarda.

Qué tiene que ver, señor presidente, el gobierno democrático de Río Negro, el gobierno radical, qué tiene que ver con la reincorporación o no del señor Bagli. Yo me pregunto si los señores legisladores, que son los representantes del pueblo y que emitieron su voto, que dieron el veredicto y que dijeron todo lo que tenían que decir para poder sancionar la ley de prescindibilidad en esta provincia, que fue la primera en hacerlo y con toda justicia ya que estaba requerida ansiosamente por un importante sector de empleados y funcionarios de la administración pública que habían sido prescindidos, quisiera saber -reitero- si este Cuerpo, cuando votó esta ley, no tuvo la responsabilidad de delegar la función en una Comisión Mixta, para que esa comisión dirimiera en particular cada uno de los casos que fueran presentados.

Entonces, señor presidente, por qué hacemos gratuitamente -insisto- cargo al gobierno de la provincia de esta responsabilidad, cuando esa responsabilidad es exclusiva de esa comisión.

Señor presidente: A efectos de dejar debidamente aclarada esta situación me parece imprescindible que todos los legisladores conformemos un pedido de informes a la comisión, pero que sea exclusivamente ella la depositaria de la responsabilidad de las decisiones que tome, que para eso ha sido designada, y más me llama la atención la mala fe que se aplica, cuando incluso se acusa a los radicales de haber tomado dicha determinación y no sé cómo se puede acusar a los radicales, cuando ese voto -de acuerdo al reglamento que previamente se ha dictado- es secreto.

Entonces, yo quisiera saber quién tiene la culpa. Eventualmente, señor presidente, que los partidos reclamantes o los sectores que están reclamando ésto hagan partícipe a toda la comisión de la culpa. Yo les pregunto a los señores justicialistas, integrantes de esta comisión, si ellos votaron por sí o por no. Creo que no sería ni digno ni correspondiente, porque si está reglamentado que el voto es secreto, no sé cómo se adivina que exclusivamente los señores diputados radicales son los que han votado en contra de la reincorporación de este funcionario.

Señor presidente: Pediría se tome nota por secretaría para que la comisión informe si estaban presentes todos los miembros y en caso de no ser así, qué miembros estaban presentes.

Si es cierto que hay una cláusula reglamentaria sobre el voto secreto que emiten los señores integrantes y si ese día hicieron la aplicación de esa norma reglamentaria y, además señor presidente, que informe en general sobre lo actuado en esa comisión.

Además, señor presidente, invito a cualquiera de los legisladores componentes de este Cuerpo, a que propongan también algún otro punto que deba ser requerido como informe a esta comisión.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Con suma atención hemos escuchado las vibrantes palabras del señor diputado preopinante, con respecto a la situación acaecida en la Comisión de Prescindidos por la reincorporación de un ciudadano al cual se le negó ese derecho.

Quiero recordar que en tren de perder, se suele perder la paciencia, la línea y la vergüenza, queda a consideración de los perdidosos esos atributos, de saber cuál de ellos ha perdido. Lo que sí corresponde aclarar, señor presidente es que se han vertido muchos términos y hemos vuelto a una terminología que -quiero pensar- estaba un poco olvidada.

Reconozco en los integrantes del partido Radical, centralizar el uso de la defensa de la democracia, pero no han sido los únicos.

Este no es el momento de reivindicar razones, sino que en la defensa de la democracia, señor presidente, está la defensa del disenso y no debemos enojarnos cuando encontramos que disienten con nuestras posiciones e incluso con nuestras ideas.

La bancada justicialista, señor presidente, ha dejado debidamente explicitada en la sanción de la ley de prescindibilidad cuál era el sentido de reparación que la misma encerraba. O sea, que, -quien ha recogido el guante de que en este momento se le estaban haciendo acusaciones al radicalismo- quiero recordarles que también hubo integrantes del mismo partido en la comisión y la actitud fue diferente. Por lo tanto, creo que esta no es una acusación como para rasgarse las vestiduras. La aclaración que solicita el señor diputado preopinante, creo que es objetiva, que es real y que puede dejar en claro determinadas situaciones que resulten enojosas.

Quiero también aclarar, señor presidente, que en esa comisión, hay, en cada uno de los momentos, un representante del Ejecutivo, por lo tanto, toda la responsabilidad -si bien es cierto es de la comisión-, también es del Poder Ejecutivo como lo es del Legislativo.

Creo que va a ser muy importante, señor presidente, que en este recinto, por la vía del pedido de informes que realiza el señor diputado, aclaremos una serie de detalles, de toma de posiciones y vamos a ver si realmente esa

defensa de la democracia, esa defensa del disenso, esa defensa de los que han sido injustamente perseguidos, es real, o a veces, tienen nombre y apellido. Nosotros creíamos que esta ley no tenía nombre ni apellido para nadie, sino que era la reparación de aquellos que injustamente habían sido perseguidos por sus ideologías -y esto a título personal, señor presidente- con suma tristeza veo que a veces a algunos prescindidos se les pretende aplicar la medida de prescindibilidad nuevamente.

Tratemos de no perder nada en todo esto, tratemos de seguir manteniendo la altura, por lo menos del lenguaje, cuando no pueda ser la altura de las intenciones que son subjetivas y no las podemos calibrar, pero que indiscutiblemente a través de las palabras podemos, a veces, avisorar cuáles pueden ser las intenciones.

No tenemos ni tenemos que tener, ningún tipo de temor venido de organizaciones que otrora hemos reconocido como defensa del derecho; me refiero a los derechos humanos, me refiero al colegio de abogados de Viedma, me refiero por ejemplo a organizaciones políticas que hacen a la defensa de una postura y que eso no debe molestar al gobierno, ya que soy un convencido que el gobierno que en este momento está personificado en el nombre del radicalismo, ha sido precisamente defensor, como bien dijera el señor diputado, de la democracia.

Quiero recordar una vez más que la democracia implica disenso, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia comunica a los señores legisladores que restan solamente cinco minutos en el espacio para los pedidos de informes.

Están anotados para hacer uso de la palabra los señores diputados Gómez y López Alfonsín.

SR. GOMEZ - Señor presidente, señores legisladores: Durante el tiempo que lleva funcionando esta Legislatura hemos escuchado y hemos dicho muchas cosas fuertes, un poco agrias, pero siempre han sido dichas con altura, con respecto, sin menoscabo hacia la condición humana, y por sobre todas las cosas sin menoscabo de los colegas legisladores, público y seres humanos que concurren a esta Legislatura.

No es la primera vez que el diputado preopinante hace alusiones de esta naturaleza, a las que con un poco más de delicadeza mi compañero de bancada no quiere darle más trascendencia que la que realmente tiene. Y tienen trascendencia, porque ya en otras oportunidades así, desafortadamente, no sólo ha dicho que sus opositores son bastardos -como acaba de decirlo ahora- sino que ha hecho ademanes y cosas que denigran a esta Legislatura -a esta Honorable Legislatura- desde donde salen las normas que han de regir los destinos de la provincia y tienen que salir así, de este modo, trabajando en ese ámbito, en ese ambiente y en ese medio, con gente de esta naturaleza, pero el pueblo los ha elegido y ellos tendrán que responder a quienes los han votado.

Hemos sido ofendidos, no solamente en nuestra dignidad de hombres, sino también en nuestros ideales, diciendo que solamente el radicalismo en toda su historia defendió la democracia.

Cuando el justicialismo comienza a luchar para imponer una democracia allá por el año 45 ¿adónde estaban los demócratas radicales? Al lado del embajador Braden, esa era la defensa que hacían de la democracia.

Cuando después del 76 ese marginado al que ahora no se lo quiere

reincorporar andaba en defensa de los derechos humanos, cuando era uno de los pocos que se jugaba y ponía el pecho ante los milicos pidiendo por sus hermanos ¿dónde estaban algunos?. Borrados. Sin embargo él estaba siempre al frente, siempre en la lucha por los derechos humanos no importándole de qué color político eran. Salió en defensa de radicales, peronistas, comunistas, socialistas y ahora con él se hace este distinguo, claro, ahora ya no se necesita un defensor de los derechos humanos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia comunica que se ha excedido el tiempo.

SR. GOMEZ - Para concluir, si me permite, señor presidente, evidentemente hay que fingir, aquí se está poniendo en práctica la frase de Maquiavelo: "Quien no sabe fingir, no sabe gobernar".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo vencido el término que establece el inciso 3, del artículo 93...

SR. LOPEZ ALFONSIN - Tenía solicitada la palabra, señor presidente.

SR. GOMEZ - Yo no había terminado mi exposición, señor presidente, y se me ha cortado el uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia les solicita a los señores legisladores que respeten los términos fijados por el Reglamento Interno.

Si los señores legisladores desean continuar su exposición podrán hacerlo en la próxima sesión. Por secretaría se tomará nota.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Es para ver si podemos encontrar una cosa ...

SR. GOMEZ - Señor presidente: A mí se me cortó el uso de la palabra, así que...

SR. LOPEZ ALFONSIN - Posiblemente, señor presidente, he perdido la vergüenza y quisiera saber si el señor legislador alguna vez la encontró.

-Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

#### 10 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 20 horas.

#### 11 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

#### 12 - MANIFESTACIONES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del inciso 4 del artículo 93 que establece: "Treinta minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia o de sobre tablas".

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Es para plantear una formal solicitud de aplicación a las claras prescripciones del artículo 105, atento haber habido un hecho concreto, donde un diputado ha insultado a otro y consecuentemente pido a presidencia que este artículo sea aplicado en cualquier momento de la sesión, cuando el hecho suceda.

Si el diputado accede a explicar sus palabras o a retirarlas, me daré por satisfecho; de lo contrario, pido que se lo llame al orden y además, personalmente le pido que me lo reitere en forma personal afuera, haciéndose cargo no sólo de estas palabras sino de otras expresadas en otras oportunidades, producto de su filiosidad labial y que demuestre de una vez por todas en forma personal, qué cantidad tiene de eso que dice que tiene para exportar. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Existe una solicitud del legislador Palmieri, relacionada con el artículo 105 del Reglamento Interno. La presidencia por secretaría va a solicitar la lectura de dicho artículo.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Quisiera saber a quién se refiere el señor diputado Palmieri, porque hablamos varios.

SR. PALMIERI - Concretamente al señor que habló recién.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia le solicita que por favor diga el nombre.

SR. PALMIERI - Al señor López.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Para presentarme: Me llamo Jorge Alberto López Alfonsín y tengo como documento el número 4.179.970.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia solicita, por favor, que permitan a secretaría leer el artículo 105, según lo solicitado por el legislador Palmieri.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 105.- Un diputado falta al orden cuando viola las prescripciones del artículo 100 o cuando incurre en personalizaciones o insultos. Si se produjera el caso a que se refiere este artículo, una vez realizada la correspondiente votación el presidente invitará al diputado que hubiere motivado el incidente a explicar sus palabras o retirarlas; si el diputado accede, se continuará la discusión, pero si se negase o si las explicaciones no fueren satisfactorias, lo llamará al orden, consignándose esta situación en el acta respectiva..."

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se va a dar lectura al artículo 100.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 100.- El orador, al hacer uso de la palabra se dirigirá siempre al presidente o a los diputados en general, evitando en lo posible designarlos por sus nombres. En la discusión de los asuntos los discursos no podrán ser leídos, pudiendo utilizarse apuntes o leer citas o documentos breves. La Cámara podrá autorizar la lectura.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Me llama la atención de dónde se infiere que he insultado a alguien. Es posible que sea necesario, a efectos de ratificar lo que estoy diciendo, escuchar la cinta grabada o dar lectura a la versión taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - El diputado preopinante haciendo referencias a críticas al actual gobierno que todos conocemos y alguna de ellas partieron de esta bancada, la cual integro, tanto referido al plan de emergencia de la línea sur como en la defensa de la incorporación de un prescindido, hizo clara mención a que esa crítica era bastarda. Como entiendo que quienes hacen críticas bastardas, son bastardos, lo tomo como una clara imputación al conjunto del bloque justicia-lista y a mí en particular.

Ese es el planteo concreto, por entender de que no somos merecedores de dicho insulto. Por eso es que planteo que se aplique el artículo 105 para que el señor diputado las ratifique o las rectifique y que proceda de acuerdo a las prescripciones de ese artículo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Entiendo, señor presidente, que de ninguna manera está incurso en las prescripciones de este artículo, dado que lo manifestado por el señor diputado López Alfonsín, no implicaba ningún tipo de personalización, que es lo que según la lectura hecha por secretaría se desprende como requerimiento para que entrara en este artículo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia informa lo siguiente, en principio por razones de ordenamiento del debate, este tipo de interrupciones donde prácticamente se produce el diálogo, entiendo que no conduce al desarrollo normal de la sesión. Por lo tanto en breves instantes se procederá a votar la moción del legislador Palmieri que, oportunamente hiciera al iniciar el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Es simplemente para referirme a lo que dije, y el sentido de lo que dije, el sentido fue calificar las críticas, no insultar a ninguno de los señores legisladores en particular, me referí a las críticas globalmente, fue simplemente una calificación de las críticas que sí reitero y ratifico.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si con estas expresiones el señor legislador Palmieri se da por satisfecho, presidencia entiende que habría terminado este pequeño inconveniente.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: No me doy por satisfecho, pero en mérito a la prosecución del tratamiento de los temas tan importantes como los que vamos a tratar hoy, veremos las vías de solucionarlo. Nada más.

### 13 - COMISION PRO VIAJE ESTUDIOS

#### Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continuamos con el tratamiento del inciso 4) del artículo 93 que dice: "Treinta minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia o de sobre tablas".

Presidencia informa, de acuerdo al trabajo elaborado por la Comisión de Labor Parlamentaria, que se ha solicitado preferencia para el expediente 503 con despacho de comisión, proyecto de ley de la señora Soldavini de Ruberti y de la señora diputada Piccinini, que crea la comisión honoraria para viaje de estudios.

Expediente 65, proyecto de ley, autor Romero y otros que establece para los empleados y obreros de establecimientos comerciales, una jornada de 44 horas semanales.

Está a consideración de los señores legisladores.

Tiene la palabra la señora Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente, señores legisladores: El expediente 503/84, tuvo despacho favorable en la Comisión de Instrucción Pública, según consta a folio 22 del libro de actas en la sesión que tuvo lugar el día 12 de junio del corriente año. Es decir, es decir un mes y siete días, no obstante

eso, aún ese proyecto no fue girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, lo que me sorprende y es lo que motiva que no hubiera aún el despacho correspondiente.

Este proyecto tiende a organizar una comisión integrada por representantes de la Secretaría de Turismo, del Ministerio de Educación y de los estudiantes, que analizará la forma de organizar los viajes de estudios que periódicamente autoriza el Ministerio de Educación, para los alumnos que cursan el último año de enseñanza secundaria.

Todos nosotros hemos visto caravanas de muchachitos y chicas jóvenes -sobre todo viviendo en ciudades turísticas como las de mi origen- que deambulan por la ciudad, aparentemente sin rumbo fijo, y que aparentemente también ese llamado viaje de estudios tiene un solo destino que es el de pasar alguna noche en un lugar bailable.

En otros casos nuestros chicos se van a otras provincias. Concretamente no de los lugares predilectos es la provincia de Córdoba y también allí el viaje de estudios, se reduce a la presencia de los chicos en los lugares de baile.

No me opongo al baile. No soy tan antidiluviana, pero entiendo que si el viaje se llama de estudios, es importante que realmente ese objetivo se cumpla. Esa es la misión que correspondería a esta comisión de viajes de estudios que tendría por objeto elaborar propuestas de viajes que tendieran a ampliar el conocimiento de la realidad provincial especialmente. Que también pudiera ofrecer asesoramiento a grupos de estudiantes que visiten nuestra provincia para que tengan la oportunidad de conocer lo más relevante de nuestra realidad. Que esa comisión también pudiera tener la posibilidad de celebrar convenios con empresas turísticas provinciales o extraprovinciales, a fin de lograr que el servicio se rinda en condiciones tales que lo hagan accesible a todos los estudiantes.

Todos nosotros sabemos los esfuerzos que realizan, en muchos casos, las familias y los propios chicos para poder allegar los recursos necesarios para hacer ese viaje y es lamentable que el fin que estos viajes proponen no se cumpla.

Espero que este proyecto tenga dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y podamos tratarlo el día jueves de la semana próxima.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La preferencia está pedida con o sin despacho de comisión.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Si no hay despacho de la comisión, sin despacho. Pero pienso que tendría que haberlo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - En todo proyecto, conforme lo establece el Reglamento Interno, que ocasione gastos, necesita el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Pero de cualquier forma, quiero expresarle a la señora diputada Soldavini de Ruberti que la Comisión de Presupuesto está prioritando su proyecto.

Lo que ocurre es que lleva el número 503 y, en consecuencia, es uno de los últimos que ha ingresado y nosotros hemos dispuesto, dentro de nuestro Reglamento Interno, ir llevando un orden de entrada para que ningún diputado se sienta menoscabado en el tratamiento de su proyecto.

La señora diputada en conversación con los miembros de la comisión,

se comprometió a abonar de su bolsillo a los integrantes del grupo estudiantil los gastos que ocasionara la creación de esta comisión en la ciudad de Viedma. En razón de ello y como después me ocurrió el accidente, no se pudo concretar, pero tenga plena seguridad la señora diputada que en la primer sesión que se realice vamos a tratar el proyecto. Por lo tanto, ruego que en la próxima sesión, con el despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, se trate el proyecto de referencia.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Lo que quería aclarar, señor presidente, que lo que me resulta llamativo es que se hubiera producido una demora en la Comisión de Instrucción Pública dado que el 12 de junio todavía mi proyecto no había entrado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay un pedido de preferencia efectuado por la autora del proyecto, señora Soldavini de Ruberti, expediente número 503, proyecto de resolución que crea la Comisión Honoraria para viajes de estudio.

Presidencia solicita a la señora diputada informe si ha solicitado preferencia para una determinada reunión.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Sí, señor presidente, para la reunión del día jueves, ya que el día martes voy a estar ausente, tengo una entrevista en la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Buenos Aires.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La preferencia está solicitada por parte de la autora del proyecto para la sesión a realizarse el próximo día jueves 26.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

#### 14 - HORARIO ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

##### Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay un segundo pedido de preferencia para el expediente número 65, proyecto de ley que establece para los empleados y obreros de establecimientos comerciales una jornada de cuarenta y cuatro horas semanales.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR. ROMERO - Señor presidente: Es para toda la actividad privada de la provincia de Río Negro. La actividad privada, indudablemente no es un resorte de esta Legislatura provincial, pasa por el Congreso de la Nación de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 14 bis de la Constitución nacional. Pero nuestra Constitución provincial en su artículo 29 dice: "El trabajo tiene una función social, goza de la protección especial de la provincia y no debe considerarse como artículo de comercio". La problemática laboral existente en la provincia, determina efectivizar esta protección especial para asegurar la conquista histórica del movimiento obrero, comenzando por la jornada de



trabajo que fue la causa y la razón del 1° de mayo que celebraron todos los trabajadores del mundo; concretamente en ésta, nuestra provincia, esta protección especial debe reparar la desigualdad existente en la actualidad, donde los trabajadores del sector privado se han visto excluidos de los beneficios de la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales, dispuesto por la ley 20744 y reglamentado por la ley provincial número 1022 que por un simple arbitrio del gobierno de facto fué dejado sin efecto. Existiendo en la actualidad trabajadores con un régimen de cuarenta y ocho horas de trabajo sin que existan razones objetivamente atendibles para mantenerlas, también debe afirmarse la seguridad del sector empresario productivo de la provincia que no puede quedar sujeta a los vaivenes interpretativos, todo por supuesto sin que disminuyan los salarios que perciben en la actualidad los obreros de la actividad privada. Siendo el trabajo expresión de la dignidad humana y la justicia social, expresión de la comunidad organizada, se hace menester reparar la injusta situación existente y asegurar para todos los trabajadores de la provincia de Río Negro los mismos derechos y beneficios.

Esto es legislar sobre la jornada laboral, y vamos a evitar una serie de conflictos actuales de distintas organizaciones sindicales que están reivindicando la jornada de cuarenta y cuatro horas que el gobierno de facto arbitrariamente se las pasó a cuarenta y ocho horas y, teniendo en cuenta que otros están luchando quizá por mucho menos horas de trabajo, es por ello que exhorto a los legisladores para hacer un tratamiento de preferencia de este proyecto en la próxima sesión con despacho de comisión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia informa a los señores legisladores que hay un pedido de preferencia solicitado para el expediente número 65, proyecto de ley que establece para los empleados y obreros de establecimientos comerciales, una jornada de cuarenta y cuatro horas semanales.

El pedido de preferencia está solicitado por el legislador Romero y sería para la próxima sesión.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Presidencia hace una observación, quiere saber si realmente es por unanimidad, por lo tanto solicito a los señores legisladores que voten nuevamente.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BAZZE - Pienso, señor presidente, que el tiempo que va a mediar de acá a la próxima sesión, no va a ser suficiente para resolver el tema. Me parece, señor presidente, que aquí hay que consultar a los gremios obreros y empresariales, sobre las horas de trabajo. Creo que es un tema lo suficientemente delicado e importante en la provincia y que puede afectar a ambos sectores de una u otra manera. Por eso, señor presidente, tengo la preocupación -como dije- que el tiempo que va a mediar de hoy a la próxima sesión ha de ser insuficiente para poder reunir los elementos de juicio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia entiende que de acuerdo a lo expresado por el legislador Basse, lo que se está solicitando es una reconsideración sobre

la fecha en que va a ser tratado el pedido de preferencia oportunamente solicitado por el señor legislador Romero.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Interpreté, luego de la fundamentación del señor legislador Romero, que solicitó una preferencia para la próxima sesión pero con despacho de comisión, lo que significa que si el tiempo para su estudio no fuere suficiente, evidentemente no va a tener el despacho correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR. ROMERO - Creo que son válidos los fundamentos del legislador preopinante, dado que quizá el tiempo no nos permita hacer un tratamiento en profundidad por la importancia que este proyecto requiere.

Sugeriría que podría tratarse por considerar que no es necesaria la consulta a todas las organizaciones, por cuanto de efectuarse sería mucho más prolongado su estudio para producir dictamen.

15

#### CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia invita a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 12 horas.

16

#### CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 05, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Presidencia informa que el pedido de preferencia efectuado por el señor diputado Romero y relacionado con el proyecto número 65 que establece para los empleados y obreros de la actividad privada, una jornada de 44 horas semanales, es solicitado para el día jueves de la próxima semana.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

17

#### REFACCIONES ESCUELAS DE GENERAL ROCA

##### Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bazze.

SR. BAZZE - Es para solicitar, señor presidente, de acuerdo al inciso 4 del artículo 93, preferencia para el proyecto de resolución 591, que trata de refacciones y ampliaciones en escuelas de la zona de General Roca.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia informa a los señores legisladores y en especial a los señores presidentes de bloque lo siguiente: Hay una solicitud de preferencia efectuada por el señor diputado Bazze, relacionada con el expediente 591.

Se trata de un proyecto de resolución que en su artículo 1° dice: Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que incluya en el presupuesto 1984 las partidas necesarias para que se efectúen los trabajos de ampliación y/o refacción indispensables en las siguientes escuelas de General Roca: 274,290,223,56, 107, 328, 86, 128, 35, 42, 95, 66, 286, 38, 133. A la vez informo que no habiendo sido tratado anteriormente por la Comisión de Labor Parlamentaria, será incluido su tratamiento de preferencia, si los señores presidentes de bloque dan su aprobación.

SR. FABIANI - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el pedido de preferencia formulado para el día jueves de la semana próxima para el proyecto de resolución enunciado.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Presidencia informa que se continúa con el tratamiento del inciso 4, del artículo 93 del Reglamento Interno y que se ha hecho llegar a presidencia, durante la sesión, los dictámenes de las comisiones correspondientes relacionados con el proyecto número 505, proyecto de ley que tiene relación con el Estatuto del Empleado Público provincial.

#### 18 - REGIMEN FONDO UNIFICADO CUENTAS OFICIALES

##### Moción

SR PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que lleva el número de expediente 439 modificatorio de la ley 847, facultando al Poder Ejecutivo para organizar un régimen de fondo unificado con todas las cuentas oficiales.

Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS - Señor presidente: Es para adelantar el voto favorable de la banca de justicialista.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas del citado proyecto.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Pasa a integrar el primer punto del Orden del Día.

#### 19 - ADICIONAL POR ZONA PERSONAL DOCENTE

##### Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Solicito el tratamiento sobre tablas del expediente 445, proyecto de ley del Poder Ejecutivo que establece la forma en que será liquidado el adicional por zona desfavorable al personal docente y quiénes percibirán el mismo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración la moción formulada por el señor diputado Rodrigo, en el sentido de tratar sobre tablas el expediente 445.

Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS - Señor presidente: Es para adelantar el voto favorable de nuestra banca para este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En razón de la exposición del legislador preopinante, la presidencia va a someter a votación el pedido de tratamiento sobre tablas, informando a los señores legisladores que restan cinco minutos para expirar el término establecido en el artículo 93, inciso 4.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - En razón de tener despacho de comisión el proyecto 505, que es el modificatorio de la ley 801, pido que el mismo se trate en el día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia le informa que está incluido en el Orden del Día.

## 20 - DETERMINACION COSTO PRODUCCION DE LA FRUTA

### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si no se hace más uso de la palabra, se pasa al tratamiento del inciso 5 del artículo 93 que establece: "Una hora para la consideración de los proyectos de resolución o declaración que tuvieran trámite reglamentario".

En primer lugar, trataremos el expediente número 177, autor el señor diputado Mattei, proyecto de resolución que solicita de la Secretaría de Fruticultura la determinación de costos de producción, procesamiento y valor dólar de la fruta fresca.

Por secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 2 de abril de 1984. Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Económicos eleva a Ud. el expte. número 177/84 caratulado "MATEI, Juan y otros - Proyecto de Resolución: Solicita de la Secretaría de Fruticultura la determinación de costos de Producción procesamiento y valor-dólar de la fruta fresca", y, habiendo analizado el mismo se entiende que lo solicitado ha perdido actualización en razón de que ya se ha terminado la cosecha, motivo por el cual resuelve enviar las presentes actuaciones al ARCHIVO.

SALA DE COMISIONES

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazzé, Costaguta, González, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de señalar la inmediata necesidad de que la Secretaría de la Fruticultura proceda a determinar lo siguiente:

- a) Costo de producción de la pera y la manzana en todas sus variedades.

- b) Costo de procesamiento de la fruta fresca, discriminado por tipo variedad y envase o sistema requerido por los mercados internos y externos.
- c) Estimación del valor dólar a fijar para la comercialización de la cosecha 83/84.

ARTICULO 2º.- De forma.

Cejas, Gómez, Mattei, legisladores.

SR. PERSIDENTE (Caldelari) - La presidencia informa que de acuerdo al dictamen de comisión, el expediente en tratamiento pasa al archivo.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

21 - ADJUDICACION TIERRAS FISCALES DE SAN ANTONIO OESTE PARA LAVADEROS DE LANA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde tratar el expediente número 109, proyecto de resolución que gestiona la adjudicación de tierras fiscales en San Antonio Oeste a empresas, para instalación de lavaderos de lana.

Por secretaría se dará lectura al despacho correspondiente.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 2 de abril de 1984. Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a Ud., el expediente número 109/84, caratulado CARASSALE, Carlos y otros - Proyecto de Resolución: gestiona la adjudicación de tierras fiscales en San Antonio Oeste a Empresas para instalar lavaderos de lana" y; habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES:

-Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bазze, Costaguta, Bolonci, González, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para la adjudicación en zona de San Antonio Oeste de tierras fiscales para empresas que la soliciten, para lavaderos de lana.

ARTICULO 2º.- Creación de legislación impositiva que aliente dicha inversión.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Laguardia de Luna, Pineda, Bазze, Centeno, Carassale, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad, en general.  
Corresponde su tratamiento en particular.  
Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2°.

El artículo 3° es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente se realizarán las comunicaciones pertinentes.

## 22 - CONSTRUCCION NECESARIA PUERTO SAN ANTONIO ESTE PARA BUQUES PESQUEROS

### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Comenzamos con el tratamiento del proyecto número 99 autor del mismo Carassale, Carlos, proyecto de resolución solicita la construcción necesaria en el puerto San Antonio Este para que puedan operar buques pesqueros.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 3 de abril de 1984. Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Económicos eleva a Ud. el expediente número 99/83 Caratulado "CARASSALE, Carlos y otros - Proyecto de Resolución: Solicita las construcciones necesarias en el Puerto de San Antonio Este para que puedan operar buques pesqueros". y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.  
SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazze, Costaguta, Bolonci, González, legisladores.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que se encare en el muelle respectivo del Puerto de San Antonio Este, las construcciones necesarias que permitan operar los buques pesqueros que desarrollan sus actividades en la región.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Laguardia de Luna, Centeno, Airal-

do, Carassale, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1°.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2° es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente se realizarán las comunicaciones pertinentes.

23 - LINEAS 132 Kwt. ENTRE CHOELE CHOEL Y RIO COLORADO

#### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Comenzamos con el tratamiento del expediente número 86, autor del mismo Osvaldo Centeno, proyecto de resolución solicita que en el presupuesto general de gastos para 1984 se incluya una partida para financiar líneas de 132 Kwt. entre Choele Choel y Río Colorado.

Por secretaría se dará lectura al dictamen.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 3 de abril de 1984. Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Económicos eleva a Ud. el expediente número 86/83 caratulado "CENTENO, Osvaldo y otros - Proyecto de Resolución: Solicita que en el presupuesto General de Gastos para 1984 se incluya una partida para financiar la línea de 132 Kv. entre Choele Choel y Río Colorado", y, considerado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Rodrigo, Maldonado,  
Bazze, Costaguta, Bolonci, Gon-  
zález, legisladores.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

#### RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que incluya en el plan de obras públicas del presupuesto general de Gastos y Recursos de 1984, la partida presupuestaria suficiente para financiar con rentas generales y/o FEDEI el llamado a licitación de la línea de 132 KV entre Choele Choel y Río Colorado con la finalidad de solucionar el problema del abastecimiento que en la actualidad se presenta como insuficiente. El mismo es imperiosamente necesario para el desarrollo socioeconómico de dichas ciudades y colonias colindantes.

Carassale, Costaguta, Centeno, Pineda, Bezich, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1°.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2° es de forma, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se enviarán las comunicaciones correspondientes.

## 24 - TRANSFORMADOR DE ENERGIA EN POMONA

### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del expediente número 83, autor señor Centeno, Osvaldo, proyecto de resolución gestiona la colocación de un transformador de energía a la altura de la localidad de Pomona.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos.

SR SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 3 de abril de 1984. Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Económicos eleva a Ud. el expediente número 83/83 caratulado "CENTENO, Osvaldo y otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la colocación de un transformador de energía a la altura de Pomona", y, habiendo analizado el contenido del mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Basse, Costaguta, Bolonci, González, legisladores.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que realice ante Hidronor S.A. y la Secretaría de Energía de la Nación, las gestiones necesarias tendientes a la colocación del transformador 500/132 KV, a la altura de Pomona.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



Carassale, Pineda, Centeno, Costaguta, Maldonado, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1°.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2° es de forma, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se enviarán las comunicaciones pertinentes.

Tiene la palabra el señor diputado Centeno.

SR. CENTENO - Señor presidente: Es para solicitar que por intermedio de presidencia se envíen copias de la resolución que se ha sancionado a la Secretaría de Energía e Hidronor.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se toma nota para dar cumplimiento a la solicitud efectuada.

## 25 - GASODUCTO CORDILLERANO HASTA EL BOLSON

### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del expediente número 82, autores Carassale, Carlos y López Alfonsín, Jorge, proyecto de resolución gestiona la prolongación del gasoducto cordillerano hasta El Bolsón.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 2 de abril de 1984. Señor presidente: La Comisión de ASUNTOS ECONOMICOS, eleva a Ud. el expediente número 82/83 caratulado "CARASSALE Carlos y LOPEZ ALFONSIN Jorge y otros - proyecto de resolución: Gestiona la prolongación del gasoducto cordillerano hasta El Bolsón", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazzze, Costaguta, Bolonci, González, legisladores.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que se continúen las tramitaciones vinculadas con la extensión del gasoducto cordillerano hasta El Bolsón, respecto a la cual ya existe una carta de intención fir-

mada con el Gobierno de Chubut.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y archívese.

Pineda, Costaguta, Bezich, Carrasale, Centeno, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1°.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2° es de forma, en consecuencia, el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se enviarán las comunicaciones pertinentes.

## 26 - HABILITACION CARA INTERNA MUELLE SAN ANTONIO ESTE

### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del expediente número 52, autor Rébora, Tomás, proyecto de resolución gestiona ante la Administración General de Puertos la habilitación de la cara interna del muelle de San Antonio Este.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de comisión.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 3 de abril de 1984. Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Económicos eleva a Ud. El expediente número 52/83 caratulado "REBORA, Tomás Armando - Proyecto de Resolución: Gestiona ante la Administración General de Puertos, la habilitación de la cara interna del muelle de San Antonio Este", y, estudiado el mismo se decidió cursar nota al Ministro de Obras y Servicios Públicos para enriquecer el despacho de Comisión.

La respuesta al citado pedido se recibió la semana anterior por parte del Secretario de Desarrollo Económico quien manifiesta que la cara interna del muelle es operable desde la habilitación definitiva del Puerto de San Antonio Este el 1° de noviembre de 1983, habiendo atracado en la misma fecha tres buques y que las grúas han sido instaladas en fecha 9/2/84 estando en condiciones de operar.

Por todo lo expuesto esta comisión por unanimidad resuelve enviar las presentes actuaciones al ARCHIVO.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazzze, Costaguta, Bolonci, Gonzá-

lez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin que obtenga a la mayor brevedad de la Administración Nacional de Puertos la habilitación de la cara interna del muelle del puerto de San Antonio Este, a fin de hacerlo operable en ambos lados del mismo; y el aporte de las grúas necesarias en atención al inminente inicio de la temporada.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Tomás Armando Rébora, legislador.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: Antes de que sea derivado al archivo este proyecto, creo que es necesario decir que sigue vigente la necesidad de solicitar la habilitación de la cara interna del muelle del puerto de San Antonio Este, ya que en la presente temporada entraban buques de un largo mínimo de 140 metros y la habilitación de la cara interna por capitania del puerto de Bahía Blanca era de 114 metros, con lo que solamente se podía utilizar la cara externa.

La necesidad de este proyecto se demostró dada la derivación de buques a Puerto Madryn y además, porque si no utilizamos las dos caras del muelle, hace que los exportadores o importadores, utilicen otros puertos de alternativa.

Habrá que insistir ante la capitania del puerto de Bahía Blanca sobre la habilitación de la cara interna para buques de una eslora mínima de 140 metros.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Como autor del proyecto, voy a insistir, no solamente por las razones expuestas por el diputado preopinante sino porque aún persiste todavía, a esta altura de los acontecimientos, la falta de habilitación completa y el normal funcionamiento de la cara interna del muelle de San Antonio Este.

Por lo tanto, solicito que no se haga lugar al pedido de envío al archivo y se apruebe el proyecto de resolución.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una solicitud efectuada por el legislador Rébora de no mandar el expediente al archivo y aprobar el proyecto de resolución.

Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: Para agregar también que recién se está terminando la instalación de la línea de alta tensión para que esa grúa funcione, ya que en la presente temporada no ha funcionado y tampoco es excluyente que funcione la cara interna por la presencia de las grúas, ya que los buques se auto-abastecen con grúas propias.

Las grúas servirían en algunos casos ya que no tienen la capacidad de levantar pesos superiores a las seis mil toneladas y los "containers" son de doce mil toneladas. Por lo tanto, es incongruente el argumento de que si están habilitadas las grúas, ya está resuelto el problema; creo que el tema sigue siendo la eslora de los buques.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia entiende que en razón de lo expuesto por los señores legisladores, lo mejor sería que el expediente vuelva a la comisión y se siga analizando.

Tiene la palabra el señor diputado Bazze.

SR. BAZZE - Señor presidente: Iba a mocionar justamente para que el proyecto que se está tratando vuelva a nuestra Comisión de Asuntos Económicos, para que podamos informar más prolijamente sobre el tema. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Navarro como presidente de la comisión que intervino en este expediente.

SR. NAVARRO - Señor presidente, señores legisladores: Es para hacer notar que en el informe del funcionario que consta en la comisión y que se ha leído anteriormente, hay una contradicción bastante notable con lo expresado por los señores legisladores, y a la vez, pedir también que el mismo vuelva a comisión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la moción del señor diputado Navarro. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad. El proyecto vuelve a comisión.

#### 27 - ENERGÍA ELECTRICA PARA LOCALIDADES SOBRE RUTA 23 Y RIO CHICO

##### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 173 autor del mismo señor Ichazo, proyecto de resolución solicita la provisión de energía eléctrica durante las 24 horas para las localidades ubicadas sobre ruta 23 y la localidad de Río Chico.

Por secretaría se dará lectura al informe de la Comisión de Asuntos Económicos.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 2 de abril de 1984. Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a Ud., el expediente número 173/84, caratulado "ICHAZO, Miguel y otros- Proyecto de Resolución: Solicita la provisión de energía eléctrica durante las 24 horas para localidades ubicadas sobre ruta 23 y la localidad de Río Chico", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazze, Costaguta, Bolonci, González, legisladores.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

##### RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de que se arbitre los medios necesarios para la provisión de energía eléctrica las 24 horas del día a todas las localidades de la provincia, prestando especial atención y atendiendo primordialmente las localidades ubicadas sobre la ruta 23 y la localidad de Río Chico.

ARTICULO 2°.- A los efectos del inciso anterior, recomendar premura en la atención de los medios, y gestiones especiales ante las autoridades de Agua y Energía Eléctrica de la Nación para que ésta, atendiendo a las especiales necesidades y características humanas y geográficas de la provincia, provea del personal especializado y los medios necesarios para tal fin.

ARTICULO 3°.- De forma.

Lastra, de la Canal, Ichazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1°.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2°.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 3° es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente se realizarán las comunicaciones pertinentes.

## 28 - INCORPORACION ALIMENTOS REGIONALES AL P.A.N.

### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 169, autora del mismo Barriga de Franz, Veneranda, proyecto de resolución solicita la incorporación de los productos alimenticios regionales en relación al Plan Alimentario Nacional.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 2 de abril de 1984. Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a Ud., el expediente número 169/84, caratulado "VENERANDA, de Franz y otros- Proyecto de Resolución: Solicita la incorporación de los productos alimenticios regionales en relación al Plan Alimentario Nacional", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazzze, Costaguta, Bolonci, González, legisladores.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Honorable Congreso de la Nación Argentina; al Presidente de todos los Argentinos y a los señores Gobernadores de todas

las provincias argentinas, a los efectos de que en las dietas que reglan el Plan Alimentario de emergencia nacional se INCORPOREN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS REGIONALES, que a más de sus características proteicas, en factor de solidez en todas las economías provinciales.

ARTICULO 2º. De forma.

Morales, González, Barriga de Franz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Yriarte.

SR. YRIARTE - Es para decir, señor presidente, que con mucha antelación he presentado un proyecto de resolución, gestionando se incluyan los productos de la región en la alimentación de los chicos en los distintos planes.

Quiero solamente hacer esta acotación y manifestar que lo doy por suplido con éste al cual adhiero.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se enviarán las comunicaciones pertinentes.

## 29 - REGLAMENTACION LEY 1140

### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del expediente número 166, autor Mattei, Juan, proyecto de resolución gestiona la reglamentación de la ley 1140 que crea el Registro de Contratos de Compra-venta de Frutas y Hortalizas.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de comisión.

SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 2 de abril de 1984. Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a Ud., el Expediente número 166/84, caratulado "MATTEI, Juan y otros - Proyecto de Resolución: gestiona la reglamentación de la ley 1140 que crea el Registro de Contratos de Compraventa de Frutas y Hortalizas", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Ba-

zze, Costaguta, Bolonci, González,  
legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de que arbitre los medios necesarios para la reglamentación de la Ley número 1140, por la cual se crea el Registro de Contratos de Compraventa de Fruta y Hortalizas.

Amparándose de esta manera al productor fruti-hortícola ante las respectivas etapas de la comercialización.

ARTICULO 2º.- De forma.

Cejas, González, Mattei, Gómez,  
legislador.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se enviarán las comunicaciones pertinentes.

30 - ELECTRICIDAD PARA LOCALIDADES ENTRE  
PILCANIYEU VIEJO Y VALCHETA  
Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del expediente número 176, autor Ichazo Miguel, proyecto de resolución, solicita proveer de energía eléctrica a las distintas localidades partiendo desde Pilcaniyeu Viejo hasta Valcheta.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 2 de abril de 1984. Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a Ud., el Expediente número 176/84, caratulado "ICHAZO, Miguel y otros- Proyecto de Resolución: Solicita proveer de energía eléctrica a distintas localidades partiendo desde Pilcaniyeu Viejo hasta Valcheta", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

## SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazzze, Costaguta, Bolonci, González, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que inicie los trámites ante el organismo correspondiente a fin de tender un ramal para proveer de energía eléctrica desde Pilcaniyeu Viejo hasta la localidad de Valcheta.

ARTICULO 2º.- De forma.

Bolonci, Lastra, Ichazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad, en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, el proyecto ha sido sancionado y oportunamente se remitirán las comunicaciones pertinentes.

31 - MEDIDAS DE PREVISION PARA TEMPORADA INVERNAL DE LA ZONA SUR  
Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - A continuación comenzamos con el tratamiento del expediente número 186, autor el señor diputado Gómez, proyecto de resolución que solicita medidas de previsión para asegurar en la temporada invernal, el abastecimiento de medicamentos, alimentos y combustibles para la Línea Sur de la provincia.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos.

SR. SECRETARIO (Airdalo) - Viedma, 2 de abril de 1984. Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a Ud. el Expediente número 186/84, caratulado "GOMEZ, Roque y otros- Proyecto de Resolución: Solicita medidas de previsión para asegurar en la temporada invernal el abastecimiento de medicamentos, alimentos y combustibles para la Línea Sur de la Provincia", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.



## SALA DE COMISIONES

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazzé, Costaguta, Bolonci, González, legisladores.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## RESUELVE

ARTICULO 1°.- Encomendar al Poder Ejecutivo para que adopte todas las medidas de previsión que considere necesarias para asegurar el normal abastecimiento de medicamentos, alimentos y combustibles gasíferos, líquidos o sólidos, a las localidades o parajes del Sur Rionegrino que en la temporada invernal se ven con frecuencia incomunicados y desabastecidos.

ARTICULO 2°.- A esos fines, solicitar que el Poder Ejecutivo recomiende las comunidades precitadas la adopción de las mismas previsiones, con especial al comercio de las localidades precitadas.

ARTICULO 3°.- De forma.

Barriga de Franz, Palmieri, Morales, Gómez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2°.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 3° es de forma, de esta manera el proyecto ha sido sancionado y oportunamente se remitirán las comunicaciones correspondientes.

## 32 - BALIZAMIENTO AEROPUERTO GOBERNADOR CASTELLO

## Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde tratar el expediente número 198, autor el señor diputado Carrasco, proyecto de resolución que gestiona el balizamiento eléctrico de las pistas de aterrizaje del Aeropuerto Gobernador Castello de Viedma.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 2 de abril de 1984.- Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el expediente N° 198/84 caratulado "CARRASCO, Jorge y otros - Proyecto de resolución: Gestiona el balizamiento eléctrico de las pistas de aterrizaje del Aeropuerto Gobernador Castello de Viedma", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo,  
Bazze, Costaguta, Bolonci,  
González, legisladores.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio a las Fuerzas Aéreas Argentinas, Comando Regional Sur con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a fin de que se proceda al Balizamiento Eléctrico de las pistas de aterrizaje del Aeropuerto Gobernador Castello de Viedma N° 10/28 y 02/20.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Horacio Massacessi, Ministro  
de Gobierno, Laguardia de  
Luna, Carrasco, legisladores.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente se realizarán las comunicaciones pertinentes.

## 33 - RADIO L.U.22 DE LUIS BELTRAN

## Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 244 autor del mismo Tomás Rébora, proyecto de resolución gestiona ante el Comité de Radio Difusión COMFER, la salida al aire de la Radio Emisora L.U.22 de Luis

Beltrán.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos.

SR.SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 2 de abril de 1984. Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el expediente número 244/84 caratulado "REBORA, Tomás - Proyecto de Resolución: Gestiona ante el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), la salida al aire de la radio emisora L.U.22 de Luis Beltrán", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Baze,  
Costaguta, Bolonci, González,  
legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que promueva con urgencia las tramitaciones necesarias ante el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) para concretar la salida al éter de la radioemisora L.U.22, Radio Municipal de la localidad de Luis Beltrán.

ARTICULO 2º.- De forma.

Tomás Armando Rébora, legislador.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente se realizarán las comunicaciones respectivas.

34 - AGUA POTABLE PENINSULA DE RUCA CO

Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del expediente número 242, autor el señor diputado Justino González, proyecto de resolución que gestiona la provisión de agua potable a la península de Ruca C6.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de comisión.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 2 de abril de 1984. Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el expediente número 242/84 caratulado "GONZALEZ, Justino - Proyecto de Resolución: Gestiona la provisión de agua potable a la Península de Ruca-C6", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

## SALA DE COMISIONES

Navarro, Maldonado, Rodrigo,  
Bazze, Costaguta, Bolonci,  
González, legisladores.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que disponga de todos sus medios, para la provisión de agua potable a la Península Ruca-C6.

A tal efecto se disponga en forma urgente los medios técnicos necesarios para el cumplimiento de tal objetivo.

ARTICULO 2º.- De forma.

Morales, González, legisladores.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia, el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se enviarán las comunicaciones pertinentes.

35 - GESTIONA ADJUDICACION DE RADIO Y  
DESTACAMENTO POLICIAL PARA SIERRA PAILEMAN

## Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del expediente número 202, autor el señor diputado Carassale, Carlos, proyecto de resolución gestiona la adjudicación de un sistema de radio en la localidad de Sierra Pailemán y un destacamento permanente de policía.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de comisión.

SR.SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 2 de abril de 1984. Señor Presidente; La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el expediente número 202/84 caratulado "CARASSALE, Carlos y otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la adjudicación de un sistema de radio en la localidad de Sierra Pailemán y un Destacamento permanente de policía", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

## SALA DE COMISIONES

Navarro, Maldonado, Rodrigo, Ba-  
zze, Costaguta, Bolonci,  
González, legisladores.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## RESUELVE

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Jefatura de Policía y/o Ministerio de Obras Públicas a fin de que provea de los medios necesarios y a la brevedad posible de la adjudicación de un sistema de radio en la localidad de Sierra Pailemán.

ARTICULO 2º.- Adjudicar a dicha localidad de un destacamento Policial permanente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Rébora, Carassale, Centeno,  
Pineda, Deniz, Bezich, legisladores.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2º.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 3º es de forma, en consecuencia, el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se enviarán las comunicaciones pertinentes.

## 36 - DEVOLUCION INMUEBLE C.G.T. REGIONAL RIO NEGRO

## Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del expediente número 288, autor el señor diputado Romero, Néstor, proyecto de resolución gestiona la devolución del inmueble de la Confederación General del Trabajo, Regional Río Negro.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 6 de abril de 1984. Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Sociales, eleva a usted, el expediente número 288/84 caratulado "ROMERO, Néstor y otros - Proyecto de Resolución: por el que gestiona la devolución del inmueble de la Confederación General del Trabajo Regional Río Negro", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Centeno, Carassale, Colombo,  
Airaldo, Lauriente, Romero,  
Scatena, legisladores.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de que se disponga la devolución inmediata del inmueble propiedad de la Confederación General del Trabajo, Regional Río Negro, como así también todos los bienes muebles que existían al mes de marzo de 1976 -propiedad de la Confederación-, conforme al inventario oportunamente realizado.

ARTICULO 2º.- De forma.

Cejas, Navarro, Romero, legisladores.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente se remitirán las comunicaciones correspondientes.

## 37 - DISPENSARIO MEDICO PARA RINCON DE LAS PERLAS

## Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 226, autor el legislador Deniz, proyecto de resolución que gestiona la instalación de un dispensario médico o sala de primeros auxilios en Rincón de Las Perlas, Departamento El Cuy.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales.

SR.SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 6 de abril de 1984. Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Sociales, eleva a usted, el expediente número 226/84 caratulado "DENIZ, Rolando y otros - Proyecto de resolución: Gestiona la instalación de un Dispensario Médico o Sala de Primeros Auxilios en "Rincón de Las Perlas", Departamento "El Cuy", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Centeno, Carassale, Colombo, Airaldo, Lauriente, Romero, Scatena, legisladores.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial con el propósito que

arbitre los medios a su alcance, para la instalación de un Dispensario Médico, o en su caso una Sala de Primeros Auxilios, en la población de "Rincón de las Perlas", Departamento de El Cuy.

ARTICULO 2º.- De forma.

Lauriente, Soldavini de Ruberti,  
Deniz, legisladores.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración. Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, de esta manera ha sido aprobado el proyecto y oportunamente se remitirán las comunicaciones respectivas.

### 38 - COLEGIO SECUNDARIO PARA GUARDIA MITRE

#### Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde tratar el expediente número 214, autor el legislador Rébora, proyecto de resolución que solicita la creación de un colegio secundario en Guardia Mitre.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de la comisión de Instrucción Pública.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 29 de marzo de 1984. Señor presidente: La Comisión de Instrucción Pública, eleva a usted el expediente número 214/84 caratulado "REBORA, Tomás y otros - Proyecto de Resolución: Solicita la creación de un Colegio Secundario en Guardia Mitre", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Soldavini de Ruberti, Yriarte,  
Fernández, Barriga de Franz, Gómez,  
Ichazo, Laguardia de Luna,  
legisladores.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Educación arbitre los medios necesarios para la creación de una escuela secundaria en la localidad de Guardia Mitre, comenzando el ciclo básico en el período escolar del año 1984, con una división de enseñanza media dependiente de algún establecimiento radicado en la ciudad de Viedma.

ARTICULO 2º.- De forma.

Tomás Armando Rébora, legislador

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia ha sido sancionado el proyecto y oportunamente se remitirán las comunicaciones respectivas.

### 39 - PROYECTO DE COMUNIDAD EDUCATIVA EN CIPOLLETTI

#### Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde tratar el expediente número 354, autora la señora diputada Barriga de Franz, proyecto de resolución que gestiona ante el Ministerio de Educación, la implementación del proyecto de Comunidad Educativa presentado ante el Concejo Municipal de Cipolletti.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública.

SR.SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 10 de mayo de 1984. Señor presidente: La Comisión de Instrucción Pública, eleva a usted el expediente número 354/84 caratulado "BARRIGA de FRANZ, Veneranda y otros - Proyecto de Resolución: Gestiona ante el Ministerio de Educación la implementación del proyecto de Comunidad Educativa presentado ante el Concejo Municipal de Cipolletti", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Soldavini de Ruberti, Gómez, Yriarte, Barriga de Franz, Laguardia de Luna, legisladores.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

#### RESUELVE

ARTICULO 1º.- Atento al proyecto de Comunidad Educativa, presentado por el Partido Justicialista, al Honorable Concejo de la ciudad de Cipolletti, dirigirse al Ministro de Educación, a los efectos de que implemente el mismo en la forma más urgente posible.

ARTICULO 2º.- De forma.

Morales, Barriga de Franz, Morales, legisladores.

### PROYECTO CREACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE CIPOLLETTI



1. El proceso educativo es el resultado del conjunto de actores sociales y culturales de una comunidad. La escuela no es la única que educa. Los jóvenes e individuos en general reciben la influencia cultural de la radio y la televisión, del diario, de las iglesias, de las organizaciones culturales, profesionales y de la familia. Es por eso que la comunidad tiene que asumir solidariamente la orientación del proceso educativo.
2. En nuestra región, tanto como en el país, la compartimentación de jurisdicciones y de instituciones sociales, lleva al desaprovechamiento de recursos a la incoherencia en cuanto a los resultados que se desean de la educación colectiva. Esta "desarticulación" social e institucional ha sido muchas veces denunciada. El remedio frente a la misma no es la centralización ni la uniformización. La diversidad y el pluralismo no son contrarios a la solidaridad general cuando existe concertación y consenso en cuanto a la convivencia y al progreso social.
3. En la jurisdicción de Cipolletti existen al mismo tiempo carencias escolares y culturales de todo tipo, mientras por otro lado existen recursos poco o mal aprovechados. Es necesario valorizar los medios existentes. Y esto sólo se puede lograr mediante una acción cooperativa de todos los agentes culturales y educativos de la zona.
4. Si el conjunto de agentes culturales y educativos de Cipolletti actuara como una "comunidad educativa" ésto permitiría solucionar problemas tales como el analfabetismo o la deserción escolar, y afrontar objetivos tales como la introducción de nuevos conocimientos y técnicas (tales como la informática) al servicio del desarrollo regional.

## II - CONVOCATORIA PARA LA CREACION DE LA "COMUNIDAD EDUCATIVA DE CIPOLLETTI" (CEC).

5. La Municipalidad de Cipolletti convocará a todas las instituciones y centros educativos y culturales de la zona para conformar una "comunidad educativa". La convocatoria no tiene exclusiones pero incluirá principalmente: Las escuelas provinciales, las escuelas nacionales, la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue, las escuelas privadas, las asociaciones cooperadoras y de familias, la radio "La Voz del Comahue", los centros culturales y de formación profesional, la biblioteca Bernardino Rivadavia, los centros culturales de barrios y clubes.
6. Se constituirá en principio una mesa coordinadora compuesta por: 2 representantes de escuelas provinciales, 2 representantes de escuelas nacionales: 1 representante de la Municipalidad, 1 representante de la Facultad de Ciencias de la Educación, 1 representante de las asociaciones cooperadoras, 1 representante de centros culturales barriales y de clubes, 1 representante de instituciones educativas privadas, 1 representante de asociaciones profesionales.  
La forma definitiva de organización de la Comunidad Educativa quedará librada a sus participantes.
7. Los fines de la Comunidad Educativa de Cipolletti podrían ser los siguientes:
  - a) Establecer objetivos mínimos para actuar mancomunadamente para el progreso educativo y cultural de la zona.
  - b) Realizar un inventario de los recursos educativos y culturales de Cipolletti a fin de lograr un mejor aprovechamiento de los mismos.
  - c) Proponer ideas y proyectos para el desarrollo educativo y cultural de la zona.
  - d) Compartir recursos a fin de superar las deficiencias del sistema educativo y

cultural de la zona.

e. Promover un debate pluralista y abierto sobre los valores básicos que la comunidad educativa tiene que difundir en el medio.

f. Acercar la actividad educativa al **progresotécnico**, social y económico de la colectividad.

g) Apoyar la realización de la igualdad de oportunidades educativas que propone la Declaración Universal de los Derechos Humanos suscripta por la Argentina.

8. La Municipalidad de Cipolletti por su parte propone a la Comunidad Educativa la adopción de los siguientes objetivos para una acción en los próximos dos años:

1º Erradicación total del analfabetismo.

2º Erradicación de la malnutrición y la deserción escolar.

3º Diversificación y perfeccionamiento de la formación profesional para trabajadores temporarios o sin calificación profesional.

4º Mejoramiento de la calidad de la enseñanza en la zona mediante programas conjuntos de perfeccionamiento docente.

5º Creación de programas radiales y televisivos con fines culturales y educativos vinculados a la vida en la región.

6º Apoyo al mantenimiento y expansión de la Biblioteca Bernardino Rivadavia.

7º Introducción de métodos y técnicas modernas (audiovisuales, informática) para asegurar la participación de la comunidad de Cipolletti en el progreso científico y tecnológico internacional.

### III - ALCANCE DEL PROYECTO.

9. Experiencia de la "Comunidad Educativa" tiene sus antecedentes en comunidades escolares y culturales de Canadá, Estados Unidos, Gran Bretaña, Tanzania, Brasil, Japón y otros países.

Se funda en la idea de que es la sociedad en su conjunto (la sociedad educativa) la que educa y produce los modelos culturales necesarios para el progreso de una colectividad.

10. Para un país en vías de desarrollo como la Argentina la articulación de todos sus esfuerzos educativos y culturales para el progreso de la colectividad es insoslayable. La compartimentación institucional o social que padecemos es producto y causa al mismo tiempo de la desintegración nacional que nos mantiene en el subdesarrollo.

11. La adopción de esta experiencia por el pueblo de Cipolletti en su conjunto puede ser un ejemplo y un aliciente para que las diferentes colectividades asuman solidariamente los objetivos del proceso educativo y cultural. Esto consolidará también las bases de una sociedad diversificada, pluralista, democrática y solidaria.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1º.-

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2° es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente se realizarán las comunicaciones pertinentes.

40 - CUMPLIMIENTO LEY 903 - ENSEÑANZA DEL COOPERATIVISMO

Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 377 autora del mismo la señora diputada Ana Piccinini, proyecto de resolución gestiona ante el Consejo Provincial de Educación el cumplimiento efectivo de lo establecido en la ley 903 referida a la enseñanza del cooperativismo.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 10 de mayo de 1984. Señor presidente: La Comisión de Instrucción Pública eleva a usted el expediente n° 377/84 caratulado "PICCININI, Ana Ida - Proyecto de Resolución: Gestiona ante el Consejo Provincial de Educación el cumplimiento efectivo de lo establecido en la ley 903, referida a la enseñanza del Cooperativismo", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Soldavini de Ruberti, Yriarte,  
Gómez, Barriga de Franz Laguardia  
de Luna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Instar al Consejo Provincial de Educación, a que ponga en marcha los mecanismos necesarios, a fin de que se dé cumplimiento efectivo a lo establecido en la ley 903/73.

ARTICULO 2°.- De forma.

Ana Ida Piccinini, legisladora.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1°.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2° es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente se realizarán las comunicaciones pertinentes.

41 - CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION SOBRE DERECHOS

HUMANOS SISTEMA DEMOCRATICO Y EJERCICIO DE LA LIBERTAD

Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente

número 434, autora del mismo, la señora diputada Soldavini de Ruberti, proyecto de resolución que gestiona campaña de concientización sobre derechos humanos, sistema democrático y ejercicio de la libertad.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de la comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 11 de mayo de 1984. Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, eleva a usted el expediente N° 434/84, caratulado, "SOLDAVINI DE RUBERTI, Stella - Proyecto de Resolución: Gestiona campaña de concientización sobre Derechos Humanos, sistemas democráticos y ejercicio de la libertad, y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

López Alfonsín, Piccinini, Bezich  
Pineda, de la Canal, Lastra,  
Palmieri, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los medios a su alcance, fundamentalmente el Ministerio de Educación y Cultura y la Secretaría de Información Pública realice una intensa campaña de concientización sobre:

- a) Derechos Humanos.
- b) Función del Estado en relación con los derechos humanos.
- c) Protección del sistema democrático.
- d) Ejercicio responsable y solidario de la Libertad.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Stella Mary Soldavini de Ruberti,  
legisladora.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia, el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se enviarán las comunicaciones pertinentes.

42 - POLITICA REFERIDA AL BIENESTAR FAMILIA RURAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del expediente número 161, autor el señor diputado de la Canal, Oscar, proyecto de resolución solicita una especial atención a la política referida al bienestar de la familia rural.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos

Sociales.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 29 de mayo de 1984. Señor presidente: La Comisión de Asuntos Sociales, eleva a usted el expediente N° 161/84 caratulado "DE LA CANAL, Oscar y otros - Proyecto de Resolución: Solicita una especial atención a la política referida al bienestar de la Familia Rural, y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Honorable Congreso de la Nación, para que dedique especial atención a la política referida al bienestar de la Familia Rural, a fin de evitar los procesos de despoblación regional que tienden a aumentar los núcleos marginales.

ARTICULO 2º.- Contemplar, en sucesivas modificaciones a introducir en el Código Civil, que en caso de separación de los cónyuges, o de abandono de hogar, la patria potestad será concedida al cónyuge que judicialmente detente la tenencia de los hijos; que se legisla especialmente la situación de las uniones matrimoniales de hecho y que se equiparen los hijos extramatrimoniales a los legítimos a todos los efectos legales.

ARTICULO 3º.- De forma.

SALA DE COMISIONES.

Centeno, Carassale, Airaldo,  
Lauriente, Romero, legisladores.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2º.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 3º es de forma, en consecuencia, el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se enviarán las comunicaciones pertinentes.

43 - INSCRIPCION ALUMNOS QUE ESTUDIARAN EN EL EXILIO

Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del expediente número 433, autora la señora diputada Soldavini de Ruberti, Stella, proyecto de resolución que gestiona los medios necesarios para facilitar la inscripción de alumnos que han iniciado estudios en el exilio.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública.

SR.SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 30 de mayo de 1984. Señor presidente: La Comisión de Instrucción Pública, eleva a usted, el expediente n° 433/84 caratulado "SOLDAVINI DE RUBERTI, Stella - Proyecto de Resolución: Gestiona los medios necesarios para facilitar la inscripción de alumnos que han iniciado estudios en el exilio", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Soldavini de Ruberti, Yriarte,  
Gómez, Ichazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo para que se dirija a los organismos pertinentes del orden provincial a fin de que se arbitren todos los medios para facilitar la inscripción de alumnos que han iniciado sus estudios en el exilio.

ARTICULO 2º.- Dirigirse a sus representantes en el Congreso Nacional a fin de que aconsejen actitudes similares en todas las provincias y en los organismos dependientes de la Nación.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Stella Mary Soldavini de Ruberti,  
ti, legisladora.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por  
unanimidad el artículo 2º.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 3º es de forma. En consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones de estilo.

44 - CUARTO INTERMEDIO

Moción

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia comunica a los señores legisladores que ha finalizado el término establecido en el inciso 5 del artículo 93 y que a continuación corresponde comenzar con el tratamiento del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR.RODRIGO - Señor presidente: Hemos convenido con el presidente del bloque justicialista, solicitar al Cuerpo un cuarto intermedio hasta las 16 horas, por lo tanto

moción para que se someta a votación.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una solicitud del presidente de la bancada radical en el sentido de pasar a cuarto intermedio hasta las 16 horas.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad. Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 13 y 15 horas.

#### 45 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 17 y 05 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

#### 46 - ORDEN DEL DIA

##### REGIMEN FONDO UNIFICADO CUENTAS OFICIALES

##### Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde considerar el Orden del Día.

El primer punto del mismo es el expediente 439, proyecto de ley del Poder Ejecutivo modificando la ley 847 que autoriza al Poder Ejecutivo a organizar un régimen de fondo unificado con todas las cuentas oficiales.

Por secretaría se procederá a dar lectura al dictamen de la comisión correspondiente.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 19 de julio de 1984. Señor Presidente: La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el expediente N° 439/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley: Modifica la ley 847 autorizando al Poder Ejecutivo a organizar un régimen de fondo unificado con todas las cuentas oficiales -(Ley de Contabilidad)" y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Bolonci, Mattei, legisladores.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

##### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 65 de la ley 847 y modificatorias por el siguiente:

"Artículo 65: Facúltase al Poder Ejecutivo para organizar un régimen de fondo unificado con todas las cuentas oficiales a la vista existentes en el Banco de la Provincia de Río Negro, y para utilizar hasta un noventa por ciento del saldo del mencionado fondo para atender las obligaciones de pago del tesoro. La reglamentación fijará sus alcances y normas operativas, los que deberán tener en cuenta la tendencia de los saldos a fin de no afectar sensiblemente la capacidad prestable del Banco.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Cr. Edgar Rubén MASSACCESI, Ministro de Hacienda, Dr. Osvaldo ALVAREZ GUERRERO, Gobernador.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - Señor presidente, señores legisladores: El proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo significa lisa y llanamente la posibilidad de utilizar al máximo los recursos que se encontraban en depósitos a la vista del Banco de la Provincia. Actualmente el fondo unificado permite, de acuerdo con esta ley, un incremento hasta un 90 por ciento de los saldos que se encuentran en cuenta para atender las obligaciones del tesoro.

La actual situación financiera obliga a que el Estado, actúe en el máximo de su confiabilidad en los recursos que se encuentran depositados en el Banco de la Provincia, en cuentas oficiales. Hay que utilizar dichos fondos evitando capacidad ociosa de los mismos. Por ello la Comisión de Presupuesto y Hacienda que presido, aconseja su aprobación a la Cámara. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración de los señores legisladores el proyecto de ley en general.

Se va a votar. los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia la ley ha sido sancionada y oportunamente será remitida al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### 47 - ADICIONAL POR ZONA PERSONAL DOCENTE

##### Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Comenzamos a tratar el segundo punto del Orden del Día. Expediente número 445, proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo que establece la forma en que será liquidado el adicional por zona desfavorable al personal docente y a quienes perciban el mismo.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de las comisiones de Instrucción Pública y Presupuesto y Hacienda.

SR.SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 30 de mayo de 1984. Señor presidente: La Comisión de Instrucción Pública, eleva a usted el expediente número 445/84 caratulado "PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley: Establece la forma en que será liquidado el Adicional por zona Desfavorable al personal docente y quiénes percibirán el mismo" y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Soldavini de Ruberti, Yriarte,  
Gómez, Ichazo, legisladores.

Atento a lo dictaminado precedentemente, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para su intervención.

Sala de Comisiones, 30 de Mayo de 1984.



SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted, el expediente número 445/84, caratulado "PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley: Establece la forma en que será liquidado el Adicional por Zona Desfavorable al Personal Docente y quienes percibirán el mismo", y, estudiado el Proyecto del Poder Ejecutivo esta Comisión comparte lo dictaminado por la Comisión de Instrucción Pública, no obstante ello hace notar a la Cámara que en el contexto general del proyecto se ha deslizado un error de forma, cual es la falta de imputación de los gastos que demande la aplicación de la Norma Legal, por lo expuesto aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto con el agregado de un artículo que sería el cuarto (4º) que quedaría redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley serán imputados a la partida principal "01-PERSONAL", de los programas que componen el presupuesto del Consejo Provincial de Educación.

Cabe acotar a lo manifestado precedentemente que la información correspondiente a la afectación de partidas fue suministrada por el Señor Ministro de Hacienda mediante nota N°SP 114/84 del 5 de julio del año en curso, en respuesta a similar enviada por esta Comisión.

Por último cabe señalar que los artículos del Proyecto original 4º y 5º pasarían a ser 5º y 6º respectivamente.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz  
Cejas, Bolonci, Mattei, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- El Adicional por Zona Desfavorable para el Personal Docente dependiente del Gobierno provincial, será liquidado a partir del 1º de julio de 1984, a quien preste servicios en el Territorio Provincial o fuera de éste cualquiera fuese su destino.

ARTICULO 2º.- El Adicional a que se refiere el artículo anterior será calculado de acuerdo al siguiente régimen:

- a) El veinte por ciento (20%) a aplicar sobre el total de las remuneraciones y adicionales, con excepción de las Asignaciones Familiares.
- b) El veinte por ciento (20%) a aplicar sobre el índice total del cargo establecido para el cálculo de las remuneraciones.

ARTICULO 3º.- Derógase el artículo 1º y 2º de la ley 1766/83.

ARTICULO 4º.- La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial será el organismo con facultades para interpretar las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dr. Osvaldo ALVAREZ GUERRERO,  
Gobernador.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Conforme surge del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha considerado viable el proyecto ya que en el orden nacional se liquida un emolumento similar.

La provincia con fondos propios, va a poder solventar estos gastos que van a significar para el personal docente la adecuación del salario, especialmente la bonificación por zona desfavorable.

Por lo expuesto, la comisión aconseja a la Cámara la aprobación por unanimidad del proyecto.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA.SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente y señores legisladores: Los artículos 1º y 2º de la ley 1766, cuya derogación se propicia a través de este proyecto, tratan de acercarse -en alguna medida- a las propuestas planteadas por los docentes en su larga lucha del año pasado.

Aclaro que la ley 1766 fue sancionada el 28 de octubre de 1983 cuando ya el gobierno de la dictadura estaba dispuesto a hacer concesiones y crear obligaciones al gobierno constitucional.

Fue así que en el artículo 3º reconocía la escala de porcentajes por antigüedad que el gremio venía reclamando y que regía ya en la Capital Federal y otras provincias, pero en cambio establecía un sistema para el cálculo del adicional por zona, esto en los artículos 1º y 2º, que no respondían a las expectativas de los docentes.

El gremio lucha por volver al nivel histórico del cuarenta por ciento de adicional por zona desfavorable, pero reconociendo la gravedad de la situación económico-financiera actual, acepta la base de cálculo que establece este proyecto de ley.

Cuando uno ha recorrido la provincia y visitado escuelas donde, a la rigidez del clima y la aspereza del paisaje, se suma el aislamiento y la falta de comunicaciones, comprende la justicia de estos reclamos.

Quiero agregar que la elevación de la retribución de los docentes, debe entenderse como un medio para elevar la calidad del servicio, lo que está estrechamente vinculado con nuestro futuro provincial, no como un fin en sí mismo.

Necesitamos que nuestros docentes no emigren hacia provincias vecinas, porque allí la retribución es más satisfactoria. Necesitamos que nuestros más brillantes jóvenes hallen en esta profesión los mismos estímulos que en otras carreras de nivel terciario o universitario. Necesitamos más y mejores maestros, comprometidos vitalmente con el futuro de nuestra provincia.

Por lo dicho, solicito de esta Legislatura, el voto favorable para este proyecto.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los señores legisladores en general, el proyecto de ley.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2°, 3°, 4° y 5°.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 6° es de forma, de esta manera ha sido sancionado el proyecto de ley y oportunamente se remitirá al Poder Ejecutivo para su promulgación.

48 - EXPROPIACION TIERRAS EN CHOELE CHOEL CON DESTINO AEROPUERTO  
Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del tercer punto del Orden del Día, proyecto de ley, expediente número 586, que modifica el artículo 6° de la ley 1813 que afecta y expropia tierras en Choele Choel con destino a un aeropuerto comercial en esa localidad.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con fuerza de Ley: Artículo 1°. Modificase el artículo 1° de la Ley 1813, que quedará redactado de la siguiente forma: "Autorízase a la Municipalidad de Choele Choel a declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción de terreno rural, sita al N.E. de Choele Choel que es parte del bien designado como Sección XI, Fracción A, Lote 11, Parcela 3, del Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, según plano registrado número 268/64, con dominio inscripto al Tomo 514, F° 28, Finca 107.708 cuyo propietario es La Plata Ruca Malen Sociedad de Responsabilidad Limitada (Mayor Fracción), con destino a la construcción, habilitación y operación de un aeropuerto comercial en Choele Choel.

Artículo 2°. De forma. Rodolfo Clemente Maldonado, legislador.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

SR. MALDONADO - Señor presidente: La conveniencia de la modificación del artículo 1° de la ley 1813, es a fin de determinar con claridad y precisión, el destino del bien expropiado, cumplimentándose así las disposiciones vigentes en materia de expropiación. Es por ello que solicito el voto favorable para este proyecto. Nada más.

49 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia invita a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 17 y 25 horas.

50 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 17 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

51 - CAMARA EN COMISION  
Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: A efectos de ordenar el procedimiento del expediente, solicito que se constituya la Cámara en Comisión, conforme lo establece el Reglamento Interno.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una moción efectuada por el señor diputado Rébora, en el sentido de declarar la Cámara en Comisión, de acuerdo al artículo 75 del Reglamento Interno.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia la Cámara continúa sesionando en Comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: En mi carácter de miembro de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, voy a solicitar la aprobación de la modificación del artículo como lo propone el proyecto de ley, ya que los gastos de los mismos estaban contemplados en la anterior norma, que continúan vigentes en los artículos 2°, 3° y 4. Es decir que el sujeto expropiante, que en este caso es la municipalidad de Choele Choel, pagará los gastos correspondientes, por lo tanto, la Comisión de Presupuesto y Hacienda no tiene objeciones que realizar y solicita la aprobación del mencionado proyecto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS - Señor presidente: Ante lo expuesto por el señor diputado preopinante, la bancada justicialista, por mi intermedio y como miembro de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, hace lugar a lo solicitado.

SR. LOPEZ ALFONSIN - En cuanto a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, adhiere a lo propuesto por el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - En representación de los compañeros justicialistas que integramos la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, también adherimos a la moción efectuada por el señor diputado Rébora.

#### 52 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Habiéndose expedido las distintas comisiones, solicito el cese de la Cámara en Comisión y se continúe con el tratamiento del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la moción del señor diputado Rébora. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consecuencia continúa la sesión ordinaria.

En consideración en general el proyecto despachado por la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1°.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2° es de forma, de esta manera el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### 53 - ESTATUTO DEL EMPLEADO PUBLICO PROVINCIAL

#### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del expediente número 505, autores los señores diputados Rébora, Tomás y Fabiani, Nazareno, proyecto de ley Estatuto del Empleado Público Provincial.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Asuntos Sociales.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 12 de julio de 1984. Señor Presidente: Las Comisiones de Asuntos Sociales - Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, elevan a usted el Expediente número 505/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro caratulado "REBORA Tomás - FABIANI Nazareno y Otros - Proyecto de Ley: "Estatuto del Empleado Público Provincial" y, habiendo evaluado detenidamente el Proyecto de Ley, resuelven aconsejar a la Cámara la aprobación del Proyecto elaborado por las Comisiones intervinientes, el cual forma parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES.

-Centeno, Colombo, Rébora, López Alfonsín, Piccinini, Bezich, Rodrigo, Carrasco, Deniz, Lauriente, legisladores.

#### DICTAMEN EN MINORIA:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, en minoría dictaminan:

Que comparten la filosofía que inspira el Proyecto número 505 de reformas a introducirse en la Ley 801, en cuanto dicho Proyecto ratifica la vigencia de las conquistas sociales plasmadas hace ya más de una década y tiende a la efectivización de un régimen salarial que dignifica la labor de los servidores públicos, todo ello dentro de un marco de una normativa moderna y flexible que permite tipificar, con un criterio de justicia social las distintas e importantes funciones que cumple una administración a las medidas y necesidades que este proceso institucional necesita.

Por ello; compartimos en general el dictamen elevado por la mayoría

formulando expresas reservas de plantear en el recinto las modificaciones que en el marco conceptual expresado precedentemente que este Bloque considere necesarias.

Lastra, de la Canal, Palmieri,  
Scatena, Romero, Mattei, Bolonci,  
Cejas, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el Estatuto y Escalafón del personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, incorporado como Anexo I y II de la presente.

ARTICULO 2º.- Dentro de los noventa (90) días de la fecha, el Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar la estructura de cargos del Presupuesto General de Gastos de la Provincia, así como la Ley complementaria del presupuesto, a efectos de posibilitar la aplicación de las presentes disposiciones.

ARTICULO 4º.- A los fines establecidos en el Artículo 4º de la Ley número 1807, la antigüedad en la administración pública, se computará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el agente, sean continuos o con interrupciones.

ARTICULO 5º.- Créase una comisión de estudios del Estatuto y Escalafón integrada por tres representantes del Poder Ejecutivo y tres representantes de la entidad gremial legalmente reconocida, que tendrá a su cargo el estudio del Estatuto y Escalafón y su futura adecuación.

ARTICULO 6º.- Deróganse las Leyes números, 801, 1205, 1616, 1631, 1632, artículo 1º de la Ley número 1219 y toda otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO I

ESTATUTO DEL EMPLEADO  
PUBLICO PROVINCIAL  
AMBITO

ARTICULO 1º.- Este estatuto comprende a todas las personas que, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, presten servicios remunerados en dependencias del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 2º.- Se exceptúan de lo establecido en el artículo anterior:

- a) Las personas que desempeñen las funciones de Ministros, Ministros Secretarios, Secretarios, Subsecretarios, Directores, Subdirectores y Asesores.
- b) Los que desempeñen comisiones transitorias u honoríficas y los profesionales contratados especialmente.

c) Personal contratado para obras determinadas, cuya actividad esté regida por Convenios Colectivos de Trabajo, y los Obreros y Empleados, siempre que no se trate de cargos permanentes, retribuidos en esa forma, en virtud de disposiciones expresas de la Ley de Presupuesto.

d) El personal amparado por Estatutos Especiales.

e) Los miembros directivos de los cuerpos colegiados, que funcionen en la Administración.

f) Los obreros y empleados en Organismos del Estado, cuando éste se organizara como empresa económica, comercial o industrial.

#### CLASIFICACION DEL PERSONAL

##### 1. Personal Permanente

ARTICULO 3°.- Todos los nombramientos de personal comprendidos en el presente Estatuto invisten carácter permanente, salvo que expresamente se señale lo contrario en el acto de designación de acuerdo a la clasificación respectiva establecida en el Artículo 5°.

ARTICULO 4°.- Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.

##### 2. Personal no permanente

ARTICULO 5°.- El personal no permanente comprende a:

- a) Personal de Gabinete
- b) Personal Contratado
- c) Personal Transitorio

##### (a) Personal de Gabinete

ARTICULO 6°.- Comprende al personal que desempeña funciones de colaborador o asesor directo de los Ministros o Secretarios de la Gobernación. Este personal sólo podrá ser designado en puestos previamente creados para tal fin.

ARTICULO 7°.- La situación de revista de este personal así como sus funciones no supondrán jerarquía alguna fuera del ámbito del propio gabinete. Este personal cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñó.

##### (b) Personal Contratado

ARTICULO 8°.- Personal contratado es aquel cuya relación laboral está regida por un contrato de plazo determinado y presta servicios en forma personal y directa. Este personal se empleará exclusivamente para la realización de trabajos que, por su naturaleza o transitoriedad, no puedan ser realizados por el personal permanente.

##### (c) Personal Transitorio

ARTICULO 9°.- Personal transitorio es aquel que se emplea para la ejecución de servicios, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados por el personal permanente.

(Del Ingreso)

ARTICULO 10°.-El nombramiento de empleados públicos sólo podrá efectuarse en personas que llenen los siguientes requisitos:

- a) Buena conducta
- b) No tener menos de 18 años
- c) Probar con certificado expedido por autoridades sanitarias competente que se encuentra en estado de salud para desarrollar la tarea.
- d) No ser infractor a prescripciones legales sobre enrolamiento y Servicio Militar.
- e) Acreditar idoneidad para el empleo a proveerse, mediante concursos de oposición y antecedentes.
- f) No tener otro empleo Nacional, Provincial o Municipal, salvo la docencia cuando no exista incompatibilidad.
- g) No ser retirado ni jubilado de ningún régimen Nacional, Provincial o Municipal.

ARTICULO 11°.-El ingreso a la Administración Provincial se hará previa acreditación de la idoneidad por el puesto inferior de la carrera correspondiente, salvo las excepciones incluidas en el escalafón. Los requisitos enunciados alcanzarán también a los Cadetes de todas las categorías.

ARTICULO 12°.-Las designaciones efectuadas por la autoridad, con facultad de nombramiento, serán provisorias y revocables con justa causa durante los tres primeros meses, al vencimiento de cuyo término adquieren carácter definitivo y sus titulares quedan amparados por todas las garantías y derechos establecidos en el presente Estatuto. Dentro de este término deberán acreditar la residencia en el territorio de la Provincia.

DEBERES Y DERECHOS

ARTICULO 13°.-A más de los que le impongan las Leyes, Decretos y Resoluciones especiales, serán deberes y derechos del empleado público provincial:

1°) Deberes:

- a) Prestar el servicio en el lugar que la superioridad lo determine y dedicarle el máximo de capacidad y diligencia, ejecutando cumplidamente las directivas superiores.
- b) Acatar regular e íntegramente el horario de labor establecido.
- c) Responder por la eficiencia y rendimiento del personal a sus órdenes.
- d) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio de la Provincia.
- e) Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración.
- f) Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público y respecto de sus superiores, compañeros y subordinados.



g) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico que tenga por objeto la realización de actos de servicios.

h) Guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva, obligación que subsistirá aún después de cesar en sus funciones.

i) Rehusar dádivas, obsequios, recompensas o cualesquiera otra ventaja en pago de su desempeño.

j) Declarar bajo juramento su situación patrimonial y modificaciones; proporcionando la documentación que se le requiera.

k) Permanecer en el cargo, en caso de renuncia, por el término de treinta días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión o autorizado a cesar en su empleo.

l) Declarar actividades de carácter profesional, comercial, industrial, cooperativista o de algún modo lucrativa, a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de sus funciones.

m) Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.

n) Someterse a las pruebas pertinentes de competencia.

ñ) Usar la indumentaria de trabajo que para el caso se determine, siempre que ésta sea provista por la dependencia donde presta servicios.

o) Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio al Estado o pueda implicar la comisión de delito, en ejercicio de sus funciones.

p) Declarar en los sumarios administrativos.

q) Cumplir con toda la información requerida por la Dirección de Personal, en los aspectos de su competencia.

A su vez le estará prohibido:

r) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo.

s) Prestar servicios, remunerados o no, asociarse, dirigir, administrar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración Provincial o Municipal, o que sean proveedores o contratistas de la misma.

t) Organizar o propiciar, directa o indirectamente con propósitos políticos, de homenaje o reverencia a funcionarios en actividad, adhesiones, suscripciones o contribuciones del personal de la administración.

u) Concretar, formalizar y efectuar con o entre el personal, operaciones de créditos.

v) Utilizar con fines particulares, los servicios del personal a sus órdenes o de los elementos de transporte y útiles de trabajo destinados al servicio oficial.

w) Valerse de informaciones relacionadas con el servicio para fines ajenos al mismo.

x) Hacer uso directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para realizar propagandas o coacción política, sin que excluya el ejercicio regular de la acción que podrá efectuar de acuerdo a sus convicciones, siempre que se desenvuelvan dentro de un marco de mesura y circunspección, fuera del ámbito de la administración provincial.

#### 2° Derechos:

a) La retribución de sus servicios, con arreglo a las escalas que se establezcan.

b) La estabilidad que le otorgue el Estatuto, después de tres meses de servicios continuos efectivos de su ingreso a la Administración Provincial.

c) Ascender y ser promovido de acuerdo con el presente Estatuto Escalafón.

d) Cambiar de agrupamiento o categoría cuando se cumpla lo establecido en el escalafón para acceder a ello.

e) Gozar de las licencias o franquicias contenidas en el presente Estatuto.

f) Jubilarse ordinaria o extraordinariamente y retirarse voluntariamente, conforme con la legislación vigente en el orden Provincial.

g) Interponer reclamo fundado y documentado por cuestiones relativas a ascensos y promociones, así como por sanciones disciplinarias que no requieren sumario.

h) Interponer recursos ante la justicia por actos del Poder Ejecutivo Provincial que dispongan cesantía o exoneración fundándose en la ilegalidad de la medida aplicada.

i) Ser indemnizado cuando incurriere en gastos y daños en o por actos de servicio, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. En estos dos últimos casos, en lo referente a legislación nacional en la materia.

j) Asociarse, con fines culturales y/o sociales.

k) Reincorporarse a la administración cuando fuere separado del cargo por causas no determinadas en el Estatuto.

#### DE LOS TRASLADOS

ARTICULO 14°.-Ningún empleado puede ser trasladado contra su voluntad de una localidad a otra.

ARTICULO 15°.-Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el agente, y a solicitud de autoridad superior, tendrá derecho a aceptar voluntariamente un traslado cuando razones de mejor servicio así lo determinen.

ARTICULO 16°.-El personal tiene derecho a ser trasladado a su solicitud dentro del ámbito del presente Estatuto, en cargo de igual nivel y jerarquía, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y cuando concurran

alguna de las siguientes causales:

- a) Por razones de enfermedad propia o de un familiar.
- b) Por razones familiares.
- c) Por especialización.
- d) Otras motivaciones que resulten atendibles a juicio de autoridad competente.

ARTICULO 17°.- Para todos los casos enunciados en los artículos 15° y 16° del presente estatuto, los gastos de traslado del empleado y su familia, correrán por cuenta del Estado provincial.

ARTICULO 18°.- Los agentes tendrán derecho a permutar cargo de igual nivel y jerarquía, siempre que no se afecten las necesidades del servicio, previa conformidad de las autoridades intervinientes.

#### DE LA DISCIPLINA

ARTICULO 19°.- Los empleados públicos no pueden ser objeto de medidas disciplinarias, sino con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 20°.- Serán pasibles de medidas disciplinarias, los que incurran en los siguientes hechos:

- a) Negligencia en el desempeño de sus funciones.
- b) Incumplimiento de los horarios establecidos.
- c) Inasistencia injustificada.
- d) Irrespetuosidad para con los superiores, otros empleados y público.
- e) Abandono de las funciones.
- f) Comisión de contravenciones o delitos.
- g) Inconducta notoria.
- h) Otras causales previstas en esta ley.

ARTICULO 21°.- Las faltas serán reprimidas con las siguientes medidas disciplinarias.

- a) Llamado de atención en forma verbal.
- b) Apercibimiento fundado.
- c) Suspensión hasta un máximo de 30 días corridos.
- d) Cesantía.
- e) Exoneración.

ARTICULO 22°.- Son causas de cesantía:

a) Reiteración en el incumplimiento del horario o falta de asistencia o de incumplimiento de tareas que hayan dado motivo durante los doce meses anteriores, a tres suspensiones por lo menos.

- b) Abandono del servicio sin causa justificada.
- c) Falta grave respecto de los superiores, o del público en la oficina o el servicio.
- d) Recibir dádivas, obsequios o recompensas con motivo de sus funciones, patrocinar trámites que se encuentren a su cargo y realizar o propiciar actos incompatibles con las normas administrativas.
- e) Inconducta notoria.
- f) Condena por delitos comunes de carácter doloso.
- g) Otras causas de acuerdo a esta ley impliquen despido justificado.

ARTICULO 23°.- Son causas de exoneración:

- a) Delitos contra la Administración.

ARTICULO 24°.- El empleado puede ser suspendido en el desempeño de sus tareas, con carácter preventivo y por un término no mayor del establecido para dictar resolución definitiva, cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de autos.

ARTICULO 25°.- Las medidas disciplinarias, previstas en los incisos c), d) y e) del artículo 21, no podrán imponerse a los empleados sin previa instrucción de sumario en la forma que establece la presente ley. El empleado tendrá libre acceso a las constancias sumariales que se refieran a su persona y durante su sustanciación, cuantas veces lo solicite, condicionado a no entorpecer la marcha normal de las investigaciones.

ARTICULO 26°.- De todo sumario instruido que deberá sustanciarse en un plazo de hasta 30 días por hechos ocurridos en las sedes de las Juntas y hasta 60 días por hechos ocurridos fuera de ellas, se le dará vista al acusado por diez (10) días para su defensa y ofrecimiento de las pruebas para su descargo. En caso de que deba producirse prueba ella se hará en los diez (10) días subsiguientes. El sumariado podrá renunciar total o parcialmente a dichos términos. El Organismo dictará resolución dentro de los diez (10) días cumplidos los plazos establecidos precedentemente.

ARTICULO 27°.- Las notificaciones que deban efectuarse a los agentes sumariados serán efectuadas en el último domicilio registrado en el Organismo de que dependa. En su primera presentación el empleado podrá no obstante constituir domicilio dentro del radio de cinco (5) kilómetros de la Sede de la Junta de Disciplina. Las notificaciones se efectuarán personalmente; por cédula; por telegrama colacionado o por cédula impresa en el sobre remitida por vía postal con aviso de retorno.

ARTICULO 28°.- La incomparencia del agente sumariado no paralizará la causa, la que continuará su curso declarándose la rebeldía del imputado.

ARTICULO 29°.- Cualquier persona puede denunciar los hechos que den motivo a medidas disciplinarias, por escrito y bajo firma.

ARTICULO 30°.- Radicada la denuncia, el Jefe de la Repartición a la que el empleado pertenece, la pondrá en conocimiento de la Junta de Disciplina,

en el plazo de cinco (5) días y ésta en el término de diez (10) días resolverá si procede o no la instrucción del sumario establecido en el Artículo 26°. En la misma Resolución, se solicitará al Titular de la Jurisdicción la designación del sumariante. La Junta de Disciplina podrá designar a cualesquiera de sus miembros instructor del sumario, cuando el mismo deba realizarse fuera de su asiento principal, o lo aconseje la complejidad y/o gravedad del asunto a tratar. Los integrantes de la Junta de Disciplina podrán efectuar el contralor del proceso y los actos del sumario.

ARTICULO 31°.- El Jefe de la Repartición, hará cumplir de inmediato la resolución establecida por la Junta.

ARTICULO 32°.- Cuando la Junta de Disciplina no dictare resolución en el plazo establecido en la última parte del artículo 26°, las actuaciones quedarán sobreseídas definitivamente salvo las causas previstas por el artículo 18° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 33°.- Las resoluciones de la Junta de Disciplina serán inapelables salvo lo establecido en el artículo 21° inc. d) y e) que podrán ser apeladas ante el Gobernador de la Provincia o autoridad máxima de la Repartición autárquica correspondiente, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución.

ARTICULO 34°.- Contra las resoluciones denegatorias procederá el recurso contencioso administrativo, por ante el Tribunal Superior de Justicia, el que se entablará dentro de los diez (10) días de notificada la resolución.

También procederá en los casos de retardo de Justicia, que se entenderá cuando no se resuelva dentro de los treinta (30) días, de haberse recurrido la resolución de la Junta de Disciplina.

ARTICULO 35°.- En caso de que la Resolución Judicial revocara la administrativa, el empleado podrá optar entre su reincorporación con percepción de salarios caídos, o percibir la indemnización prevista en este Estatuto.

#### DE LA JUNTA DE DISCIPLINA

ARTICULO 36°.- A los fines del artículo 19° y concordantes, se constituirá por circunscripción judicial con asiento en las localidades de Viedma, General Roca y San Carlos de Bariloche una Junta de Disciplina que estará integrada por dos representantes gubernamentales y dos representantes gremiales, siendo presidida por un Letrado que designará el Poder Ejecutivo, mientras que los representantes gremiales lo serán a propuesta de la entidad gremial legalmente reconocida. En caso de ausencia del Presidente, la Junta será presidida por un subrogante, que será designado de la misma forma que el titular.

ARTICULO 37°.- Para sesionar, la Junta deberá contar con la mayoría absoluta del total de sus miembros, salvo los casos previstos en la presente Ley.

ARTICULO 38°.- La Junta de Disciplina adoptará todas las resoluciones por simple mayoría de votos siendo necesaria la presencia de la totalidad de sus miembros en primera citación para aplicar las sanciones previstas en el inciso d) y e) del artículo 21. En segunda citación documentada, el quórum será el que establece el artículo anterior. El Presidente sólo votará en caso de em-

pate.

ARTICULO 39°.- A los fines de los plazos establecidos en los artículos 26, 30, 33 y 34 se computarán solamente los días hábiles.

ARTICULO 40°.- La Ley de Presupuesto contemplará anualmente los recursos necesarios para el normal funcionamiento de las mismas.

#### DE LAS LICENCIAS

ARTICULO 41°.- El régimen de licencia comprende a todos los empleados con funciones permanentes o transitorias, cualesquiera fuera la forma de su retribución. Exclúyese al personal contratado de obra sometido a regímenes especiales al que expresamente determine el Poder Ejecutivo y al designado por tiempo determinado.

Las licencias se otorgarán por las siguientes causales:

- a) Por vacaciones.
- b) Tratamiento de la salud, accidente del trabajo y enfermedades profesionales.
- c) Por maternidad y permiso para la atención del lactante.
- d) Por servicio militar.
- e) Para desempeñar cargos políticos y gremiales.
- f) Por asunto familiar o particular.
- g) Para estudiantes.
- h) Para realizar estudios o actividades culturales o deportivas no rentadas en el País o en el extranjero.

#### LICENCIA POR VACACIONES

ARTICULO 42°.- La licencia anual es obligatoria y se concederá con goce de sueldo. Se acordará por año calendario dentro de las épocas y con arreglo al turno que se establezca en cada repartición. En las dependencias que tuvieran receso funcional anual se procurará que el personal haga uso de su licencia en esa época.

ARTICULO 43°.- El término de la licencia anual será de doce días laborables más un día por cada año de antigüedad.

En la aplicación de este artículo se considerarán "como no laborables" los días de asueto total decretado por el Poder Ejecutivo.

Para el cómputo de la antigüedad se tomarán en cuenta los servicios cumplidos en el Orden Nacional, Provincial y Municipal.

ARTICULO 44°.- Además del personal permanente, tendrá derecho al uso de licencia a que se refiere el artículo anterior, el personal transitorio a destajo que hubiera cumplido un mínimo de seis meses de trabajo y el remunerado a jornal, cuando se les hubiera liquidado como mínimo ciento veinte días.

En estos casos la liquidación de los haberes por el tiempo de duración de la licencia se practicará de la siguiente manera: para el personal jornalizado

teniendo en cuenta el último jornal percibido a la fecha del otorgamiento de la licencia, y para el personal a destajo, en base a su promedio de lo percibido en el último mes de trabajo.

ARTICULO 45°.- Cuando el agente se hallare cumpliendo una comisión oficial, fuera del lugar habitual donde desempeña sus tareas, no se computará en los términos del artículo 48°, el tiempo normal empleado en los viajes de ida y vuelta que le ocasionen los traslados.

ARTICULO 46°.- Los períodos de licencia por vacaciones no son acumulativos cuando el agente no hubiera podido utilizar su licencia por disposición de autoridad competente, fundado en razón de servicio tendrá derecho a que en el próximo período se le otorgue la licencia reglamentaria con más los días que correspondería a la licencia no usada en el año anterior. No podrá aplazarse la misma licencia dos años consecutivos.

ARTICULO 47°.- La licencia anual del agente se interrumpe en los casos siguientes:

- a) Por accidente
- b) Por enfermedad
- c) Por razones imperiosas de servicios

LICENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE LA SALUD  
POR ACCIDENTE DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES  
PROFESIONALES E INCULPABLES

ARTICULO 48°.- Para el tratamiento de afecciones comunes o por accidentes acaecidos fuera del servicio, se concederá a los agentes hasta sesenta (60) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua con percepción íntegra de sus haberes. Vencido este plazo se debe dar necesariamente intervención al Consejo Provincial de Salud Pública, para que determine o no una prórroga de esta licencia por aplicación del artículo 49 de la presente Ley.

ARTICULO 49°.- Por afecciones que impongan largo tratamiento de la salud se concederá hasta dos años de licencia en forma continua o discontinua con percepción íntegra de los haberes. Vencido este plazo, será reconocida por una Junta Médica designada al efecto, la que determinará las funciones que podrá desempeñar el agente.

En caso de incapacidad total, se aplicarán las leyes de previsión y ayuda social correspondiente.

ARTICULO 50°.- Para solicitar licencia a los fines del artículo anterior deberá comprobarse, con certificado expedido por el Consejo Provincial de Salud Pública, que las causales invocadas imposibilitan al agente el normal cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 51°.- En caso de enfermedad profesional, contraída en acto de servicio o de incapacidad temporaria originaria por el hecho o en ocasión de un trabajo, se concederá hasta dos (2) años de licencia con goce de haberes.

Si de cualquiera de estos casos se derivara una incapacidad parcial permanente, deberán adecuarse las tareas del agente a su nuevo estado. En caso de incapacidad total se aplicarán las leyes de previsión y ayuda social corres-

pondientes.

ARTICULO 52.- Los agentes que por razones de salud no puedan desempeñar sus tareas o deban interrumpir la licencia anual están obligados a comunicar en el día estas circunstancias a la repartición de la que forman parte.

ARTICULO 53.- El agente que no se sometiera a tratamiento médico, perderá sus derechos a las licencias y beneficios que otorga la presente Ley, a excepción de los enfermos mentales.

ARTICULO 54.- En los casos a que se refiere el artículo 51° el Consejo Provincial de Salud Pública, proveerá gratuitamente la asistencia médica y los elementos terapéuticos necesarios. En todos los casos la causal de enfermedad será justificada por médico oficial.

LICENCIA POR MATERNIDAD TENENCIA CON FINES DE ADOPCION  
Y REDUCCION HORARIA POR ATENCION DE LACTANTES

ARTICULO 55°.- Por maternidad se acordará licencia remunerada de noventa (90) días corridos, a solicitud de la interesada podrá ser dividida en dos (2) períodos preferentemente iguales, uno anterior y otro posterior al parto, el último de los cuales no será inferior a treinta (30) días.

En caso de parto múltiple, la licencia se ampliará en treinta (30) días corridos.

A petición de parte y previa certificación de autoridad médica competente que así lo aconseje, podrá acordarse cambio de destino o de tareas a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

ARTICULO 56°.- El agente que acredite mediante certificado emanado de autoridad competente que se le ha otorgado la tenencia de uno (1) o más niños de hasta siete (7) años de edad, con fines de adopción, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de otorgamiento de la tenencia. En caso de tenencia de hermanos, el período de licencia se ampliara en treinta (30) días corridos.

ARTICULO 57°.- Las agentes madres de lactantes o a las que se les haya entregado la tenencia de un lactante, con fines de adopción tendrán derecho a una reducción horaria con arreglo a las siguientes opciones:

- 1) Disponer de dos (2) descansos de media hora cada uno en el transcurso de la jornada de trabajo.
- 2) Disminuir en una (1) hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor una (1) hora después del horario de entrada o finalizándola una (1) hora antes.
- 3) Disponer de una (1) hora en el transcurso de su jornada de trabajo.

En caso de parto o tenencia múltiple se ampliará el beneficio otorgado en una hora más cualquiera sea el número de lactantes; dicho beneficio deberá ejercerse optando la madre por algunos de los supuestos enumerados en los incisos 2 o 3 del presente.

Este beneficio se otorgará por espacio de tres (3) años contados a par-



tir de la fecha de nacimiento del niño.

Además de los beneficios precedentes la agente tendrá derecho a los que se prevean en la Legislación Nacional vigente o que se dicte en el futuro.

#### LICENCIA POR SERVICIO MILITAR

ARTICULO 58°.- Los agentes que deban incorporarse al Servicio Militar, tendrán derecho a las siguientes licencias:

a) Con el 50% de su remuneración.

a.a Desde la fecha de su incorporación y hasta cinco (5) días después del día de la baja asentada en la Libreta de Enrolamiento, en los casos en que el agente hubiera sido declarado no apto o fuera exceptuado.

a.b Desde la fecha de su incorporación y hasta treinta (30) días después de haber sido dado de baja, si hubiera cumplido el período para el que fue convocado y éste fuera mayor de seis (6) meses.

a.c Desde la fecha de su incorporación y hasta cinco (5) días después de haber sido dado de baja, cuando el período fuera inferior a los seis (6) meses.

b) El personal en carácter de reservista que sea incorporado transitoriamente a las Fuerzas Armadas de la Nación, tendrá derecho a usar licencia y a percibir mientras dure su incorporación, como única retribución, la correspondiente a su cargo, en caso de ser oficiales o suboficiales de reserva. En tales casos, cuando el sueldo del cargo civil sea mayor que dicha remuneración, la dependencia a la cual pertenece liquidará la diferencia.

#### LICENCIA PARA DESEMPEÑAR

#### CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACION POLITICA O GREMIAL

ARTICULO 60°.- El agente dependiente de la Administración Provincial, que fuera designado para desempeñar un cargo electivo o de representación política en el Orden Nacional, Provincial, Municipal, Gremial y/o Sindical, en el caso de plantearse una incompatibilidad o necesidad, tendrá derecho a usar de la licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato, pudiendo reintegrarse a su cargo administrativo dentro de los treinta (30) días subsiguientes al término de las funciones para lo que fue elegido.

ARTICULO 61°.- Cuando el agente fuere elegido para desempeñar un cargo electivo de representación gremial, no retribuido por la entidad respectiva, tendrá derecho a la percepción íntegra de sus haberes y demás beneficios que gozara en actividad, mientras dure su mandato. Este beneficio se extenderá como mínimo hasta (5) cinco miembros de la entidad gremial legalmente reconocida que represente a los agentes amparados en el presente Estatuto.

ARTICULO 62°.- El agente que hiciera uso de las licencias comprendidas en los artículos 60 y 61, como así su núcleo familiar, gozarán de los beneficios sociales que el régimen respectivo contemple al momento de solicitar las mismas.

ARTICULO 63°.- Los agentes podrán asimismo solicitar licencia sin goce de haberes desde el momento en que sean proclamados candidatos por una a-

grupación política.

ARTICULO 64º.- Los miembros de la Comisión Directiva de la entidad gremial legalmente reconocida que representa a los agentes amparados en el presente Estatuto, los Delegados Sectoriales y los representantes o Asesores que aquélla designe, gozarán de franquicias dentro de su jornada de trabajo para atender cuestiones inherentes a su función gremial.

#### LICENCIA POR ASUNTO FAMILIAR O PARTICULAR

ARTICULO 65º.- Desde el día de su ingreso, el agente tendrá derecho a usar licencia remunerada en los casos y por el término de días laborables siguientes:

- a) Por matrimonio del agente, 10 (diez) días.
- b) Por matrimonio de sus hijos 1 (uno) día.
- c) Por nacimiento de hijo 5 (cinco) días.
- d) Por fallecimiento de cónyuge o pariente consanguíneo o afines de primer grado y hermanos 5 (cinco) días.
- e) Por fallecimiento de parientes de 2do. grado 2 (dos) días.
- f) Por fallecimiento de pariente de 3er. grado y 4to. grado, 1 (uno) día.
- g) Para consagrarse a la atención debidamente justificada de un miembro enfermo del grupo familiar conviviente hasta 20 (veinte) días.
- h) Por razones particulares que resulten atendibles a juicio de autoridad competente, hasta 10 (diez) días laborables por año calendario y no más de 2 (dos) días por mes.

ARTICULO 66º.- Cumplido dos (2) años de antigüedad tendrán derecho a una licencia de seis (6) meses sin goce de haberes, cuando no hubieran sufrido medidas disciplinarias graves durante los últimos doce (12) meses. Este beneficio podrá ser utilizado cada cinco años sin acumularse la licencia por los períodos no utilizados. Durante esta licencia el agente deberá respetar las normas de incompatibilidades vigentes.

#### LICENCIA Y PERMISO PARA ESTUDIANTES

ARTICULO 67º.- Se concederá licencia con goce de haberes por treinta (30) días laborables anuales a los agentes que cursen estudios en establecimientos oficiales (nacionales, provinciales o municipales) para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia del examen rendido, otorgada por las autoridades del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazo máximo de hasta cinco (5) días laborables cada vez. En caso de que el agente aprobare el examen tendrá derecho a que se le reintegren los gastos de traslado.

ARTICULO 68º.- Los agentes podrán obtener permiso dentro del horario de trabajo cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiantes primarios, secundarios

o terciarios.

PARA REALIZAR ESTUDIOS O ACTIVIDADES CULTURALES O DEPORTIVAS  
NO RENTADAS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

ARTICULO 69°.- El agente tendrá derecho a usar licencia con goce íntegro de haberes cuando por razones de interés público y con auspicio oficial debe realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o participar en conferencias o congresos de esa índole en el País o en el extranjero.

ARTICULO 70°.- Para los mismos fines que los enunciados en el artículo anterior, el agente podrá solicitar licencia sin auspicio oficial, en cuyo caso se concederá con o sin remuneración según la importancia o el interés de la misión a cumplir.

ARTICULO 71°.- También tendrán derecho los agentes a licencia con goce de haberes y hasta un máximo de treinta (30) días hábiles por año calendario, cuando deban participar individualmente o en equipos, en torneos o manifestaciones deportivas o culturales que sean de interés provincial.

DE LA LICENCIA EN GENERAL

ARTICULO 72°.- Se considerará incurso en lo previsto en el inciso e) del artículo 20 al agente que simulara enfermedad o accidente con el fin de obtener licencia. Se denunciará al médico o funcionario público que extienda certificación falsa.

ARTICULO 73°.- Las licencias a las que se refieren los artículos 69, 70 y 71 serán acordadas por el Poder Ejecutivo cuando el agente deba trasladarse al extranjero.

DEL HORARIO

ARTICULO 74°.- La jornada de trabajo será de seis (6) horas diarias o de treinta (30) semanales para el personal de ejecución y de siete (7) horas diarias o treinta y cinco (35) semanales para el personal de supervisión, salvo las excepciones previstas en el escalafón. Si las necesidades del servicio obligaren a la habilitación de un horario extraordinario, las horas trabajadas más allá del horario habitual, serán retribuidas con un 100 % de recargo, teniendo como base la asignación del cargo. Si el agente optare, la jornada extraordinaria podrá ser igualmente compensada con franco, cuya duración será igual a las horas trabajadas en exceso más el recargo establecido precedentemente.

DE LA AGREMIACION

ARTICULO 75°.- Los empleados podrán agremiarse según los principios constitucionales vigentes en la materia y las leyes que reglamentan su ejercicio, pudiendo participar directamente en la correcta aplicación de esta Ley, por intermedio de sus autoridades.

OBRA SOCIAL

ARTICULO 76°.- El Poder Ejecutivo, la Contraloría General y los Entes Autárquicos o Descentralizados contribuirán con un aporte del uno por ciento

(1%), sobre la totalidad de los sueldos del personal amparado por el presente Estatuto, para la Obra Social Sindical, no comprendida en el régimen de la Ley número 18.610, el que se depositará mensualmente en la cuenta de la Obra Social de la entidad gremial legalmente reconocida que represente a los agentes amparados en el presente Estatuto, remitiéndose los comprobantes dentro de las 48 horas de efectuado el depósito.

#### DE LA RELACION CONTRACTUAL

ARTICULO 77°.- La relación existente entre el Estado Provincial y sus agentes será la del derecho administrativo.

ARTICULO 78°.- La relación contractual cesará:

- a) Por muerte del empleado.
- b) Por jubilación.
- c) Por renuncia.
- d) Por incapacidad física o intelectual de carácter permanente.
- e) Por cesantía o exoneración.

ARTICULO 79°.- La relación contractual se suspende por:

- a) Por incapacidad transitoria.
- b) Aceptación de candidaturas a cargos electivos.
- c) Designación para desempeñar funciones de carácter político, inclusive los cargos comprendidos en el artículo 2°.

ARTICULO 80°.- Para que la autoridad con facultad de nombramiento pueda declarar a un empleado en estado de incapacidad física o intelectual, permanente o transitoria, para el desempeño de su empleo, deberá obrar previamente dictamen emitido por una Junta Médica integrada por representantes y/o especialistas del Consejo Provincial de Salud Pública, pudiendo el agente o su patrocinante designar un médico o especialista que lo represente ante la misma.

#### COMPENSACIONES SUBSIDIOS E INDEMNIZACIONES

ARTICULO 81°.- El personal tiene derecho a la percepción de compensaciones y reintegros en concepto de viáticos, movilidad, servicios extraordinarios, gastos de comida, característica zonal, trabajo insalubre o peligroso, casa-habitación y similares. También tiene derecho a que se le extiendan órdenes de pasajes y de carga en los casos y condiciones que determine la reglamentación o normas vigentes o que se dicten en el futuro.

ARTICULO 82°.- El personal tiene derecho a las asignaciones familiares, establecidas por las normas vigentes.

ARTICULO 83°.- El personal o sus derechos habientes tienen derecho a indemnizaciones por las siguientes causales:

- a) Accidentes de trabajo o enfermedad ocupacionales.
- b) Fallecimiento.

c) Gastos y daño originados en o por actos de servicios.

d) Por haber sido afectado en su derecho a la estabilidad por causas no determinadas en este Estatuto o esgrimidas injustificadamente y optare por sustituir la reincorporación por la indemnización fijada en el artículo 84°.

ARTICULO 84°.- La indemnización a que se refiere en el inciso b) y d) del artículo precedentemente se retribuirá con el 100% de remuneraciones y asignaciones por cada año de antigüedad. Computándose las mismas sobre el promedio de los sueldos y asignaciones del agente en los tres (3) últimos meses. El resto de las indemnizaciones a que se refiere el artículo 83° se resarcirán conforme a las normas vigentes.

ARTICULO 85°.- De la indemnización por pérdida de estabilidad se deducirá aquella que el agente hubiera percibido con motivo de cesaciones anteriores.

ARTICULO 86°.- A los efectos de los cálculos pertinentes se computarán los servicios prestados en Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales o Empresas o Entidades incorporadas totalmente al patrimonio del Estado. Cuando exista interrupción del vínculo laboral por acto involuntario del agente, baja del mismo por razones disciplinarias los servicios anteriores sólo se computarán si a partir del momento del último reingreso acreditara una antigüedad continua no menor de diez (10) años.

ARTICULO 87°.- Los servicios prestados en horarios reducidos percibirán una retribución proporcional al porcentaje trabajado calculada sobre la indemnización establecida precedentemente.

ARTICULO 88°.- Las indemnizaciones precedentes están exentas de impuestos Provinciales y crearán incompatibilidad durante los 10 (diez) años siguientes, para ingresar como agente en cualquiera de las dependencias del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 89°.- El importe de las indemnizaciones previstas en este Estatuto se abonarán dentro de los treinta (30) días de producido el hecho que las genera.

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 90°.- En cuanto a las remuneraciones se establece que los salarios o sueldos iniciales o importes de las asignaciones para cada una de las categorías serán móviles, actualizándose en relación a variantes porcentuales de un índice de costo de vida; no pudiendo los haberes o retribuciones del personal ser disminuídos en su valor adquisitivo.

ARTICULO 91°.- A los fines del articulado anterior y demás normas de este Estatuto, créase una Junta de Reclamos para su interpretación y fiscalización integrada por tres representantes del Poder Ejecutivo y por tres representantes de la Entidad Gremial legalmente reconocida.

Las decisiones de dicha Junta serán adoptadas con acuerdo de ambas partes en cuyo caso sus decisiones serán de aplicación obligatoria y tendrán efectos individuales y generales, según el caso planteado. Si no mediara acuerdo de partes, la controversia quedará sujeta a las contingencias judiciales que pudieran

resultar.

ARTICULO 92º.- La Junta de Reclamos creada en el artículo precedente, tendrá competencia y atenderá necesariamente en todo reclamo interpuesto por los agentes respecto de actos administrativos que hagan a los derechos de los mismos y no estén comprendidos en el régimen disciplinario. A tal efecto le serán remitidos los antecedentes del acto recurrido, legajos, sumarios y todo cuanto la misma requiera o disponga dentro de los cinco (5) días de haberlos solicitado. La Junta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días, plazo prorrogable al doble si fuera necesario para mejor dictaminar.

ARTICULO 93º.- Al fallecimiento de un agente de la Administración Pública, tendrá prioridad para ingresar a la misma el cónyuge supérstite o un hijo de aquéllos, siempre que se ajusten a las disposiciones del presente Estatuto Escalafón.

## ANEXO II. ESCALAFON DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE RIO NEGRO

### Capítulo I

#### AMBITO

ARTICULO 1º.- Este Escalafón es de aplicación al personal comprendido en el Estatuto del Empleado Público Provincial.

### Capítulo II

#### AGRUPAMIENTOS

ARTICULO 2º.- El presente escalafón está constituido por categorías, correlativamente numeradas de uno (1) a dieciseis (16) para el personal mayor de dieciocho (18) años y de las categorías "A" a la "D" para los menores de esa edad. El personal comprendido en el mismo revistará, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, en alguno de los siguientes agrupamientos y en la categoría que le corresponda, de conformidad con las normas que para el caso se establecen:

Administrativo.  
Profesional.  
Técnico  
Mantenimiento y Producción.  
Servicios Generales.  
Profesional Asistencial.  
Auxiliar Asistencial.

### Capítulo III

#### CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

ARTICULO 3º.- El ingreso a este escalafón se hará previa acreditación de las condiciones establecidas por el Estatuto del Empleado Público Provincial y cumplimiento de los requisitos particulares que para cada agrupamiento o tramo se establecen en el presente.

ARTICULO 4º.- El ingreso sólo tendrá lugar cuando se realicen los concursos abiertos a que se refiere el artículo número 41, salvo los casos previstos en el artículo número 42.

ARTICULO 5º.- El personal ingresará por la categoría inferior del agrupamiento

to salvo aquellos casos en que específicamente se establezca lo contrario.

#### Capítulo IV

##### CARRERA

ARTICULO 6°.- La carrera es el progreso del agente en el agrupamiento en que revista o en los que pueda revistar como consecuencia de cambios de agrupamientos producidos de acuerdo con las normas previstas en el Capítulo XII. Los agrupamientos se dividen en categorías que constituyen los grados que puede ir alcanzando el agente.

ARTICULO 7°.- El pase de una categoría a otra superior dentro del agrupamiento tendrá lugar cuando se hubieran alcanzado las condiciones que se determinan en los capítulos respectivos.

ARTICULO 8°.- Las promociones de carácter automático previstas en los diferentes agrupamientos, se concretarán para todo el personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquél en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso. Los agentes que revistan en los subgrupos serán promovidos el día 1° del mes siguiente a aquél en que cumplan años.

#### Capítulo V

##### AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 9°.- Incluye el personal que desempeña tareas principales de ejecución, fiscalización o asesoramiento y al que cumple funciones administrativas principales, complementarias, auxiliares o elementales.

##### TRAMOS

ARTICULO 10°.- El agrupamiento Administrativo está integrado por tres (3) tramos de acuerdo con el siguiente detalle;

a) Personal del Subgrupo: se incluirá a los agentes menores de dieciocho (18) años que desempeñen tareas primarias o elementales administrativas en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en los tramos superiores. El personal revistarán en las siguientes categorías, según su edad:

Catorce (14) años, Categoría A.

Quince (15) años, Categoría B.

Dieciseis (16) años, Categoría C.

Diecisiete (17) años, Categoría D.

b) Personal de ejecución: Se incluirá a los agentes que desempeñen funciones administrativas y especializadas, principales, complementarias, auxiliares o elementales en relación de dependencia con la jerarquía incluida en el tramo superior o con el Personal Superior. El tramo de ejecución comprenderá las categorías uno (1) a la doce (12), ambas inclusive.

c) Personal de supervisión: Se incluirá a los agentes que, en relación de dependencia con el Personal Superior, ejercen la fiscalización o inspección del cumplimiento de leyes, decretos u ordenanzas o cumplen funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento.

El tramo de supervisión comprenderá las categorías trece (13) a Dieciséis (16) ambas inclusive.

#### INGRESO

ARTICULO 11°.— El ingreso a este agrupamiento se hará por la categoría uno (1) inicial, siendo requisitos particulares:

- 1) Tener aprobado el último año del ciclo de enseñanza primaria como mínimo.
- 2) Ser mayor de dieciocho (18) años.
- 3) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo el que deberá ajustarse a las condiciones fijadas en la reglamentación vigente.

Quando el personal ingresante posea título de enseñanza media, su ingreso se producirá por la categoría tres (3). El personal que posea ciclo básico ingresará por la categoría dos (2).

ARTICULO 12°.— Los menores de dieciocho (18) años, ingresarán en las categorías que conforman el subgrupo, por la que correspondiere a su edad, siendo a tal efecto requisitos particulares indispensables:

- 1) Tener como mínimo catorce (14) años de edad.
- 2) Acreditar la condición de estudiantes secundarios en establecimientos educacionales oficiales o reconocidos por el Estado.
- 3) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

#### PROMOCION

ARTICULO 13°.— El pase de categoría, se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consigna a continuación:

a) Personal del subgrupo: Al cumplir dieciocho (18) años le corresponderá ascender automáticamente a la Categoría dos (2) si tiene aprobado el ciclo básico de enseñanza secundaria o a la Categoría tres (3) si obtuvo el título de enseñanza secundaria. Podrá continuar en el presente agrupamiento por el término máximo de un (1) año a efectos de completar el ciclo básico debiendo en caso contrario pasar a revistar en la categoría uno (1) correspondiente a los Agrupamientos de Mantenimiento y Producción o de Servicios Generales, según sus aptitudes.

b) Personal de ejecución: En el tramo de ejecución la promoción se producirá automáticamente, entre las categorías uno (1) a la doce (12) inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan en el siguiente cuadro:

Requisitos para la promoción a la categoría	Antigüedad en la categoría de revista	Examen o Curso
2	2	no
3	2	no
4	2	no



5	2	si
6	2	no
7	2	no
8	2	no
9	2	no
10	3	si
11	3	no
12	3	no

Los exámenes o cursos previstos podrán ser rendidos por el agente una vez alcanzada la antigüedad en la categoría de revista que en cada caso se indica.

El personal que revistando en la categoría dos (2) obtenga un título de enseñanza media, será automáticamente promovido a la tres (3).

El personal que revista en las categorías diez (10), once (11) y doce (12), podrá participar del curso de Supervisores y en los concursos para cubrir las vacantes del personal de Supervisión.

c) Personal de Supervisión: Para la asignación de las categorías trece (13) a dieciseis (16) que integran el tramo de supervisión serán requisitos particulares:

- 1) Que exista vacante en la categoría respectiva.
- 2) Reunir las condiciones que para cada función se establezcan.
- 3) Haber aprobado el Curso de Supervisión.
- 4) Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.

#### Capítulo VI

#### AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

ARTICULO 14°.- Incluye el personal que posee título universitario y desempeña funciones propias de su profesión no comprendido en otros agrupamientos. Las profesiones con planes de estudios de cinco (5) o más años estarán comprendidos en las categorías diez (10) a la dieciseis (16) ambas inclusive. Las profesiones con planes de estudio de tres (3) años a menos de cinco (5) estarán comprendidas en las categorías nueve (9) a la dieciseis (16) ambas inclusive.

Las profesiones con planes de estudio de dos (2) a tres (3) años estarán comprendidos en las categorías ocho (8) a la dieciseis (16), ambas inclusive.

#### INGRESO

ARTICULO 15°.- El ingreso a este agrupamiento se producirá por la categoría ocho (8) para las profesiones con planes de estudio de dos (2) a tres (3) años, por la categoría nueve (9) para las profesiones con planes de estudio de tres (3) años o más o menos de cinco (5), y por la categoría diez (10) con planes de estudios de cinco (5) o más años. Siendo requisitos particulares los siguientes:

- 1) Poseer título universitario.

2) Ser el mejor calificado del concurso respectivo.

Serán exceptuados del concurso los agentes que al obtener el título Universitario, revisten en el presente escalafón, en cualquier categoría y opten por el cambio de agrupamiento, cuando exista vacante de la especialidad en cualquier jurisdicción.

#### PROMOCION

ARTICULO 16°.- El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente cada dos (2) años entre las categorías nueve (9) a doce (12) inclusive y cada tres (3) años entre las categorías trece (13) a dieciséis (16), ambas inclusive. Salvo el curso cuya aprobación será requisito para ascender a la categoría trece (13) cualquiera sea el nivel de ingreso del agente.

Dicho curso deberá realizarse con las condiciones y duración que se fijarán en la reglamentación respectiva por intermedio del Instituto de Administración Pública.

ARTICULO 17°.- El Personal Superviso de este agrupamiento será cubierto por profesionales que habiendo aprobado el curso referido en el artículo anterior resulten los mejores calificados del concurso respectivo, este concurso se hará para el otorgamiento del adicional por supervisión, este adicional será del 15% como mínimo y 30% como máximo estableciendo la jurisdicción el porcentaje a asignar en función de la complejidad del área a cubrir.

El adicional por supervisión profesional se otorgará únicamente cuando la función se halle prevista por organigrama.

#### Capítulo VII AGRUPAMIENTO TECNICO

ARTICULO 18°.- Revistará en este agrupamiento el personal que se menciona a continuación y en tanto desempeñe funciones acordes con la especialidad adquirida en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 20.

- a) El personal egresado de Escuelas Técnicas Oficiales o reconocidas por el Estado, con un ciclo no inferior a seis (6) años.
- b) El personal egresado de Escuelas Técnicas oficiales o reconocidas por el Estado con estudios cuya extensión esté comprendida entre tres (3) y cinco (5) años inclusive.
- c) El personal que se encuentre cursando estudios técnicos en las carreras a que se refiere el inciso a) precedente y haya aprobado el ciclo básico de las mismas.
- d) El personal que desempeñe funciones técnicas en especialidades para las que no existan en la Provincia estudios sistemáticos.
- e) Podrá incluirse al personal que sin contar con título habilitante desempeñe funciones propias del ejercicio de especialidades técnicas, para las que se requiera el título respectivo consignado en los apartados a) y b), cuando en el concurso respectivo no se postulen candidatos con título habilitante.

La nómina de especialidades que corresponde incluir en los alcances

del presente artículo será taxativamente determinada por vía reglamentaria.

ARTICULO 19°.- El agrupamiento técnico se extenderá de la categoría dos (2) inicial a la dieciseis (16) ambas inclusive, subdividiéndose en dos (2) tramos: Técnico, desde la categoría dos (2) a la doce (12) y Supervisor Técnico, de la trece (13) a la dieciseis (16) ambas inclusive.

#### INGRESOS

ARTICULO 20°.- Se establecen como requisitos particulares para el ingreso al presente agrupamiento:

- 1) Ser mayor de 18 años.
- 2) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.
- 3) Tener título habilitante con las excepciones previstas en la presente.

El personal comprendido en el inciso a) del Artículo 17° ingresará por la categoría cinco (5), en tanto que el comprendido en los alcances del inciso b) ingresará por la categoría tres (3) y el personal comprendido en los alcances de los incisos c), d) y e) del citado artículo, lo hará por la categoría dos (2) inicial.

No podrán desempeñar funciones técnicas otros agentes que los comprendidos en este agrupamiento.

#### PROMOCIONES

ARTICULO 21°.- El pase de una categoría a la inmediata superior, se producirá cuando se den las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan:

a) Personal de ejecución.

Requisitos para la promoción  
a la categoría

Antigüedad en la-  
categoría de revista

Examen  
o  
Curso

3	2	no
4	2	no
5	2	no
6	2	sí
7	2	no
8	2	no
9	3	no
10	3	sí
11	3	no
12	3	no

B) Personal de Supervisión Técnica: Para la asignación de las categorías trece (13) a dieciseis (16) que integran el tramo de supervisión serán requisitos particulares:

- 1) Que exista vacante en la categoría respectiva.

- 2) Reunir las condiciones generales que para cada función se establezcan.
- 3) Haber aprobado el curso de supervisión.
- 4) Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.

### CAPITULO VIII

#### AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION

ARTICULO 22°.- Revistará en este agrupamiento el personal que realiza tareas de saneamiento, producción, construcción, reparación, atención, conducción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, vehículos pesados, embarcaciones y toda otra clase de bienes en general.

ARTICULO 23°.- El agrupamiento está integrado por tres tramos de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Personal del subgrupo: se incluirán los agentes menores de dieciocho (18) años que desempeñen tareas primarias de las enunciadas más arriba, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal supervisor o personal superior.

El personal revistará en alguna de las siguientes categorías según su edad:

Catorce (14) años, categoría "A"

Quince (15) años, categoría "B"

Dieciseis (16) años, categoría "C"

Diecisiete (17) años, categoría "D"

b) Personal operario: Se incluirán a los agentes que ejecuten las tareas mencionadas en el artículo 22°, en relación de dependencia con la jerarquía incluida en el tramo de Personal Superior o Personal de Supervisión. El tramo se extenderá de la categoría uno (1) a la once (11) y el personal revistará en las siguientes categorías:

Obrero: Categoría uno (1) a diez (10)

Oficial: Categoría dos (2) a once (11)

Oficial especializado: categoría tres (3) a once (11)

La calificación de oficios en oficiales y oficiales especializados se hará por vía de reglamentación.

c) Personal supervisor: Se incluirán los agentes que cumplan funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal operario, en sectores de mantenimiento y producción.

Se extenderá desde la categoría trece (13) a la catorce (14), ambas inclusive.

### INGRESO

ARTICULO 24°.- Se establecen como requisitos particulares para el ingreso al presente agrupamiento:

- 1) Ser mayor de dieciocho (18) años.
- 2) Ser el mejor calificado del concurso respectivo, el que incluirá las condiciones básicas de idoneidad requeridas para el desempeño de las tareas enumeradas en el artículo 22°.

Los menores de dieciocho (18) años, ingresarán en las categorías que conforman el subgrupo, por la que correspondieran a su edad, siendo a tal efecto requisitos particulares indispensables:

- 1) Tener como mínimo catorce (14) años de edad.
- 2) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

#### PROMOCIONES

ARTICULO 25°.- El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que cada cada tramo se consignan:

- a) Personal del subgrupo: Al cumplir dieciocho (18) años ascenderá automáticamente a la categoría (1) inicial de este agrupamiento.
- b) Personal Obrero: el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años hasta la categoría siete (7) inclusive y de la ocho (8) a la diez (10) inclusive, cada tres años.  
Constituirá requisito para la promoción, además del cumplimiento de los lapsos consignados, la aprobación de pruebas de competencia, cuando la promoción implique modificaciones en el grado de clasificación. Lo establecido precedentemente, será de aplicación cuando el personal pase a revistar de operario a oficial rendirá examen en la categoría seis (6) y de oficial a oficial especializado rendirá examen en la categoría ocho (8). El personal operario al cumplir un (1) año en la categoría diez (10) podrá participar en los cursos de supervisores.
- c) Personal oficial y oficial especializado: El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años, de la uno (1) a la ocho (8) y cada tres (3) años de la nueve (9) a la once (11).
- d) Personal supervisor: Para la asignación de las funciones de personal supervisor serán requisitos indispensables:
  - 1) Que existan vacantes en la categoría respectiva.
  - 2) Haber aprobado el curso de supervisión.
  - 3) Reunir las condiciones generales que para cada función se establezcan.
  - 4) Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.

El personal al que se le asigne las funciones de capataz de peones percibirá un adicional del 10%.

El personal al que se le asigne las funciones de capataz de oficios

generales percibirá un adicional del 15%.

El personal al que se le asigne las funciones de capataz de oficios especializados percibirá un adicional del 20%.

Para el otorgamiento de las citadas funciones se efectuará un concurso de antecedentes. Las bonificaciones se otorgarán sobre las categorías de revista del agente, y cesará en el momento en que el agente ingrese en el tramo de supervisión.

#### CAPITULO IX AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 26°.- Revistaré en este agrupamiento el personal que realiza tareas vinculadas con la atención personal a otros agentes o al público, conducción de vehículos livianos, vigilancia y limpieza.

#### TRAMOS

ARTICULO 27°.- El agrupamiento está integrado por tres tramos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Personal de subgrupo: Se incluirán los agentes menores de dieciocho (18) años que desempeñen tareas primarias de las enunciadas más arriba; en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal de supervisión o personal superior. El personal revistaré en alguna de las siguientes categorías:

Catorce (14) años, Categoría "A"

Quince (15) años, Categoría "B"

Dieciseis (16) años, Categoría "C"

Diecisiete (17) años, Categoría "D"

- b) Personal de servicio: Se incluirán los agentes que ejecuten las tareas propias del presente agrupamiento, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal de supervisión o personal superior. Se extenderán de la categoría uno (1) a la diez (10) inclusive.

- c) Personal de supervisión: Se incluirán los agentes que cumplan funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal de servicio. Se extenderá desde la categoría trece (13) a la catorce (14), ambas inclusive.

#### INGRESO

ARTICULO 28°.- Se establecen como requisitos particulares para el ingreso al presente agrupamiento:

- 1) Ser mayor de dieciocho (18) años.
- 2) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

Los menores de dieciocho (18) años ingresarán a las categorías que forman el subgrupo, por la que correspondiese a su edad, siendo a tal efecto requi-

sitos particulares indispensables:

- 1) Tener como mínimo catorce (14) años de edad.
- 2) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

#### PROMOCIONES

ARTICULO 29 º.- El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan:

- a) Personal del subgrupo: Al cumplir dieciocho (18) años le corresponderá ascender automáticamente a la categoría uno (1) inicial del agrupamiento o a la que correspondiere de otro, si reúne los requisitos exigidos.
- b) Personal de servicio: Para las funciones comprendidas en el presente agrupamiento, el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años de permanencia en la misma, de la categoría uno (1) a la siete (7) inclusive y cada tres (3) años de la categoría ocho (8) a la diez (10), a excepción de la promoción a la categoría cinco (5) que previamente deberá aprobar el curso respectivo.

El personal de servicios generales, al cumplir un (1) año de permanencia en la categoría máxima, podrá participar del curso de supervisores.

- c) Personal de supervisión: Para la asignación de las categorías que integran el tramo de personal de supervisión, serán requisitos particulares:
  - 1) Que exista vacante en la categoría respectiva.
  - 2) Haber aprobado el curso de supervisor.
  - 3) Reunir las condiciones generales que para cada función se establezca.
  - 4) Resultar el mejor calificado del concurso respectivo.

#### CAPITULO X

##### AGRUPAMIENTO PROFESIONAL ASISTENCIAL

ARTICULO 30º.- Revistará en este agrupamiento el personal profesional asistencial que preste servicios en unidades hospitalarias, asistenciales y sanitarias dependientes del Ministerio Provincial de Salud Pública, comprendiendo las categorías ocho (8) a dieciséis (16), ambas inclusive.

ARTICULO 31º.- El ingreso a este agrupamiento se producirá por la categoría ocho (8) para los profesionales con planes de estudio de dos (2) a tres (3) años, por la categoría nueve (9) para los profesionales con planes de estudio de tres (3) años o más o menos de cinco (5) y por la categoría diez (10) con planes de estudio de cinco (5) o más años. Siendo requisitos particulares los siguientes:

- 1) Poseer título universitario correspondiente al cargo a cubrir.
- 2) Ser el mejor calificado del concurso respectivo.

ARTICULO 32º.- Establécese la siguiente estructura de coeficiente según modalidad de dedicación y para el caso en que se diferencian del ordena-

miento general:

- 1) Para agentes con dedicación parcial:
 

20 horas semanales.....	0,60
30 horas semanales.....	1,00
35 horas semanales.....	1,20
40 horas semanales.....	1,35
- 2) Para agentes con dedicación exclusiva:
 

44 horas semanales.....	1,60
-------------------------	------

El régimen de dedicación exclusiva que se especifica en el presente artículo es incompatible con el ejercicio de la profesión dentro y fuera del ámbito de la Salud Pública de la Provincia de Río Negro. Implica el cumplimiento de cuarenta y cuatro (44) horas semanales con obligación de guardias pasivas y concurrencia al servicio en los casos que se determinen por vía reglamentaria sin derecho a retribución por horas extraordinarias.

#### PROMOCION

ARTICULO 33º.- El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente cada dos (2) años entre las categorías nueve (9) a doce (12) inclusive y cada tres (3) años entre las categorías trece (13) a dieciseis (16), ambas inclusive. Salvo el curso cuya aprobación será requisito para ascender a la categoría trece (13) cualquiera sea el nivel de ingreso del agente. Dicho curso deberá realizarse con las condiciones y duración que se fijarán en la reglamentación respectiva por intermedio del Instituto de Administración Pública.

ARTICULO 34º.- El tramo de Supervisión de este agrupamiento, será cubierto de acuerdo a las disposiciones específicas vigentes.

#### AGRUPAMIENTO AUXILIAR ASISTENCIAL

ARTICULO 35º.- Incluye al personal que desempeña tareas auxiliares de ejecución o supervisión, complementarias o elementales en el sector asistencial.

ARTICULO 36º.- El agrupamiento auxiliar asistencial está integrado por dos (2) tramos de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Personal de ejecución: se incluirá a los agentes que se desempeñen en los servicios hospitalarios, unidades periféricas o de campo en relación de dependencia con las jerarquías superiores. El tramo de ejecución comprenderá a las categorías uno (1) a doce (12) ambas inclusive, según el siguiente detalle:

- Ayudante de enfermería, ayudante de laboratorio, rayos X y farmacia, de la categoría uno (1) a la categoría diez (10) ambas inclusive.
- Auxiliar de enfermería y auxiliar de laboratorio, farmacia, rayos X y agentes rurales o sanitarios de la categoría dos (2) a la categoría once (11).
- Enfermero y técnico de laboratorio, farmacia y rayos X de la categoría tres (3) a la categoría doce (12) ambas inclusive.

b) Personal de supervisión: se incluirá a los agentes que



cumplan funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento. El tramo de supervisión comprenderá las categorías trece (13) a categoría quince (15).

#### INGRESO

**ARTICULO 37º.-** El ingreso a este agrupamiento se hará por la categoría uno (1) inicial, siendo requisitos particulares:

- 1) Tener aprobado el ciclo primario.
- 2) Ser mayor de dieciocho (18) años.
- 3) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

Quando el personal ingresante posea título habilitante correspondiente a cursos cuya duración no sea inferior a nueve (9) meses su ingreso se producirá por la categoría dos (2). Cuando posea título habilitante correspondiente a cursos cuya duración no sea inferior a un (1) año su ingreso se producirá por la categoría tres (3). En todos los casos los títulos deberán ser oficialmente reconocidos por la Provincia de Río Negro.

#### PROMOCION

**ARTICULO 38º.-** El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en oportunidad de que en cada caso se consigna a continuación:

a) Personal de ejecución: en el tramo de ejecución la promoción se producirá automáticamente cada dos (2) años entre las categorías uno (1) a nueve (9) inclusive y cada tres (3) años de las categorías diez (10) a doce (12) inclusive. El personal que obtenga los títulos mencionados en el artículo 36º pasará automáticamente a las categorías consignadas en el mismo. Para ascender a la categoría diez (10) será condición previa aprobar el examen o curso que se instrumentará por intermedio del Instituto de la Administración Pública Provincial o por el Consejo de Salud Pública. El personal que reviste en las categorías diez (10), once (11) y doce (12) podrán participar de los cursos de supervisión.

b) Personal de supervisión: Para la asignación de las categorías trece (13), catorce (14) y quince (15) que integran el tramo de supervisión será requisito particular:

- 1) Que exista vacante en la categoría respectiva.
- 2) Reunir las condiciones que para cada función se establezcan.
- 3) Haber aprobado el curso de supervisión.
- 4) Haber resultado el mejor calificado en el concurso respectivo.

#### CAPITULO XII

##### CAMBIO DE AGRUPAMIENTO

**ARTICULO 39º.-** Para el cambio de agrupamiento serán de aplicación las siguientes normas:

- 1) Que exista vacante en el agrupamiento respectivo.
- 2) Reunir las condiciones que se establecen para el ingreso al respectivo agrupamiento o la promoción a la categoría

en la que deba revistar.

- 3) Cuando por el cambio de agrupamiento corresponda asignar al agente una categoría comprendida en los tramos de promoción automática quedará exceptuado del requisito de concurso.
- 4) En el supuesto del inciso anterior, cuando en el proceso de promoción automática se encuentren previstas pruebas de competencia o exámenes, previos a la categoría que corresponda asignar al aspirante, éste deberá satisfacer dicho requisito para pasar a revistar en el nuevo agrupamiento y en la categoría que le corresponda.
- 5) El cambio de agrupamiento se producirá en la misma categoría que tenga asignada el agente en la inicial del nuevo agrupamiento si ésta fuera mayor a aquélla en que revista al momento de producirse el cambio.
- 6) A los efectos de la promoción automática, se computará la antigüedad, a partir de la incorporación del agente al nuevo agrupamiento.

### CAPITULO XIII

#### REMUNERACIONES

ARTICULO 40º.- Las remuneraciones de los agentes se regirán por las disposiciones actualmente vigentes, salvo las previsiones que sobre el particular contiene la presente.

### CAPITULO XIV

#### REGIMEN DE CONCURSOS

ARTICULO 41º.- La cobertura de vacantes se efectuará mediante el sistema de concurso, salvo en aquellos casos que se produzcan por aplicación del régimen de promoción automática prevista en el presente escalafón y el de cambio de destino o transferencia de personal de igual categoría y agrupamiento previsto en el Estatuto para el personal de la Administración Pública. Las convocatorias deberán realizarse impostergablemente dentro de los sesenta (60) días de producidas las vacantes.

ARTICULO 42º.- Los concursos serán abiertos o internos y de antecedentes o de oposición y antecedentes, según los casos y con arreglo a las disposiciones que se establezcan en el presente régimen.

ARTICULO 43º.- La realización de los concursos será dispuesta por la Dirección de Personal a petición de los ministros o secretarios y por resolución de los organismos descentralizados o autárquicos y de la Contraloría General y en el mismo acto deberá dejarse constituida la o las juntas examinadoras. Los llamados deberán realizarse por intermedio de los servicios de personal correspondientes.

ARTICULO 44º.- Los llamados a concurso se difundirán o notificarán, según corresponda, con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles administrativos y en ellos se especificará por lo menos:

- a) Organismo al que corresponde el cargo a cubrir y la naturaleza

del concurso.

b) Cantidad de cargos a proveer, con indicación de categoría, agrupamiento, función, remuneración y horario.

c) Condiciones generales y particulares exigibles o bien indicación del lugar donde puede obtenerse el pliego con el detalle

de las mismas.

d) Fecha de apertura y cierre de inscripción.

e) Fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las pruebas de oposición cuando así corresponda.

ARTICULO 45º.- La información relativa a la realización de los concursos abiertos deberá tener la más amplia difusión, particularmente en el lugar geográfico en el que tenga su asiento la dependencia cuyas vacantes se concursan. Se utilizará para ello, obligatoriamente, sin perjuicio del empleo de otros medios de publicidad, el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la zona, durante dos (2) días hábiles administrativos consecutivos.

ARTICULO 46º.- Los llamados a concursos internos se darán a conocer en la jurisdicción respectiva, mediante circulares informativas emitidas por los correspondientes servicios de personal, que deberán ser notificados a todos los agentes habilitados para participar en los mismos.

ARTICULO 47º.- Las posibles impugnaciones a los concursos deberán ser debidamente fundadas y no obstarán a su tramitación. En los casos en que se haga lugar a los reclamos, la autoridad pertinente dispondrá simultáneamente la suspensión de los concursos que se reanudarán una vez salvada la irregularidad denunciada.

ARTICULO 48º.- Cada repartición someterá a la aprobación del Ministerio o Secretaría, el perfil de conocimientos y habilidades que se exigirán a los aspirantes, ya sea, para el ingreso o bien para el cambio de categoría o agrupamiento, de acuerdo con las características de sus servicios y los principios básicos definidos en este ordenamiento. Quedan exceptuadas las reparticiones descentralizadas o autárquicas y la Contraloría General de la Provincia que lo harán por sí, debiendo comunicar a la dirección General de Personal las condiciones requeridas, pudiendo esta Dirección General realizar sugerencias sobre las mismas a efectos de establecer criterios generales.

ARTICULO 49º.- El acto aprobatorio respectivo será remitido al Instituto Provincial de Administración Pública, quien deberá confeccionar, a requerimiento de los organismos y en oportunidad de un llamado a concurso, los temas de exámenes que serán utilizados al efecto.

ARTICULO 50º.- Para cada categoría de los respectivos agrupamientos el Instituto Provincial de Administración Pública preparará tres (3) temas de exámenes distintos, cada uno de los cuales, en sobres cerrados y lacrados, los remitirá a la Junta Examinadora del organismo pertinente, indefectiblemente el día fijado para la realización del examen y con una antelación de dos (2) horas como mínimo a la establecida para el comienzo de la prueba.

ARTICULO 51º.- La preparación de los temas y la correspondiente tramitación tendrá carácter de estricta reserva y toda infidencia al respecto dará lugar a la instrucción de un sumario administrativo, tendiente a establecer

las siguientes responsabilidades.

ARTICULO 52º.- Para cubrir vacantes de la categoría inicial de cada agrupamiento, como así también las de otras categorías cuya cobertura no hubiera podido concretarse a través del correspondiente concurso interno, en aquellos agrupamientos que así lo establezcan, se llamará a concurso abierto de antecedentes y oposición y antecedentes. Podrá participar del mismo, juntamente con todos los agentes de la administración pública provincial, cualquiera sea su situación de revista, las personas ajenas a la misma, que reúnan los requisitos generales de admisión establecidos en el Estatuto para el personal de la administración pública provincial y las particulares fijadas en el presente régimen para cada agrupamiento, tramo y categoría.

ARTICULO 53º.- En los concursos abiertos se seguirá en todas sus instancias los procedimientos establecidos en el presente régimen para los concursos internos.

ARTICULO 54º.- Para cubrir cargos vacantes, a excepción de los correspondientes a la categoría inicial de cada agrupamiento, se llamará a concursos internos de antecedentes o de oposición y antecedentes, según corresponda, los que estarán circunscriptos al ámbito del Ministerio, Secretaría, Organismo Descentralizado o Autárquico o Contraloría General de la Provincia. En los mismos podrán participar los agentes permanentes que reúnan las condiciones exigidas para el cargo concursado.

ARTICULO 55º.- El personal comprendido en el presente escalafón que haya sido o fuera trasladado en calidad de adscripto, a otro organismo amparado por el mismo, podrá participar únicamente en los concursos que se realicen en la jurisdicción (Ministerios, Secretarías, Contraloría General de la Provincia, según el caso) donde revista presupuestariamente, hasta cumplirse seis (6) meses de la fecha de operado su traslado; desde ese momento en adelante, su participación quedará circunscripta a la jurisdicción en que realmente presta servicio.

ARTICULO 56º.- El personal que se desempeña en calidad de adscripto, proveniente de organismos no comprendidos en el presente escalafón, tendrán derecho a participar en los concursos internos que se realicen en la jurisdicción en que realmente se desempeña, después de dos (2) años de prestación de servicios continuados en esas condiciones.

ARTICULO 57º.- El personal que sea destinado a prestar servicios en calidad de adscripto a un organismo no comprendido en el presente escalafón, mantendrá el derecho de intervenir en los concursos que se realicen en la jurisdicción en que revista presupuestariamente.

ARTICULO 58º.- La cobertura de cargos vacantes para acceder a los cuales sea requisito mínimos la aprobación de los Cursos de Capacitación o Generalización, se efectuará mediante concursos de antecedentes y podrán participar:

- a) Los agentes que revistan en categorías inferiores a la del cargo cursado que corresponda al mismo agrupamiento y reúnan requisitos exigidos para el cargo.
- b) Los agentes que revisten en otros agrupamientos en categorías inferiores o iguales a las del cargo concursado y reúnan los requisitos establecidos para el mismo.

ARTICULO 59º.- En los concursos de referencia deberán ponderarse:

- a) Funciones y cargos desempeñados y que desempeñe el candidato.
- b) Títulos universitarios, superiores y secundarios y certificados de capacitación obtenidos.
- c) Calificación obtenida en los cursos de supervisión o Generalización.
- d) Estudios cursados o que cursa.

No se computarán los que hayan dado lugar a la obtención de títulos indicados en el inciso b).

- e) Conocimientos especiales adquiridos.
- f) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato.
- g) Trabajos en cuya elaboración colaboró el candidato.
- h) Menciones obtenidas.
- i) Foja de servicios.
- j) Antigüedad en la repartición.
- k) Antigüedad total de servicios en la Administración Pública nacional, provincial y municipal.

ARTICULO 60º.- Para todos los concursantes se ponderarán los mismos rubros. Los correspondientes a los incisos b), d), e), f) y g) se considerarán siempre que los mismos estén directamente relacionados con la función del cargo a proveer, la ponderación de antecedentes será numérica.

ARTICULO 61º.- En los concursos los antecedentes serán presentados por los interesados en sobre cerrado y firmado, al respectivo servicio de personal, el que dispondrá su traslado a la Junta Examinadora con carácter de trámite reservado, dentro de las veinticuatro (24) horas de la fecha de cierre de inscripción.

ARTICULO 62º.- Cuando se trate de concursos internos dicho plazo se extenderá setenta y dos (72) horas más, para la remisión a la Junta Examinadora actuante, de los legajos personales de los aspirantes que revisten en la repartición a efectos de la confrontación de los datos aportados y los antecedentes que registren.

ARTICULO 63º.- Para acceder a los cargos vacantes para los cuales no sea requisito mínimo la aprobación de Cursos de Supervisión, se efectuarán concursos de oposición y antecedentes y podrán participar:

- a) Los agentes que revisten en categorías inferiores a la del cargo concursado que corresponda al mismo agrupamiento y reúnan los requisitos exigidos para el cargo.

- b) Los agentes que revistan en otros agrupamientos en categorías inferiores o iguales a la del cargo concursado y reúnan los requisitos establecidos.

ARTICULO 64º.- Los concursos de oposición serán teóricos y/o prácticos.

Los exámenes teóricos serán siempre escritos y también los prácticos cuando ello fuera posible y deberán ajustarse a las especificaciones particulares que se determinen en las jurisdicciones para cada categoría, agrupamiento y función, con sujeción a los siguientes tópicos generales, condicionados y graduados, en orden a la naturaleza y especialidad del cargo a proveer.

- a) Conocimientos específicos inherentes a la función y cargo a desempeñar.
- b) Derecho administrativo general o disposiciones legales y reglamentarias de aplicación en las tareas.
- c) Ley orgánica de los ministerios y organización y funciones de la jurisdicción respectiva.
- d) Organización y funciones del organismo al que corresponde la vacante a cubrir.
- e) Demostración y habilidades en el manejo de máquinas, herramientas, instrumentos y equipos y en la resolución de problemas prácticos vinculados con asuntos inherentes a la función y especialidad del cargo concursado.
- f) Los que se establezcan en la reglamentación respectiva.

ARTICULO 65º.- Las pruebas escritas se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a) Las Juntas Examinadoras presidirán en pleno el desarrollo del examen.
- b) Una vez comprobada la identidad de los aspirantes se les entregará las hojas necesarias del papel oficial selladas y firmadas por todos los miembros de la Junta.
- c) En presencia de los aspirantes la Junta Examinadora extraerá uno (1) de los tres (3) sobres con los temas remitidos al efecto por el Instituto Provincial de Administración Pública, reservando los restantes no utilizados para su posterior devolución al citado organismo.
- d) La Junta Examinadora pondrá en conocimiento de los concursantes el tema contenido en el sobre extraído y previo al comienzo de la prueba, se dispondrá de un tiempo prudencial para que los aspirantes soliciten las aclaraciones que estimen oportunas, las que serán evacuadas en forma conjunta para los examinadores y dirigidas a los aspirantes en general para que todos tomen conocimiento. Una vez dado por iniciado el examen, que tendrá una duración máxima de dos (2) horas, los participantes no podrán formular consultas en relación con el tema a desarrollar.
- e) Al finalizar la prueba el examinado firmará cada una de las hojas que haya utilizado y los devolverá juntamente con las no utilizadas.

ARTICULO 66º.- La calificación en los concursos de oposición y antecedentes será numérica de cero (0) a diez (10) puntos.

ARTICULO 67º.- La Junta estará compuesta por tres (3) miembros titulares, dos (2) designados por el Gobierno Provincial y un (1) representante de en-

tividad gremial legalmente reconocida. El representante gremial y por lo menos uno (1) del Gobierno Provincial deberán pertenecer a la especialidad, profesión u oficio del cargo a proveer. Asimismo y en iguales condiciones se designarán tres (3) miembros suplentes.

ARTICULO 68º.- Cuando dentro de la jurisdicción en que se realice el concurso no existan agentes de la especialidad del cargo a proveer, podrán ser sustituidos por aquellos que posean especialidades afines.

ARTICULO 69º.- Los integrantes de las juntas examinadores deberán pertenecer a categorías superiores a las correspondientes al cargo a proveer. Cuando no existieran candidatos que reúnen el requisito señalado, podrán designarse a agentes que pertenezcan a la misma categoría.

ARTICULO 70º.- Si no se pudiera lograr la constitución de las juntas examinadoras en la forma establecida en los artículos 67º y 68º, se solicitará la colaboración de otras jurisdicciones regidas por el presente escalafón, efectos de que faciliten funcionarios que llenen esas condiciones.

ARTICULO 71º.- Cualquier miembro de la junta examinadora podrá excusarse de intervenir en la misma cuando mediaren las causales de excusación establecidos en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro o existieran motivaciones atendibles de orden personal.

Asimismo dichos miembros podrán ser recusados por aplicación analógica a que hacen referencia los artículos del mencionado código.

ARTICULO 72º.- Las juntas examinadoras, acto seguido de cerrados los concursos de antecedentes o finalizadas las pruebas de oposición, tendrán un plazo máximo e improrrogable de veinte (20) días hábiles administrativos para expedirse, a cuyos fines continuarán reunidas en sesión permanente. Cumplido su cometido, labrarán un acta en la que deberán consignar:

- a) Orden de prioridad establecido y puntaje obtenido por los concursantes.
- b) La metodología aplicada para la calificación.

ARTICULO 73º.- En todos los casos, a igualdad de méritos, se dará prioridad a los que registren en su orden:

- a) Mayor categoría escalafonaria.
- b) Mayor antigüedad en la categoría.

ARTICULO 74º.- En el caso de que en opinión de la junta examinadora los candidatos no reunieran las condiciones requeridas para el desempeño de los cargos concursados o no se hubieran presentado aspirantes, propondrá a la superioridad se declare desierto el concurso.

ARTICULO 75º.- Los Ministros, Secretarios, o titulares de los organismos descentralizados y autárquicos o el Contralor General de la provincia, declararán desiertos los concursos realizados en sus respectivas jurisdicciones, cuando las juntas examinadoras establezcan:

- a) Falta de aspirantes.
- b) Insuficiencia de méritos de los candidatos presentados.

En el acto que se dicte con tal motivo, se efectuará el llamado a

un nuevo concurso.

ARTICULO 76º.- La junta examinadora, una vez cumplido su cometido, dentro del plazo fijado en el artículo 72º, remitirá al correspondiente servicio de personal toda la documentación relacionada con el concurso realizado. Dicho servicio procederá, de inmediato, a notificar a los participantes el orden de prioridad adjudicado y el puntaje obtenido, pudiendo en ese acto solicitar cada interesado se le dé vista de las fojas correspondientes a su prueba.

ARTICULO 76º.- Dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos a contar de la notificación, los concursantes que estuvieran disconformes con el orden de prioridad y/o el puntaje obtenido, podrán recurrir ante la Junta de Reclamos.

Si vencido dicho plazo no se hubieran producido los reclamos, se dará por aceptado el dictamen de la junta examinadora y el servicio de personal proyectará el acto administrativo pertinente, proponiendo la designación o promoción o declarando desierto el concurso, de conformidad con el resultado del mismo.

ARTICULO 78º.- La interposición de reclamos interrumpirá el trámite de las designaciones referidas a los cargos cuestionados, el que continuará una vez que haya quedado firme el fallo respectivo.

ARTICULO 79º.- Los recursos deberán ser diligenciados por la Junta de Reclamos dentro del término establecido en el Estatuto del Empleado Público Provincial.

El correspondiente dictamen, junto con todos los antecedentes del concurso (presentaciones, exámenes, legajos, actas de la junta examinadora, etc.) será elevado a la superioridad (ministros, secretarios, autoridad superior de Organismos Descentralizados o Autárquicos o Contralor General de la provincia), la que, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos propondrá al Poder Ejecutivo o dictará por sí, cuando posea facultades para ello, el acto resolutivo pertinente. En ningún caso la resolución final del concurso deberá exceder los veinte (20) días hábiles administrativos siguientes.

ARTICULO 80º.- Dentro de los seis (6) meses de formalizada la designación o promoción de personal permanente, las bajas que se produzcan por alguna de las cuales contempladas en el Estatuto del Empleado Público Provincial, o no presentación del postulante elegido, podrán ser cubiertas en forma automática por los que siguen en el orden de mérito asignado por la junta examinadora en los respectivos concursos, sin necesidad de efectuar nuevos llamados.

ARTICULO 81º.- El Poder Ejecutivo queda facultado a ampliar el horario en una hora diaria para todos los agentes comprendidos en la presente ley, en aquellas áreas de gobierno que por necesidad del servicio lo requiera. Dicha prolongación horaria será retribuida con un incremento del 16,6% de las remuneraciones de los agentes durante el ejercicio 1984. A partir del ejercicio 1985 será retribuido con un 20 %. A los efectos del artículo 74º del Estatuto, los agentes que revistan en los agrupamientos profesional y profesional asistencial a partir de la categoría 13, serán considerados personal de supervisión.

ARTICULO 82º.- La asignación de los agentes surgirá de multiplicar el sueldo que como equivalente a la categoría uno (1) fije la Legislatura de la Provincia de Río Negro trimestralmente, como mínimo por los coeficientes que a continuación se establecen para cada categoría. Del importe resultante



el 35 % se considera sueldo básico.

1	1.00
2	1.11
3	1.18
4	1.30
5	1.40
6	2.00
7	2.20
8	2.30
9	2.70
10	3.30
11	3.50
12	3.70
13	4.15
14	4.60
15	5.15
16	5.60

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 83º.- Este nuevo escalafón tendrá vigencia inmediata salvo las excepciones que se establezcan en el presente capítulo. Las compatibilizaciones entre la situación actual y el nuevo régimen legal, se establecerá en los artículos siguientes, siendo la Junta de Reclamos el órgano natural de interpretación.

ARTICULO 84º.- Para el pago de las remuneraciones se tendrán en cuenta las equivalentes entre las categorías actuales y las correspondientes al nuevo escalafón, liquidándose las asignaciones por categorías por los montos actualmente vigentes.

Las conversiones de las categorías y reubicación se efectuarán conforme al siguiente cuadro:

a) Agrupamiento administrativo-técnico.

Categoría Actual	Categoría a Asignar
1	1
2	2
3	2
4	3
5	4
6	5
7	5
8	6
9	6
10	6
11	7
12	8
13	8
14	9

15	9
16	9
17	10
18	11
19	12
20	13
21	14
22	16
20	III
21	IV
22	V

## b) Agrupamiento Mantenimiento y Producción.

Categoría Actual	Categoría a Asignar
1	1
2	2
3	2
4	3
6	5
7	5
8	6
9	6
10	6
11	7
12	8
13	8
14	9
15	9
16	9
17	10
18	11
19	II
20	III
20	13
21	IV
21	14
22	V

## c) Agrupamiento Servicios Generales.

Categoría Actual	Categoría a Asignar
1	1
2	2
3	2
4	3
5	4
6	5
7	5

8	6
9	6
10	6
11	7
12	8
13	8
14	9
15	9
16	9
17	10
18	I
19	II
20	III
20	13
21	14
21	IV
22	V

## d) Agrupamiento Profesional y Profesional Asistencial.

Categoría Actual

Categoría a Asignar

17	10
18	11
19	12
20	13
21	14
-	15
22	16

## e) Agrupamiento Auxiliar Asistencial.

Categoría Actual

Categoría a Asignar

1	1
2	2
3	2
4	3
5	4
6	5
7	5
8	6
9	6
10	6
11	7
12	8
13	8
14	9
15	9
16	9
17	10

18	11
19	12
20	13
21	14
20	III
21	IV
22	V

Las reubicaciones y conversión de categoría en los tramos de ejecución no podrán producir disminución de salarios, la diferencia entre los básicos actuales y los que correspondieran en el nuevo escalafón, deberán abonarse por un complemento remunerativo al que se le aplicarán los aumentos a otorgarse.

La diferencia entre las remuneraciones actuales y las asignaciones que correspondieran por la aplicación de los coeficientes, deberá disminuir hasta desaparecer. A partir de 1985 la ley de presupuesto contendrá el modo y forma en que se operará esta disminución.

Como base de cálculo a efectos de la aplicación de los coeficientes el valor uno (1) al primero de junio de 1984; establécese en la suma de pesos argentinos seis mil doscientos cincuenta y uno (\$a. 6.251), con más los aumentos que fije a partir de esa fecha la política, el que se revisará trimestralmente por la Legislatura de Río Negro.

Quando la diferencia haya disminuido en el 50 % (cincuenta por ciento) de la actual, el complemento mencionado en el tercer párrafo podrá proporcionalmente ser absorbido por la adecuación salarial. También dejará de percibirse en caso de ascenso de categoría.

ARTICULO 85º.- A partir del 1º de agosto de 1984 el Poder Ejecutivo procederá a aplicar a cuenta de las diferencias por los coeficientes los importes que resulten de economías en el rubro "Gastos de Personal" por congelamiento y/o no utilización de vacantes y los montos correspondientes al 14.2 % de extensión de jornada que no se ha otorgado al personal superior de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 86º.- Los ingresos a la administración se producirán por las categorías mínimas del agrupamiento correspondiente a tal efecto la asignación de la categoría uno (1) del nuevo escalafón será igual a la suma de pesos argentinos seis mil (\$a. 6.000), la asignación de la categoría dos (2) de pesos argentinos seis mil cincuenta (\$a. 6.050), la de la categoría tres (3) de pesos argentinos seis mil cien (\$a. 6.100) y la de la categoría cuatro (4) pesos argentinos seis mil doscientos (\$a. 6.200) al 1º de junio de 1984. A estas sumas se le aplicarán los aumentos que se establezcan en cumplimiento de política salarial nacional, en el caso de los agrupamientos profesional y profesional asistencial tendrán ingreso por las categorías siguientes:

Profesionales con títulos de	Categoría
2 a 3 años	11
3 o menos de 5 años	12
5 o más años	13

Este ingreso por las categorías descriptas se realiza solamente a los fines remunerativos y no otorga derecho a las mismas, automáticamente a

medida que se produzca la adecuación descripta en el artículo 84° serán reubicados en la categoría que le corresponda por antigüedad.

ARTICULO 87°.- A los efectos de la conversión de las categorías y la reubicación de los agentes la categoría 19 actual se tomará como categoría de ejecución creándose además las categorías de ejecución transitoria de acuerdo al siguiente detalle:

Categorías	Coefficientes
I	3,40
II	3,60
III	3,95
IV	4,25
V	5,20

En esas categorías y de acuerdo a los diversos agrupamientos se reubicarán los agentes que actualmente revistan en categorías superiores correspondientes en los nuevos tramos a categoría de supervisión y no cumplen efectivamente estas tareas.

Producida la reubicación la diferencia entre los básicos actuales, será compensada en la forma descripta en el artículo 84°.

ARTICULO 88°.- Los agentes que efectúen tareas de supervisión revistando en las dos últimas categorías del tramo de ejecución actual siendo este desempeño certificado por la autoridad máxima de cada Organismo, serán reubicados en la primera categoría del tramo de supervisión si tienen diez (10) años de antigüedad y en la segunda si tienen dieciseis (16) años o más de antigüedad.

Los agentes que revistando en la categoría veinte (20) actual tengan dieciseis (16) años o más de antigüedad, cumpliendo el requisito expresado ascenderán a la categoría veintiuno (21) equivalente a la catorce (14).

A tal efecto, las fracciones de seis meses o más, se computarán como año completo.

Los agentes reubicados en el caso de no ganar el concurso de las jefaturas desempeñadas, serán reubicados en la categoría de ejecución transitoria con coeficiente matemáticamente más cercano a la categoría asignada temporariamente.

ARTICULO 89°.- Las promociones automáticas establecidas en los distintos agrupamientos producirán el ascenso de los agentes actualmente en la Administración siempre que los mismos además de la antigüedad requerida para la categoría posean la antigüedad mínima descripta en el siguiente cuadro:

a) Todos los agrupamientos.

Categoría Actual	Antigüedad mínima
11	14
10	12
9	10
8	8
7	6
6	4

5

2

## b) Agrupamiento Profesional y Profesional Asistencial.

Categoría Actual	Antigüedad Mínima
11	2
12	3
13	5
14	6

La promoción automática entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1985.

ARTICULO 90º.- Las funciones establecidas en la presente ley al Instituto Provincial de Administración Pública, serán sustituidas por el o los organismos que determine el Poder Ejecutivo hasta su organización. Los cursos de supervisores, requisitos para concursar los cargos, podrán ser reemplazados por examen de suficiencia. Los exámenes o cursos, requisitos para acceder a la promoción automática, deberán realizarse antes del plazo de vigencia instituido en el artículo 90º, también podrán reemplazarse por exámenes de suficiencia. Las bases y formas deberán incluirse en la reglamentación de la presente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Para un mejor ordenamiento del tratamiento del proyecto, del cual soy autor juntamente con el diputado Fabiani, pediría que los anexos que corresponden y a que hace mención el artículo 1º, se den por reproducidos en general y que solamente sean tratados en particular, ya que el texto de la ley es el que va a ser definitivamente tratado. Este es el mecanismo que propongo a los señores legisladores.

SR. FABIANI - Nuestro bloque está de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento por parte del bloque del partido justicialista a la propuesta efectuada por el legislador Rébora, corresponde que la ley sea votada en general.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente y señores legisladores: Para lograr una administración pública provincial ágil, con personal capacitado y que realmente se convierta en una herramienta eficaz y fundamental al servicio del gobierno democrático, es imprescindible la aprobación del proyecto de ley que modifica la ley 801 y con posterioridad las sanciones efectuadas por la 1205, 1616, 1631, 1632 y el artículo 1º de la ley 1219. Es decir, lo que se pretende, mediante este proyecto de ley es la vigencia total y absoluta del estatuto y escalafón del empleado público provincial de la provincia de Río Negro.

Vamos a destacar fundamentalmente en el proyecto, la inclusión de reivindicaciones solicitadas por la Unión Personal Civil de la Nación, seccional Empleados Públicos Provinciales de Río Negro.

Voy a referirme a las modificaciones efectuadas en el estatuto, entre

ellas quiero destacar que a la finalización de los tres meses de nombramiento, únicamente por justa causa puede dejarse sin efecto la designación formulada por el Poder Ejecutivo, que en caso de suspensión preventiva por sumario, no puede suspenderse el pago de los haberes. Por ello se elimina la retrógrada norma citada en el artículo 13. "Declarar deudas contraídas con dependencias oficiales...".

Se elimina un año de licencia por largo tratamiento de la salud que se liquidaba al 50 por ciento, procediéndose a la aplicación, después de los dos años abonando el 100 por ciento, conforme a las leyes de previsión y ayuda social correspondiente.

En materia y en el capítulo correspondiente a las licencias por maternidad, se equipara la adopción plena con el parto gozando la y el adoptante de los mismos beneficios que los padres naturales. b) En caso de parto múltiple se amplía en 30 días la licencia. c) Se amplía hasta los tres años la franquicia de una hora diaria a las madres. En caso de parto múltiple se otorga una hora más.

Por asunto familiar se disminuye en un día por matrimonio de sus hijos, pero se amplía de dos a cinco días por nacimiento de hijo. Para tener derecho a licencia sin goce de haberes se eleva la antigüedad de uno a dos años.

Con relación al horario de la administración pública que tantas suspicacias y tantos problemas ha tenido, queremos manifestar que se mantiene la reivindicación de los empleados públicos fijando en 30 horas la jornada de trabajo. Vamos a aclarar que en el tramo de supervisión se fija a partir de la categoría 20, 21 y 22 o sus equivalentes en el nuevo proyecto 13, 14, 15 y 16 del nuevo escalafón, 35 horas semanales pero es para el personal de supervisión.

Se deja fijado definitivamente el uno por ciento para la obra social como contribución del Estado, que antes decía hasta el 1,5 por ciento.

En cuanto a las indemnizaciones, en el artículo 83 se agrega a los herederos del agente.

En las modificaciones que se realizan en el escalafón, voy a destacar que se reimplantan los agrupamientos administrativo, técnico, profesional, profesional asistencial, mantenimiento y producción, servicios generales y auxiliar asistencial con sus correspondientes tramos de ejecución y supervisión.

Se reimplantan las condiciones de ingreso, siendo el mismo por las categorías mínimas de cada agrupamiento, salvo las excepciones contempladas en el escalafón.

Se establece la categoría 19 o su equivalente, categoría 12 del nuevo escalafón como correspondiente al tramo de ejecución.

En cuanto a la carrera se garantiza el progreso en la misma mediante el mecanismo de la ley 801, reimplantándose la promoción automática en los tramos de ejecución de los agrupamientos administrativo, técnico, mantenimiento y producción, servicios generales y auxiliar asistencial.

En los agrupamientos profesional y profesional asistencial se establece la promoción automática en toda la carrera. Se reimplanta el régimen de concursos, debiendo concursarse las vacantes producidas en un plazo no mayor de 60 días. Se establecen cursos de capacitación para promoción automática y de supervisores para acceder a las categorías del tramo de supervisión y en el artículo 81,

se faculta al Poder Ejecutivo para ampliar el horario en una hora diaria en aquellas áreas de gobierno que por necesidad del servicio así se requiera. Se fija el 16,6 por ciento durante el ejercicio 1984 el pago de esa hora, y durante el ejercicio 1985 será retribuido con un 20 por ciento.

Se fija un adicional por funciones de capataz en el agrupamiento mantenimiento y producción.

Se fija adicional por conducción en el agrupamiento profesional.

Con relación al texto de la ley, en los contratos se computará la totalidad de los servicios prestados por el agente, sean continuos o con interrupciones, a los fines establecidos en el artículo 4º de la ley 1807 y se derogan -como dijera anteriormente- las leyes 1205, 1219, artículo 1º y 1631.

Esta ley que se propicia lleva un Capítulo de Disposiciones Transitorias en el cual por el artículo 84 se establecen las equivalencias de las categorías actuales con el nuevo escalafón.

Las categorías 8 y 9 actuales corresponden a la categoría 6 del nuevo escalafón, categoría 10 actual, importando esta reubicación que las mencionadas categorías serán liquidadas a los valores de la categoría 10 actual.

La asignación de la categoría 1 se fija en la suma de pesos seis mil doscientos cincuenta y uno (\$a. 6.251) a partir del 1/6/84 con más los aumentos que fije, a partir de esa fecha, la política salarial nacional.

En cuanto a los coeficientes la ley respeta y por el artículo 85 se establece: "A partir del 1/8/84 el Poder Ejecutivo procederá a aplicar a cuenta de las diferencias con los coeficientes los importes que resulten de economías en el rubro "Gastos en Personal", por congelamiento y/o no utilización de vacantes y los montos correspondientes al 14,2 por ciento de extensión de jornada que no se ha otorgado al personal superior de la administración pública provincial".

También se contempla en este proyecto de ley la aplicación de la resolución número 8 de la Junta de Reclamos. Se establece por el artículo 88 dicha aplicación.

En cuanto a los coeficientes, se reimplanta la vigencia de los mismos por el artículo 82 del proyecto. La Legislatura fijará el monto de la categoría 1. Se establecen dieciséis categorías respetando los coeficientes y las equivalencias de las categorías.

Debo hacer notar, señor presidente, que con relación a este proyecto de ley, he tenido la amplia colaboración de representantes gremiales, quienes han contribuido a clarificar los aspectos más sobresalientes de sus conquistas.

Lo mismo puedo decir de los miembros del Poder Ejecutivo, debiendo destacar entre ellos la colaboración del doctor Carossio, del asesor de U.P.C.N., doctor Jouliá, de la señora diputada Ana Piccinini quien lo hizo en nombre del Poder Legislativo y, por supuesto, la consideración que ha tenido en el tratamiento del proyecto el bloque justicialista, y en especial, el diputado Nazareno Fabiani.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito la aprobación del proyecto de ley en tratamiento por unanimidad de este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente, señores legisladores: Después de la prolija exposición que ha realizado mi colega, no me queda mucho por decir.



Quiero simplemente destacar que este proyecto es el primer paso y que quedan muchos más por delante para dar, a fin de contribuir con toda nuestra buena voluntad, y de la mejor manera posible, a tener una administración pública jerarquizada y colaboradora de los gobiernos constitucionales.

Tanto es así que hemos previsto en la sanción del proyecto, en su artículo 91 específicamente, la creación de una Comisión de Estatuto y Escalafón, integrada por tres representantes gremiales y tres del Poder Ejecutivo, que tendrá a su cargo el estudio del estatuto y escalafón para su futura adecuación. Esto lo hicimos porque consideramos que el derecho debe transformarse constantemente y debe adecuarse a la realidad para ser más justo. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará comienzo a la lectura del artículo 1º del Anexo I.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en particular.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Al leerse el artículo 2º, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Creo que se ha omitido el tratamiento en particular del proyecto de ley, ya que estamos tratando los anexos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia le comunica que la mecánica aprobada fue: aprobarla en general y a continuación comenzar el tratamiento en particular de cada uno de los artículos de los Anexos I y II, que integran el artículo 1º de la ley, o sea aprobarlo en general sin leerlo y sí se lea en particular y se apruebe el artículo que contiene ambos anexos. Por lo tanto, en este momento, nos encontramos en el tratamiento en particular del artículo 1º del proyecto de ley-Anexo I y dentro de este anexo, el artículo 2º que se refiere al Estatuto del Empleado Público.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º.

-Al leerse el inciso r) del artículo 13 del Anexo I, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Antes de hacer uso de la palabra quisiera que se haga presente en el recinto el autor del proyecto.

## 54 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar cuarto intermedio.

-Eran las 18 y 05 horas.

## 55 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 10 horas,  
dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Por secretaría se puede seguir dando lectura al artículo y al finalizar vamos a proponer un nuevo agregado en la parte de "los derechos".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se prosigue con la lectura del artículo 13.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: La modificación que iba a proponer ya estaba incluida en el texto del artículo. Por lo tanto no tengo nada que decir.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba  
por unanimidad el artículo  
14.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al artículo 15.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Yriarte.

SR. YRIARTE - Señor presidente, señores legisladores: Es para proponer un agregado a este artículo ya que no compatibiliza todas las situaciones que se pueden dar en el área que específicamente establece. En este caso la propuesta del agregado diría: "En el caso de los agentes pertenecientes a la planta de personal de los organismos prestadores de servicios públicos y ejecutores de obras públicas cuando razones de servicios así lo requiera, la autoridad superior podrá disponer su traslado toda vez que se cumpla lo dispuesto en el artículo 17 y se le compensen adecuadamente los gastos de casa habitación según lo previsto en el artículo 81 y conforme la reglamentación vigente o que al efecto se dicte".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una propuesta de ampliación del artículo que se está tratando en forma particular y corresponde a las comisiones respectivas dar su opinión al respecto.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Solicito al señor diputado Yriarte, me diga en qué artículo quiere

el agregado.

SR. YRIARTE - En el artículo 15.

SR. REBORA - Puede leerlo?

SR. YRIARTE - Lo he pasado a secretaría.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al agregado propuesto por el señor legislador Yriarte.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 15: "En el caso de los agentes pertenecientes a la planta de personal de los organismos prestadores de servicios públicos y ejecutores de obras públicas, cuando razones de servicios así lo requieran la autoridad superior podrá disponer su traslado toda vez que se cumpla lo dispuesto en el artículo 17 y se le compensen adecuadamente los gastos de casa habitación según lo previsto en el artículo 81 y conforme la reglamentación vigente o que al efecto se dicte".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Yriarte.

SR. YRIARTE - Es solamente para hacer una aclaración. Estos supuestos se pueden dar en el Ministerio de Obras Públicas con empleados que tienen que ser desplazados por dichas razones, también en Vialidad o en tantos otros. De manera que este agregado no solamente no afecta lo anteriormente dispuesto, sino que lo perfecciona.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Si el resto de los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales están de acuerdo, también podríamos agregar esta corrección al agregado.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Centeno.

SR. CENTENO - Como presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, no hay objeción que hacer, simplemente para aclararle al señor diputado Yriarte que el personal de Vialidad tiene un régimen especial que no está encuadrado dentro de la ley que estamos tratando en este momento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: En mi doble carácter de presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y como coautor del proyecto, creo que la modificación que propone el señor diputado Yriarte, de alguna manera, va a entrar en colisión con el artículo 14 del proyecto donde dice: "ningún empleado puede ser trasladado contra su voluntad de una localidad a otra" y que ha sido aprobado por esta Cámara. Pero si se tratara de razones de servicios y especialmente fundamentadas, opino que estableciéndose oportunamente en una reglamentación que va a hacer el Poder Ejecutivo de la ley, como lo establece el proyecto que está a consideración, se van a contemplar estas situaciones. Por lo tanto personalmente, no acepto la modificación al proyecto original.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Entiendo en primer lugar, que dentro del artículo 15 no entraría la modificación porque quedaría indiscutiblemente con una redacción confusa y por otro caso, en el artículo 16, están previstas en el inciso d), otras modificaciones que resulten atendibles a juicio de autoridad competente y que puedan estar desarrolladas debidamente en la reglamentación de la ley.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia entiende que el concepto del legislador preopinante coincide con lo expresado por el autor del proyecto, dejando facultado al Poder Ejecutivo la reglamentación.

## 56 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Solicito un pequeño cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 18 y 20 horas.

## 57 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 25 horas,  
dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Es a efectos de efectuar una moción de reconsideración sobre el artículo 14 al que le vamos a hacer un agregado a fin de compatibilizarlo con la postura propiciada por el legislador Yriarte.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una moción de reconsideración del artículo 14, del Anexo I, del proyecto de ley.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: En consecuencia, como coautor del proyecto propongo el siguiente artículo 14: "Ningún empleado podrá ser trasladado contra su voluntad de una localidad a otra, salvo las excepciones fundadas que determine el Poder Ejecutivo".

Evidentemente las situaciones que ha planteado el señor legislador Yriarte son de tener en cuenta para un mejor funcionamiento de la Administración Pública, especialmente en el área de obra pública.

Por lo expuesto, el autor del proyecto acepta este tipo de modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Le solicito, por favor, si se puede dar lectura al agregado que propone el señor diputado.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia está esperando que llegue la modificación a secretaría para ser leído el agregado del autor del proyecto.

Por secretaría se dará lectura a cómo quedará redactado el artículo 14.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 14. Ningún empleado podrá ser trasladado contra su voluntad de una localidad a otra, salvo las excepciones fundadas que determine el Poder Ejecutivo".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Por nuestra parte creemos que con ese agregado se desvirtúa totalmente el sentido del artículo 14, sobre todo cuando dice: "...no puede ser trasladado ningún empleado contra su voluntad de un lado a otro" al dejar previsto que las excepciones a esta norma serán fijadas por el Poder Ejecutivo, estimo que el trabajador por este artículo perdería todo el derecho que tiene de no ser trasladado contra su voluntad.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: El planteo que formula el señor legislador Yriarte es aceptable desde el punto de vista que la Administración Pública no puede quedar

desamparada de la verdadera función que deben cumplir algunos de sus agentes, ya sea, trasladándolo de una localidad a otra, pero evidentemente, que ese traslado será propuesto por razones fundadas y lógicamente transitorio y no definitivo. Si el señor de la Canal quiere de alguna manera restringir la facultad, acepto alguna propuesta de parte del mismo a los fines de tratar de minimizar facultades del Poder Ejecutivo pero que no se desvirtúe el espíritu del artículo 14.

## 58 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Ichazo.

SR. ICHAZO - Solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento, así se hará señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 16 y 30 horas.

## 59 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 16 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Para mocionar concretamente que se mantenga la redacción tal cual ha sido aprobado el artículo 14.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una moción efectuada primeramente por el legislador Rébora.

Presidencia solicita a los señores legisladores levantar la mano para nombrarlos, en razón de la toma de la versión taquigráfica.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Voy a desistir del agregado que había solicitado oportunamente y también adherir a la posición del legislador de la Canal, dejando el texto de ley conforme estaba en su redacción original y voy a fundamentar ello, ya que si el Poder Ejecutivo quiere de alguna manera que algún funcionario cumpla una tarea fuera del lugar, le designa la comisión y por medio de ella así lo hará.

Por lo tanto, creo que no hay ningún inconveniente para aprobar el texto original.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia somete nuevamente a consideración el artículo número 14 de acuerdo a la lectura que por secretaría se va a realizar y que ha quedado en su redacción original.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo número 15.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

SRA. PICCININI - Aprobado por mayoría, señor presidente?.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia reitera que ha sido aprobado por mayoría.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 16, 17, 18, 19 y 20.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Es para hacer una moción de reconsideración para el artículo 17. Donde dice: "para todos los casos enunciados en los artículos 15 y 16 del presente estatuto, los gastos de traslado del empleado y su familia, correrán por cuenta del Estado provincial". Entiendo que esto debe ser así, para el artículo 15 donde el traslado es a solicitud de la autoridad, pero de ninguna manera en el artículo 16 donde es a solicitud del agente. Entiendo que en caso de ser a solicitud del agente, los gastos de traslado deben correr obviamente por cuenta del agente, de manera que solicito la reconsideración de este artículo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay un pedido de reconsideración efectuado por el señor legislador Fernández.

#### 60 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 18 y 45 horas.

#### 61 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 50 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente, señores legisladores: Es para pedir a la Legislatura la oposición a la reconsideración del artículo en cuestión, porque consideramos que tratándose entre patronos y trabajadores y que ambos están trabajando para una empresa, para un mismo capital, cuando se suceden gastos de esta naturaleza deben ser sufragados siempre por aquel que se encuentre en mejores condiciones económicas, si estamos haciendo una ley para trabajadores, pues hagámosla en defensa del trabajador beneficiándolo lo mejor posible. Nada más. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Salvo que el diputado Fernández retirara la moción, me iba a oponer a la modificación del texto original de la ley, ya que el mismo guarda un concepto lógico y trascendente y que está especificando una serie de medidas dentro del mismo artículo 16 donde especifica que siempre que concurren algunas de las siguientes causales, por razones de enfermedad propia o de un familiar, por razones familiares, por especialización y por otras motivaciones que resulten atendibles a juicio de la autoridad competente.

Quiere decir, señor presidente, que el artículo no es una amplia vía para que cualquiera haga lo que le plazca sino que está realmente limitado para que este beneficio se conceda con toda la prudencia necesaria. Por eso reitero que me voy a oponer a la modificación del artículo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Es para retirar la moción de reconsideración, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En razón de lo expresado por el legislador Fernández, se va a seguir con el tratamiento de los artículos siguientes al último artículo aprobado.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se va a dar lectura al artículo 21 del Anexo I.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

-Al leerse el artículo 22 del Anexo I, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Señor presidente: Es para hacer una observación de carácter gramatical en el inciso g), donde dice: "otras causas que de acuerdo a esta ley impliquen despido justificado".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Lógicamente, se debe a una omisión, de manera que acepto la modificación.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento de los integrantes de las distintas comisiones, se va a votar el artículo 22.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

#### 62 - CUARTO INTERMEDIO

-Al leerse el artículo 23 del Anexo I, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 18 y 55 horas.

#### 63 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 56 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Es para proponer que se suprima el inciso a), es decir el indicativo a) "delitos contra la administración pública".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los señores presidentes de las comisiones.

SR. REBORA - Acepto.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Acepto.

SR. CENTENO - Acepto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: En función de lograr una mejor redacción, propongo: "condena por delitos contra la administración pública".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Es para aclarar que cuando uno se refiere a un delito, específicamente el delito implica condena, porque no hay delito sin condena. Lo que sí podríamos hacer es modificar el artículo: "Son causas de exoneración los delitos contra la Administración Pública". Pero le aclaro al señor legislador preopinante que no hay delito sin condena y se supone que si hay delito, estamos refiriéndonos a condena previa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Mi observación apuntaba al artículo recientemente votado por unanimidad, el inciso f) dice: "Condena por delitos comunes de carácter doloso", o sea, es sobreabundante el artículo 22 inciso f) o éste evidentemente carece de una especificación concreta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Voy a insistir en la redacción que se propuso y que considero la más adecuada dentro del contexto legal. La ley ha sido varias veces revisada y cuando se habla de delito, lógicamente se habla de una figura jurídica, antijurídica y culpable que el Código Penal establece como delito. Por supuesto tiene que haber una sentencia con autoridad de cosa juzgada formal y material, para que la persona pueda considerarse rea del delito.

Por lo tanto, no voy a aceptar, a excepción de la modificación propuesta de tipo gramatical, otro tipo de modificación y peticiono a la Cámara la aprobación del texto propuesto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Para coincidir con lo dicho por el diputado preopinante en cuanto a que mi observación es de carácter gramatical. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia solicita a secretaría leer el artículo tal cual ha quedado redactado.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 23.- Son causas de exoneración delitos contra la Administración".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: La propuesta había sido: "Son causas de exoneración los delitos contra la Administración Pública".

SR. PALMIERI - Estoy de acuerdo señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura nuevamente al artículo.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 23.- Son causas de exoneración los delitos contra la Administración Pública".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.



-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - En el artículo 40, señor presidente, me parece un poco oscura la redacción, cuando dice "...las mismas", puede no entenderse que se refiere a las juntas de disciplina, sería preferente que dijera: "...para el normal funcionamiento de las juntas de disciplina".

SRA. PICCININI - Lo que pasa es que las juntas son tres, una en cada una de las Circunscripciones Judiciales.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - "...de las juntas de disciplina".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Solicito, señor presidente, se ponga a consideración el texto original, por cuanto, cuando hace esta mención el artículo 40, se está refiriendo a las tres juntas que surgen del artículo 39.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Primero, el artículo ya había sido votado. La señora de Ruberti ha solicitado la palabra y la presidencia le solicita diga si pide la reconsideración.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - No, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se continúa con la lectura del artículo 41.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 42 y 43.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Creo, señor presidente, que donde dice: "para el personal a destajo en base a su promedio a lo percibido en el último mes de trabajo", "en base a lo percibido en el último mes de trabajo". Aquí no hay promedio, si se trata de un solo mes.

SR. REBORA - Se trata del promedio del jornal mensual. Por lo tanto la redacción del artículo se adecúa al sentido que se le quiere dar. Solicito a la señora diputada diga si está satisfecha con la explicación.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - En el texto original decía en base a su promedio de lo recibido en los últimos tres meses de trabajo", entonces me parecía que la expresión promedio ya no cabía e incluso que se había anulado.

SR. REBORA - La modificación no hace al fondo de la cuestión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia entiende que la sugerencia realizada

por la señora Soldavini de Ruberti debe ser aceptada por los presidentes de las comisiones que han intervenido en el tratamiento del expediente.

Está a consideración de los mismos.

SR. REBORA - Por lo que expresé anteriormente, no voy a aceptar la modificación del texto original, por razones orgánicas y de mejor entendimiento de la idea general del artículo. Lo hago como presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y también como coautor del proyecto.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Particularmente entiendo que no es una cuestión de fondo, por lo tanto voy a pedir que quede el artículo como está redactado, además está salvada la interpretación, cuando decimos que se refiere al jornal, quiere decir día por día.

SR. CENTENO - Entiendo particularmente que el agregado de la señora Soldavini de Ruberti no altera en lo más mínimo el sentido del artículo que estamos tratando.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Si no hay objeción se puede seguir adelante.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Nos encontramos tratando el artículo 44.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia pone a consideración de los señores legisladores el artículo 44 del Anexo I en su redacción original.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 45, 46, 47, 48, 49 y 50.

-Al leerse el artículo 51 dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Es para hacer una corrección al texto.

Indudablemente un error de copia, en lugar de "...originaria..." debe decir: "...originada por el hecho...".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se va a dar lectura al artículo, de acuerdo a la propuesta efectuada por la señora de Ruberti.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 51 - En caso de enfermedad profesional contraída en acto de servicio o de incapacidad temporaria originada en el hecho o en ocasión de un trabajo, se concederá hasta dos (2) años de licencia con goce de haberes.

Si de cualquiera de estos casos se derivara una incapacidad parcial permanente, deberán adecuarse las tareas del agente a su nuevo estado. En caso de incapacidad total se aplicarán las leyes de previsión y ayuda social correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración con la observación efectuada por la legisladora, señora Soldavini de Ruberti el artículo 51; la misma debe ser aceptada por los presidentes de las comisiones.

SR. REBORA - Acepto, señor presidente.

SR. LOPEZ ALFONSIN - De acuerdo, señor presidente.

SR. CENTENO - Acepto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde que se vote el artículo 51. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 52, 53, 54 y 55.

-Al leerse el artículo 56, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Señor presidente: En lugar de "El agente que acredite... se le concederá licencia..." es "Al agente que acredite... se le concederá licencia...".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una modificación efectuada por la señora Soldavini de Ruberti.

Está a consideración de los presidentes de las respectivas comisiones.

SR. REBORA - Acepto la modificación propuesta, señor presidente.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Acepto, señor presidente.

SR. CENTENO - Acepto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aceptada la modificación propuesta.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 57.

-Al leerse el artículo 58, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 58 del Anexo I.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - En el subcápite a.a. se hace mención a la baja asentada en la libreta de enrolamiento cuando correspondería que figurara el documento nacional de identidad que es el que habitualmente se otorga, sería "libreta de enrolamiento y/o documento nacional de identidad" pero de cualquier manera dejarlo previsto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una observación efectuada por el señor legislador de la Canal, correspondería la opinión de los señores presidentes de las respectivas comisiones.

SR. REBORA - Señor presidente: He advertido que posiblemente al pasar la ley en limpio se ha omitido el artículo 59.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia le comunica que estamos tratando el artículo 58.

SR. REBORA - Para ordenar la redacción, señor presidente, voy a solicitar un pequeño cuarto intermedio para clarificar este título correspondiente a licencia por servicio militar.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 40 horas.

65 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 y 45 horas,  
dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - A fines de efectuar un ordenamiento numérico voy a proponer la reconsideración del artículo 57, ya que su última parte pasaría a ser el artículo 58.

El artículo 57 en su último párrafo dice: "Además de los beneficios precedentes la agente tendrá derecho a los que se prevean en la legislación nacional vigente o que se dicte en el futuro". Ese sería el artículo 58 y el artículo 59 pasaría a ser 58. Es una modificación numérica a los efectos de ordenar el texto legal por lo que solicito la reconsideración.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia comunica a los señores legisladores que hay una moción de reconsideración del artículo 57 formulada por el señor diputado Rébora.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Solicito la reconsideración, señor presidente, a efectos de poder desdoblarlo. El actual artículo 58 bajo el título "licencia por servicio militar" pasaría a ser el artículo 59.

Con relación a la observación formulada por el señor diputado de la Canal también la comisión que presido y como coautor del proyecto solicito que se coloque "y/o documento nacional de identidad" después de "libreta de enrolamiento".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Y pasa a ser el artículo 59?.

SR. REBORA - Sí, pasa a ser el artículo 59.

Solicito que por secretaría se proceda a su corrección.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia comunica que hay un pedido de reconsideración del artículo 57.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Tengo que hacer otra observación en el artículo 57. Es un error del dactilógrafo seguramente. Dice en el inciso 2) "Disminuir en una (1) hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciada su labor..." debe decir "ya sea iniciando su labor...".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Debe ser aceptada la propuesta de la legisladora Soldavini de Ruberti por los presidentes de las respectivas comisiones.

SR. REBORA - Acepto, señor presidente.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Se acepta, señor presidente.

SR. CENTENO - Sí, se acepta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está aceptada por los presidentes de las respectivas comisiones, por lo tanto se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Hay un pedido de reconsideración por parte del legislador Rébora, del artículo 57.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 57 del Anexo I, de acuerdo a cómo ha quedado redactado en razón de la moción del legislador Rébora.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 57.- Las agentes madres de lactantes o a las que se les haya entregado la tenencia de un lactante, con fines de adopción tendrán derecho a una reducción horaria con arreglo a las siguientes opciones:

1) Disponer de dos (2) descansos de media hora cada uno en el transcurso de la jornada de trabajo.

2) Disminuir en una (1) hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor una (1) hora después del horario de entrada o finalizándola una (1) hora antes.

3) Disponer de una (1) hora en el transcurso de su jornada de trabajo.

En caso de parto o tenencia múltiple se ampliará el beneficio otorgado en una hora más cualquiera sea el número de lactantes; dicho beneficio deberá ejercerse optando la madre por algunos de los supuestos enumerados en los incisos 2 ó 3 del presente.

Este beneficio se otorgará por espacio de tres (3) años contados a partir de la fecha de nacimiento del niño".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura a la nueva redacción del artículo 58.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 58.- Además de los beneficios precedentes, la agente tendrá derecho a los que se prevean en la legislación nacional vigente o que se dicte en el futuro".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al nuevo artículo 59.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 59.- Los agentes que deban incorporarse al Servicio Militar, tendrán derecho a las siguientes licencias:

a) Con el 50% de su remuneración.

a.a Desde la fecha de su incorporación y hasta cinco (5) días después del día de la baja asentada en la Libreta de Enrolamiento y/o Documento Nacional de Identidad, en los casos en que el agente hubiera sido declarado no apto

o fuera exceptuado.

a.b Desde la fecha de su incorporación y hasta treinta (30) días después de haber sido dado de baja, si hubiera cumplido el período para el que fue convocado y éste fuera mayor de seis (6) meses.

a.c Desde la fecha de su incorporación y hasta cinco (5) días después de haber sido dado de baja, cuando el período fuera inferior a los seis (6) meses.

b) El personal en carácter de reservista que sea incorporado transitoriamente a las Fuerzas Armadas de la Nación, tendrá derecho a usar licencia y a percibir mientras dure su incorporación, como única retribución, la correspondiente a su cargo, en caso de ser oficiales o suboficiales de reserva. En tales casos, cuando el sueldo del cargo civil sea mayor que dicha remuneración, la dependencia a la cual pertenece liquidará la diferencia".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Al leerse el artículo 60,  
dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Es, señor presidente, "...al término de las funciones para las que fue elegido".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los presidentes de las respectivas comisiones.

SR. REBORA - Acepto, señor presidente.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Acepto, señor presidente.

SR. CENTENO - Acepto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aceptada por las respectivas comisiones. Corresponde que se vote el artículo 60. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban  
por unanimidad de los artículos  
61 al 64 inclusive.

-Al leerse el artículo 65,  
dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - Es para una aclaración referida al inciso h) que dice: "por razones particulares que resulte atendible a juicio de autoridad competente...".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: El inciso h) habla de razones particulares atendi-  
bles a juicio de la autoridad competente. A veces algún empleado necesita licencia

no solamente para la atención de un familiar enfermo, sino para la realización de algún trámite. En este último caso pide esta licencia. Es el jefe de la repartición quien va a evaluar si realmente el empleado es merecedor a la licencia. Pienso que las excepciones pueden ser muchas pero en general se trata de una licencia de tipo personal, personalísima, que no están contempladas dentro del texto de la ley.

SR. DENIZ - Quisiera que se me aclarara si se concede con sueldo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Sí, la licencia es remunerada y es siempre el jefe de la repartición quien la otorga, o sea que hay un control superior.

No se trata de una cláusula liberal, sino para ser usada dentro de lo racional para que no se cometa ningún tipo de arbitrariedad. Además, es un derecho adquirido.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia solicita al señor diputado Deniz diga si ha sido satisfecha su inquietud.

SR. DENIZ - No completamente, señor presidente, pero si el coautor del proyecto dice que es así...

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 65 del Anexo I.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 66.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: En la última parte del artículo en tratamiento que dice: "Durante esta licencia el agente deberá respetar las normas de incompatibilidad vigentes", deberá decir "incompatibilidades".

Es una sugerencia de tipo gramatical.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde que se pronuncie la comisión.

SR. REBORA - Sí, acepto.

SR. CENTENO - Acepto.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 66 del Anexo I.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Al leerse el artículo 67, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Dice el artículo 67: "Se concederá licencia con goce de haberes por treinta (30) días laborables anuales a los agentes que curse estudios...", supongo que debe decir: "...que curse estudios".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una moción propuesta por el señor legislador

Gómez.

Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: Quisiera poner a consideración del autor o coautor del proyecto: "En caso de que el agente aprobare el examen tendrá derecho a que se le reintegren los gastos de traslado". Pienso que si el agente va a rendir un examen es para aprobarlo y si lo reprueban, no tiene que ser un castigo, para que la administración pública no le pague los gastos. Pienso que se le tendría que pagar, apruebe o no el examen.

SR. FABIANI - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por favor, vamos a ordenar el debate.

Hay una moción propuesta por el señor diputado Gómez, que debe ser aceptada por los presidentes de las comisiones.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Acepto la modificación propuesta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Las demás comisiones, aceptan la modificación?

SR. CENTENO - Sí, señor presidente.

SR. LOPEZ ALFONSIN - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está aceptada la modificación del legislador Gómez.

Está a consideración la sugerencia del señor legislador Carassale.

Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Pedí una aclaración al autor o coautor, cuál es el criterio que se ha empleado?

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: El hecho de abonarle los gastos de traslado para el examen, si aprueba, es un incentivo por parte de la administración pública, así que, por lo tanto, el texto realmente tiene una configuración exclusiva de estimular al buen alumno, porque si no se podría dar el caso de aquel que dice que va a rendir examen y se va cinco días de paseo y el Estado tiene que pagarle haya o no aprobado el examen.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: Creo que está bien aclarado en el artículo que deberá traer comprobante de haber dado el examen y si quieren estimularlos, estimulen a los que no pueden, no a los que pueden. Si quieren estimular a las personas que aprueban, están desalentando a las personas que no aprueban.

SR. REBORA - Qué quiere, que estimulemos a los burros. (Risas).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Viene al caso reflexionar sobre el particular, si bien creo que no es exactamente el momento adecuado ni de tanta envergadura el problema, pero Testut, aquel estudiante, que luego fue autor del más importante libro de anatomía - que seguramente el doctor Carassale en su calidad de profesional de la medicina podrá ratificar - rindió once veces anatomía y después aprendió, (Risas) e hizo el libro.

Así que aunque sea con esa esperanza, podríamos acceder a la proposición del doctor Carassale.

SR. DE LA CANAL - Es para hacer llegar nuestro acuerdo a la modificación propuesta por el doctor Carassale y en cuanto a la opinión del doctor Rébora, supongo que nunca habrá sido reprobado en ningún examen.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los presidentes de las tres comisiones intervinientes si aceptan la modificación efectuada por el



señor diputado Carassale.

SR. REBORA - Señor presidente: Voy a aceptar la sugerencia atento al dispendio que se quiere hacer de los fondos públicos, para estimular de alguna manera que alguien rinda once veces.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Acepto, señor presidente.

SR. CENTENO - Acepto lo que diga la mayoría, señor presidente, pero no estoy de acuerdo con la proposición del señor diputado Carassale. Estoy de acuerdo con el texto de la ley.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al artículo 67 en su última parte.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Quedaría redactado de la siguiente manera: "En caso de que el agente aprobare o no el examen, tendrá derecho a que se le reintegren los gastos de traslado".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 67 del Anexo I. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 68.

-Al leerse el artículo 69, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Sí, señor presidente. Donde dice: "...con auspicio oficial debe realizar estudio...", el agente tendrá derecho a usar licencias cuando "deba" realizar estudios.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los presidentes de las respectivas comisiones la modificación efectuada por la señora Soldavini de Ruberti.

SR. REBORA - Acepto, señor presidente.

SR. LOPEZ ALFONSIN - De acuerdo, señor presidente.

SR. CENTENO - Acepto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento de los señores presidentes de las respectivas comisiones intervinientes, se va a votar el artículo 69. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Al leerse el artículo 70, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - En el tratamiento en comisión del proyecto había hecho la observación y en el borrador se corrigió "...en cuyo caso se considerará con remuneración o sin ella" no "con o sin".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los señores presidentes

de las respectivas comisiones la sugerencia efectuada por la señora Soldavini de Ruberti.

SR. REBORA - Acepto la modificación, señor presidente.

SR. LOPEZ ALFONSIN - De acuerdo, señor presidente.

SR. CENTENO - Acepto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento de las comisiones respectivas, se va a votar el artículo 70.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 71.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Señor presidente: En la comisión se había agregado "...manifestaciones deportivas o culturales". Pienso que ha sido un lapsus del que copió el proyecto. Me parece también importante que la misma posibilidad exista para el que participa en una manifestación deportiva como para el que participa en una manifestación cultural.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Lo manifestado por la señora diputada preopinante es exacto, en la misión se había puesto y lógicamente acá ha habido una comisión, quedaría "...deportivas y/o culturales"

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Señores diputados Lopez Alfonsín y Centeno están de acuerdo?.

SR. LOPEZ ALFONSIN - De acuerdo, señor presidente.

SR. CENTENO - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo sido aceptada la inclusión por parte de los presidentes de las respectivas comisiones, se va a votar el artículo 71.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 72, 73, 74, 75, 76 y 77.

-Al leerse el artículo 78 dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Señor presidente: Quisiera saber cuándo se suprimió el apartado b) que en el proyecto original decía: "por jubilación o retiro voluntario". No es esa la relación contractual cuando el agente se retira voluntariamente de la actividad.

SR. REBORA - El inciso b) dice: "Por jubilación".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia le traslada la pregunta al señor

miembro informante.

SR. REBORA - La jubilación es ordinaria o retiro voluntario, es la norma genérica.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está aceptada la respuesta, señora diputada?.

SRÁ. SOLDAVINI de RUBERTI - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración de los señores legisladores el artículo 78.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 79.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR. PINEDA - Simplemente una observación de tipo gramatical. "La relación contractual se suspende por: a) Por incapacidad transitoria...", creo que sería más conveniente dejar: "Incapacidad transitoria", y suprimir "por".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una sugerencia efectuada por el señor diputado Pineda. Antes de someterla a consideración de los presidentes de las comisiones respectivas...

Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: Aquí dice "...aceptación de candidatura a cargos electivos", creo que aceptar un cargo electivo no impide trabajar en la administración pública hasta que uno sea elegido, no es la aceptación de la candidatura sino cuando se logra la elección.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con el fin de ordenar el debate voy a someter a consideración de los señores presidentes de las respectivas comisiones la sugerencia efectuada por el señor diputado Pineda.

SR. REBORA - Acepto la sugerencia del doctor Pineda, no así la del diputado Carassale.

SR. LOPEZ ALFONSIN - En cuanto a la sugerencia del doctor Carassale debo decir, señor presidente, en beneficio de aclarar el concepto, que es simplemente aceptación de candidatura a cargos electivos, porque se supone que quien acepta una candidatura o un cargo electivo debe hacer también la campaña, esa es la razón, por lo tanto...

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con el fin de ordenar el tratamiento del tema, solicito a los presidentes de las comisiones respectivas que se expidan.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Estoy de acuerdo con la sugerencia del doctor Pineda y lamentablemente no así, con la del doctor Carassale.

SR. CENTENO - Estoy de acuerdo con la sugerencia del doctor Pineda y estoy consustanciado con los términos que constan en el artículo de la ley "...designación para desempeñar funciones de carácter político..." e inclusive la aceptación de candidatura a cargos electivos como consta en el articulado.

SR. CARASSALE - Señor presidente: Permítame insistir "aceptación de candidaturas a cargos electivos..." no significa que la persona que acepte la candidatura esté decidida a hacer la campaña. Si está decidido a hacer la campaña de su

cargo electivo usará el artículo 60. Ahí se rompe o se suspende la relación contractual con el Estado. El pedirá licencia de 30 días sin goce de sueldo, porque si quiere seguir trabajando y no hacer la campaña, no entiendo por qué al aceptar el cargo electivo antes de la elección, tenga que suspender su relación contractual.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Por si esto puede aclarar la discusión del momento, solicitaría que se lea nuevamente el artículo 63 ya votado por unanimidad por este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Entiendo, señor presidente, que es una cuestión conceptual. En realidad lo que debemos favorecer, para el ejercicio de la militancia política -disculpen la redundancia- es dar todas las posibilidades en cualquier nivel que fuera para ejercitar la actividad política.

Por lo tanto, en este inciso en especial, debemos ser absolutamente benignos, o sea, considerar la posibilidad de facilitar al empleado público de cualquier nivel para que sin sacrificios pecuniarios pueda ejercer la actividad política.

Ese es el concepto, que creo, no difiere con el del doctor Carassale, si es que entramos en ese terreno del por qué.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Entiendo que el artículo 79 trata de abarcar todas las situaciones posibles donde la relación contractual se suspende.

Precisamente se suspende cuando el agente público hace uso del artículo 60, 63, etcétera. Lo que trata de expresar el artículo 79, complementando las disposiciones anteriores, es que queda salvaguardado el agente cuando solicita licencia. Esta relación contractual no se rompe, sino que se suspende.

Eso es lo que se trata de instrumentar por el artículo 79.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - De todas maneras, señor presidente, entiendo que tal como está redactado el artículo daría un sentido de obligatoriedad a la ruptura de la relación contractual, creo que es lo que interpretó el doctor Carassale y yo personalmente interpreté cuando leímos el artículo, entonces se me ocurre que debería establecerse ésto, de manera que sería: "la aceptación de candidaturas a cargos electivos cuando el agente decidiera hacer uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 63", creo que esa sería la forma correcta de dejar salvada la posibilidad de que si el agente desea seguir trabajando pueda hacerlo.

#### 66 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Es para solicitar un cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 20 y 30 horas.

-Siendo las 20 y 40 horas,  
dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Se estaba tratando el artículo 79 del Anexo I.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente, señores legisladores: A los fines de zanjar una cuestión que aparentemente ha provocado distintas interpretaciones en algunos legisladores, voy a proponer se agregue en el inciso b) después de "...aceptación de candidatura a cargos electivos" "cuando lo solicitare el interesado".

Con ello creo que está salvado el problema, y si así lo estiman los señores legisladores, propongo que se vote.

SR. FABIANI - Estamos de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Como ya es tradicional voy a estar absolutamente de acuerdo con el legislador Tomás Armando Rébora.

SR. CARASSALE - Señor presidente: Por supuesto que estoy de acuerdo, pero quería dejar sentado que por la falta de claridad que tenía este artículo, en su inciso b) dejaba, tanto al empleado público como al Estado, desprotegidos, porque quizá el hombre que se postulaba para un cargo electivo fuera un buen empleado y durante los seis meses hasta que se produce la elección, el Estado se quedaba sin ese empleado, más teniendo resortes como los artículos 60 y 63 de esta misma ley que lo protegían. Entiendo que el Estado tiene que evitar que ese empleado haga política dentro de la administración pública y para eso tendría que existir alguna reglamentación pertinente que sancionara su conducta si así lo hiciere. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura cómo quedaría redactado el artículo 79, inciso b).

SR. SECRETARIO (Airaldo) - "Artículo 79, inciso b) Aceptación de candidaturas a cargos electivos cuando lo solicitare el interesado".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 79.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 80 y 81.

-Al leerse el artículo 82 dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - En la palabra vigente hay un error, señor presidente, sobra una "e".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Interpreto que el error debe estar en los ejemplares que tenemos en las bancas, ya que por secretaría se leyó correctamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia entiende que es un error de tipeo, pero de cualquier manera debe ser aceptado por los señores presidentes de las comisiones.

SR. REBORA - Aceptado, señor presidente.

SR. LOPEZ ALFONSIN - De acuerdo, señor presidente.

SR. CENTENO - Acepto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 83.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - "El personal o sus derecho-habientes" sin "s".

Luego en el inciso a): "Accidente de trabajo o enfermedades ocupacionales".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde ser sometido a consideración de los señores presidentes de las comisiones respectivas.

SR. REBORA - Acepto.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Acepto.

SR. CENTENO - Acepto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento por parte de las respectivas comisiones, se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Al leerse el artículo 84,  
dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - La indemnización a que se refieren los incisos b) y d) del artículo precedente se retribuirá con el 100 por ciento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de las respectivas comisiones la sugerencia efectuada por la señora Soldavini de Ruberti.

SR. REBORA - Acepto.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Acepto.

SR. CENTENO - Acepto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento por las respectivas comisiones, se va a votar el artículo 84. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 85 y 86.

-Al leerse el artículo 87, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Señor presidente es "...la retribución proporcional calculada...", en singular.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los señores presidentes de las respectivas comisiones.

SR. REBORA - Acepto, señor presidente.

SR. LOPEZ ALFONSIN - De acuerdo, señor presidente.

SR. CENTENO - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento, se va a votar el artículo 87.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 88.

-Al leerse el artículo 89, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Señor presidente: Son "las indemnizaciones", por lo tanto es "el hecho que las genera", la indemnización es generada por un derecho.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los señores presidentes de las respectivas comisiones.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Acepto, señor presidente.

SR. CENTENO - De acuerdo, señor presidente.

SR. REBORA - Acepto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo sido aceptada la propuesta formulada por la señora Soldavini de Ruberti, se va a votar el artículo 89.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 90.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 90.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - En el último renglón de este artículo, señor presiden-

te, donde dice "...no pudiendo los haberes o retribuciones del personal ser disminuidos en su valor adquisitivo", falta una "s" en la palabra "disminuido".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los señores presidentes de las comisiones respectivas.

SR. REBORA - Acepto, señor presidente.

SR. LOPEZ ALFONSIN - De acuerdo.

SR. CENTENO - Está aceptada, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo aceptado la sugerencia, se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad el artículo 90.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 91 y 92.

-Al leerse el artículo 93, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Hay un error en la palabra supérstite.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se pone a consideración de los señores presidentes de las respectivas comisiones.

SR. REBORA - Se acepta, señor presidente.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Sí, señor presidente.

SR. CENTENO - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento de las respectivas comisiones, se va a votar el artículo 93. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

De esta manera ha sido aprobado el Anexo I y se comienza con el Anexo

II.

Corresponde dar lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Al leerse el artículo 2° dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - En el renglón sexto, donde dice: "... en algunos



de los siguientes agrupamientos..." entiendo debe decir: "...en alguno...".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración de los presidentes de las respectivas comisiones.

SR. REBORA - Acepto, señor presidente.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Acepto, señor presidente.

SR. CENTENO - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento por parte de los presidentes de las comisiones respectivas, se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º.

-Al leerse el artículo 8º, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Señor presidente: Entiendo que aquí corresponde el uso de otro modo verbal. Dice: "...aquel en que cumplan los requisitos en cada caso. Los agentes que "revistan" en los subgrupos...".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una sugerencia propuesta por la señora diputada Soldavini de Ruberti; debe ser considerado por los presidentes de las comisiones respectivas.

SR. REBORA - Acepto.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Acepto.

SR. CENTENO - Acepto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento por parte de las respectivas comisiones, se va a votar el artículo 8º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 9º al 35º inclusive.

-Al leerse el artículo 36, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Señor presidente: Entiendo, y aquí no se trata de una emisión de forma, sino me parece de fondo, que en el tratamiento del agrupamiento auxiliar asistencial se ha deslizado una omisión importante, me refiero al personal que presta servicios en hogares proteccionales de menores y ancianos. Este personal trabaja en forma directa con personas carenciadas,

con una problemática especial, para ello se requiere un equilibrio de la personalidad que garantice el buen trato de los tutelados. Los directores cumplen además, dedicación exclusiva.

Por lo que acabo de expresar, me he comprometido a presentar un proyecto en fecha próxima, que contemple la correcta ubicación del personal comprendido en este agrupamiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Acepto las manifestaciones de la señora diputada Soldavini de Ruberti y le aseguro que estaremos esperando el proyecto, porque no solamente hay deficiencias en ese agrupamiento, sino que hay otros como el de los periodistas que cumplen otro tipo de tareas y que lógicamente no han sido contempladas en su totalidad. Para eso se ha creado una comisión que estudie y proponga en el futuro la solución de todos estos problemas que a lo mejor han quedado en el tintero.

De cualquier manera, le aceptamos todas las inquietudes que tenga al respecto pero por ahora vamos a continuar con el tratamiento del proyecto así como está.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 36 del Anexo II.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 37.

-Al leerse el artículo 38, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Señor presidente: Entiendo que en el primer párrafo sobra la preposición "de". Tendría que decir "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en oportunidad que en cada caso se consigna a continuación".

Hay otra observación: "El personal que revista en las categorías 10, 11 y 12 podrán participar...", debe decir: "podrá participar...".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde la aceptación de la sugerencia efectuada por la señora diputada Soldavini de Ruberti, a las respectivas comisiones.

SR. REBORA - Se acepta, señor presidente.

SR. LOPEZ ALFONSIN - De acuerdo, señor presidente.

SR. CENTENO - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está aceptada por los señores presidentes de las comisiones.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

SR. CENTENO - Se acepta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La modificación ha sido aceptada.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 57.

-Al leerse el artículo 58, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Señor presidente: Donde dice: "La cobertura de cargos vacantes para acceder a los cuales sea requisito mínimos..", debe decir: "...mínimo...". En el inciso a) donde dice: "Los agentes que revisten en categorías inferiores a la del cargo cursados...", debe decir: "...concurado...". En el inciso b) donde dice: "Los agentes que revisten...", debe decir: "...revistan..."

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una sugerencia efectuada por la señora diputada Soldavini de Ruberti, al artículo 58; la misma debe ser aceptada por los señores presidentes de las comisiones.

SR. REBORA - Se acepta, señor presidente.

SR. LOPEZ ALFONSIN - De acuerdo, señor presidente.

SR. CENTENO - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo sido aceptada la sugerencia, corresponde que se vote el artículo 58.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 59.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Señor presidente: En el inciso d) donde dice: "No se computarán los que haya dado lugar...", debe decir: "...hayan...".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una sugerencia de la señora diputada Soldavini de Ruberti.

La misma debe ser aceptada por los señores presidentes de las comisiones respectivas.

SR. REBORA - De acuerdo, señor presidente.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Se acepta, señor presidente.

SR. CENTENO - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aceptada la sugerencia.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 60, 61 y 62.

-Al leerse el artículo 63, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - En el inciso a) donde dice: "los agentes que revisen...", debería decir "revistan...", igual que en el inciso b).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los presidentes de las comisiones la sugerencia efectuada por la señora diputada Ruberti.

SR. REBORA - Acepto, señor presidente,

SR. LOPEZ ALFONSIN - Acepto, señor presidente.

SR. CENTENO - Acepto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento se va a votar el artículo 63. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 64.

-Al leerse el artículo 65, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - En el inciso d) del artículo en tratamiento -último renglón- dice: "las que serán evacuadas en forma conjunta para los examinadores", debe ser: "Las que serán evacuadas en forma conjunta por los examinadores".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los señores presidentes de las respectivas comisiones.

SR. REBORA - Sí, estoy de acuerdo.

SRA. PICCININI - En representación, sí, señor presidente.

SR. CENTENO - De acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo sido aceptada por la comisión se va a votar el artículo 66 del Anexo II.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 66.

-Al leerse el artículo 67, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Señor presidente: Me parece que falta un artículo, porque dice: "...un representante de entidad gremial...". No será "...de la entidad gremial"?

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los presidentes de las respectivas comisiones.

SR. REBORA - Acepto, señor presidente.

SRA. PICCININI - Acepto.

SR. CENTENO - Acepto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo sido aceptada por las comisiones respectivas, se va a votar el artículo 67.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 68.

-Al leerse el artículo 69, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - "Los integrantes de las juntas examinadoras". Luego: "cuando no existieran candidatos que reúnan...".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los presidentes de las respectivas comisiones.

SR. REBORA - Acepto.

SRA. PICCININI - Señor presidente: No es que no quiera asumir la responsabilidad, pero se encuentra presente el doctor Pineda que es el secretario de la comisión, le pido por favor que se dirija a él.

SR. PINEDA - Acepto.

SR. CENTENO - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo sido aceptado por los presidentes de las respectivas comisiones, se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 70.

SR. PINEDA - El secretario de la Comisión de Asuntos Constitucionales es el legislador Palmieri.

SRA. PICCININI - Le pido disculpas al doctor Palmieri. El vicepresidente es el doctor Pineda.

SR. PALMIERI - Disculpada, señora diputada.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al artículo 71.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Donde dice: "...mediaren las causales de excusación establecidos..." debe decir: "establecidas".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se da traslado a las comisiones correspondientes.

SR. REBORA - Aceptado, señor presidente.

SR. PINEDA - Sí, señor presidente, de acuerdo.

SR. CENTENO - Se acepta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento de las respectivas comisiones, se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79.

-Al leerse el artículo 80, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Es para pedirle una aclaración a los autores del proyecto. No entiendo el sentido de la expresión "...por alguna de las cuales..." son "las cuales" o "las causales".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una sugerencia efectuada por parte de la señora diputada Soldavini de Ruberti. Será trasladada a las respectivas comisiones.

SR. REBORA - Acepto la propuesta de la señora diputada y aclaro que se trata de causales.

SR. PINEDA - Acepto, señor presidente.

SR. CENTENO - Acepto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aceptada por las respectivas comisiones.

Se va a votar el artículo 80. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Al leerse el artículo 81, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: En representación del bloque justicialista voy a formular una sugerencia para la transformación de la redacción de este artículo.

Entiendo que el mismo otorga al Poder Ejecutivo una facultad excepcional respecto de la determinación del horario del empleado público. Este es un tema

muy mentado que ha sido objeto de diversos problemas muy recientes en nuestra provincia, y que merecen algunas reflexiones y también un poco de historia.

Desde las primeras luchas gremiales, podemos decir, desde la "Masacre de Chicago", se sostiene, como consecuencia de esa lucha gremial, la jornada de ocho horas de labor y de ahí en más en el globo comienzan los hombres a aunar sus voluntades, conformando agrupaciones gremiales en lucha por sus reivindicaciones.

Con respecto a este punto se van logrando sucesivos avances en beneficios de la clase trabajadora. En el marco que estamos tocando este tema de los agentes públicos y concretamente, de nuestra provincia, el hecho de sancionar un estatuto que reglamente la actividad toda del empleado público, implica de hecho una paritaria. El empleado público de Río Negro en esa paritaria y luego de arduas luchas, que nadie desconoce, logró una conquista hace catorce años, cual es la conocida por todos: la jornada de seis horas diarias.

El gobierno de facto le quita autoritariamente esa conquista y el gobierno constitucional, fundándose en facultades legislativas impartidas por la entonces junta militar mediante la ley 1631, vuelve a imponer la jornada de siete horas.

Hubiera sido deseable que nuestro gobierno provincial hubiera seguido el ejemplo del presidente de todos los argentinos, doctor Alfonsín, cuando en el tratamiento de los problemas gremiales que decidió encarar apenas asumido su mandato, al encontrar una fuerte oposición del movimiento obrero organizado, supo dar un paso al costado en un gran acto de civismo y llegó a implementar un sistema de democratización reconociendo las posturas claras del movimiento obrero argentino fundado en sus estatutos logrados en épocas de lucha y en épocas democráticas anteriores.

En nuestra provincia no ha sucedido lo mismo, a pesar que el entonces ministro Pandolfi y actual presidente de la Unión Cívica Radical manifestara públicamente la reducción del horario.

Estamos frente a un gobierno principista, que por principio democrático no retrocede, aunque sus derechos, como en este caso, se funden en legislaciones dictadas por una autocracia represora que autorizó a legislar al gobernador San Juan en base a estas atribuciones -como dijera- de la ley 1631. Es en esta ley donde el ejecutivo provincial encuentra las herramientas para ampliar la jornada laboral que conquistaron los estatales en 1973 y lo implementa a nueve días de ser gobierno de todos los rionegrinos.

A ocho meses, hoy, llegamos a esta sesión y vemos -no sin asombro- que desde el oficialismo se nos ofrece y se les ofrece a los empleados públicos -porque hemos trabajado en conjunto- una salida conciliadora que no es otra cosa que convalidar definitivamente las facultades que heredó ilegítimamente el Ejecutivo, a través de la ley 1639 de la dictadura.

Por estas razones y porque en el derecho laboral debe primar el carácter proteccional y tuitivo, que entendemos que la facultad excepcional que contiene el artículo 81 que estamos tratando, debe ser perfectamente delimitada en el tiempo, como lo es en cuanto a la remuneración que se fija.

Es por ello, señor presidente, que reiteramos lo que sostuvimos cuando presentamos por intermedio de los legisladores Fabiani y de la Canal, el proyecto originario, en el cual contemplábamos que esa facultad conferida, debe ser necesariamente limitada en el tiempo, porque de lo contrario, no sólo no escucha-

remos la petición de los afiliados y representantes gremiales, sino que la jornada laboral que establecemos en el artículo 74 del estatuto sería violentamente conculcada por una facultad que se le otorga al Poder Ejecutivo de ampliar la jornada con carácter permanente. En los hechos, la cosa es así.

Esta contradicción la entendemos inexplicable. O la jornada laboral es de seis horas y la facultad del Poder Ejecutivo limitada, o la jornada laboral tiene la extensión que el Poder Ejecutivo disponga, según su discrecionalidad hasta una hora más.

Si la solución que se adopta es la segunda, no sólo no habremos contribuido a solucionar el problema sino que habremos hecho ley algo contrario a lo peticionado por los empleados públicos, que no es otra cosa que reivindicar una conquista lograda hace 14 años.

Esta es nuestra posición al respecto, por lo que insistimos que se cambie del artículo en tratamiento la palabra del tercer párrafo: "a partir" por el término "durante" y luego del punto final, propongo concretamente el siguiente párrafo: "En el ejercicio 1986 caducará esta facultad excepcional". Esa es la moción concreta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Es para hacer una aclaración, señor presidente. Como usted sabe mejor que nadie, el presidente de la Unión Cívica Radical es el contador Adalberto Caldelari.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una modificación propuesta al artículo que se está tratando en forma particular, solicitada por el legislador Palmieri.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - No dudo de la buena información que tiene el legislador preopinante, pero el legislador habla de 14 años.

Yo lo voy a poner en noticia de que en el año 1974 y durante el gobierno constitucional del señor Mario Franco en la provincia de Río Negro y en una ley de presupuesto, se modifica en muchos artículos la ley 801, específicamente en el artículo 14 se modifica el artículo 74 de la ley mencionada, que contiene la reivindicación a que hizo mención el legislador preopinante.

El artículo 14 de la ley de presupuesto del gobernador Mario Franco en su inciso 4) dice así: "El Poder Ejecutivo podrá incrementar hasta en una hora la jornada de trabajo del personal comprendido en la ley 801 no excediendo la semana laboral de 35 horas semanales, sin que ello importe remuneración adicional". Esta aclaración la hago, para ponerlo en conocimiento de que la conquista gremial fue, se podría decir, subrepticamente modificada por una ley de presupuesto, incorporándole una hora más al empleado público provincial y agregando que esa hora era sin remuneración alguna, contrariamente a lo que ha hecho el gobierno constitucional del doctor Alvarez Guerrero que compensó la ampliación del horario de trabajo con una retribución. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Mi referencia concreta a la conquista lograda por los trabajadores del Estado, es la que se refleja en la ley sancionada por el gobierno democrático, concretamente la ley 801. Fundamento la posición en función de los intereses del gremio que participó tanto en aquel entonces, como hoy, en la redacción de la norma que estamos tratando.



Aparentemente los trabajadores del Estado, en aquel entonces, han de haber prestado su conformidad a dichos cambios en la aplicación respecto del horario de trabajo, pero ello de ninguna manera echa por tierra mis fundamentos en lo que a la conquista original se refiere y que la fija el estatuto o sea las seis horas diarias. Hoy concretamente legislando desde el presente y como dijera en el debate anteriormente la diputada preopinante, tratando de regular conductas, en este caso de los agentes públicos, los cuales bien representados participaron junto a nosotros. Ellos nos han manifestado expresamente su voluntad, ya muy claramente expresada públicamente no hace mucho tiempo respecto de esta cuestión y en ese sentido.

En virtud de lo expuesto me hago cargo de dichas modificaciones en representación del bloque justicialista, ratificando en todas sus partes las propuestas referidas al artículo en cuestión. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente, señores legisladores: Desde ya voy a adelantar mi postura negativa a cualquier modificación que se pretenda hacer al texto del artículo del proyecto de ley presentado y que se encuentra a consideración del Cuerpo.

En primer lugar tengo que expresar que nuestro proyecto de ley reconoce expresamente la jornada laboral, en el artículo 74, de treinta horas semanales.

En el artículo 81, si bien el Poder Ejecutivo -y lo dice bien claro- por razones de servicio queda facultado a ampliar el horario en una hora diaria a todos los agentes comprendidos en la presente ley, en aquellas áreas que por razones de servicio lo requiera. Quiero decir que no hay gratuidad en la ley, aún la ley común permite la ampliación del horario de la jornada laboral pagando la hora.

La Administración, dentro de sus escasos caudales y sabiendo cómo se desarrolla la actividad pública, ha considerado que la ampliación de la jornada a siete horas diarias debía abonarse con un 16,6 por ciento durante el año 1984 y con un 20 por ciento en el año 1985.

Esto de ninguna manera significa, según el texto de la ley, sino solamente en la interpretación quizá un poco antojadiza del diputado Palmieri, que va a seguir in aeternum, ya que él como cualquiera de los treinta y seis legisladores que estamos acá sentados podemos impedir, a través de un proyecto de ley, la continuidad de esta situación más allá del año 1986.

Lo que aquí se pretende es, de alguna manera, que la Administración Pública sea eficiente y que los empleados colaboren en la realización de la tarea de poner en orden el país y la provincia que tanto lo necesitan.

Nosotros de ninguna manera pensamos que no hay que pagar la hora, a tal punto, que si bien se prolonga la jornada en siete horas, en aquellos casos en que hay necesidades de servicio, también se ha establecido el pago del cien por ciento de la hora extraordinaria, es decir, que entre la séptima y octava hora se pagaría con el cien por ciento tal incentivo.

Por supuesto, señor presidente, que acá no se trata de conculcar a través de la ley ninguna conquista gremial, sino de adecuar a la realidad lo que ocurre dentro de la Administración Pública y tratar de racionalizar de alguna manera el trabajo y la eficiencia del sistema público.

Nosotros somos muy respetuosos de las conquistas gremiales y por

lo manifestado por la doctora Piccinini ha quedado demostrado que en la oportunidad en que la bancada minoritaria fue gobierno, vio la necesidad de ampliar el horario de trabajo, pero la diferencia está en que mientras nosotros queremos pagar la hora, ellos no la pagaron, hicieron trabajar al empleado público más allá del horario habitual a través de una ley formal como era la ley de presupuesto, no era una ley de fondo, se modificó el estatuto del empleado público a través de una ley meramente formal. Pero no es el momento ni la hora para estar echando culpas de lo que hizo el gobierno anterior o de lo que tendría que hacer el gobierno actual. Lo que sí queremos, es dejar sentado que los empleados públicos, por lo menos la dirigencia, ha demostrado gran comprensión en la redacción de este artículo y ha puesto de su parte la mayor colaboración para poder sacar adelante la provincia y colaborar todo lo que sea necesario para poder tener un Río Negro mucho mejor del que tenemos.

Yo le pido al señor diputado Palmieri que trate de comprender que en estos momentos la provincia está soportando tremendos esfuerzos económicos, que todos se quejan y que no hay dinero que alcance para el bolsillo de ningún servidor público.

Hoy, frente a grandes sacrificios, acabamos de otorgar el aumento por zona para la UNTER, el lunes tenemos que solucionar el problema de la policía y en este momento estamos solucionando el problema de los empleados públicos. "Todo en su medida y armoniosamente" decía Perón, así que le ruego a los señores diputados de la bancada minoritaria que recuerden aquellas palabras para poder seguir adelante con este proyecto de ley y no pretender sacar tajadas de actitudes demagógicas que al final, lo único que hacen es perjudicar no solamente al empleado público sino la imagen del Poder Legislativo. Nada más señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la senora diputada Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA de LUNA - Es para hacer otra pequeña aclaración, porque parece que el legislador Palmieri se volvió a equivocar. La ley 801 no fue dictada por el anterior gobierno constitucional, sino que fue el gobierno de facto anterior; es una ley del gobernador Lava. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Con todo respeto ante algunas palabras del legislador Palmieri quisiera hacer una breve reflexión. El habló, creo que adecuadamente, que de alguna manera esto es una paritaria. Estoy de acuerdo, pero también quisiera recordar que en esta paritaria la patronal -en definitiva la que paga a los empleados públicos- no es el gobierno, que circunstancialmente es radical, porque el gobierno simplemente es el administrador, el que paga es el pueblo de la provincia, señor presidente. Esto lo podrán certificar inclusive, los legisladores de la otra bancada que son dirigentes gremiales: el pueblo de la provincia en su inmensa mayoría lamentablemente no goza de tan buenas conquistas como, por suerte, gozan nuestros empleados públicos. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: He escuchado atentamente las correcciones y los consejos de los diputados preopinantes y a algunos los voy a aceptar porque ya lo tengo totalmente asumido. En eso de pensar en la provincia y comprender la situación creo que está el quid de la cuestión, por ahí la diferencia,

en que nosotros, los justicialistas, comprendemos la realidad de esta manera. Ello no quiere ir en desmedro de las buenas intenciones que pueda primar en la otra bancada. De ninguna manera me voy a hacer cargo, y lo rechazo de plano, que mi intención es de plasmar en una ley de fondo lo que consideramos más justo pueda ser tildado de demagogia, porque no quiero desviarme del tema, pero daría para mucho comenzar a ejemplificar en el presente, sobre este calificativo.

Cuando yo quiero comprender la realidad de la provincia lo hago en este caso, contemplando la realidad de los empleados públicos, es verdad que pueden estar mejor que otros de los tantos trabajadores de la provincia. Pero no podemos con ese argumento tratar de disminuir la importancia de que estamos reglando en el fondo la actividad de un gran número de trabajadores. Ayer escuchaba al ministro Casella quien decía que la filosofía del gobierno era comenzar a reconstruir el hombre y su problema, y uno de los problemas del hombre es alimentarse bien y vivir dignamente, es decir caemos en las condiciones de trabajo y salarios dignos y si de eso se trata, cuando recurrimos a la historia, aún más allá de los errores, para querer conculcar posiciones actuales debemos ser también -y en esto le aconsejo a la bancada opositora- bastante veraces en las apreciaciones. No es lo mismo analizar la situación de los trabajadores del Estado en el año 1974 con un salario real de más del cien por ciento que el actual, que considerarlo ahora. Quizá esa haya sido la comprensión de los trabajadores de aquel entonces, que por una ley de forma, una ley anual, como era la de presupuesto, hayan aceptado en función de apoyo a un proyecto, a una realidad, como ocurrió y no hayan concurrido al reclamo compulsivo, como hoy los trabajadores que son los que realmente perciben esta situación lo han expresado después de nueve días de este gobierno. Que quede en claro, que no fui yo a darles manija para que piensen así.

Creo que el salario real no es el del año 74 hace ocho días que todo va para atrás, enseguida se ven las consecuencias. Si nosotros nos hacemos cargo de nuestra historia como justicialistas, sería muy largo de explicitar las relaciones concretas de la justicia social.

No podemos menos que apoyar dicha situación ya que la economía y la austeridad republicana pueden comenzar por otro lado y no precisamente por aquellas que cercenan la dignidad del hombre, cuales son las condiciones de trabajo y los buenos salarios. Por ello acepto algunas correcciones formales, acepto algunos recuerdos, pero de ninguna manera doy por trastocado lo que planteo en un inicio para poder establecer lo que creemos absolutamente legítimo como justicialistas y haciéndonos cargos de lo que -no tenemos duda- piensan los agentes del Estado. Nada más (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Simplemente voy a solicitar que se cierre la lista de oradores y se vote en particular.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Efectivamente, señor presidente, la moción de quien habla era que se pasara a votación el artículo original y se procediera por secretaría a la lectura de la moción presentada por el diputado Palmieri.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los señores presidentes de las respectivas comisiones la modificación propuesta por el señor diputado Palmieri.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Siendo consecuente con lo que he expresado hasta ahora, voy a solicitar el rechazo de la petición del señor diputado Palmieri y la aprobación del texto original del artículo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR. PINEDA - Señor presidente: Siguiendo los lineamientos de uno de los autores del proyecto, solicito también, la aprobación del texto original tal cual estaba en la ley.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Centeno.

SR. CENTENO - Señor presidente: Solicito que el texto del artículo 81 quede como está en el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al texto del artículo 81 en su redacción original.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 82.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 82.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Voy a formular una moción para que se agregue al artículo en tratamiento luego de donde dice "...fije la Legislatura de la provincia de Río Negro trimestralmente como mínimo...", la moción concreta es "...y que no deberá ser inferior a un salario mínimo, vital y móvil". El fundamento de esta propuesta se cimienta en que estaba en el proyecto original presentado por nuestra bancada y por un grupo de diputados de la bancada radical en el cual se trabajó en profundidad con delegados de U.P.C.N.

Allí se contemplaba la necesidad de incluir en este artículo, que el agente público tenga como base al ingresar a la administración, un sueldo mínimo, vital y móvil como contraprestación por su trabajo.

Es necesario, para entender el por qué de esta demanda gremial, hacer referencia a ciertos datos que fundamentan lo que estoy expresando, de que este sueldo mínimo, vital y móvil sea la base del cálculo que se establezca definitivamente para abonar los sueldos a los empleados estatales. Las cifras demuestran sin lugar a dudas que tras siete años de gobierno dictatorial los estatales perdieron un cuarenta y siete por ciento como mínimo y un ciento cincuenta por ciento como máximo entre los haberes que cobrarían según la ley 801 vigente y sin ella, recalcando que la mayor diferencia afecta al mayor número de los agentes de la administración.

Cuando solicitamos el sueldo mínimo, vital y móvil como base para las remuneraciones estatales, lo que pretendemos evitar es que los empleados de quienes aplican las leyes, en este caso el Estado administrado por el gobierno,

no cobren remuneraciones inferiores a las que deben pagar quienes deben cumplir las leyes. Además y entrando nuevamente en el terreno de la elocuencia de las cifras sobre la política salarial nacional, la recuperación salarial para el sector que estamos tratando, serán en algunos casos el cuatro por ciento sobre el índice de costo de vida. El costo de vida creció en el período desde la asunción del gobierno hasta el presente en un ciento sesenta y cuatro por ciento, sumado a ello un cuatro por ciento, es decir un ciento sesenta y ocho por ciento. El mínimo, vital y móvil a enero de 1984 estaba fijado en mil ochocientos pesos; a junio de 1984, es de pesos seis mil doscientos cincuenta y uno, es decir que ha crecido un doscientos cuarenta y siete por ciento, en consecuencia de esta brecha de aproximadamente un setenta por ciento, es que pretendemos defender el salario del empleado público rionegrino.

Debemos tener en cuenta que se debe poner este reparo como mínimo, ya que el Poder Ejecutivo abonará esta diferencia en plazos y en cuotas que según este proyecto no se puede determinar fehacientemente en el número de los mismos.

Por todo ello, señores legisladores, si en una economía totalmente inflacionaria no se prevé el deterioro salarial y que el mismo sea contenido por una barrera infranqueable, le estamos negando al pueblo la democracia sustantiva que necesita y le estamos entregando la democracia funcional que lo posterga. Nada más, señor presidente. (Aplausos en la barra).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Es para poner a consideración de la Cámara una reforma al artículo 82.

Donde dice: "La asignación de los agentes surgirá de multiplicar el sueldo que como equivalente a la categoría 1 fije la Legislatura de la provincia de Río Negro anualmente cuando trate la Ley de Presupuesto, por los coeficientes que a continuación se establecen para cada categoría...".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - He escuchado con atención las opiniones del diputado Palmieri y también la propuesta de la señora diputada Piccinini.

El artículo 82 establece que la asignación de los agentes será de multiplicar el sueldo que como equivalente a la categoría 1 fije la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Esto se ha hecho un poco en salvaguardia de los intereses del fisco provincial, ya que en un determinado momento podría fijarse un sueldo mínimo, vital y móvil muy abultado para las circunstancias patrimoniales en que se encuentra la administración pública y entonces sería de aplicación lógicas los coeficientes que se han establecido para los distintos grupos de la administración. Así se ha llegado prácticamente a un acuerdo con U.P.C.N. al establecer que fuera la legislatura la que manejara esta cifra base, que por otra parte, es un resorte propio del Poder Legislativo de administrar y cuidar sus fondos y los de la provincia, que en última instancia son los fondos del pueblo, para fijar realmente cuál es la remuneración adecuada que tiene que tener el empleado público provincial. Por supuesto que no va a estar en el ánimo de ninguno de los legisladores ni tampoco de este Poder Legislativo negar lo que en el orden nacional se otorga como sueldo mínimo, vital y móvil, porque ese es el parámetro que se está usando para la política salarial oficial.

Pero nuestra obligación es contemplar la posibilidad de un profundo desfasaje que se podría dar, si se da un sueldo mínimo vital y móvil que por otra parte, a lo mejor es necesario de 15 o 20 mil pesos y si ello se tiene que multiplicar por los coeficientes establecidos por la ley para las categorías 22 que es del 5, 6, los sueldos serían prácticamente impagables para la administración pública. Por eso es que de común acuerdo, entre las partes interesadas se llegó a esta fórmula transaccional, responsabilizándose la Legislatura del manejo de una adecuada política salarial.

Es por ello, señor presidente, que no vamos a aceptar ningún tipo de modificación al artículo original y vamos a solicitar a la Cámara que se vote y se pronuncie sobre el artículo de referencia para zanjar así esta cuestión que, aparentemente, parece que favoreciera los intereses exclusivamente mezquinos del gobierno de Río Negro, lo cual no es cierto. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldehari) - Tiene la palabra la señora diputada Barriga de Franz.

SRA. BARRIGA de FRANZ - Señor presidente, señores legisladores: Considero que el 16 por ciento es una migaja que se le da al empleado público, sobre esa hora más de trabajo. Es una manera de presionar al empleado público, porque hoy está pasando toda clase de privaciones y si le ofrecen un 17, 18 ó 20 por ciento por trabajar las 24 horas, lo van a aceptar porque las necesidades son grandes. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldehari) - Tiene la palabra la senora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Solicito que se vote, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldehari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Le agradezco, señor presidente, la cordialidad democrática que ha tenido para dejarme hacer uso de la palabra.

Quiero referirme a la modificación planteada por la señora diputada Piccinini y también merecé algún tipo de consideración las palabras vertidas por el doctor Rébora con respecto al trabajo que hemos realizado en comisión con la presencia de representantes de U.P.C.N.

Respecto a la propuesta que hemos planteado de tener como base el salario mínimo, vital y móvil, evidentemente no ha sido refutado por la tremenda vigencia que tiene el hecho de que quien ingresa a trabajar en el Estado deba necesariamente ser retribuido con ese salario mínimo, vital y móvil y creo que no necesito extenderme más sobre el asunto. En esas reuniones de comisión contemplamos, fundamentalmente a propuesta del gremio -nobleza obliga- un sistema que se prevé en el articulado más adelante, que de ninguna manera sería inviable por cuanto se iría adecuando en base a este salario mínimo y la aplicación de los coeficientes: ir progresivamente en cuotas adecuando el salario de los trabajadores del Estado. Como dijera anteriormente en un lapso de cuotas no previsto pero con muchísima amplitud planteada.

Por ello es que insistimos con la ponencia y además, con referencia ahora sí, a la postura de reforma de la doctora Piccinini y haciendo especial mención a lo tratado en el día de ayer con la presencia del doctor Carossio, Rébora, Jouliá y quien habla, de que la asignación la fijará la Legislatura provincial trimestralmente. Eso era lo convenido, salvo que me corrija el doctor Rébora.

Para finalizar, reitero la propuesta que hice en el anterior uso de la palabra con el agregado "que no deberá ser inferior al salario mínimo

vital y móvil. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los señores presidentes de las distintas comisiones.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Creo que el hecho de tajarlo trimestralmente en la ley de presupuesto, prácticamente no variaría la situación ya que en la medida de que la señora diputada Piccinini admira que cuando lo fija la ley de presupuesto, lo sea con retroactividad al 1° de enero de cada año.

Si la ley de presupuesto o la reforma que ella propone indica de alguna manera esa salida, considero que no hay ningún inconveniente. También tengo que reconocer que lo que ha expresado el legislador Palmieri de lo que se había tratado en la reunión ha sido así.

#### 68 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 23 y 10 horas.

#### 69 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 23 y 12 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: En consecuencia, clarificando las posturas que ya había anunciado, solamente estoy de acuerdo con la propuesta de la doctora Piccinini, en la medida que exprese consecuentemente que anualmente con la ley de presupuesto, pero con retroactividad al primero de enero de cada año, si correspondiere. Cada vez que se formule la partida presupuestaria, también en esa oportunidad, la Legislatura entraría a considerar tal coeficiente mínimo equivalente a la categoría 1.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR. PINEDA - De acuerdo, señor presidente, en la medida que se fije en la ley de presupuesto y con retroactividad al primero de enero.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Centeno.

SR. CENTENO - Estoy de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia le pide al señor diputado Rébora dé lectura al artículo tal como ha quedado redactado.

SR. REBORA - "Artículo 82.- La asignación de los agentes surgirá de multiplicar el sueldo que como equivalente a la categoría 1 fije la Legislatura de la provincia de Río Negro anualmente por ley de Presupuesto, con retroactividad al 1° de enero de cada año como mínimo por los coeficientes que a continuación se establecen para cada categoría. Del importe resultante el 35 por ciento se considera sueldo básico...".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar en la forma en que fue leído por el señor diputado proponente el artículo 82. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se vota y aprueba el artículo 83.

-Al leerse el artículo 84, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldehari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini  
SRA. PICCININI - Es para proponer que se realice en el apartado 3 de este artículo última parte, la misma modificación que propuse con anterioridad. "que se realizará anualmente en la ley de presupuesto por la Legislatura de la provincia de Río Negro con retroactividad al 1° de enero".

SR. PRESIDENTE (Caldehari) - Se da traslado de la moción efectuada por la señora diputada a las comisiones respectivas.

SR. REBORA - Señor presidente: Acepto la modificación en la medida que diga "a partir", acá dice: "6.251, con más los aumentos que fije a partir de esa fecha la política salarial nacional la que se realizará anualmente por ley de presupuesto con retroactividad al 1° de enero de cada año si correspondiere".

SR. PRESIDENTE (Caldehari) - Esta a consideración de los presidentes de las respectivas comisiones.

SR. PINEDA - acepto.

SR. CENTENO - acepto.

SR. PRESIDENTE (Caldehari) - Por secretaría se dará lectura al último párrafo modificado.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Como base de cálculo a efectos de la aplicación de los coeficientes el valor uno al primero de junio de 1984 establece en la suma de pesos argentinos seis mil doscientos cincuenta y uno (\$a. 6.251.-), con más los aumentos que fije a partir de esa fecha la política salarial nacional la que se revisará anualmente por ley de presupuesto con retroactividad al 1° de enero de cada año, si correspondiere, por la Legislatura de Río Negro".

SR. PRESIDENTE (Caldehari) - Se va a votar el artículo 84 de acuerdo a lo precedentemente expuesto.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldehari) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 85 y 86.

-Al leerse el artículo 87, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldehari) - En consideración el artículo 87.

#### 70 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldehari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Pido un cuarto intermedio, porque faltaría un pequeño párrafo en el final del artículo.

SR. PRESIDENTE (Caldehari) - Si hay asentimiento, se pasará a cuarto intermedio, solicitado por el señor diputado Rébora.



-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 23 y 30 horas.

71 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 23 y 35 horas. dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: En el último párrafo del artículo 87 se ha omitido agregar lo siguiente: "Las categorías de ejecución transitoria no generarán vacantes", por lo tanto voy a solicitar la inclusión con la conformidad de las demás comisiones, a los fines de ser votada.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de las comisiones respectiva la observación formulada por el señor diputado Rébora.

SR. PINEDA - Se acepta, señor presidente.

SR. CENTENO - Se acepta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en particular, con la incorporación efectuada por el señor legislador Rébora.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 88 y 89.

-Al leerse el artículo 90, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Pido una aclaración, aquí dice: "el plazo de vigencia instituido en el artículo 90". Y el artículo 90 es el que se está tratando...

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - No, señora diputada, es del estatuto, Anexo I.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Ah, Anexo I, gracias.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Lo pone a consideración, señora Ruberti?

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se pone a consideración de las comisiones respectivas, la sugerencia de la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SR. REBORA - Acepto, señor presidente.

SR. PINEDA - Acepto, señor presidente.

SR. CENTENO - Acepto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aceptada por las comisiones. Se va a votar el artículo 90. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra la señora Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Es para incluir un artículo número 91.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si lo tiene redactado le solicito lo haga llegar a secretaría.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Yo quería incluir un artículo, que ya está incluido en el texto de la ley, lo que pasa es que no me había dado cuenta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Solicito a la diputada preopinante cuál era el artículo que quería incluir.

SRA. PICCININI - "Créase una comisión de estudios del estatuto y escalafón integrada por tres representantes del Poder Ejecutivo y tres representantes de la entidad gremial legalmente reconocida, que tendrá a su cargo el estudio del estatuto y escalafón y su futura adecuación". Que es el artículo 5° de la ley.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está satisfecho, señor Palmieri?.

SR. PALMIERI - Si, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Voy a solicitar una reconsideración con relación al artículo 90 del escalafón recientemente aprobado. En el artículo 90, la señora de Ruberti hizo una mención que evidentemente me llevó a la confusión ya que cuando acá habla del artículo 90, en su última parte se refiere al artículo 89.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Comunico a los señores legisladores que hay un pedido de reconsideración del artículo 90 primera parte.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Solicito al señor legislador coautor del proyecto que por favor aclare cuál es la modificación que solicitó.

SR. REBORA - En el artículo anterior donde dice: "en el artículo 89...".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Queda como artículo 89. Se pone a consideración de las comisiones respectivas, el artículo 90 del anexo II.

SR. REBORA - Acepto, señor presidente.

SR. PINEDA - Acepto, señor presidente.

SR. CENTENO - Acepto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aceptada la sugerencia.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Habiendo finalizado el tratamiento de los anexos I y II, se pasan a considerar en particular los distintos artículos del proyecto de ley.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1°.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2°, 3°, 4° y 5°.

-Al leerse el artículo 6°, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Aquí falta un pronombre, señor presidente "toda otra disposición legal que se oponga a la presente", habría que agregar el pronombre "se".

SR. FERNANDEZ - "deróganse las leyes" no lo advirtió señora.

SR. DE LA CANAL - Pida la palabra, señor diputado.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está de acuerdo, señora de Ruberti?.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Sí, sí, por supuesto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 6°.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 7° es de forma, de esta manera ha sido sancionada la ley y oportunamente será remitida al Poder Ejecutivo para su promulgación, (Aplausos en las bancas y en la barra).

La Comisión de Labor Parlamentaria queda facultada para convocar nuevamente a la Cámara.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 23 y 50 horas.

José Alberto Campos Gutierrez  
Jefe Cuerpo Taquígrafos

#### APENDICE

#### Sanciones de la Legislatura

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que proceda a la adjudicación, en zona de San Antonio Oeste, de tierras fiscales a empresas que las soliciten, para la instalación de lavaderos de lana.

ARTICULO 2°.- Solicitar la creación de una legislación impositiva que aliente dicha inversión.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que se encare en en el muelle respectivo del Puerto de San Antonio Este, las construcciones necesarias que permitan operar los buques pesqueros que desarrollan sus actividades en la región.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que incluya en el plan de obras públicas del Presupuesto General de Gastos y Recursos de 1984, la partida presupuestaria suficiente para financiar con Rentas Generales y/o Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), el llamado a licitación de la línea de 132 Kv. entre Choele Choel y Río Colorado, con la finalidad de solucionar el problema del abastecimiento que en la actualidad se presenta como insuficiente. El mismo es imperiosamente necesario para el desarrollo socio-económico de dichas ciudades y colonias colindantes.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que realice ante la Empresa Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima (HIDRONOR S.A.) y la Secretaría de Energía de la Nación, las gestiones necesarias tendientes a la colocación del transformador 500/132 Kv. a la altura de Pomona.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, a la Empresa Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima (HIDRONOR S.A.), a la Secretaría de Energía de la Nación y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que se continúen las tramitaciones vinculadas con la extensión del gasoducto cordillerano hasta El Bolsón, respecto a la cual ya existe una carta de intención firmada con el Gobierno del Chubut.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y archívese.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de que se arbitren los medios necesarios para la provisión de energía eléctrica, las veinticuatro (24) horas del día, a todas las localidades de la provincia, prestando especial atención y atendiendo primordialmente las localidades ubicadas sobre la ruta 23 y la localidad de Río Chico.

ARTICULO 2°.- A los efectos del artículo anterior, recomendar premura en la atención de los medios y gestiones especiales ante las autoridades de Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para que ésta, atendiendo a las especiales necesidades y características humanas y geográficas de la provincia, provea del personal especializado y los medios necesarios para tal fin.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y archívese.

-----oOo-----

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dirigirse al señor Presidente de todos los argentinos, al Honorable Congreso de la Nación y a los señores Gobernadores de todas las Provincias Argentinas, a los efectos de que en las dietas que reglan el Plan Alimentario de Emergencia Nacional se INCORPOREN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS REGIONALES, que a más de sus características proteicas, es factor de solidez en todas las economías provinciales.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y archívese.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de que arbitre los medios necesarios para la reglamentación de la ley número 1140, por la cual se crea el Reglamento de Contratos de Compraventa de frutas y hortalizas, amparándose de esta manera al productor fruti-hortícola ante las respectivas etapas de la comercialización.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y archívese.

-----oOo-----

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que inicie los trámites ante el organismo correspondiente, a fin de tender un ramal para proveer de energía eléctrica desde Pilcaniyeu Viejo hasta la localidad de Valcheta.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y archívese.

-----oOo-----

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Encomendar al Poder Ejecutivo para que adopte todas las medidas de previsión que considere necesarias para asegurar el normal abastecimiento de medicamentos, alimentos y combustibles gasíferos, líquidos o sólidos, a las localidades o parajes del Sur Rionegrino que en la temporada invernal se ven con frecuencia incomunicados y desabastecidos.

ARTICULO 2°.- A esos fines, solicitar que el Poder Ejecutivo recomiende a las comunidades precitadas la adopción de las mismas previsiones, en especial al comercio de las localidades precitadas.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a las Fuerzas Aéreas Argentinas, Comando Regional Sur con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a fin de que se proceda al Balizamiento Eléctrico de las pistas de aterrizaje del Aeropuerto Gobernador Castello de Viedma número 10/28 y 02/20.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que promueva con urgencia las tramitaciones necesarias ante el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) para concretar la salida al éter de la Radioemisora L.U. 22, Radio Municipal de la localidad de Luis Beltrán.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que disponga de todos sus medios, para la provisión de agua potable a la Península Ruca-Co.

A tal efecto se disponga en forma urgente los medios técnicos necesarios para el cumplimiento de tal objetivo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Jefatura de Policía y/o Ministerio de Obras Públicas, a fin de que provea de los medios necesarios y a la brevedad posible, de la adjudicación de un sistema de radio en la localidad de Sierra Pailemán.

ARTICULO 2°.- Adjudicar a dicha localidad de un Destacamento Policial permanente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de que se disponga la devolución inmediata del inmueble propiedad de la Confederación General del Trabajo, Regional Río Negro, como así también todos los bienes muebles que existían al mes de marzo de 1976 -propiedad de la Confederación-, conforme el inventario oportunamente realizado.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial con el propósito de que arbitre los medios a su alcance, para la instalación de un Dispensario Médico o en su caso, una Sala de Primeros Auxilios en la población de "Rincón de las Perlas", Departamento de El Cuy.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura, arbitre los medios necesarios para la creación de una escuela secundaria en la localidad de Guardia Mitre, comenzando el ciclo básico en el período escolar del año 1984/85 con una división de enseñanza media dependiente de algún establecimiento radicado en la ciudad de Viedma.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Atento al proyecto de Comunidad Educativa, presentado por el Partido Justicialista al Honorable Concejo de la ciudad de Cipolletti, dirigirse al Ministerio de Educación y Cultura, a los efectos de que implemente el mismo en la forma más urgente posible.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Educación y Cultura y archívese.

-----oOo-----

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Instar al Consejo Provincial de Educación, a que ponga en marcha los mecanismos necesarios a fin de que se dé cumplimiento efectivo a lo establecido en la Ley 903/73.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Educación y Cultura y archívese.

-----oOo-----

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los medios a su alcance, fundamentalmente el Ministerio de Educación y Cultura y la Secretaría de Información Pública, realice una intensa campaña de concientización sobre:

- a) Derechos Humanos.
- b) Función del Estado en relación con los derechos humanos.
- c) Protección del sistema democrático.
- d) Ejercicio responsable y solidario de la Libertad.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Honorable Congreso de la Nación, para que dedique especial atención a la política referida al bienestar de la Familia Rural, a fin de evitar los procesos de despoblación regional que tienden a aumentar los núcleos marginales.

ARTICULO 2º.- Contemplar, en sucesivas modificaciones a introducir en el Código Civil, que en caso de separación de los cónyuges, o de abandono de hogar, la patria potestad será concedida al cónyuge que judicialmente detente la tenencia de los hijos; que se legisle especialmente la situación de las uniones matrimoniales de hecho y que se equiparen los hijos extramatrimoniales a los legítimos a todos los efectos legales.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación y archívese.

-----oOo-----

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo para que se dirija a los organismos pertinentes del orden provincial a fin de que se arbitren todos los



medios para facilitar la inscripción de alumnos que han iniciado sus estudios en el exilio.

ARTICULO 2º.- Dirigirse a los representantes en el Congreso Nacional a fin de que se aconsejen actitudes similares a todas las provincias y en los organismos dependientes de la Nación.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y a los Legisladores Nacionales y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 65 de la Ley 847 y modificatorias por el siguiente:

"ARTICULO 65º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para organizar un régimen de fondo unificado con todas las cuentas oficiales a la vista existentes en el Banco de la Provincia de Río Negro y para utilizar hasta un noventa por ciento del saldo del mencionado fondo para atender las obligaciones de pago del tesoro. La reglamentación fijará sus alcances y normas operativas, los que deberán tener en cuenta la tendencia de los saldos a fin de no afectar sensiblemente la capacidad prestable del Banco".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1º.- El Adicional por Zona Desfavorable para el Personal Docente dependiente del Gobierno Provincial, será liquidado a partir del primero de julio de 1984, a quien presta servicios en el Territorio Provincial o fuera de éste cualquiera fuese su destino.

ARTICULO 2º.- El Adicional a que se refiere el artículo anterior será calculado de acuerdo al siguiente régimen:

- a) El veinte por ciento (20%) a aplicar sobre el total de las remuneraciones y adicionales, con excepción de las Asignaciones Familiares.
- b) El veinte por ciento (20%) a aplicar sobre el índice total del cargo establecido para el cálculo de las remuneraciones.

ARTICULO 3º.- Derógase el artículo primero y segundo de la ley 1.766/83.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley serán imputados a la partida principal "01-PERSONAL", de los programas que componen el presupuesto del Consejo Provincial de Educación.

ARTICULO 5º.- La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial será el organismo con facultades para interpretar las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo primero de la ley 1813, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Autorízase a la Municipalidad de Choele Choel a declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción de terreno rural, sita al N.E. de Choele Choel que es parte del bien designado como Sección XI, Fracción A, Lote 11 (once), Parcela 3 (tres), del Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, según plano registrado número 268/64, con dominio inscripto al Tomo 514, Folio 28 Finca 107.708 cuyo propietario es "La Plata Ruca Malén Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Mayor Fracción), con destino a la construcción, habilitación y operación de un aeropuerto comercial en Choele Choel".

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oO-----

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto del personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, incorporado como Anexo I y II de la presente.

ARTICULO 2°.- Dentro de los noventa (90) días de la fecha el Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar la estructura de cargos del Presupuesto General de Gastos de la Provincia, así como la Ley complementaria del presupuesto, a efectos de posibilitar la aplicación de las presentes disposiciones.

ARTICULO 4°.- A los fines establecidos en el Artículo 4° de la Ley número 1807, la antigüedad en la administración pública, se computará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el agente, sean continuos o con interrupciones.

ARTICULO 5°.- Créase una comisión de estudios del Estatuto y Escalafón integrada por tres representantes del Poder Ejecutivo y tres representantes de la entidad gremial legalmente reconocida, que tendrá a su cargo el estudio del Estatuto y Escalafón y su futura adecuación.

ARTICULO 6°.- Deróganse las Leyes números 801, 1205, 1616, 1631, 1632, artículo 1° de la Ley 1219 y toda otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO IESTATUTO DEL EMPLEADO PUBLICO PROVINCIALA M B I T O

ARTICULO 1°.- Este estatuto comprende a todas las personas que, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, presten servicios

remunerados en dependencias del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 2°.- Se exceptúan de lo establecido en el artículo anterior:

a) Las personas que desempeñen las funciones de Ministros Secretarios, Secretarios, Subsecretarios, Directores, Subdirectores y Asesores.

b) Los que desempeñen comisiones transitorias u honoríficas y los profesionales contratados especialmente.

c) Personal contratado para obras determinadas, cuya actividad esté regida por Convenios Colectivos de Trabajo, y los Obreros y Empleados, siempre que no se trate de cargos permanentes, retribuidos en esa forma, en virtud de disposiciones expresas de la Ley de Presupuesto.

d) El personal amparado por Estatutos Especiales.

e) Los miembros directivos de los cuerpos colegiados, que funcionen en la Administración.

f) Los obreros y empleados en Organismos del Estado, cuando éste se organizara como empresa económica, comercial o industrial.

#### CLASIFICACION DEL PERSONAL

##### 1. Personal Permanente

ARTICULO 3°.- Todos los nombramientos de personal comprendidos en el presente Estatuto invisten carácter permanente, salvo que expresamente se señale lo contrario en el acto de designación de acuerdo a la clasificación respectiva establecida en el Artículo 5°.

ARTICULO 4°.- Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.

##### 2. Personal No Permanente

ARTICULO 5°.- El personal no permanente comprende a:

a) Personal de Gabinete

b) Personal Contratado

c) Personal Transitorio

##### (a) Personal de Gabinete

ARTICULO 6°.- Comprende al personal que desempeña funciones de colaborador o asesor directo de los Ministros o Secretarios de la Gobernación. Este personal sólo podrá ser designado en puestos previamente creados para tal fin.

ARTICULO 7°.- La situación de revista de este personal así como sus funciones no supondrán jerarquía alguna fuera del ámbito del propio gabinete. Este personal cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñó.

##### (b) Personal Contratado.

ARTICULO 8°.- Personal contratado es aquél cuya relación laboral está regida por un contrato de plazo determinado y presta servicios en forma personal y directa. Este personal se empleará exclusivamente para la realización de trabajos que, por su naturaleza o transitoriedad, no pueden ser realizados por el personal permanente.

(c) Personal Transitorio

ARTICULO 9°.- Personal transitorio es aquél que se emplea para la ejecución de servicios, obras o tarea de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados por el personal permanente.

(Del Ingreso)

ARTICULO 10°.- El nombramiento de empleados públicos sólo podrá efectuarse en personas que llenen los siguientes requisitos:

- a) Buena conducta.
- b) No tener menos de 18 años.
- c) Probar con certificado expedido por autoridades sanitarias competentes que se encuentra en estado de salud para desarrollar la tarea.
- d) No ser infractor a prescripciones legales sobre enrolamiento y Servicio Militar.
- e) Acreditar idoneidad para el empleo a proveerse, mediante concursos de oposición y antecedentes.
- f) No tener otro empleo Nacional, Provincial o Municipal, salvo la docencia cuando no exista incompatibilidad.
- g) No ser retirado ni jubilado de ningún régimen Nacional, Provincial o Municipal.

ARTICULO 11°.- El ingreso a la Administración Provincial se hará previa acreditación de la idoneidad por el puesto inferior de la carrera correspondiente, salvo las excepciones incluidas en el escalafón. Los requisitos enunciados alcanzarán también a los Cadetes de todas las categorías.

ARTICULO 12°.- Las designaciones efectuadas por la autoridad, con facultad de nombramiento, serán provisorias y revocables con justa causa durante los tres primeros meses, al vencimiento de cuyo término adquieren carácter definitivo y sus titulares quedan amparados por todas las garantías y derechos establecidos en el presente Estatuto. Dentro de este término deberán acreditar la residencia en el territorio de la Provincia.

DEBERES Y DERECHOS

ARTICULO 13°.- A más de los que le impongan las Leyes, Decretos y Resoluciones especiales, serán deberes y derechos del empleado público provincial:

1° Deberes:

- a) Prestar el servicio en el lugar que la superioridad lo determine y dedicarle el máximo de capacidad y diligencia, ejecutando cumplidamente las directivas superiores.
- b) Ácatar regular e íntegramente el horario de labor establecido.
- c) Responder por la eficiencia y rendimiento del personal a sus órdenes.
- d) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio de la Provincia.
- e) Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración.
- f) Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público y respecto de sus superiores, compañeros y subordinados.
- g) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico que tenga por objeto la realización de actos de servicio.
- h) Guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva, obligación que subsistirá aun después de cesar en sus funciones.
- i) Rehusar dádivas, obsequios, recompensas o cualesquiera otra ventaja en pago de su desempeño.
- j) Declarar bajo juramento su situación patrimonial y modificaciones; proporcionando la documentación que se le requiera.
- k) Permanecer en el cargo, en caso de renuncia, por el término de treinta días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión o autorizado a cesar en su empleo.
- l) Declarar actividades de carácter profesional, comercial, industrial, cooperativista o de algún modo lucrativa, a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de sus funciones.
- m) Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.
- n) Someterse a las pruebas pertinentes de competencia.
- ñ) Usar la indumentaria de trabajo que para el caso se determine, siempre que ésta sea provista por la dependencia donde presta servicios.
- o) Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio al Estado o pueda implicar la comisión de delito, en ejercicio de sus funciones.
- p) Declarar en los sumarios administrativos.
- q) Cumplir con toda la información requerida por la Dirección de Personal, en los aspectos de su competencia.

A su vez le estará prohibido:

- r) Patrocinar tramites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo.
- s) Prestar servicios, remunerados o no, asociarse, dirigir, administrar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración Provincial o Municipal, o que sean proveedores o contratistas de la misma.
- t) Organizar o propiciar, directa o indirectamente con propósitos políticos, de homenaje o reverencia a funcionarios en actividad, adhesiones, suscripciones o contribuciones del personal de la administración.
- u) Concretar, formalizar y efectuar con o entre el personal, operaciones de créditos.
- v) Utilizar con fines particulares, los servicios del personal a sus órdenes o de los elementos de transporte y útiles de trabajo destinados al servicio oficial.
- w) Valerse de informaciones relacionadas con el servicio para fines ajenos al mismo.
- x) Hacer uso directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones, para realizar propagandas o coacción política, sin que excluya el ejercicio regular de la acción que podrá efectuar de acuerdo a sus convicciones siempre que se desenvuelvan dentro de un marco de mesura y circunspección, fuera del ámbito de la administración provincial.

2º) Derecnos:

- a) La retribución de sus servicios, con arreglo a las escalas que se establezcan.
- b) La estabilidad que le otorgue el Estatuto, después de tres meses de servicios continuos efectivos de su ingreso a la Administración Provincial.
- c) Ascender y ser promovido de acuerdo con el presente Estatuto Escalafón.
- d) Cambiar de agrupamiento o categoría cuando se cumpla lo establecido en el escalafón para acceder a ello.
- e) Gozar de las licencias o franquicias contenidas en el presente Estatuto.
- f) Jubilarse ordinaria o extraordinariamente y retirarse voluntariamente, conforme con la legislación vigente en el orden

Provincial.

- g) Interponer reclamo fundado y documentado por cuestiones relativas a ascensos y promociones, así como por sanciones disciplinarias que no requieren sumario.
- h) Interponer recursos ante la justicia por actos del Poder Ejecutivo Provincial que dispongan cesantías o exoneración fundándose en la ilegalidad de la medida aplicada.
- i) Ser indemnizado cuando incurriere en gastos y daños en o por actos de servicio, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. En éstos dos últimos casos, en lo referente a legislación nacional en la materia.
- j) Asociarse, con fines culturales y/o sociales.
- k) Reincorporarse a la administración cuando fuere separado del cargo por causas no determinadas en el Estatuto.

#### DE LOS TRASLADOS

ARTICULO 14°.- Ningún empleado puede ser trasladado contra su voluntad de una localidad a otra.

ARTICULO 15°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el agente y a solicitud de autoridad superior, tendrá derecho a aceptar voluntariamente un traslado cuando razones de mejor servicio así lo determinen.

ARTICULO 16°.- El personal tiene derecho a ser trasladado a su solicitud dentro del ámbito del presente Estatuto, en cargo de igual nivel y jerarquía, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y cuando concurren alguna de las siguientes causales:

- a) Por razones de enfermedad propia o de un familiar.
- b) Por razones familiares.
- c) Por especialización.
- d) Otras motivaciones que resulten atendibles a juicio de autoridad competente.

ARTICULO 17°.- Para todos los casos enunciados en los artículos 15° y 16° del presente estatuto, los gastos de traslado del empleado y su familia, correrán por cuenta del Estado provincial.

ARTICULO 18°.- Los agentes tendrán derecho a permutar cargo de igual nivel y jerarquía, siempre que no se afecten las necesidades del servicio, previa conformidad de las autoridades intervinientes.

#### DE LA DISCIPLINA

ARTICULO 19°.- Los empleados públicos no pueden ser objeto de medidas disciplinarias, sino con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 20°.- Serán pasibles de medidas disciplinarias los que incurran en los siguientes hechos:

- a) Negligencia en el desempeño de sus funciones.

- b) Incumplimiento de los horarios establecidos.
- c) Inasistencia injustificada.
- d) Irrespetuosidad para con los superiores, otros empleados y público.
- e) Abandono de las funciones.
- f) Comisión de contravenciones o delitos.
- g) Inconducha notoria.
- h) Otras causales previstas en esta ley.

ARTICULO 21°.- Las faltas serán reprimidas con las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Llamado de atención en forma verbal.
- b) Apercibimiento fundado.
- c) Suspensión hasta un máximo de 30 días corridos.
- d) Cesantía.
- e) Exoneración.

ARTICULO 22°.- Son causas de cesantía:

- a) Reiteración en el incumplimiento del horario o falta de asistencia o de incumplimiento de tareas que hayan dado motivo durante los doce meses anteriores, a tres suspensiones por lo menos.
- b) Abandono del servicio sin causa justificada.
- c) Falta grave respecto de los superiores, o del público en la oficina o en el servicio.
- d) Recibir dádivas, obsequios o recompensas con motivo de sus funciones, patrocinar trámites que se encuentren a su cargo y realizar o propiciar actos incompatibles con las normas administrativas.
- e) Inconducha notoria.
- f) Condena por delitos comunes de carácter doloso.
- g) Otras causas que de acuerdo a esta ley impliquen despido injustificado.

ARTICULO 23°.- Son causas de exoneración los delitos contra la Administración.

ARTICULO 24°.- El empleado puede ser suspendido en el desempeño de sus tareas, con carácter preventivo y por un término no mayor del establecido para dictar resolución definitiva, cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de autos.

ARTICULO 25°.- Las medidas disciplinarias, previstas en los incisos c), d) y e) del



artículo 21, no podrán imponerse a los empleados sin previa instrucción de sumario en la forma que establece la presente ley. El empleado tendrá libre acceso a las constancias sumariales que se refieran a su persona y durante su sustanciación, cuantas veces lo solicite, condicionado a no entorpecer la marcha normal de las investigaciones.

ARTICULO 26°.- De todo sumario instruido que deberá sustanciarse en un plazo de hasta 30 días por hechos ocurridos en las sedes de las Juntas y hasta 60 días por hechos ocurridos fuera de ellas, se le dará vista al acusado por diez (10) días para su defensa y ofrecimiento de las pruebas para su descargo. En caso de que deba producirse prueba ella se hará en los diez (10) días subsiguientes. El sumariado podrá renunciar total o parcialmente a dichos términos. El Organismo dictará resolución dentro de los diez (10) días cumplidos los plazos establecidos precedentemente.

ARTICULO 27°.- Las notificaciones que deban efectuarse a los agentes sumariados serán efectuadas en el último domicilio registrado en el Organismo de que dependa. En su primera presentación el empleado podrá no obstante constituir domicilio dentro del radio de cinco (5) kilómetros de la Sede de la Junta de Disciplina. Las notificaciones se efectuarán personalmente; por cédula; por telegrama colacionado o por cédula impresa en el sobre remitida por vía postal con aviso de retorno.

ARTICULO 28°.- La incomparencia del agente sumariado no paralizará la causa, la que continuará su curso declarándose la rebeldía del imputado.

ARTICULO 29°.- Cualquier persona puede denunciar los hechos que den motivo a medidas disciplinarias, por escrito y bajo firma.

ARTICULO 30°.- Radicada la denuncia, el Jefe de la Repartición a la que el empleado pertenece, la pondrá en conocimiento de la Junta de Disciplina, en el plazo de cinco (5) días y ésta en el término de diez (10) días resolverá si procede o no la instrucción del sumario establecido en el Artículo 26°. En la misma Resolución, se solicitará al Titular de la Jurisdicción la designación del sumariante. La Junta de Disciplina podrá designar a cualesquiera de sus miembros, instructor del sumario, cuando el mismo deba realizarse fuera de su asiento principal, o lo aconseje la complejidad y/o gravedad del asunto a tratar. Los integrantes de la Junta de Disciplina podrán efectuar el contralor del proceso y los actos del sumario.

ARTICULO 31°.- El Jefe de la Repartición, hará cumplir de inmediato la resolución establecida por la Junta.

ARTICULO 32°.- Cuando la Junta de Disciplina no dictare resolución en el plazo establecido en la última parte del artículo 26°, las actuaciones quedarán sobreseídas definitivamente salvo las causas previstas por el artículo 18° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 33°.- Las resoluciones de la Junta de Disciplina serán inapelables salvo lo establecido en el artículo 21° inciso d) y e) que podrán ser apeladas ante el Gobernador de la Provincia o autoridad máxima de la Repartición autárquica correspondiente, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución.

ARTICULO 34°.- Contra las resoluciones denegatorias procederá el recurso contencioso administrativo, por ante el Tribunal Superior de Justicia, el que se entablará dentro de los diez (10) días de notificada la resolución.

También procederá en los casos de retardo de Justicia, que se entenderá cuando no se resuelva dentro de los treinta (30) días, de haberse recurrido la resolución de la Junta de Disciplina.

ARTICULO 35°.- En caso de que la Resolución Judicial revocara la administrativa, el empleado podrá optar entre su reincorporación con percepción de salarios caídos, o percibir la indemnización prevista en este Estatuto.

#### DE LA JUNTA DE DISCIPLINA

ARTICULO 36°.- A los fines del artículo 19° y concordantes, se constituirá por circunscripción judicial con asiento en las localidades de Viedma, General Roca y San Carlos de Bariloche una Junta de Disciplina que estará integrada por dos representantes gubernamentales y dos representantes gremiales, siendo presidida por un Letrado que designará el Poder Ejecutivo, mientras que los representantes gremiales lo serán a propuesta de la entidad gremial legalmente reconocida. En caso de ausencia del Presidente, la Junta será presidida por un subrogante, que será designado de la misma forma que el titular.

ARTICULO 37°.- Para sesionar, la Junta deberá contar con la mayoría absoluta del total de sus miembros, salvo los casos previstos en la presente Ley.

ARTICULO 38°.- La Junta de Disciplina adoptará todas las resoluciones por simple mayoría de votos siendo necesaria la presencia de la totalidad de sus miembros en primera citación para aplicar las sanciones previstas en el inciso d) y e) del artículo 21. En segunda citación documentada, el quórum será el que establece el artículo anterior. El Presidente sólo votará en caso de empate.

ARTICULO 39°.- A los fines de los plazos establecidos en los artículos 26, 30, 33 y 34 se computarán solamente los días hábiles.

ARTICULO 40°.- La Ley de Presupuesto contemplará anualmente los recursos necesarios para el normal funcionamiento de las mismas.

#### DE LAS LICENCIAS

ARTICULO 41°.- El régimen de licencia comprende a todos los empleados con funciones permanentes o transitorias, cualesquiera fuera la forma de su retribución. Exclúyese al personal contratado de obra sometido a regímenes especiales al que expresamente determine el Poder Ejecutivo y al designado por tiempo determinado.

Las licencias se otorgarán por las siguientes causales:

- a) Por vacaciones.
- b) Tratamiento de la salud, accidente del trabajo y enfermedades profesionales.
- c) Por maternidad y permiso para la atención del lactante.
- d) Por servicio militar.
- e) Para desempeñar cargos políticos y gremiales.
- f) Por asunto familiar o particular.

g) Para estudiantes.

h) Para realizar estudios o actividades culturales o deportivas no rentadas en el país o en el extranjero.

#### LICENCIA POR VACACIONES

ARTICULO 42°.- La licencia anual es obligatoria y se concederá con goce de sueldo.

Se acordará por año calendario dentro de las épocas y con arreglo al turno que se establezca en cada repartición. En las dependencias que tuvieran receso funcional anual se procurará que el personal haga uso de su licencia en esa época.

ARTICULO 43°.- El término de la licencia anual será de doce días laborables más un día por cada año de antigüedad.

En la aplicación de este artículo se considerarán "como no laborables" los días de asueto total decretado por el Poder Ejecutivo.

Para el cómputo de la antigüedad se tomarán en cuenta los servicios cumplidos en el Orden Nacional, Provincial y Municipal.

ARTICULO 44°.- Además del personal permanente, tendrá derecho al uso de licencia a que se refiere el artículo anterior, el personal transitorio a destajo que hubiera cumplido un mínimo de seis meses de trabajo y el remunerado a jornal, cuando se les hubiera liquidado como mínimo ciento veinte días.

En estos casos la liquidación de los haberes por el tiempo de duración de la licencia se practicará de la siguiente manera: para el personal jornalizado teniendo en cuenta el último jornal percibido a la fecha del otorgamiento de la licencia, y para el personal a destajo, en base a su promedio de lo percibido en el último mes de trabajo.

ARTICULO 45°.- Cuando el agente se hallare cumpliendo una comisión oficial, fuera del lugar habitual donde desempeña sus tareas, no se computará en los términos del artículo 48°, el tiempo normal empleado en los viajes de ida y vuelta que le ocasionen los traslados.

ARTICULO 46°.- Los períodos de licencia por vacaciones no son acumulativos cuando el agente no hubiera podido utilizar su licencia por disposición de autoridad competente, fundado en razón de servicio tendrá derecho a que en el próximo período se le otorgue la licencia reglamentaria con más los días que correspondería a la licencia no usada en el año anterior. No podrá aplazarse la misma licencia dos años consecutivos.

ARTICULO 47°.- La licencia anual del agente se interrumpe en los casos siguientes:

- a) Por accidente.
- b) Por enfermedad.
- c) Por razones imperiosas de servicios.

#### LICENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE LA SALUD

#### POR ACCIDENTE DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES

#### PROFESIONALES E INCULPABLES

ARTICULO 48°.- Para el tratamiento de afecciones comunes o por accidentes acaecidos fuera del servicio, se concederá a los agentes hasta sesenta (60) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua

con percepción íntegra de sus haberes. Vencido este plazo se debe dar necesariamente intervención al Consejo Provincial de Salud Pública, para que determine o no una prórroga de esta licencia por aplicación del artículo 49 de la presente ley.

ARTICULO 49°.- Por afecciones que impongan largo tratamiento de la salud se concederá hasta dos años de licencia en forma continua o discontinua con percepción íntegra de los haberes. Vencido este plazo, será reconocida por una Junta Médica designada al efecto, la que determinará las funciones que podrá desempeñar el agente.

En caso de incapacidad total, se aplicarán las leyes de previsión y ayuda social correspondiente.

ARTICULO 50°.- Para solicitar licencia a los fines del artículo anterior deberá comprobarse, con certificado expedido por el Consejo Provincial de Salud Pública, que las causales invocadas imposibilitan al agente el normal cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 51°.- En caso de enfermedad profesional, contraída en acto de servicio o de incapacidad temporaria originada por el hecho o en ocasión de un trabajo, se concederá hasta dos (2) años de licencia con goce de haberes.

Si de cualquiera de estos casos se derivara una incapacidad parcial permanente, deberán adecuarse las tareas del agente a su nuevo estado. En caso de incapacidad total se aplicarán las leyes de previsión y ayuda social correspondientes.

ARTICULO 52°.- Los agentes que por razones de salud no puedan desempeñar sus tareas o deban interrumpir la licencia anual están obligados a comunicar en el día estas circunstancias a la repartición de la que forman parte.

ARTICULO 53°.- El agente que no se sometiera a tratamiento médico, perderá sus derechos a las licencias y beneficios que otorga la presente Ley, a excepción de los enfermos mentales.

ARTICULO 54°.- En los casos a que se refiere el artículo 51° el Consejo Provincial de Salud Pública, proveerá gratuitamente la asistencia médica y los elementos terapéuticos necesarios. En todos los casos la causal de enfermedad será justificada por médico oficial.

LICENCIA POR MATERNIDAD TENENCIA CON FINES DE ADOPCION  
y REDUCCION HORARIA POR ATENCION DE LACTANTES

ARTICULO 55°.- Por maternidad se acordará licencia remunerada de noventa (90) días corridos, a solicitud de la interesada podrá ser dividida en dos (2) períodos preferentemente iguales, uno anterior y otro posterior al parto, el último de los cuales no será inferior a treinta (30) días.

En caso de parto múltiple, la licencia se ampliará en treinta (30) días corridos.

A petición de parte y previa certificación de autoridad médica competente que así lo aconseje, podrá acordarse cambio de destino o de tareas a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

ARTICULO 56°.- Al agente que acredite mediante certificado emanado de autoridad competente que se le ha otorgado la tenencia de uno (1) o más niños de hasta siete (7) años de edad, con fines de adopción, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de otorgamiento de la tenencia. En caso de tenencia de herma-

nos, el período de licencia se ampliará en treinta (30) días corridos.

ARTICULO 57°.- Las agentes madres de lactantes o a las que se les haya entregado la tenencia de un lactante, con fines de adopción tendrán derecho a una reducción horaria con arreglo a las siguientes opciones:

- 1) Disponer de dos (2) descansos de media hora cada uno en el transcurso de la jornada de trabajo.
- 2) Disminuir en una (1) hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor una (1) hora después del horario de entrada o finalizándola una (1) hora antes.
- 3) Disponer de una (1) hora en el transcurso de su jornada de trabajo.

En caso de parto o tenencia múltiple se ampliará el beneficio otorgado en una hora más cualquiera sea el número de lactantes; dicho beneficio deberá ejercerse optando la madre por algunos de los supuestos enumerados en los incisos 2 ó 3 del presente.

Este beneficio se otorgará por espacio de tres (3) años contados a partir de la fecha de nacimiento del niño.

ARTICULO 58°.- Además de los beneficios precedentes la agente tendrá derecho a los que se prevean en la legislación Nacional vigente o que se dicte en el futuro.

#### LICENCIA POR SERVICIO MILITAR

ARTICULO 59°.- Los agentes que deban incorporarse al Servicio Militar, tendrán derecho a las siguientes licencias:

- a) con el 50% de su remuneración.

a.a. Desde la fecha de su incorporación y hasta cinco (5) días después del día de la baja asentada en la Libreta de Enrolamiento y/o Documento Nacional de Identidad, en los casos en que el agente hubiera sido declarado no apto o fuera exceptuado.

a.b. Desde la fecha de su incorporación y hasta treinta (30) días después de haber sido dado de baja, si hubiera cumplido el período para el que fue convocado y éste fuera mayor de seis (6) meses.

a.c. Desde la fecha de su incorporación y hasta cinco (5) días después de haber sido dado de baja, cuando el período fuera inferior a los seis (6) meses.

b) El personal en carácter de reservista que sea incorporado transitoriamente a las Fuerzas Armadas de la Nación, tendrá derecho a usar licencia y a percibir mientras dure su incorporación, como única retribución, la correspondiente a su cargo, en caso de ser oficiales o suboficiales de reserva. En tales casos, cuando el sueldo del cargo civil sea mayor que dicha remuneración, la dependencia a la cual pertenece liquidará la diferencia.

#### LICENCIA PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACION POLITICA O GREMIAL

ARTICULO 60°.- El Agente dependiente de la Administración Provincial, que fuera designado para desempeñar un cargo electivo o de representación po-

lítica en el Orden Nacional, Provincial, Municipal, Gremial y/o Sindical, en el caso de plantearse una incompatibilidad o necesidad, tendrá derecho a usar de la licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato, pudiendo reintegrarse a su cargo administrativo dentro de los treinta (30) días subsiguientes al término de las funciones para las que fue elegido.

ARTICULO 61°.- Cuando el agente fuere elegido para desempeñar un cargo electivo de representación gremial no retribuido por la entidad respectiva, tendrá derecho a la percepción íntegra de sus haberes y demás beneficios que gozara en actividad, mientras dure su mandato. Este beneficio se extenderá como mínimo hasta (5) cinco miembros de la entidad gremial legalmente reconocida que represente a los agentes amparados en el presente Estatuto.

ARTICULO 62°.- El agente que hiciera uso de las licencias comprendidas en los artículos 60 y 61, como así su núcleo familiar, gozarán de los beneficios sociales que el régimen respectivo contemple al momento de solicitar las mismas.

ARTICULO 63°.- Los agentes podrán asimismo solicitar licencia sin goce de haberes desde el momento en que sean proclamados candidatos por una agrupación política.

ARTICULO 64°.- Los miembros de la Comisión Directiva de la entidad gremial legalmente reconocida que representa a los agentes amparados en el presente Estatuto, los Delegados Sectoriales y los representantes o Asesores que aquella designe, gozarán de franquicias dentro de su jornada de trabajo para atender cuestiones inherentes a su función gremial.

#### LICENCIA POR ASUNTO FAMILIAR O PARTICULAR

ARTICULO 65°.- Desde el día de su ingreso, el agente tendrá derecho a usar licencia remunerada en los casos y por el término de días laborables siguientes:

- a) Por matrimonio del agente, 10 (diez) días.
- b) Por matrimonio de sus hijos 1 (uno) día.
- c) Por Nacimiento de hijo 5 (cinco) días.
- d) Por fallecimiento de cónyuge o pariente consanguíneo o afines de primer grado y hermanos 5 (cinco) días.
- e) Por fallecimiento de parientes de 2do. grado 2 (dos) días.
- f) Por fallecimiento de parientes de 3er. grado y 4to. grado, 1 (uno) día.
- g) Para consagrarse a la atención debidamente justificada de un miembro enfermo del grupo familiar conviviente hasta 20 (veinte) días.
- h) Por razones particulares que resulten atendibles a juicio de autoridad competente, hasta 10 (diez) días laborables por año calendario y no más de 2 (dos) días por mes.

ARTICULO 66°.- Cumplido dos (2) años de antigüedad tendrán derecho a una licencia de seis (6) meses sin goce de haberes, cuando no hubieran sufrido medidas disciplinarias graves durante los últimos doce (12) meses. Este beneficio

podrá ser utilizado cada cinco años sin acumularse la licencia por los períodos no utilizados. Durante esta licencia el agente deberá respetar las normas de incompatibilidades vigentes.

#### LICENCIA Y PERMISO PARA ESTUDIANTES

ARTICULO 67°.- Se concederá licencia con goce de haberes por treinta (30) días laborables anuales a los agentes que cursen estudios en establecimientos oficiales (nacionales, provinciales o municipales) para rendir examen en los turnos fijados oficialmente debiendo presentar constancia del examen rendido, otorgada por las autoridades del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazo máximo de hasta cinco (5) días laborables cada vez. En caso de que el agente aprobare o no el examen tendrá derecho a que se le reintegren los gastos de traslado.

ARTICULO 68°.- Los agentes podrán obtener permiso dentro del horario de trabajo cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiantes primarios, secundarios o terciarios.

#### PARA REALIZAR ESTUDIOS O ACTIVIDADES CULTURALES O DEPORTIVAS NO RENTADAS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

ARTICULO 69°.- El agente tendrá derecho a usar licencia con goce íntegro de haberes cuando por razones de interés público y con auspicio oficial deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o participar en conferencias o congresos de esta índole en el país o en el extranjero.

ARTICULO 70°.- Para los mismos fines que los enunciados en el artículo anterior, el agente podrá solicitar licencia sin auspicio oficial, en cuyo caso se concederá con remuneración o sin ella, según la importancia o el interés de la misión a cumplir.

ARTICULO 71°.- También tendrán derecho los agentes a licencia con goce de haberes y hasta un máximo de treinta (30) días hábiles por año calendario, cuando deban participar individualmente o en equipos, en torneos o manifestaciones deportivas o culturales que sean de interés provincial.

#### DE LA LICENCIA EN GENERAL

ARTICULO 72°.- Se considerará incurso en lo previsto en el inciso e) del artículo 20 al agente que simulara enfermedad o accidente con el fin de obtener licencia. Se denunciará al médico o funcionario público que extienda certificación falsa.

ARTICULO 73°.- Las licencias a las que se refieren los artículos 69, 70 y 71 serán acordadas por el Poder Ejecutivo cuando el agente deba trasladarse al extranjero.

#### DEL HORARIO

ARTICULO 74°.- La jornada de trabajo será de seis (6) horas diarias o de treinta (30) semanales para el personal de ejecución y de siete (7) horas diarias o treinta y cinco (35) semanales para el personal de supervisión, salvo las excepciones previstas en el escalafón. Si las necesidades del servicio obligan a la habilitación de un horario extraordinario, las horas trabajadas más

allá del horario habitual, serán retribuidas con un 100% de recargo, teniendo como base la asignación del cargo. Si el agente optare, la jornada extraordinaria podrá ser igualmente compensada con franco, cuya duración será igual a las horas trabajadas en exceso más el recargo establecido precedentemente.

#### DE LA AGREMIACION

ARTICULO 75°.- Los empleados podrán agremiarse según los principios constitucionales vigentes en la materia y las leyes que reglamentan su ejercicio, pudiendo participar directamente en la correcta aplicación de esta Ley, por intermedio de sus autoridades.

#### OBRA SOCIAL

ARTICULO 76°.- El Poder Ejecutivo, la Contraloría General y los Entes Autárquicos o Descentralizados contribuirán con un aporte del uno por ciento (1%), sobre la totalidad de los sueldos del personal amparado por el presente Estatuto, para la Obra Social Sindical, no comprendida en el régimen de la Ley N° 22.269, el que se depositará mensualmente en la cuenta de la Obra Social de la entidad gremial legalmente reconocida que represente a los agentes amparados en el presente Estatuto, remitiéndose los comprobantes dentro de las 48 horas de efectuado el depósito.

#### DE LA RELACION CONTRACTUAL

ARTICULO 77°.- La relación existente entre el Estado Provincial y sus agentes será la del derecho administrativo.

ARTICULO 78°.- La relación contractual cesará:

- a) Por muerte del empleado.
- b) Por jubilación.
- c) Por renuncia.
- d) Por incapacidad física o intelectual de carácter permanente.
- e) Por cesantía o exoneración.

ARTICULO 79°.- La relación contractual se suspende por:

- a) Incapacidad transitoria.
- b) Aceptación de candidaturas a cargos electivos, cuando lo solicitare el interesado.
- c) Designación para desempeñar funciones de carácter político, inclusive los cargos comprendidos en el artículo 2°.

ARTICULO 80°.- Para que la autoridad con facultad de nombramiento pueda declarar a un empleado en estado de incapacidad física o intelectual, permanente o transitoria, para el desempeño de su empleo, deberá obrar previamente dictamen emitido por una Junta Médica integrada por representantes y/o especialistas del Consejo Provincial de Salud Pública, pudiendo el agente o su patrocinante designar un médico o especialista que lo represente ante la misma.



COMPENSACIONES SUBSIDIOS E INDEMNIZACIONES

ARTICULO 81°.- El personal tiene derecho a la percepción de compensaciones y reintegros en concepto de viáticos, movilidad, servicios extraordinarios, gastos de comida, característica zonal, trabajo insalubre o peligroso, casa-habitación y similares. También tiene derecho a que se le extiendan órdenes de pasajes y de carga en los casos y condiciones que determine la reglamentación o normas vigentes o que se dicten en el futuro.

ARTICULO 82°.- El personal tiene derecho a las asignaciones familiares, establecidas por las normas vigentes.

ARTICULO 83°.- El personal o sus derecho-habientes tienen derecho a indemnizaciones por las siguientes causales:

- a) Accidente de trabajo o enfermedad ocupacionales.
- b) Fallecimiento.
- c) Gastos y daños originados en o por actos de servicios.
- d) Por haber sido afectado en su derecho a la estabilidad por causas no determinadas en este Estatuto o esgrimidas injustificadamente y optare por sustituir la reincorporación por la indemnización fijada en el artículo 84°.

ARTICULO 84°.- La indemnización a que se refieren los incisos b) y d) del artículo precedente se retribuirá con el 100% de remuneraciones y asignaciones por cada año de antigüedad. Computándose las mismas sobre el promedio de los sueldos y asignaciones del agente en los tres (3) últimos meses. El resto de las indemnizaciones a que se refiere el artículo 83° se resarcirán conforme a las normas vigentes.

ARTICULO 85°.- De la indemnización por pérdida de estabilidad se deducirá aquella que el agente hubiera percibido con motivo de cesaciones anteriores.

ARTICULO 86°.- A los efectos de los cálculos pertinentes se computarán los servicios prestados en Organismos Nacionales Provinciales, Municipales o Empresas o Entidades incorporadas totalmente al patrimonio del Estado. Cuando exista interrupción del vínculo laboral por acto involuntario del agente, baja del mismo por razones disciplinarias los servicios anteriores sólo se computarán si a partir del momento del último reingreso acreditará una antigüedad continua no menor de diez (10) años.

ARTICULO 87°.- Los servicios prestados en horarios reducidos percibirán una retribución proporcional al porcentaje trabajado calculada sobre la indemnización establecida precedentemente.

ARTICULO 88°.- Las indemnizaciones precedentes están exentas de impuestos Provinciales y crearán incompatibilidad durante los 10 (diez) años siguientes, para ingresar como agente en cualquiera de las dependencias del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 89°.- El importe de las indemnizaciones previstas en este Estatuto se abonarán dentro de los treinta (30) días de producido el hecho que las genera.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 90°.- En cuanto a las remuneraciones se establece que los salarios o sueldos iniciales o importes de las asignaciones para cada una de las categorías serán móviles, actualizándose en relación a variantes porcentuales de un índice de costo de vida; no pudiendo los haberes o retribuciones del personal ser disminuidos en su valor adquisitivo.

ARTICULO 91°.- A los fines del articulado anterior y demás normas de este Estatuto, créase una Junta de Reclamos para su interpretación y fiscalización integrada por tres representantes del Poder Ejecutivo y por tres representantes de la Entidad Gremial legalmente reconocida.

Las decisiones de dicha Junta serán adoptadas con acuerdo de ambas partes en cuyo caso sus decisiones serán de aplicación obligatoria y tendrán efectos individuales y generales, según el caso planteado. Si no mediara acuerdo de partes, la controversia quedará sujeta a las contingencias judiciales que pudieran resultar.

ARTICULO 92°.- La Junta de Reclamos creada en el artículo precedente, tendrá competencia y atenderá necesariamente en todo reclamo interpuesto por los agentes respecto de actos administrativos que hagan a los derechos de los mismos y no estén comprendidos en el régimen disciplinario. A tal efecto le serán remitidos los antecedentes del acto recurrido, legajos, sumarios y todo cuanto la misma requiera o disponga de los cinco (5) días de haberlos solicitado. La Junta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días, plazo prorrogable al doble si fuera necesario para mejor dictaminar.

ARTICULO 93°.- Al fallecimiento de un agente de la Administración Pública, tendrá prioridad para ingresar a la misma el cónyuge supérstite o un hijo de aquéllos, siempre que se ajusten a las disposiciones del presente Estatuto Escalafón.

-----oOo-----

ANEXO IIESCALAFON DEL PERSONAL DE LAADMINISTRACION PUBLICA DE RIO NEGROCapítulo IA M B I T O

ARTICULO 1°.- Este Escalafón es de aplicación al personal comprendido en el Estatuto del Empleado Público Provincial.

Capítulo IIAGRUPAMIENTOS

ARTICULO 2°.- El presente escalafón está constituido por categorías, correlativamente numeradas de uno (1) a dieciseis (16) para el personal mayor de dieciocho (18) años y de las categorías "A" a la "D" para los menores de esa edad. El personal comprendido en el mismo revistará, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, en alguno de los siguientes agrupamientos y en la categoría que le corresponda, de conformidad con las normas que para el caso se establecen:

Administrativo.

Profesional.

Técnico.

Mantenimiento y Producción.

Servicios Generales.

Profesional Asistencial.

Auxiliar Asistencial.

### Capítulo III

#### CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

ARTICULO 3°.- El ingreso a este escalafón se hará previa acreditación de las condiciones establecidas por el Estatuto del Empleado Público Provincial y cumplimiento de los requisitos particulares que para cada agrupamiento o tramo se establecen en el presente.

ARTICULO 4°.- El ingreso sólo tendrá lugar cuando se realicen los concursos abiertos a que se refiere el artículo N° 41, salvo los casos previstos en el artículo N° 42.

ARTICULO 5°.- El personal ingresará por la categoría inferior del agrupamiento salvo aquellos casos en que específicamente se establezca lo contrario.

### Capítulo IV

#### CARRERA

ARTICULO 6°.- La carrera es el progreso del agente en el agrupamiento en que revista o en los que pueda revistar como consecuencia de cambios de agrupamientos producidos de acuerdo con las normas previstas en el Capítulo XII. Los agrupamientos se dividen en categorías que constituyen los grados que puede ir alcanzando el agente.

ARTICULO 7°.- El pase de una categoría a otra superior dentro del agrupamiento tendrá lugar cuando se hubieran alcanzado las condiciones que se determinan en los capítulos respectivos.

ARTICULO 8°.- Las promociones de carácter automático previstas en los diferentes agrupamientos, se concretarán para todo el personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquél en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso. Los agentes que revistan en los subgrupos serán promovidos el día 1° del mes siguiente a aquél en que cumplan años.

### Capítulo V

#### AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 9°.- Incluye el personal que desempeña tareas principales de ejecución, fiscalización o asesoramiento y al que cumplió funciones administrativas principales, complementarias, auxiliares o elementales.

#### TRAMOS

ARTICULO 10°.- El agrupamiento Administrativo está integrado por tres (3) tramos

de acuerdo al siguiente detalle:

a) Personal del Subgrupo: se incluirá a los agentes menores de dieciocho (18) años que desempeñen tareas primarias o elementales administrativas en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en los tramos superiores. El personal revistará en las siguientes categorías, según su edad:

Catorce (14) años, Categoría A.

Quince (15) años, Categoría B.

Dieciseis (16) años, Categoría C.

Diecisiete (17) años, Categoría D.

b) Personal de ejecución: Se incluirá a los agentes que desempeñen funciones administrativas y especializadas, principales, complementarias, auxiliares o elementales en relación de dependencia con la jerarquía incluida en el tramo superior o con el Personal Superior. El tramo de ejecución comprenderá las categorías uno (1) a la doce (12), ambas inclusive.

c) Personal de supervisión: Se incluirá a los agentes que, en relación de dependencia con el Personal Superior, ejercen la fiscalización o inspección del cumplimiento de leyes, decretos u ordenanzas o cumplen funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento.

El tramo de supervisión comprenderá las categorías trece (13) a Dieciseis (16) ambas inclusive.

#### INGRESO

ARTICULO 11°.- El ingreso a este agrupamiento se hará por la categoría uno (1) inicial, siendo requisitos particulares:

- 1) Tener aprobado el último año del ciclo de enseñanza primaria como mínimo.
- 2) Ser mayor de dieciocho (18) años.
- 3) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo el que deberá ajustarse a las condiciones fijadas en la reglamentación vigente.

Cuando el personal ingresante posea título de enseñanza media, su ingreso se producirá por la categoría tres (3). el personal que posea ciclo básico ingresará por la categoría dos (2).

ARTICULO 12°.- Los menores de dieciocho (18) años, ingresarán en las categorías que conforman el subgrupo, por la que correspondiere a su edad, siendo a tal efecto requisitos particulares indispensables:

- 1) Tener como mínimo catorce (14) años de edad.
- 2) Acreditar la condición de estudiantes secundarios en establecimientos educacionales oficiales o reconocidos por el Estado.
- 3) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

#### PROMOCION

**ARTICULO 13°.-** El pase de categoría, se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consigna a continuación:

a) Personal del subgrupo: Al cumplir dieciocho (18) años le corresponderá ascender automáticamente a la Categoría dos (2) si tiene aprobado el ciclo básico de enseñanza secundaria o a la Categoría tres (3) si obtuvo el título de enseñanza secundaria. Podrá continuar en el presente agrupamiento por el término máximo de un (1) año a efectos de completar el ciclo básico debiendo en caso contrario pasar a revistar en la categoría uno (1) correspondiente a los agrupamientos de Mantenimiento y Producción o de Servicios Generales, según sus aptitudes.

b) Personal de ejecución: En el tramo de ejecución la promoción se producirá automáticamente, entre las categorías uno (1) a la doce (12) inclusive, una vez satisfecho los requisitos que se detallan en el siguiente cuadro:

Requisitos para la promoción a la categoría	Antigüedad en la categoría de revista	Examen o Curso
2	2	no
3	2	no
4	2	no
5	2	si
6	2	no
7	2	no
8	2	no
9	2	no
10	3	si
11	3	no
12	3	no

Los exámenes o cursos previstos podrán ser rendidos por el agente una vez alcanzada la antigüedad en la categoría de revista que en cada caso se indica.

El personal que revistando en la categoría dos (2) obtenga un título de enseñanza media, será automáticamente promovido a la tres (3).

El personal que revista en las categorías diez (10), once (11) y doce (12), podrá participar del curso de Supervisores y en los concursos para cubrir las vacantes del personal de Supervisión.

c) Personal de Supervisión: Para la asignación de las categorías trece (13) a dieciseis (16) que integran el tramo de supervisión serán requisitos particulares:

- 1) Que exista vacante en la categoría respectiva.
- 2) Reunir las condiciones que para cada función se establezcan.

- 3) Haber aprobado el Curso de Supervisión.
- 4) Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.

### Capítulo VI

#### AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

ARTICULO 14°.- Incluye el personal que posee título universitario y desempeña funciones propias de su profesión no comprendido en otros agrupamientos. Las profesiones con planes de estudios de cinco (5) o más años estarán comprendidos en las categorías diez (10) a la dieciseis (16) ambas inclusive. Las profesiones con planes de estudio de tres (3) años a menos de cinco (5) estarán comprendidas en las categorías nueve (9) a la dieciseis (16), ambas inclusive.

Las profesiones con planes de estudio de dos (2) a tres (3) años estarán comprendidos en las categorías ocho (8) a la dieciseis (16), ambas inclusive.

#### INGRESO

ARTICULO 15°.- El ingreso a este agrupamiento se producirá por la categoría ocho (8) para las profesiones con planes de estudio de dos (2) a tres (3) años, por la categoría nueve (9) para las profesiones con planes de estudio de tres (3) años o más o menos de cinco (5), y por la categoría diez (10) con planes de estudios de cinco (5) o más años. Siendo requisitos particulares los siguientes:

- 1) Poseer título universitario.
- 2) Ser el mejor calificado del concurso respectivo.

Serán exceptuados del concurso los agentes que al obtener el título Universitario, revisten en el presente escalafón, en cualquier categoría y opten por el cambio de agrupamiento, cuando exista vacante de la especialidad en cualquier jurisdicción.

#### PROMOCION

ARTICULO 16°.- El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente cada dos (2) años entre las categorías nueve (9) a doce (12) inclusive y cada tres (3) años entre las categorías trece (13) a dieciseis (16), ambas inclusive. Salvo el curso cuya aprobación será requisito para ascender a la categoría trece (13) cualquiera sea el nivel de ingreso del agente.

Dicho curso deberá realizarse con las condiciones y duración que se fijarán en la reglamentación respectiva por intermedio del Instituto de Administración Pública.

ARTICULO 17°.- El Personal supervisor de este agrupamiento será cubierto por profesionales que habiendo aprobado el curso referido en el artículo anterior resulten los mejores calificados del concurso respectivo, este concurso se hará para el otorgamiento del adicional por supervisión, este adicional será del 15% como mínimo y 30% como máximo estableciendo la jurisdicción el porcentaje a asignar en función de la complejidad del área a cubrir.

El adicional por supervisión profesional se otorgará únicamente cuando la función se halla prevista por organigrama.

Capítulo VIIAGRUPAMIENTO TECNICO

ARTICULO 18°.- Revistará en este agrupamiento el personal que se menciona a continuación y en tanto desempeñe funciones acordes con la especialidad adquirida en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 20.

a) El personal egresado de Escuelas Técnicas Oficiales o reconocidas por el Estado, con un ciclo no inferior a seis (6) años.

b) El personal egresado de Escuelas Técnicas Oficiales o reconocidas por el Estado con estudios cuya extensión esté comprendida entre tres (3) y cinco (5) años inclusive.

c) El personal que se encuentre cursando estudios técnicos en las carreras a que se refiere el inciso a) precedente y haya aprobado el ciclo básico de las mismas.

d) El personal que desempeñe funciones técnicas en especialidades para las que no existan en la Provincia estudios sistemáticos.

e) Podrá incluirse al personal que sin contar con título habilitante desempeñe funciones propias del ejercicio de especialidades técnicas, para las que se requiera el título respectivo consignado en los apartados a) y b), cuando en el concurso respectivo no se postulen candidatos con título habilitante.

La nómina de especialidades que corresponde incluir en los alcances del presente artículo será taxativamente determinada por vía reglamentaria.

ARTICULO 19°.- El agrupamiento técnico se extenderá de la categoría dos (2) inicial a la dieciseis (16) ambas inclusive, subdividiéndose en dos (2) tramos: Técnico, desde la categoría dos (2) a la doce (12) y Supervisor Técnico, de la trece (13) a la dieciseis (16) ambas inclusive.

INGRESOS

ARTICULO 20°.- Se establecen como requisitos particulares para el ingreso al presente agrupamiento:

- 1) Ser mayor de 18 años.
- 2) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.
- 3) Tener título habilitante con las excepciones previstas en la presente.

El personal comprendido en el inciso a) del Artículo 17° ingresará por la categoría cinco (5), en tanto que el comprendido en los alcances del inciso b) ingresará por la categoría tres (3) y el personal comprendido en los alcances de los incisos c), d) y e) del citado artículo, lo hará por la categoría dos (2) inicial.

No podrán desempeñar funciones técnicas otros agentes que los comprendidos en este agrupamiento

PROMOCIONES

ARTICULO 21°.- El pase de una categoría a la inmediata superior, se producirá cuan

do se den las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan:

A) Personal de ejecución.

Requisitos para la promoción a la categoría	Antigüedad en la categoría de revista	Examen o Curso
3	2	no
4	2	no
5	2	no
6	2	si
7	2	no
8	2	no
9	3	no
10	3	si
11	3	no
12	3	no

B) Personal de Supervisión Técnica: Para la designación de las categorías trece (13) a dieciseis (16) que integran el tramo de supervisión serán requisitos particulares:

- 1) Que exista vacante en la categoría respectiva.
- 2) Reunir las condiciones generales que para cada función se establezcan.
- 3) Haber aprobado el curso de supervisión.
- 4) Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.

#### Capítulo VIII

##### AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION

ARTICULO 22°.- Revistará en este agrupamiento el personal que realiza tareas de saneamiento, producción, construcción, reparación, atención, conducción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, vehículos pesados, embarcaciones, y toda otra clase de bienes en general.

ARTICULO 23°.- El agrupamiento está integrado por tres tramos de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Personal del subgrupo: se incluirán los agentes menores de dieciocho (18) años que desempeñen tareas primarias de las enunciadas más arriba, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal supervisor o personal superior.



El personal revistará en alguna de las siguientes categorías según su edad:

Catorce (14) años, categoría "A"

Quince (15) años, categoría "B"

Dieciseis (16) años, categoría "C"

Diecisiete (17) años, categoría "D"

b) Personal operario: Se incluirán a los agentes que ejecuten las tareas mencionadas en el artículo 22º, en relación de dependencia con la jerarquía incluida en el tramo de Personal Superior o Personal de Supervisión. El tramo se extenderá de la categoría uno (1) a la once (11) y el personal revistará en las siguientes categorías:

Obrero: Categoría uno (1) a diez (10).

Oficial: Categoría dos (2) a once (11).

Oficial especializado: Categoría tres (3) a once (11).

La calificación de oficios en oficiales y oficiales especializados se hará por vía de reglamentación.

c) Personal Supervisor: Se incluirán los agentes que cumplan funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal operario, en sectores de mantenimiento y producción.

Se extenderá desde la categoría trece (13) a la catorce (14), ambas inclusive.

#### INGRESO

ARTICULO 24º.- Se establecen como requisitos particulares para el ingreso al presente agrupamiento:

1) Ser mayor de dieciocho (18) años.

2) Ser el mejor calificado del concurso respectivo, el que incluirá las condiciones básicas de idoneidad requeridas para el desempeño de las tareas enumeradas en el artículo 22º.

Los menores de dieciocho (18) años, ingresarán en las categorías que conforman el subgrupo, por la que correspondieran a su edad, siendo a tal efecto requisitos particulares indispensables:

1) Tener como mínimo catorce (14) años de edad.

2) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

#### PROMOCIONES

ARTICULO 25º.- El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan:

a) Personal del subgrupo: Al cumplir dieciocho (18) años ascenderá automáticamente a la categoría (1) inicial de este agrupamiento.

b) Personal Obrero: el pase de una categoría a la inmediata superior se produci-

rá cada dos (2) años hasta la categoría siete (7) inclusive y de la ocho (8) a la diez (10) inclusive, cada tres años.

Constituirá requisito para la promoción, además del cumplimiento de los lapsos consignados, la aprobación de pruebas de competencia, cuando la promoción implique modificaciones en el grado de clasificación. Lo establecido precedentemente, será de aplicación cuando el personal pase a revistar de operario a oficial, rendirá examen en la categoría seis (6) y de oficial a oficial especializado, rendirá examen en la categoría ocho (8). El personal operario al cumplir un (1) año en la categoría diez (10) podrá participar en los cursos de supervisores.

- c) Personal oficial y oficial especializado: El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años, de la uno (1) a la ocho (8) y cada tres (3) años de la nueve (9) a la once (11).
- d) Personal supervisor: Para la asignación de las funciones de personal supervisor serán requisitos indispensables:
  - 1) Que existan vacantes en la categoría respectiva.
  - 2) Haber aprobado el curso de supervisión.
  - 3) Reunir las condiciones generales que para cada función se establezcan.
  - 4) Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.

El personal al que se le asigne las funciones de capataz de peones percibirá un adicional del 10%.

El personal al que se le asigne las funciones de capataz de oficios generales percibirá un adicional del 15%.

El personal al que se le asigne las funciones de capataz de oficios especializados percibirá un adicional del 20%.

Para el otorgamiento de las citadas funciones se efectuará un concurso de antecedentes. Las bonificaciones se otorgarán sobre las categorías de revista del agente, y cesará en el momento en que el agente ingrese en el tramo de supervisión.

### Capítulo IX

#### AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 26°.- Revistará en este agrupamiento el personal que realiza tareas vinculadas con la atención personal a otros agentes o al público, conducción de vehículos livianos, vigilancia y limpieza.

#### TRAMOS

ARTICULO 27°.- El agrupamiento está integrado por tres tramos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Personal de subgrupo: Se incluirán los agentes menores de dieciocho (18) años que desempeñen tareas primarias de las enunciadas más arriba; en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal de supervisión o personal superior. El personal revistará en alguna de las siguientes categorías:

Catorce (14) años, Categoría "A".

Quince (15) años, Categoría "B".

Dieciseis (16) años, Categoría "C".

Diecisiete (17) años, Categoría "D".

- b) Personal de servicio: Se incluirán los agentes que ejecuten las tareas propias del presente agrupamiento, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal de supervisión o personal superior. Se extenderán de la categoría uno (1) a la diez (10) inclusive.
- c) Personal de supervisión: se incluirán los agentes que cumplan funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal de servicio. Se extenderá desde la categoría trece (13) a la catorce (14), ambas inclusive.

#### INGRESO

ARTICULO 28°.- Se establecen como requisitos particulares para el ingreso al presente agrupamiento:

- 1) Ser mayor de dieciocho (18) años.
- 2) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

Los menores de dieciocho (18) años ingresarán a las categorías que forman el subgrupo, por la que correspondiese a su edad, siendo a tal efecto requisitos particulares indispensables:

- 1) Tener como mínimo catorce (14) años de edad.
- 2) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

#### PROMOCIONES

ARTICULO 29°.- El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan:

- a) Personal del subgrupo: Al cumplir dieciocho (18) años le corresponderá ascender automáticamente a la categoría uno (1) inicial del agrupamiento o a la que correspondiere de otro, si reúne los requisitos exigidos.
- b) Personal de servicio: Para las funciones comprendidas en el presente agrupamiento, el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años de permanencia en la misma, de la categoría uno (1) a la siete (7) inclusive y cada tres (3) años de la categoría ocho (8) a la diez (10), a excepción de la promoción a la categoría cinco (5) que previamente deberá aprobar el curso respectivo.  
El personal de servicios generales, al cumplir un (1) año de permanencia en la categoría máxima, podrá participar del curso de supervisores.
- c) Personal de supervisión: Para la asignación de las categorías que integran el tramo de personal de supervisión, serán requisitos particulares:

- 1) Que exista vacante en la categoría respectiva.

- 2) Haber aprobado el curso de supervisor.
- 3) Reunir las condiciones generales que para cada función se establezca.
- 4) Resultar el mejor calificado del concurso respectivo.

### Capítulo X

#### AGRUPAMIENTO PROFESIONAL ASISTENCIAL

ARTICULO 30°.- Revistaré en este agrupamiento el personal profesional asistencial que preste servicios en unidades hospitalarias, asistenciales y sanitarias dependientes del Ministerio Provincial de Salud Pública, comprendiendo las categorías ocho (8) a dieciseis (16), ambas inclusive.

ARTICULO 31°.- El ingreso a este agrupamiento se producirá por la categoría ocho (8) para los profesionales con planes de estudio de dos (2) a tres (3) años, por la categoría nueve (9) para los profesionales con planes de estudio de tres (3) años o más, o menos de cinco (5) y por la categoría diez (10) con planes de estudio de cinco (5) o más años. Siendo requisitos particulares los siguientes:

- 1) Poseer título universitario correspondiente al cargo a cubrir.
- 2) Ser el mejor calificado del concurso respectivo.

ARTICULO 32°.- Establécese la siguiente estructura de coeficiente según modalidad de dedicación y para el caso en que se diferencian del ordenamiento general:

- 1) Para agentes con dedicación parcial:

20 horas semanales.....	0,60
30 horas semanales.....	1,00
35 horas semanales.....	1,20
40 horas semanales.....	1,35

- 2) Para agentes con dedicación exclusiva:

44 horas semanales.....	1,60
-------------------------	------

El régimen de dedicación exclusiva que se especifica en el presente artículo es incompatible con el ejercicio de la profesión dentro y fuera del ámbito de la Salud Pública de la Provincia de Río Negro. Implica el cumplimiento de cuarenta y cuatro (44) horas semanales con obligación de guardias pasivas y con curación al servicio en los casos que se determinen por vía reglamentaria sin derecho a retribución por horas extraordinarias.

#### PROMOCIÓN

ARTICULO 33°.- El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente cada dos (2) años entre las categorías nueve (9) a doce (12) inclusive y cada tres (3) años entre las categorías trece (13) a dieciseis (16), ambas inclusive. Salvo el curso cuya aprobación será requisito para ascender a la categoría trece (13) cualquiera sea el nivel de ingreso del agente. Dicho curso deberá realizarse con las condiciones y duración que se fijarán en la reglamentación respectiva por intermedio del Instituto de Administración Pública.

ARTICULO 34°.- El tramo de Supervisión de este agrupamiento, será cubierto de acuerdo a las disposiciones específicas vigentes.

#### AGRUPAMIENTO AUXILIAR ASISTENCIAL

ARTICULO 35°.- Incluye al personal que desempeña tareas auxiliares de ejecución o supervisión, complementarias o elementales en el sector asistencial.

ARTICULO 36°.- El agrupamiento auxiliar asistencial está integrado por dos (2) tramos de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Personal de ejecución: se incluirá a los agentes que se desempeñen en los servicios hospitalarios, unidades periféricas o de campo en relación de dependencia con las jerarquías superiores. El tramo de ejecución comprenderá a las categorías uno a doce (12) ambas inclusive, según el siguiente detalle:

- Ayudante de Enfermería, Ayudante de Laboratorio, rayos X y Farmacia, de la categoría uno (1) a la categoría diez (10) ambas inclusive.
- Auxiliar de Enfermería y Auxiliar de laboratorio, farmacia, rayos X y agentes rurales o sanitarios de la categoría dos (2) a la categoría once (11).
- Enfermero y técnico de Laboratorio, farmacia y rayos X de la categoría tres (3) a la categoría doce (12) ambas inclusive.

b) Personal de Supervisión: se incluirá a los agentes que cumplan funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento. El tramo de supervisión comprenderá las categorías trece (13) a categoría quince (15).

#### INGRESO

ARTICULO 37°.- El ingreso a este agrupamiento se hará por la categoría uno (1) inicial, siendo requisitos particulares:

- 1) Tener aprobado el ciclo primario.
- 2) Ser mayor de dieciocho (18) años.
- 3) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

Cuando el personal ingresante posea título habilitante correspondiente a cursos cuya duración no sea inferior a nueve (9) meses su ingreso se producirá por la categoría dos (2). Cuando posea título habilitante correspondiente a cursos cuya duración no sea inferior a un (1) año su ingreso se producirá por la categoría tres (3). En todos los casos los títulos deberán ser oficialmente reconocidos por la Provincia de Río Negro.

#### PROMOCION

ARTICULO 38°.- El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en oportunidad de que en cada caso se consigna a continuación:

a) Personal de ejecución: en el tramo de ejecución la promoción se producirá automáticamente cada dos (2) años entre las categorías uno (1) a nueve (9) inclusive y cada tres (3) años de las categorías diez (10) a doce (12) in-

clusivo. El personal que obtenga los títulos mencionados en el artículo 36° pasará automáticamente a las categorías consignadas en el mismo. Para ascender a la categoría diez (10) será condición previa aprobar el examen o curso que se instrumentará por intermedio del Instituto de la Administración Pública Provincial o por el Consejo de Salud Pública. El personal que reviste en las categorías diez (10), once (11) y doce (12) podrá participar de los cursos de supervisión.

b) Personal de Supervisión: Para la asignación de las categorías trece (13), catorce (14) y quince (15) que integran el tramo de supervisión será requisito particular:

- 1) Que exista vacante en la categoría respectiva.
- 2) Reunir las condiciones que para cada función se establezcan.
- 3) Haber aprobado el curso de supervisión.
- 4) Haber resultado el mejor calificado en el concurso respectivo.

### Capítulo XII

#### CAMBIO DE AGRUPAMIENTO

ARTICULO 39°.- Para el cambio de agrupamiento serán de aplicación las siguientes normas:

- 1) Que exista vacante en el agrupamiento respectivo.
- 2) Reunir las condiciones que se establecen para el ingreso al respectivo agrupamiento o la promoción a la categoría en la que deba revistar.
- 3) Cuando por el cambio de agrupamiento corresponde asignar al agente una categoría comprendida en los tramos de promoción automática quedará exceptuado del requisito de concurso.
- 4) En el supuesto del inciso anterior, cuando en el proceso de promoción automática se encuentren previstas pruebas de competencia o exámenes, previos a la categoría que corresponda asignar al aspirante, éste deberá satisfacer dicho requisito para pasar a revistar en el nuevo agrupamiento y en la categoría que le corresponda.
- 5) El cambio de agrupamiento se producirá en la misma categoría que tenga asignada el agente en la inicial del nuevo agrupamiento si ésta fuera mayor a aquélla en que revista al momento de producirse el cambio.
- 6) A los efectos de la promoción automática, se computará la antigüedad, a partir de la incorporación del agente al nuevo agrupamiento.

### Capítulo XIII

#### REMUNERACIONES

ARTICULO 40°.- Las remuneraciones de los agentes se regirán por las disposiciones actualmente vigentes, salvo las previsiones que sobre el particular contiene la presente.

### Capítulo XIV

REGIMEN DE CONCURSOS

ARTICULO 41°.- La cobertura de vacantes se efectuará mediante el sistema de concurso, salvo en aquellos casos que se produzcan por aplicación del régimen de promoción automática prevista en el presente escalafón y el de cambio de destino o transferencia de personal de igual categoría y agrupamiento previsto en el Estatuto para el personal de la Administración Pública. Las convocatorias deberán realizarse impostergerablemente dentro de los sesenta (60) días de producidas las vacantes.

ARTICULO 42°.- Los concursos serán abiertos o internos y de antecedentes o de oposición y antecedentes, según los casos y con arreglo a las disposiciones que se establezcan en el presente régimen.

ARTICULO 43°.- La realización de los concursos será dispuesta por la Dirección de Personal a petición de los ministros o secretarios y por resolución de los organismos descentralizados o autárquicos y de la Contraloría General y en el mismo acto deberá dejarse constituida la o las juntas examinadoras. Los llamados deberán realizarse por intermedio de los servicios de personal correspondientes.

ARTICULO 44°.- Los llamados a concurso se difundirán o notificarán, según corresponda, con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles administrativos y en ellos se especificará por lo menos:

a) Organismo al que corresponde el cargo a cubrir y la naturaleza del concurso.

b) Cantidad de cargos a proveer, con indicación de categoría, agrupamiento, función, remuneración y horario.

c) Condiciones generales y particulares exigibles o bien indicación del lugar donde puede obtenerse el pliego con el detalle de las mismas.

d) Fecha de apertura y cierre de inscripción.

e) Fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las pruebas de oposición cuando así corresponda.

ARTICULO 45°.- La información relativa a la realización de los concursos abiertos deberá tener la más amplia difusión, particularmente en el lugar geográfico en el que tenga su asiento la dependencia cuyas vacantes se concursan. Se utilizará para ello, obligatoriamente, sin perjuicio del empleo de otros medios de publicidad, el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de la zona, durante dos (2) días hábiles administrativos consecutivos.

ARTICULO 46°.- Los llamados a concursos internos se darán a conocer en la jurisdicción respectiva, mediante circulares informativas emitidas por los correspondientes servicios de personal, que deberán ser notificados a todos los agentes habilitados para participar en los mismos.

ARTICULO 47°.- Las posibles impugnaciones a los concursos deberán ser debidamente fundadas y no obstarán a su tramitación. En los casos en que se haga lugar a los reclamos, la autoridad pertinente dispondrá simultáneamente la suspensión de los concursos que se reanudarán una vez salvada la irregularidad denunciada.

ARTICULO 48°.- Cada repartición someterá a la aprobación del Ministerio o Secreta-

ría, el perfil de conocimientos y habilidades que se exigirán a los aspirantes, ya sea, para el ingreso o bien para el cambio de categoría o agrupamiento, de acuerdo con las características de sus servicios y los principios básicos definidos en este ordenamiento. Quedan exceptuadas las reparticiones descentralizadas o autárquicas y la Contraloría General de la Provincia que lo harán por sí, debiendo comunicar a la Dirección General de Personal las condiciones requeridas, pudiendo esta Dirección General realizar sugerencias sobre las mismas a efectos de establecer criterios generales.

ARTICULO 49°.- El acto aprobatorio respectivo será remitido al Instituto Provincial de Administración Pública, quien deberá confeccionar, a requerimiento de los organismos y en oportunidad de un llamado a concurso, los temas de exámenes que serán utilizados al efecto.

ARTICULO 50°.- Para cada categoría de los respectivos agrupamientos el Instituto Provincial de Administración Pública preparará tres (3) temas de exámenes distintos, cada uno de los cuales, en sobres cerrados y lacrados, los remitirá a la Junta Examinadora del organismo pertinente, indefectiblemente el día fijado para la realización del examen y con una antelación de dos (2) horas como mínimo a la establecida para el comienzo de la prueba.

ARTICULO 51°.- La preparación de los temas y la correspondiente tramitación tendrá carácter de estricta reserva y toda infidencia al respecto dará lugar a la instrucción de un sumario administrativo, tendiente a establecer las consiguientes responsabilidades.

ARTICULO 52°.- Para cubrir vacantes de la categoría inicial de cada agrupamiento, como así también las de otras categorías cuya cobertura no hubiera podido concretarse a través del correspondiente concurso interno, en aquellos agrupamientos que así lo establezcan, se llamará a concurso abierto de antecedentes y oposición y antecedentes. Podrá participar del mismo, juntamente con todos los agentes de la administración pública provincial, cualquiera sea su situación de revista, las personas ajenas a la misma, que reúnan los requisitos generales de admisión establecidos en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y las particulares fijadas en el presente régimen para cada agrupamiento, tramo y categoría.

ARTICULO 53°.- En los concursos abiertos se seguirá en todas sus instancias los procedimientos establecidos en el presente régimen para los concursos internos.

ARTICULO 54°.- Para cubrir cargos vacantes, a excepción de los correspondientes a la categoría inicial de cada agrupamiento, se llamará a concursos internos de antecedentes o de oposición y antecedentes, según corresponda, los que estarán circunscriptos al ámbito del Ministerio, Secretaría, Organismo Descentralizado o Autárquico o Contraloría General de la Provincia. En los mismos podrán participar los agentes permanentes que reúnan las condiciones exigidas para el cargo concursado.

ARTICULO 55°.- El personal comprendido en el presente escalafón que haya sido o fuera trasladado en calidad de adscripto, a otro organismo amparado por el mismo, podrá participar únicamente en los concursos que se realicen en la jurisdicción (Ministerios, Secretarías, Contraloría General de la Provincia, según el caso) donde revista presupuestariamente, hasta cumplirse seis (6) meses de la fecha de operado su traslado; desde ese momento en adelante, su participa-



ción quedará circunscripta a la jurisdicción en que realmente presta servicio.

ARTICULO 56°.- El personal que se desempeña en calidad de adscripto, proveniente de organismos no comprendidos en el presente escalafón, tendrá derecho a participar en los concursos internos que se realicen en la jurisdicción en que realmente se desempeña, después de dos (2) años de prestación de servicios continuados en esas condiciones.

ARTICULO 57°.- El personal que sea destinado a prestar servicios en calidad de adscripto a un organismo no comprendido en el presente escalafón, man tendrá el derecho de intervenir en los concursos que se realicen en la jurisdicción en que revista presupuestariamente.

ARTICULO 58°.- La cobertura de cargos vacantes para acceder a los cuales sea requisito mínimo la aprobación de los Cursos de Capacitación o Generalización, se efectuará mediante concursos de antecedentes y podrán participar:

a) Los agentes que revistan en categorías inferiores a la del cargo cursado que corresponda al mismo agrupamiento y reúnan requisitos exigidos para el cargo.

b) Los agentes que revistan en otros agrupamientos en categorías inferiores o iguales a la del cargo concursado y reúnan los requisitos establecidos para el mismo.

ARTICULO 59°.- En los concursos de referencia deberán ponderarse:

- a) Funciones y cargos desempeñados y que desempeñe el candidato.
- b) Títulos universitarios, superiores y secundarios y certificados de capacitación obtenidos.
- c) Calificación obtenida en los cursos de supervisión o Generalización.
- d) Estudios cursados o que cursa.  
No se computarán los que hayan dado lugar a la obtención de títulos indicados en el inciso b).
- e) Conocimientos especiales adquiridos.
- f) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato.
- g) Trabajos en cuya elaboración colaboró el candidato.
- h) Menciones obtenidas.
- i) Foja de servicios.
- j) Antigüedad en la repartición.
- k) Antigüedad total de servicios en la administración pública nacional, provincial y municipal.

ARTICULO 60°.- Para todos los concursantes se ponderarán los mismos rubros. Los correspondientes a los incisos b), d), e), f) y g) se considerarán siempre que los mismos estén directamente relacionados con la función del cargo a proveer, la ponderación de antecedentes será numérica.

ARTICULO 61°.- En los concursos los antecedentes serán presentados por los interesados en sobre cerrado y firmado, al respectivo servicio de per-

sonal, el que dispondrá su traslado a la Junta Examinadora con carácter de trámite reservado, dentro de las veinticuatro (24) horas de la fecha de cierre de inscripción.

ARTICULO 62°.- Cuando se trate de concursos internos dicho plazo se extenderá setenta y dos (72) horas más, para la remisión a la Junta Examinadora actuante, de los legajos personales de los aspirantes que revisten en la repartición a efectos de la confrontación de los datos aportados y los antecedentes que registran.

ARTICULO 63°.- Para acceder a los cargos vacantes para los cuales no sea requisito mínimo la aprobación de Cursos de Supervisión, se efectuarán concursos de oposición y antecedentes y podrán participar:

a) Los agentes que revistan en categorías inferiores a la del cargo concursado que correspondan al mismo agrupamiento y reúnan los requisitos exigidos para el cargo.

b) Los agentes que revistan en otros agrupamientos en categorías inferiores o iguales a la del cargo concursado y reúnan los requisitos establecidos.

ARTICULO 64°.- Los concursos de oposición serán teóricos y/o prácticos.

Los exámenes teóricos serán siempre escritos y también los prácticos cuando ello fuera posible y deberán ajustarse a las especificaciones particulares que se determinen en las jurisdicciones para cada categoría, agrupamiento y función, con sujeción a los siguientes tópicos generales, condicionados y graduados, en orden a la naturaleza y especialidad del cargo a proveer.

- a) Conocimientos específicos inherentes a la función y cargo a desempeñar.
- b) Derecho administrativo general o disposiciones legales y reglamentarias de aplicación en las tareas.
- c) Ley orgánica de los ministerios y organización y funciones de la jurisdicción respectiva.
- d) Organización y funciones del organismo al que corresponde la vacante a cubrir.
- e) Demostración y habilidades en el manejo de máquinas, herramientas, instrumentos y equipos y en la resolución de problemas prácticos vinculados con asuntos inherentes a la función y especialidad del cargo concursado.
- f) Los que se establezcan en la reglamentación respectiva.

ARTICULO 65°.- Las pruebas escritas se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a) Las Juntas Examinadoras presidirán en pleno el desarrollo del examen.
- b) Una vez comprobada la identidad de los aspirantes se les entregará las hojas necesarias de papel oficial selladas y firmadas por todos los miembros de la Junta.
- c) En presencia de los aspirantes la Junta Examinadora extraerá uno (1) de los tres (3) sobres con los temas remitidos al efecto por el Instituto Provincial de Administración Pública, reservando los restantes no utilizados para su posterior devolución al citado organismo.

- d) La Junta Examinadora pondrá en conocimiento de los concursantes el tema contenido en el sobre extraído y previo al comienzo de la prueba, se dispondrá de un tiempo prudencial para que los aspirantes soliciten las aclaraciones que estimen oportunas, las que serán evacuadas en forma conjunta por los examinadores y dirigidas a los aspirantes en general para que todos tomen conocimiento. Una vez dado por iniciado el examen, que tendrá una duración máxima de dos (2) horas, los participantes no podrán formular consultas en relación con el tema a desarrollar.
- e) Al finalizar la prueba el examinado firmará cada una de las hojas que haya utilizado y los devolverá juntamente con las no utilizadas.

ARTICULO 66°.- La calificación en los concursos de oposición y antecedentes será numérica de cero (0) a diez (10) puntos.

ARTICULO 67°.- La junta estará compuesta por tres (3) miembros titulares, dos (2) designados por el Gobierno Provincial y un (1) representante de la entidad gremial legalmente reconocida. El representante gremial y por lo menos uno (1) del gobierno Provincial deberán pertenecer a la especialidad, profesión u oficio del cargo a proveer. Asimismo y en iguales condiciones se designarán tres (3) miembros suplentes.

ARTICULO 68°.- Cuando dentro de la jurisdicción en que se realice el concurso no existan agentes de la especialidad del cargo a proveer, podrán ser sustituidos por aquellos que posean especialidades afines.

ARTICULO 69°.- Los integrantes de las juntas examinadoras deberán pertenecer a categorías superiores a las correspondientes al cargo a proveer. Cuando no existieran candidatos que reúnan el requisito señalado, podrá designarse a agentes que pertenezcan a la misma categoría.

ARTICULO 70°.- Si no se pudiera lograr la constitución de las juntas examinadoras en la forma establecida en los artículos 67° y 68°, se solicitará la colaboración de otras jurisdicciones regidas por el presente escalafón, a efectos de que faciliten funcionarios que llenen esas condiciones.

ARTICULO 71°.- Cualquier miembro de la junta examinadora podrá excusarse de intervenir en la misma cuando mediaren las causales de excusación establecidas en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro o existieran motivaciones atendibles de orden personal. Asimismo dichos miembros podrán ser recusados por aplicación analógica a que hacen referencia los artículos del mencionado código.

ARTICULO 72°.- Las juntas examinadoras, acto seguido de cerrados los concursos de antecedentes o finalizadas las pruebas de oposición, tendrán un plazo máximo e improrrogable de veinte (20) días hábiles administrativos para expresarse, a cuyos fines continuarán reunidas en sesión permanente. Cumplido su cometido, labrarán un acta en la que deberán consignar:

- a) Orden de prioridad establecido y puntaje obtenido por los concursantes.
- b) La metodología aplicada para la calificación.

ARTICULO 73°.- En todos los casos, a igualdad de méritos, se dará prioridad a los que registren en su orden:

- a) Mayor categoría escalafonaria.

b) Mayor antigüedad en la categoría.

ARTICULO 74°.- En el caso de que en opinión de la junta examinadora los candidatos no reunieran las condiciones requeridas para el desempeño de los cargos concursados o no se hubieran presentado aspirantes, propondrá a la superioridad se declare desierto el concurso.

ARTICULO 75°.- Los Ministros, Secretarios, o titulares de los Organismos descentralizados y autárquicos o el Contralor General de la Provincia, declararán desiertos los concursos realizados en sus respectivas jurisdicciones, cuando las juntas examinadoras establezcan:

a) Falta de aspirantes.

b) Insuficiencia de méritos de los candidatos presentados.

En el acto que se dicte con tal motivo, se efectuará el llamado a un nuevo concurso.

ARTICULO 76°.- La junta examinadora, una vez cumplido su cometido, dentro del plazo fijado en el artículo 72°, remitirá al correspondiente servicio de personal toda la documentación relacionada con el concurso realizado. Dicho servicio procederá, de inmediato, a notificar a los participantes el orden de prioridad adjudicado y el puntaje obtenido, pudiendo en ese acto solicitar cada interesado se le dé vista de las fojas correspondientes a su prueba.

ARTICULO 77°.- Dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos a contar de la notificación, los concursantes que estuvieran disconformes con el orden de prioridad y/o puntaje obtenido, podrán recurrir ante la Junta de Reclamos.

Si vencido dicho plazo no se hubieran producido los reclamos se dará por aceptado el dictamen de la Junta Examinadora y el servicio de personal proyectará el acto administrativo pertinente, proponiendo la designación o promoción o declarando desierto el concurso; de conformidad con el resultado del mismo.

ARTICULO 78°.- La interposición de reclamos interrumpirá el trámite de las designaciones referidas a los cargos cuestionados, el que continuará una vez que haya quedado firme el fallo respectivo.

ARTICULO 79°.- Los recursos deberán ser diligenciados por la Junta de Reclamos dentro del término establecido en el Estatuto del Empleado Público Provincial.

El correspondiente dictamen, junto con todos los antecedentes del concurso (presentaciones, exámenes, legajos, actas de la junta examinadora, etcétera) será elevado a la superioridad (Ministros, Secretarios, autoridad superior de Organismos Descentralizados o Autárquicos o Contralor General de la provincia), la que, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos propondrá al Poder Ejecutivo o dictará por sí, cuando posea facultades para ello, el acto resolutorio pertinente. En ningún caso la resolución final del concurso deberá exceder los veinte (20) días hábiles administrativos siguientes.

ARTICULO 80°.- Dentro de los seis (6) meses de formalizada la designación o promoción de personal permanente, las bajas que se produzcan por alguna de las causales contempladas en el Estatuto del Empleado Público Provincial, o no presentación del postulante elegido, podrán ser cubiertas en forma automática por los que siguen en el orden de mérito asignado por la junta examinadora en los respectivos concursos, sin necesidad de efectuar nuevos llamados.

ARTICULO 81°.- El Poder Ejecutivo queda facultado a ampliar el horario en una hora diaria para todos los agentes comprendidos en la presente ley, en aquellas áreas de gobierno que por necesidad del servicio lo requiera. Dicha prolongación horaria será retribuida con un incremento del 16,6% de las remuneraciones de los agentes durante el ejercicio 1984. A partir del ejercicio 1985 será retribuido con un 20%. A los efectos del artículo 74° del Estatuto, los agentes que revistan en los agrupamientos profesional y profesional asistencial a partir de la categoría 13, serán considerados personal de supervisión.

ARTICULO 82°.- La asignación de los agentes surgirá de multiplicar el sueldo que como equivalente a la categoría uno (1) fije la Legislatura de la Provincia de Río Negro anualmente por Ley de Presupuesto con retroactividad al primero (1ero.) de Enero de cada año, como mínimo por los coeficientes que a continuación se establecen para cada categoría. Del importe resultante el 35% se considera sueldo básico.

1	1,00
2	1,11
3	1,18
4	1,30
5	1,40
6	2,00
7	2,20
8	2,30
9	2,70
10	3,30
11	3,50
12	3,70
13	4,15
14	4,60
15	5,15
16	5,60

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 83°.- Este nuevo escalafón tendrá vigencia inmediata salvo las excepciones que se establezcan en el presente capítulo. Las compatibilizaciones entre la situación actual y el nuevo régimen legal, se establecerá en los artículos siguientes, siendo la Junta de Reclamos el órgano natural de interpretación.

ARTICULO 84°.- Para el pago de las remuneraciones se tendrán en cuenta las equivalencias entre las categorías actuales y las correspondientes al nuevo escalafón, liquidándose las asignaciones por categorías por los montos actualmente vigentes.

Las conversiones de las categorías y reubicación se efectuarán con forme al siguiente cuadro:

a) Agrupamiento administrativo-técnico.

<u>Categoría Actual</u>	<u>Categoría a Asignar</u>
1	1
2	2

3	2
4	3
5	4
6	5
7	5
8	6
9	6
10	6
11	7
12	8
13	8
14	9
15	9
16	9
17	10
18	11
19	12
20	13
21	14
22	16
21	III
21	IV
22	V

## b) Agrupamiento Mantenimiento y Producción.

<u>Categoría Actual</u>	<u>Categoría a Asignar</u>
1	1
2	2
3	2
4	3
6	5
7	5
8	6
9	6
10	6
11	7
12	8
13	8
14	9
15	9
16	9
17	10
18	11
19	II
20	III
20	13
21	IV
21	14

22

V

## c) Agrupamiento Servicios Generales.

<u>Categoría Actual</u>	<u>Categoría a Asignar</u>
1	1
2	2
3	2
4	3
5	4
6	5
7	5
8	6
9	6
10	6
11	7
12	8
13	8
14	9
15	9
16	9
17	10
18	I
19	II
20	III
20	13
21	14
21	IV
22	V

## d) Agrupamiento Profesional y Profesional Asistencial.

<u>Categoría Actual</u>	<u>Categoría a Asignar</u>
17	10
18	11
19	12
20	13
21	14
-	15
22	16

## e) Agrupamiento Auxiliar Asistencial.

<u>Categoría Actual</u>	<u>Categoría a Asignar</u>
1	1
2	2
3	2
4	3
5	4
6	5

7	5
8	6
9	6
10	6
11	7
12	8
13	8
14	9
15	9
16	9
17	10
18	11
19	12
20	13
21	14
20	III
21	IV
22	V

Las reubicaciones y conversión de categoría en los tramos de ejecución no podrán producir disminución de salarios, la diferencia entre los básicos actuales y los que correspondieran en el nuevo escalafón, deberán abonarse por un complemento remunerativo al que se le aplicarán los aumentos a otorgarse.

La diferencia entre las remuneraciones actuales y las asignaciones que correspondieran por la aplicación de los coeficientes, deberá disminuir hasta desaparecer. A partir de 1985 la ley de presupuesto contendrá el modo y forma en que se operará esta disminución.

Como base de cálculo a efectos de la aplicación de los coeficientes el valor uno (1) al primero de junio de 1984 establécese en la suma de pesos argentinos Seis mil doscientos cincuenta y uno (\$a. 6.251), con más los aumentos que fije a partir de esa fecha la política salarial nacional la que se revisará anualmente por ley de presupuesto con retroactividad al primero (1ero.) de enero de cada año, si correspondiere por la Legislatura de Río Negro.

Cuando la diferencia haya disminuído en el 50% (cincuenta por ciento) de la actual, el complemento mencionado en el tercer párrafo podrá proporcionalmente ser absorbido por la adecuación salarial. También dejará de percibirse en caso de ascenso de categoría.

ARTICULO 85°.- A partir del 1° de agosto de 1984 el Poder Ejecutivo procederá a aplicar a cuenta de las diferencias por los coeficientes los importes que resulten de economías en el rubro "Gastos de Personal" por congelamiento y/o no utilización de vacantes y los montos correspondientes al 14,2% de extensión de jornada que no se ha otorgado al personal superior de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 86°.- Los ingresos a la administración se producirán por las categorías mínimas del agrupamiento correspondiente a tal efecto la asignación de la categoría uno (1) del nuevo escalafón será igual a la suma de pesos argentinos Seis Mil (\$a. 6.000), la asignación de la categoría dos (2) de pesos argentinos Seis mil cincuenta (\$a. 6.050), la de la categoría tres (3) de pesos argentinos Seis mil cien (\$a. 6.100), y la de la categoría cuatro (4) pesos argenti-



nos seis mil doscientos (\$a. 6.200) al 1° de junio de 1984. A estas sumas se le aplicarán los aumentos que se establezcan en cumplimiento de política salarial nacional, en el caso de los agrupamientos profesional y profesional asistencial tendrán ingreso por las categorías siguientes:

Profesionales con títulos de	Categoría
2 a 3 años	11
3 o menos de 5 años	12
5 o más años	13

Este ingreso por las categorías descriptas se realiza solamente a los fines remunerativos y no otorga derecho a las mismas, automáticamente a medida que se produzca la adecuación descripta en el artículo 84° serán reubicados en la categoría que le corresponda por antigüedad.

ARTICULO 87°.- A los efectos de la conversión de las categorías y la reubicación de los agentes la categoría 19 actual se tomará como categoría de ejecución creándose además las categorías de ejecución transitoria de acuerdo al siguiente detalle:

Categorías	Coefficientes
I	3,40
II	3,60
III	3,95
IV	4,25
V	5,20

En esas categorías y de acuerdo a los diversos agrupamientos se reubicarán los agentes que actualmente revistan en categorías superiores correspondientes en los nuevos tramos a categoría de supervisión y no cumplen efectivamente estas tareas,

Producida la reubicación la diferencia entre los básicos actuales, será compensada en la forma descripta en el artículo 84°.

Las categorías de ejecución transitorias no generarán vacantes.

ARTICULO 88°.- Los agentes que efectúen tareas de supervisión revistando en los dos últimas categorías del tramo de ejecución actual siendo este desempeño certificado por la autoridad máxima de cada Organismo, serán reubicados en la primera categoría del tramo de supervisión si tienen diez (10) años de antigüedad y en la segunda si tienen dieciseis (16) años o más de antigüedad.

Los agentes que revistando en la categoría veinte (20) actual tengan dieciseis (16) años o más de antigüedad, cumpliendo el requisito expresado ascenderán a la categoría veintiuno (21) equivalente a la catorce (14).

A tal efecto, las fracciones de seis meses o más, se computarán como año completo.

Los agentes reubicados en el caso de no ganar el concurso de las jefaturas desempeñadas, serán reubicados en la categoría de ejecución transitoria con coeficiente matemáticamente más cercano a la categoría asignada temporariamente.

ARTICULO 89°.- Las promociones automáticas establecidas en los distintos agrupamientos producirán el ascenso de los agentes actualmente en la Administración siem

pre que los mismos además de la antigüedad requerida para la categoría posean la antigüedad mínima descrita en el siguiente cuadro:

a) Todos los agrupamientos:

Categoría Actual	Antigüedad mínima
11	14
10	12
9	10
8	8
7	6
6	4
5	2

b) Agrupamiento profesional y profesional asistencial.

Categoría Actual	Antigüedad mínima
11	2
12	3
13	5
14	6

La promoción automática entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 1985.

ARTICULO 90°.- Las funciones establecidas en la presente ley al Instituto Provincial de Administración Pública, serán substituidas por el o los organismos que determine el Poder Ejecutivo hasta su organización. Los cursos de supervisores, requisitos para concursar los cargos, podrán ser reemplazados por examen de suficiencia. Los exámenes o cursos, requisitos para acceder a la promoción automática, deberán realizarse antes del plazo de vigencia instituido en el artículo 89°, también podrán reemplazarse por exámenes de suficiencia. Las bases y formas deberán incluirse en la reglamentación de la presente.

-----oO-----